DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 5 de Agosto de 1959

TOMO 216 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15722

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se constituye una Comisión de Estudio con el cometido de asesorar sobre la formación de una Zona de Libre Comercio en América Latina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Visto la aspiración manifestada en el ámbito de América Latina para el establecimiento de un Mercado Común;

Atento a que el Comité de Comercio, creado por iniciativa uruguaya en el seno de la CEPAL, ha venido estudiando, en el plano técnico, las posibilidades de esa realización;

Que, como conclusión de esos estudios, la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, con el asesoramiento de consultores de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, que colaboraron en esa labor a título personal, llegó a estructurar un proyecto de Acuerdo de Zona de Libre Comercio, como paso previo y conducente al Mercado Común, que sería integrada por los países mencionados;

Que la proyectada fórmula de coordinación de las economías de los cuatro países no afecta los compromisos contraídos por el Uruguay con las demás Partes Contratantes del GATT;

Que, por otra parte, esa fórmula no se opone a las posibilidades de formación futura de un Mercado Común, ya que permite la incorporación al régimen de todos los países latinoamericanos;

Considerando: Que antes de tomar una decisión oficial sobre la posición a adoptar respecto de este problema es necesario y conveniente realizar estudios exhaustivos, de las ventajas e inconvenientes de ingresar en la organiza-

sión proyectada, tomando en consideración la opinión, no sólo de los órganos gubernamentales competentes, sino asimismo, de los sectores privados interesados en el Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Constitúyese una Comisión de Estudio con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo sobre los problemas relativos a la formación de una Zona de Libre Comercio en América Latina.

Segundo. Esa Comisión se integrará con un delegado de los siguientes organismos: Ministerio de Relaciones Exteriores, que la presidirá, Ministerio de Hacienda, Banco de la República, Cámara Nacional de Comercio, Cámara de Industrias y un representante de las actividades rurales.

Tercero. La Comisión podrá solicitar la colaboración de representantes de todos los sectores vinculados al comercio exterior, para el estudio de los problemas específicos.

Cuarto. La Comisión tomará las disposiciones conducentes a la coordinaión de sus estudios con los que se realicen en Argentina, Chile y Brasil, por parte de organismos similares al que se crea por la presente Resolución, y para el intercambio de informaciones. A ese fin se le autoriza a designar a uno de sus miembros con el carácter de Coordinador.

Quinto. La Comisión tomará como base de estudio el proyecto preparado por los expertos en la II Reunión de Consulta realizada en Santiago de Chile, en abril del año en curso, bajo la égida de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas. (CEPAL).

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se deja sin efecto la designación del Vicecónsul Honorario en la Plata, Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Vista: la Resolución de esta fecha, por la que se dispone la clausura del Consulado en la Plata, República Argentina,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la Resolución de fecha 19 de enero de 1955, por la que se nombró Vicecónsul Honorario en La Plata, República Argentina, al señor Alejandro Squera, a quien se agradecen los servicios prestados.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se regulariza la situación del Vicecónsul Honorario en Sevilla, España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Vista: la resolución de esta fecha por la que se dispone la clausura de la Oficina Consular de la República en Bilbao, España;

Considerando: Que el Vicecónsul Honorario en dicha localidad, señor Jaime Vázquez Romaguera, presta servicios actualmente como Encargado del Consulado en Sevilla, por lo que corresponde regularizar la situación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la designación del señor Jaime Vázquez Romaguera, como Vicecónsul Honorario de la República en Bilbao, España.

2.o Nómbrase Vicecónsul Honorario en Sevilla, España, al señor Jaime Vázquez Romaguera.

3.o Expídase la Patente Consular correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se dispone invitar al Secretario General de las Naciones Unidas en carácter de huésped oficial en ocasión de la jira que realizará por América Latina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de julio de 1959.

Visto: el telegrama Nº A090, de 22 del mes en curso, enviado por la delegación permanente de la República a las Naciones Unidas, en el que informa que, en agosto próximo, realizará un viaje, por distintos países latinoamericanos, el Secretario General del citado Organismo, señor Dag Hammarskjold;

Considerando: el constante apoyo que la República ha brindado a los ideales y a la labor de las Naciones Unidas, sería de sumo interés para el país, recibir la visita de tan destacada personalidad, como es el Secretario General de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Invitar al Secretario General de las Naciones Unidas, señor Dag Hammarskjold, a visitar la República, en carácter de huésped oficial, en ocasión de la jira que realizará por América Latina, en el próximo mes de agosto.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se modifica una disposición del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para Oficiales de la Marina Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.244).

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Visto: 1º) Estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina, solicita la modificación del artículo 76 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para Oficiales de la Marina Militar, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 23.892, del 11 de noviembre de 1955;

2º) Que el referido artículo 76 fija escalas de calificación para determinar a los "Muy Aptos", "Aptos", "No Aptos" y "Deficientes";

Considerando: 1º) Que en el lapso transcurrido desde que se aplica el mencionado Reglamento, se han reunido suficientes elementos de juicio como para establecer que el mínimo exigido para discernir la calificación de "Muy Apto" es demasiado elevado y que es excesiva la distancia que media entre la mencionada calificación y la de "Apto";

2º) Que la aplicación del mencionado artículo 76, ha traído como consecuencia que un considerable número de Oficiales que a juicio de sus respectivos Comandos merecen un concepto destacado en el ejercicio de su profesión, al serles aplicadas las calificaciones numéricas reglamentarias, no alcanzan por pequeñas fracciones a ser considerados 'Muy Aptos" por la Comisión Calificadora, perdiendo de esa manera ascensos, a los que en realidad son plenamente merecedores;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 76 del reglamento de Calificaciones y Ascensos para Oficiales de la Marina Militar, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 23.982, del 11 de noviembre de 1955, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 76. La Calificación del Oficial en el grado se promediará con el valor deducido, según el artículo 73, apartado 3, para obtener el valor final, según el cual el Tribunal de Ascensos, determinará la "nota de ascenso" de acuerdo a la escala siguiente:

"Muy Apto": C|N. 350 o más; C|F. 350 o más; C|C. 350 o más; T|N. 3.33 o más; A|N. 3.25 o más; G|M. 3.10 o más.

"Apto": 3.00 a 349; 3.00 a 3.49; 3.00 a 3.49; 3.00 a 3.32; 3.00 a 3.24; 3.00 a 3.09.

"No Apto": 2.00 a 2.99; 2.00 a 2.99; 2.00 a 2.99; 2.00 a 2.99; 2.00 a 2.99; 2.00 a 2.99.

"Deficiente": Hasta 1.99; hasta 1.99; hasta 1.99; hasta 1.99; hasta 1.99; hasta 1.99".

Art. 2º Publíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, secretario.

6

Decreto. Se reglamenta el uso del Panteón del Cuerpo de Artillería N.o 2.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.246).

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Vistos estos antecedentes por los cuales se eleva a consideración superior un proyecto de reglamentación para uso del Panteón perteneciente al Grupo de Artillería número 2;

Considerando la necesidad de reglamentar en forma justa y equitativa el uso del referido Panteón;

Atento a los informes favorables emitidos por la Inspección General del Ejército y Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento para Uso del Panteón perteneciente al Grupo de Artillería N.o 2, que figura redactado en papeles administrativos Serie Bñ, números 513.810 y 513.811.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente Decreto así como el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

TEXTO DE LA REGLAMENTACION

Artículo 1.o Tienen derecho a la utilización del Panteón, en las condiciones que prescribe esta Reglamentación:

A) Los señores Jefes que hayan ejercido el Comando en esta Unidad;
B) Los Señores Oficiales que se encuentren prestando servicios en esta Unidad;
C) Los señores Oficiales retirados que se encuentren radicados en la localidad;
D) Esposa e hijos de los señores Jefes y Oficiales que se encuentren prestando servicios;
E) El personal de Tropa y Maestranza fallecido mientras se encuentre prestando servicios en la Unidad;
F) Los retirados de Tropa y jubilados de Maestranza, cuyos últimos cinco años de servicios hayan sido prestados en esta Unidad;
G) El personal de Tropa que haya sido baja de la Unidad, que tenga más de cinco años de servicios y menos de un año de la fecha de la baja y que haya obtenido buena conducta.
H) Esposa e hijos del personal de Tropa y Maestranza que tenga más de dos años de servicios consecutivos prestados en la Unidad;
I) Los padres de los Oficiales solteros que se encuentren prestando servicios en la Unidad;
J) Los padres del personal de Tropa y Maestranza solteros que presten servicios en la Unidad.

Art. 2.o Los deudos tienen la obligación de efectuar los Trámites necesarios para la reducción de los restos. Los plazos para las reducciones serán de 3 años.

El comando de la Unidad, notificará por escrito a los deudos del causante, la fecha en que cumple el término dispuesto para la reducción de los restos. Esta comunicación se hará con 30 días de antelación al vencimiento del plazo para la reducción de los restos, exigiéndose en todos los casos la constancia del recibo de la comunicación, la que luego será arhivada en carpeta especial.

Los que no hicieran la reducción dentro de los 60 días de la notificación, se entiende que autorizan para que el Comando de esta Unidad, sin más trámites proceda al pase de los restos al osario general.

Art. 3.o Todos los gastos que se originen por el sepelio o el traslado posterior de los restos a otro panteón o lugar. estará a cargo de los interesados.

Art. 4.o Las urnas a emplearse tendrán las siguientes dimensiones: largo mts. 0.60; ancho mts. 0.30 y alto metros 0,30.

Art. 5.o Sólo se permitirá la colocación de flores, en los receptáculos establecidos a tal finalidad.

Art. 6.o Las placas recordatorias serían en bronce y de dimensiones de mts. 0,15 x.0,10, debiendo colocarse en el lugar que indicará la Comisión Administradora y de Control del Panteón.

Art. 7.o El Comando designará anualmente una Comisión Administradora y de Control del Panteón, integrada por un Oficial y tres Clases, que conjuntamente con el Capitán Ayudante de la Unidad, será la encargada de:

A) Llevar un registro, en el que se anotarán los nombres de los sepultados, fecha, número de caja, serie, número de urna, fechas de las reducciones y todos aquellos datos que sean necesarios para la comprobación de la existencia de los restos sepultados en el Panteón; a ese fin se destinará un libro especial, que estará bajo el control del Capitán Ayudante;
B) La vigilancia y conservación del Panteón y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Reglamentación;
C) Cursar de inmediato todos los trámites legales que tienen relación con la utilización del Panteón, siempre que exista la autorización correspondiente del Comando de la Unidad.

Art. 8.o El Comando del Grupo de Artillería N.o 2 estará facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento proponiendo a posteriori los artículos pertinentes a que aquellos dieran lugar.

Art. 9. La presente Reglamentación no tiene efecto retroactivo de ninguna naturaleza, salvo para aquellos servidores de esta Unidad, que hayan fallecido en actos del servicio.

7

Decreto. Se modifica una disposición sobre normas técnicas y potencias a que deberán ajustarse las transmisiones de Televisión.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.248).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de julio de 1959

Visto: que por resolución N.o 21.211 de fecha 13 de marzo de 1958, se autorizó a la Sociedad Anónima Emi-

soras de Televisión y Anexos (SAETA), a realizar experiencias hasta el 21 de noviembre del año 1958, encuadrando sus emisiones en la norma de 50 campos (25 cuadros), en lugar de los 60 campos (30 cuadros), que establecen las Normas Técnicas de Televisión aprobadas por decreto de fecha 6 de agosto de 1954;

Considerando: que las experiencias en la norma de 50 campos ha dado muy satisfactorios resultados, según opinión del Servicio de Transmisiones, de S.A.E.T.A; armadores y vendedores de receptores.

Considerando: la necesidad de que se resuelva en diffinitiva acerca de las normas (50 ó 60 campos), que habrá de aplicarse en el futuro;

Atento: a los informes favorables del Servicio de Transmisiones, y del Asesor Letrado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, compartido por el abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto de fecha 6 de agosto de 1954, relativo a las Normas Técnicas de Televisión, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.o En las emisiones de las estaciones de Televisión, se utilizará la norma monocromática de 50 campos, cuyo número de líneas es 625 y el número de imágenes 25 por segundo".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se aprueba el plan de distribución de canales de Televisión presentado por el Servicio de Transmisiones.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.245).

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Visto: La nota N.o 396|1959 del Servicio de Transmisiones por la que somete a consideración superior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del decreto N.o 23.941, de fecha 7 de junio de 1956, un plan de distribución de canales de Televisión que abarca la totalidad de la extensión del territorio nacional;

Considerando: 1.o) Que la estructura del presente plan no interfiere a las resoluciones dictadas hasta el presente, en problemas relacionados con utilización de canales de televisión.

2.o) Que contempla desde el punto de vista técnico las adjudicaciones que puedan efectuarse en los países limítrofes al nuestro.

3.o) Que de acuerdo a la configuración geográfica del país, es el que se considera sirve en mejor forma el ya expresado interés nacional.

4.o) Que, oportunamente, el referido plan de distribución de frecuencia de Televisión, fue inscripto en el registro básico de frecuencias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la forma de práctica.

5.o) Que de surgir, en el futuro, la posibilidad de nuevos entendimientos regionales que, sin lesionar situaciones creadas, beneficien a nuestro país, no existirá ningún inconveniente en que el mismo pueda ser objeto de modificaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el plan de distribución de canales de Televisión, presentado por el Servicio de Transmisiones que figura redactado en el papel Administrativo Serie Ba N.o 066302 a fojas 1 y vuelta.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se destina a un Teniente de Navío para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 24.247).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Visto: la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que solicita del Ministerio de Defensa Nacional la colaboración de un Oficial de la Armada Nacional para el estudio necesario al dilucidamiento de los problemas de mares territoriales, pesca y aguas históricas a tratarse en una próxima Conferencia Internacional que se realizará a tal efecto en nuestro país;

Atento: a la propuesta de la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, para desempeñar las funciones que se establecen en la parte expositiva, al señor Teniente de Navío del Cuerpo General, don Ramón J. Orozco.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se integra la Comisión Calificadora para el Personal de la Policía Marítima Ejecutiva

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 24.343).

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Visto: la propuesta formulada por la Prefectura General Marítima,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para integrar la Comisión Calificadora para el Personal de la Policía Marítima Ejecutiva, sin perjuicio del destino que le fuera otorgado por Resolución Nº 24.218, del 11 de junio de 1959, al señor Capitán de Fragata del Cuerpo General, don Oscar Vicente Tagle.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se designa Guarda-Hilos en la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 24.354).

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Visto: estos antecedentes por los que la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) informa que por razones de servicio designó al Peón extrapresupuesto Ruben M. Rodríguez para prestar servicios como Guarda-Hilos extra-presupuesto, con fecha 20 de enero de 1959, por lo que solicita se haga definitiva dicha designación;

Considerando: que el cargo de Guarda-Hilos extrapresupuesto se encontraba vacante en la localidad de San Gregorio, por fallecimiento del titular;

Considerando: que el Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de

Transmisiones)", cuenta con disponibilidad para atender el nuevo jornal;
Considerando: el favorable informe emitido al respecto por la Contaduría General de la Nación.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar como Guarda-Hilos extra-presupuesto del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)", con cargo al Rubro 1.04 "Jornales", al señor Ruben M. Rodríguez, Credencial Cívica Serie A.X.A. Nº 10.960, con fecha 20 de enero de 1959, actual Peón extra-presupuesto del citado Servicio.

2.o Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) y Contaduría General de la Nación, la que procederá a liquidar las diferencias de jornal pertinentes.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza a la Prefectura General Marítima a constituir un fondo permanente para el Ejercicio 1959.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.866).

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Visto: Que la Prefectura General Marítima solicita autorización para constituir un fondo permanente por la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00);
Resultando: que la erogación a producirse puede atenderse con cargo a los rubros y por las cantidades que se detallan a continuación: 2.02 "Locomoción y viáticos" $ 2.000.00 y 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" $ 2.000.00;
Atento: al informe favorable de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la República,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Prefectura General Marítima a constituir un fondo permanente para el Ejercicio 1959, por la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) que se atenderá con cargo a los rubros y por las cantidades que se detallan a continuación: 2.02 "Locomoción y viáticos" $ 2.000.00 y 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" $ 2.000.00, ambos del Item 3.30, debiéndose dar cumplimiento a lo que disponen las leyes Nos. 9.542 y 11.185, del 31 de diciembre de 1935 y 20 de diciembre de 1948, respectivamente, así como también planillar los gastos que efectúen a fin de disponerse los reingresos respectivos.

2º Que se comunique y devuelva.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se destinan Jefes para prestar servicios en distintas Reparticiones y Unidades

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.844).

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Visto: la propuesta de la Inspección General del Ejército,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que a continuación se expresan, a los siguientes señores Jefes:

En la Inspección General del Ejército: al Teniente Coronel don Horacio E. M. Martínez Núñez.
En la Región Militar Nº 1: al Teniente Coronel don Miguel Angel Aguerre.
En el Regimiento de Infantería Nº 4: como Segundo Jefe al Teniente Coronel don Carlos A. Acuña.
En el Batallón de Infantería Nº 11: como Jefe al Teniente Coronel don Juan Gregorio Silveira.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se destina un Teniente Coronel para prestar servicios en el Servicio Geográfico Militar como Inspector Técnico.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.845).

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Visto: la propuesta de la Inspección General del Ejército,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en el Servicio Geográfico Militar, como Inspector Técnico, al señor Teniente Coronel don Luis A. Viñas.

2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Ley. Se declara que los causahabientes de los Oficiales de las Fuerzas Armadas están amparados por los beneficios de las leyes 12.170 y 12.277, que otorgan préstamos para la adquisición o construcción de viviendas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º La esposa e hijos legítimos y|o naturales y|o adoptivos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas que hubieren fallecido o fallecieren, podrán ampararse a las leyes Nos. 12.170, de 28 de diciembre de 1954, y su modificativa 12.277, de 26 de abril de 1956, para la escrituración de los préstamos que estuvieren en trámite a la fecha del deceso, a cuyo efecto esos causahabientes gozarán de todos los derechos y prerrogativas que a sus titulares hubieran correspondido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1959.

JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — General CIPRIANO OLIVERA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Recibida en "Diario Oficial" el 2 de Agosto de 1959

16

Resolución. Se prorroga el plazo para expedirse al Tribunal del concurso de méritos para la provisión de los cargos de Director del Registro de Traslaciones de Dominio y Subdirector del Registro General de Inhibiciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo ppdo., por la que se dispone la realización de un concurso de méritos para la provisión de los cargos vacantes de Director del Registro General de Traslaciones de Dominio y Subdirector del Registro General de Inhibiciones, así como de los que los siguen en los respectivos escalafones;

Resultando: que por el artículo 4º de las bases por ella aprobadas, se establece que el Tribunal correspondiente dispondrá para expedirse del término de 20 días a partir de la clausura del período de inscripción;

Considerando: que el referido plazo se ha evidenciado en los hechos como exiguo a permitir una cabal y meditada valoración de los méritos de los distintos aspirantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Prorrogar por el término de 30 días el plazo fijado para expedirse al Tribunal del concurso a que alude la parte expositiva de la presente resolución.

2º Comuníquese, publíquese y agréguese a los antecedentes respectivos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se comete al Subtesorero de la Dirección General de Institutos Penales el cargo de Jefe Administrativo-Encargado de la Tesorería.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de julio de 1959.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 1939 por la que se revoca, por razones de legalidad, la designación efectuada en favor del señor Rogelio Mercapide para el cargo de Jefe Administrativo (Tesorero) de la Dirección General de Institutos Penales, por resolución de 30 de abril de 1957;

Resultando: 1º) El expresado cargo ha de permanecer vacante hasta tanto se efectúe nueva designación del titular, previo concurso de méritos y subsidiariamente de oposición, destinado a calificar la antigüedad de los funcionarios situados en la categoría inmediata inferior;

2º) El señor Mercapide, ingresado a los expresados Institutos el 29 de junio de 1942, ha desempeñado interinamente las tareas inherentes a la Tesorería en diversas oportunidades, siendo la última la que abarca el período 1º de octubre de 1956 a 29 de abril de 1957;

Considerando: 1º) La importancia y especialidad de las funciones del cargo de Jefe Administrativo-Encargado de Tesorería de la referida repartición, imponen proveer lo conveniente a fin de asegurar su desempeño interino en tanto no sobrevenga un nuevo nombramiento;

2º) La idoneidad acreditada por el señor Mercapide, así como su ubicación en el escalafón correspondiente y méritos funcionales, aconsejan hacer recaer en él la expresada subrogación, máxime en cuanto ella no afectará su posición en el concurso a celebrarse tal como lo determina el artículo 4º del decreto de 25 de marzo de 1958;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Cometer al señor Subtesorero de la Dirección General de Institutos Penales, don Rogelio Mercapide el desempeño interino del cargo en la actualidad vacante de Jefe Administrativo-Encargado de la Tesorería de dicha repartición (Item 6.22 del Presupuesto General de Gastos).

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se prorroga el plazo del concurso para proveer un cargo de Director del Instituto de Criminología de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de julio de 1959.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de abril ppdo., por la que se llama a concurso abierto para la provisión del cargo de Director del Instituto de Criminología, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, a la vez que se aprueban las bases respectivas;

Resultando: 1º) Que en el artículo 16 de las bases se establece que el Tribunal del Concurso estará integrado por dos delegados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y uno de la Facultad de Medicina;

2º) Que en el artículo 16 de dichas bases se señala que el citado Tribunal debía emitir su fallo antes del día 1º del corriente, cosa que no fue posible por no haber designado en tiempo su delegado la Facultad de Medicina;

Considerando: que es pertinente prorrogar el plazo establecido en el mencionado artículo 16,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Prorrógase hasta el 15 de setiembre próximo inclusive, el plazo establecido en el artículo 16 de las bases del concurso a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2º Comuníquese, publíquese y agréguese a sus antecedentes.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 184, de 2 de julio de 1959

En Montevideo, el día 2 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Modifícase la resolución inserta en Acta N.o 92 de fecha 9 de mayo de 1957, para fijar la pensión de la señora Carmen Festa de Weigle, en la cantidad de $ 105.00 mensuales. Declárase que la pensionista militar, señora Marne Margarita Josefina Blanco de Whitelaw, tiene derecho a percibir acumulativamente su cuota pensión militar y su sueldo de actividad como funcionaria pública, por aplicación del artículo 172 de la ley número 12.376 de 31 de enero de 1957. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.° 185, de 9 de julio de 1959

En Montevideo, el día 9 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados so-

metidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Señora Elisa Mac Eachen de Costa $ 498.66 mensuales; señora Laura Enriqueta Reissig de Roletti $ 1.082.00; Apruébase lo actuado por la Caja de Pensiones Militares, al efectuar la regularización de la mejora establecida por la ley N.° 11.326 de 7 de setiembre de 1949 y ley 11.780 de 20 de noviembre de 1951, en la pensión de la señora Pura Vergara de Fernández Cruz.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.° 186, de 16 de julio de 1959

En Montevideo el día diez y seis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Señora, María Blanca Balparda de Langón $ 470.33 mensuales; Modifícase la Resolución inserta en Acta número 148 de fecha 14 de agosto de 1958, fijando la pensión de la señora Paula Inocencia Berenguer de Tronconi pesos 27.72 mensuales; La señora María Julia Calleriza, deberá reintegrar a la Caja de Pensiones Militares, para ser vertido a su respectivo rubro, las demasías percibidas por concepto de la cuota suplementaria establecida por el artículo 6.o de la ley N.o 11.326 de 7 de setiembre de 1949, a razón de seis pesos con 38|100 ,$ 6.38) mensuales, desde el 1.° de agosto de 1950 al 31 de diciembre del mismo año; y a razón de quince pesos ($ 15.00) mensuales entre el 1.o de enero de 1951 y el 31 de octubre de 1953, en cincuenta mensualidades consecutivas.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.° 187, de 23 de julio de 1959

En Montevideo, el día veintitrés del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Apruébase lo actuado por la Caja de Pensiones Militares, al efectuar la regularización de la mejora que percibe la señora María Esther Correa de Scala, suspendiendo la que percibe por el artículo 6.o de la ley N.o 11.326 de 7 de setiembre de 1949 y liquidando a su favor las cuotas complementarias que establecen el artículo 5.o de la misma ley y el 1.o de la ley N.o 11.780 de 20 de noviembre de 1951, a partir del 1.o de agosto de 1957; señora Lastenia Azeves de Díaz Arnesto $ 590.00 mensuales; Modifícase la cuota pensión de la señora Sara Montiel de Pérez en $ 26.00 mensuales; No hacer lugar a lo solicitado por la señorita Martina Burgueño; Modifícase las Resoluciones N.° 6878 de 24 de marzo de 1944 y la inserta en Acta N.o 51 de 5 de abril de 1956, para reincorporar al presupuesto de pensionistas de la Caja de Pensiones Militares, a la señora Amalia Ester Torres de Landó, fijando su cuota pensión en la cantidad de $ 20.00 mensuales, regulada de conformidad con las disposiciones del Decreto ley N.o 10.273; Concédese licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero (Italia) a la Pensionista Militar señora Liropeya de León de Curtábile.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 954, de 2 de julio de 1959

En Montevideo, el día 2 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Soldado de la Inspección General de la Fuerza Aérea, Adelino Moura $ 93.86. Soldado del Batallón de Infantería número 7, Timoteo Martín Medina $ 88.00. Soldado de la Brigada de Caballería número 1, Fernando Olivera $ 88.00. Soldado del Batallón de Infantería N.o 7, Alberto Rodríguez $ 99.74. Soldado del Regimiento de Caballería N.o 3, Hildo da Rosa $ 141.07. Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, Olivio Buenaventura Méndez Neves $ 93.86. Cabo, de la Inspección General del Ejército, José Gervacio Alvarez $ 143.00. Soldado, del Batallón de Infantería N.o 12, Guzmán Augusto Cardoso Ibáñez $ 88.00.

Modificación de retiro:

Soldado Cornelio Baldes Llado pesos 470.00. Soldado, Rudenar Rodríguez $ 470.00. Soldado, Walter Wibmer Gutiérrez $ 470.00. Soldado Elvio Martiniano Boixas Pérez $ 470.00. Soldado Rafael Méndez $ 470.00. Músico Rodolfo Piñeyro $ 470.00. Soldado, Sebastián Gil Silvera Latorre $ 470.00. Ex soldado, Ruben Abreu Bentos $ 470.00. Soldado Clinger Cabeda $ 470.00. Soldado, Rodolfo Walter Cáceres $ 470.00. Cabo, Faustino Cardozo $ 183.18. Sodado, Salatier Oriente Silva $ 398.94. Soldado, Héctor Pírez $ 257.27. Tambor Homero Ildefonso Dutra $ 97.50. Sargento, Alfonso Maidana $ 356.10.

Pensiones:

Menores Yolanda y Miguel Angel Martínez $ 112.87 mensuales a cada uno, representados por su tutor, señor Roberto Etchart Martínez quien deberá justificar la identidad personal de los menores con las cédulas policiales correspondientes. Señorita Cándida Rosa Fernández $ 69.15. Señora, Azucena González de Da Luz $ 73.58. Dése de baja de la Lista de Pensionistas Militares a la señora Celia Soba de de León, modificándose la Resolución N.o 7961, fijando la pensión del menor Rudyard Raúl Scioscia Soba en $ 123.67.

Compensaciones Especiales:

A partir del 1.o de setiembre de 1958; Sargento de la Base Aérea N.o 1, Luis Alberto Quintana $ 45.00. A partir del 1.o de mayo de 1959; Cabo del Batallón de Infantería N.o 9, Carlos Raúl Cabrera $ 28.00, Sargento 1.o del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Pedro Ripa $ 16.00. A partir del 1.o de junio de 1959; Cabo del Batallón de Infantería N.o 10, Jorge Rosas $ 14.00, Sargento del Batallón de Infantería número 12, Pedro Celestino Aldacor Gómez $ 36.00. Sargento del Batallón de Infantería N.o 10, Alberto Martímer Deniz $ 36.00. Cabo del Batallón de Infantería N.o 11, Juan Carlos Giménez pesos 14.00. Cabo del Batallón de Infantería N.o 11, Baltazar Tabeira $ 7.00. Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Diego Galán $ 8.00. Cabo del Batallón de Infantería N.o 12, Juan Angel Vera Navarro $ 21.00. Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Remigio Braseiro $ 8.00. Sargento de la Escuela Militar, Carmelo Alvez $ 36.00. Cabo del Batallón de Infantería N.o 12, Cristóbal María Acosta Rocha $ 14.00. Cabo de la Escuela de Armas y Servicios, Wáshington Cazenave $ 21.00. Sargento del Regimiento de Caballería General Pablo Galarza N.o 2, Antonio Tomás Ruiz Díaz $ 54.00. A partir del 6|VI|957, Sargento 1.o (Capataz de campo de 1.a Clase) del Servicio de Veterinario y Remonta, Ramón De León $ 36.00 y a partir del 6|VI|959, Sargento 1.o (Capataz de Campo de 1.a Clase) del Servicio de Veterinario y Remonta Ramón De León $ 56.00.

Privilegios de Paquete:

Se concede a los vapores cuya categoría, bandera y nombre se indica: En la Categoría "C", inglesa "Defoe". Polaca "Pawel Finder". Polaca "Czech". Noruega "Hardanger". Británica "Minehbank". Liberiana "World Glen". Holandesa "Straat Magelhaen". Italiana "Pietro Canale". Rusa "Stanislavsky". Italiana "Tebro". Italiana "Acilia".

Varios:

Concédese prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero (República Argentina) a partir del 9 de junio de 1959, a la pensionista militar Elbia R. Torres Gutiérrez de Flebbe. A las pensionistas militares Wenceslada Pintos Ríos y Elena Pintos Ríos, para residir en el extranjero (República Argentina) a partir del 29 de junio de 1959. Reincorpórase, con fecha 19 de noviembre de 1958, a la Lista "Viudas y Menores de Militares" a la señora Petronila Delia Navarro de Saavedra. Autorízase a la Inspección General del Ejército a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico, le corres-

ponde percibir al soldado Luis Alberto Ganibia. Establécese que el acrecimiento de la compensación especial concedida por resolución administrativa de fecha 31 de julio de 1958 (Acta 908) al Cabo Luis A. Mattos del Batallón de Infantería N.o 2, debe concederse otorgada a la misma clase perteneciente al Batallón de Infantería N.o 13. Establécese que la compensación especial concedida por resolución administrativa de fecha 30 de abril de 1959, acta 942, al Cabo Víctor Araújo Zabala del Regimiento de Caballería N.o 7, debe concederse otorgada al mismo Clase perteneciente al Batallón de Infantería N.o 7. Modifícase la resolución superior de fecha 29 de mayo de 1958 y establecer que el pase a situación de retiro del soldado Juan Francisco Alvarez Alvez, lo es por "Obligatoria por edad". Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.º 955, de 9 de julio de 1959

En Montevideo, el día 9 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Soldado, del Regimiento de Caballería N.o 6, Enrique Manuel Sisnandes Rosas $ 88.00; Trompa, del Grupo de Artillería N.o 2, José Alberto Guerrero González $ 90.75; Cabo, del Grupo de Artillería N. 2, Dionisio Andrada pesos 162.06; Soldado, del Regimiento de Caballería N.o 9, Ramón Jesús de Mello $ 85.33; Suboficial de 1ra. Clase de Aviación de la Inspección General de Marina, Julio Benito Piedrabuena pesos 296.00; Sub Oficial de Cargo de Aviación de la Inspección General de Marina, Juan Aquiles Cardeza $ 340.20; Cabo, de la Inspección General del Ejército, Gregorio Torres Lazo $ 143.00; Suboficial de Cargo de Máquinas y Electricidad de la Inspección General de Marina, Luis Francisco Pereyra Madrid pesos 481.25; Cabo de 1ra. Clase de Cámara y Cocina de la Inspección General de Marina, José Mariano Moreira pesos 168.66; Suboficial de 2da. Clase, de la Inspección General de Marina, Carlos María Carvallo $ 304.52.

Modificaciones de retiro:

Cadete de 3er. año Manual Inocencio Viñales $ 470.00; Soldado, Jesús Beltran Varela $ 470.00; Soldado, Duralbin Verdías $ 470.00; Soldado, Pedro Martín Acosta Pérez $ 470.00; Cabo de 1ra. Clase de Aviación, Héctor Fuentes $ 530.00; Sargento, Elido Eladio Delbono $ 470.00; Corneta, Joaquín Méndez $ 320.59; Sargento, Nicolás Casavieja $ 748.00; Sargento, Julio César Oldrine Caraffa $ 212.40.

Pensiones

Desestímase la solicitud de traspaso de pensión de la señora Elvira Valentina Garrel Malladote; señoras María Elena Saavedra de Abreo y Nellya Elena Abreo de Olalde y señoritas María del Carmen y María del Pilar Abreo, $ 41.65 mensuales a cada una. Las señoras María Elena Saavedra de Abreo y Nellya Elena Abreo de Olalde, deben figurar en lo sucesivo como María Elena Saavedra de Rosales y Nellya Elena Abreo de Olalde.

Compensaciones especiales

A partir del 2 de mayo de 1958: Cabo Herrador de 3ra. Clase del Servicio Veterinario y de Remonta, Enrique Alaniz $ 10.00, a partir del 1|XII|958; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Adolfo H. Correa $ 8.00, a partir del 1|II|959; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, José Carlos López Guerra $ 8.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Ladislao M. Cascallares $ 8.00 a partir del 1.º de marzo de 1959; Cabo del Servicio Veterinario y de Remonta, Benigno Lucero $ 5.00; a partir del 1|IV|959; Sargento del Servicio Geográfico Militar, Humberto Fernández Techera $ 36.00; a partir del 1|V|959; Sargento (Albañil) de la Escuela de Armas y Servicios, Domingo Pasarella Fioratto $ 15.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina, Gabino Crispín Sofía pesos 8.00 Cabos de 2da. de Cámara y Cocina del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Julio Víctor Pintos Aquino y Alberto Dellepiane Oddo $ 4.00 a cada uno. Cabo de 1ra. de Mar, del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Leogrado Jesús Cosse Brañas $ 13.00; Cabo de 1ra. de Cámara y Cocina del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Aurelio Celso Rodríguez $ 13.00; Cabo de 2da. de Cámara y Cocina del Cuerpo de Equipaje de la Marina, Julio Inocencio Aguirre $ 2.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina, Carlos A. Gallo pesos 12.00; Cabo del Servicio Geográfico Militar Adan Dau $ 7.00 a partir del 1|IV|959; Cabo del Batallón de Infantería N.º 7, Eusebio Modesto Morales $ 14.00; Cabo del Regimiento de Infantería N.o 2, Adscripto al Batallón de Infantería N.o 5, Medardo Felipe Castreo Alvarez $ 7.00; Sargento del Batallón de Infantería N.o 4, Eduardo Graudencio Martínez Ortiz $ 18.00; Cabo del Instituto Militar de Estudios Superiores, Cecilio Arriola $ 7.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Carlos María Rivas pesos 8.00; Sargento del Batallón de Infantería N.o 4, Albacides Castillo Lima $ 72.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Hugo D. Cardozo $ 8.00; Sargento del Batallón de Infantería N.o 5, Carlos Federico Rodríguez Espinosa $ 72.00; Cabo del Batallón de Infantería N.o 4, Joaquín Castro $ 14.00; Cabo del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, José María Suárez Gómez pesos 7.00; Cabo del Servicio Veterinario y Remonta, Juan Pintos $ 10.00; a partir del 15|VI|959, Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 2, Rogelio Rodríguez pesos 7.00; Cabo del Regimiento de Caballería N.º 8, Alfredo Peña $ 7.00.

Asignaciones de Rancho en Metálico

Se concede a favor del Soldado, Bartolo Guzmán Botta, del Ministerio de Defensa Nacional, a partir del 1.o de abril del corriente año.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.º 956, de 16 de julio de 1959

En Montevideo, el día diez y seis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Sargento de la Escuela Militar, Francisco de León $ 183.89; Suboficial de 1ra. de Aviación, de la Inspección General de Marina, Juan Francisco Píriz Vergara $ 325.60; Corneta del Batallón de Infantería N. 8, Luis Ocampo $ 132.83; Sargento del Batallón de Infantería número 10, Bernabé Pagliotti Larrosa pesos 162.25; Cabo del Batallón de Infantería N.o 1, Otto Ottonello Sánchez $ 146.85; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 9, Ricardo Benítes $ 185.46.

Modificaciones de retiro

Sargento, Tulio Luz, $ 580.00; Corneta, Máximo Olivera $ 301.58; Sargento Julián Fernández $ 756.00; Soldado, Hilario Fleitas $ 158.00; Cabo, Simón Arsenio Cantera $ 458.58; Cabo, Casto Francisco Melgarejo $ 429.80; Trompa, Adán Ocampo $ 93.30; Cabo Gualberto Isidro Rivera $ 187.58.

Pensiones

Señora, Agueda Camila Nalerio de Obelar $ 91.47; señoritas, Virginia y María Ferreira Pereira $ 45.00 a cada una; señora Flor del Alba Da Luz de Farías y menores Néctor, Jorge, José Pedro, María Angélica y María Elena Farías Da Luz, $ 29.55 a cada una; señora, Felicia Natalia Aguilar de Silvera $ 82.10; señora, Herminia Llado Barcos de Rivero y Menores, Tolentino Luis y Rogelio Rivero $ 40.00 a cada uno.

Privilegios de Paquetes

Se concede a los Vapores cuya Categoría, Bandera y Nombre se indica: en la Categoría "C": Finlandesa "Sommaro", Liberiana "Nicolas", Brasileña "Carlos Hoepeke", Indú "Indian Success", Japonesa "Kosho Maru", Británica "Crestbank", Norteamericana "Mormacmail", Sueca "Vitafors" Británica "Teakbank", Holandesa "Vauban", Noruega "Mars" Noruega "Torvancer" Liberiana "Michael C", Noruega "Bahía", Noruega "Banhall", Inglesa "Swan River"; Noruega "Majorian", Yugoeslava "Bosna", Rusa "Belgorol".

Compensación especial

A partir del 1|VI|959, Telegrafista de 2a. Clase, Sargento Omar Antonio Acosta, del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Trasmisiones) $ 60.00.

Asignaciones de Rancho en Metálico

Se concede a favor del siguiente personal y a partir del 1ro. del corriente

mes, Soldado del Servicio Geográfico Militar, Cyro Hedel Pintos Barrios, Atahulfo Pintos Segade, Tomás Aquino Silva y Omar Asunción Cuello; Soldado del Batallón de Infantería N.o 3, en comisión en el Ministerio de Defensa Nacional, Regino Jaime Miguez.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Acta N.° 957, de 23 de julio de 1959

En Montevideo, el día veintitres del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Sargento del Batallón de Infantería N.o 4, Antonio Carro $ 162.25; ex Cabo (Herrador) del Servicio Veterinario y de Remonta, José Octavio de Mora $ 240.35; Soldado del Batallón de Infantería N.o 10, Ramón Belarmino Barreto $ 93.86; Soldado del Batallón de Infantería N.o 4, Gregorio Servando Ayo, $ 99.74; Cabo del Regimiento de Caballería N.o 4, Tomás Céspedes pesos 346.13; Soldado del Grupo de Artillería N.o 5, Leonardo Florencio Santellán $ 88.00; Soldado del Batallón de Ingenieros N.o 2, Oscar Saúl Pérez pesos 470.

Modificaciones de retiro

Sargento, Ataides Ferreira $ 395.00; Soldado, Paulino Ferreira $ 309.34; Sargento Agapito Floro Montero pesos 448.00; Soldado Martín Ramos pesos 209.61; Sargento, Juan Carlos García $ 355.22; Soldado, Hermenegildo Estran $ 341.07.

Compensaciones especiales

A partir del 1|III|955: Cabo Técnico Especialista de la Escuela Militar de Aeronáutica, Francisco Batalla Lorenzo $ 7.00, a partir del 1|III|959; Cabo de la Escuela Militar de Aeronáutica, Edén Solano Vidal Cánepa $ 7.00, a partir del 1|V|959; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina Angel Stafanovich $ 8.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Simecio Martínez $ 8.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, César L. Abascal Ferreira $ 8.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Eulogio Alfredo Silva $ 8.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Elbio Barboza Cabrera $ 8.00, a partir del 7|V|959; Sargento 1ro. (TE) de la Dirección General de Talleres Almacenes Generales y Servicios, José Díaz Avila 80.00, a partir del 1|VI|959; Sargento del Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, Neris Otto Schultze $ 54.00; Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 4, Angel Pintado Falero, $ 35.00; Cabo del Batallón de Infantería N.o 6, Oscar Hugo Alvarez Acosta $ 7.00; Cabo del Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, Ataúlfo Joaquín Ruiz, $ 7.00; Cabo del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Luis Sien $ 8.00, A partir del 15 de junio de 1959; Sargento del Batallón de Infantería N.o 12, Enrique Franco Baladán $ 72.00; Cabo del Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, Emerenciano Núñez $ 37.00; Cabo del Batallón de Infantería N.o 7 Humberto Alvez Pereira $ 7.00, a partir del 20.VI|959; Cabo del Regimiento de Infantería N.o 1 Rogelio Pérez $ 35.00; Cabo del Regimiento de Caballería Número 5, Santiago Pablo Malaquín pesos 35.00, a partir del 1|VII|959; Cabo del Batallón de Infantería N.o 7, Alejandro Araújo $ 7.00; Sargento del Agrupamiento Antiaéreo Nro. 1 Florabante Pelegrini Pizzani San Martín pesos 36.00.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — General CIPRIANO OLIVERA. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 2 de julio de 1959.

16.360—Acéptase la renuncia que presenta el señor Julio W. Jourdan del cargo de Auxiliar 5.o del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva.

16.361—Desígnese como Guarda Hilos extra presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) al señor Rubén M. Rodríguez, con fecha 20 de enero de 1959.

16.362—Desestímese la solicitud del Cabo (Peón) del Servicio de Intendencia, don Washington Graña y Ayudante del Servicio de Intendencia, don Eustaquio Ramón Aguilar en el sentido de que se les autorice a realizar permuta de cargos.

16.363—Autorízase a la Prefectura General Marítima para proceder a la venta en remate público del material fuera de uso que cita.

16.364—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a verter en la Caja de Pensiones Militares, con cargo a Rentas Generales la suma de pesos 20.000.00 para ser liquidada a favor del Capitán de Navío del Cuerpo General retirado, Américo Dentone. (Beneficio Especial de Retiro).

16.365—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Teniente 1.o (Educación Física) Rivera Víctor Alem la suma de $ 2.705.00 por concepto de diferencias de sueldos.

16.366—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Teniente 2.o (Educación Física) Spikerman Wilfredo Rodríguez, la suma de $ 600.00 por concepto de diferencias de sueldos.

16.367—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Teniente 1.o (Educación Física) Walter Artigas Baccino la suma de $ 2.532.00 por concepto de diferencias de sueldos.

16.368—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Teniente 1.o (Radio Telegrafista) Juan Carlos Laborde, la suma de $ 2.530.00 por concepto de diferencias de sueldos.

16.369—(Refrendado por Ministerio de Hacienda): Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Coronel Raúl Flores la suma de $ 3.000.00 por concepto de diferencias de sueldos.

16.370—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reintegrar a favor del Teniente 1.o de la Fuerza Aérea retirado, don Roberto H. Mascaró la suma de $ 414.00 por concepto de diferencias de sueldos.

16.371—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Capitán de Corbeta del Cuerpo General, Juan José Barreto la suma de $ 1.440.00 por concepto de diferencias de sueldos.

16.372—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) la suma de $ 7.00 que le corresponde percibir al funcionario de ese Organismo José Getulio Sosa por concepto de asignación familiar por el lapso comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 1958.

16.373—Autorízase a la Prefectura General Marítima a constituir un fondo permanente para el Ejercicio 1959, por $ 4.000.00.

16.374—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades del Ejército que cita a los señores Jefes del Ejército que menciona.

16.375—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio Geográfico Militar como Inspector Técnico al Teniente Coronel Luis A. Viñas.

16.376—Suspéndase preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Herrero de 1.a, Donato Sosa de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) por padecer una enfermedad de carácter crónico.

16.377—Acéptase la renuncia que presenta el señor Juan Francisco Da Rosa del cargo de Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares).

16.378—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a reforzar el rubro 3.12-02 (Combustibles y Lubricantes) en la suma de $ 4.000.00 a tomarse del 5.02 (Conservación de Inmuebles) ambos del Item 3.27.

16.379—Desestímese la solicitud del Cabo de 2.a Clase de Comunicaciones, Julio César Cabrera Martínez, en el sentido de que se le pase al escalafón civil administrativo.

16.380—Suspéndase preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Ayudante de 3.a de la Prefectura General Marítima, Carlos María Pereira por padecer una enfermedad de carácter crónico.

16.381—Declárese que al Mayor retirado Angel Hermida, se le ha realizado un nuevo cómputo de servicios con un resultado de 40 años, 8 meses y 9 días, sin que implique modificación en su haber de retiro.

16.382—Establézcase que la designación a nombre del Mayor Moisés F. Cardozo Freitas efectuada por Resolución N.o 24.171, de fecha 4 de junio de 1959, debe considerarse como Jefe de

Curso de Tenientes 1ros. de Servicios Auxiliares e Instructor de Organización Cooperación y empleo de Armas y Servicios; Estado Mayor Sección I (personal) y Táctica de Sanidad para Capitanes y Tenientes 1ros. de Servicios por el presente año Lectivo y con carácter precario.

16.383—Declárese que al Mayor (Administración) retirado, Manuel Bellán, se le ha realizado un nuevo cómputo de sus servicios, con un resultado de 42 años, 5 meses, sin que ello implique modificación de su haber de retiro.

16.384—Concédese al Mayor (Cuerpo Técnico) Héctor E. Ibarlucea, el beneficio de acumulación de sueldos.

16.385—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores al Teniente de Navío del Cuerpo General, Román J. Orozco.

16.387—Nómbrase para integrar la Comisión Calificadora para el Personal de la Policía Marítima Ejecutiva, al Capitán de Fragata del Cuerpo General Oscar Vicente Tagle.

16.388—Nómbrase para prestar servicios en el Agrupamiento Antiaéreo número 1 al Teniente 1.o, Washington G. García.

16.389—Nómbrase al Capitán Juan C. Fernández con fecha 3 de marzo de 1959 para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 4.

16.390—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel de la Fuerza Aérea, Guillermo E. Lauihé como Profesor de "Lenguaje" Grupo B en la Escuela Técnica de Aeronáutica, "Bombardeo" y "Aerodinámica" en la Escuela Militar de Aeronáutica y "Solución de Problemas" en el Curso de Pasaje de Grado de Tenientes Coroneles y Mayores.

16.391—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 1 al Teniente 2.o, Duncan Leite.

16.392—A la Cámara de Senadores. Acusando recibo del Mensaje de fecha 11 de junio de 1959 por el que se comunica la devolución de los Mensajes números 2223 y 2224 de fecha 3 de febrero de 1959, por los que se solicitaban venias para ascender a los grados de Contra Almirante y General a varios Oficiales Superiores (sin expediente).

16.394—Declárese que al Mayor Antonio María Jurado se le ha realizado un nuevo cómputo de sus servicios con un resultado de 36 años, 1 mes y 11 días de servicios, sin que ello implique modificación de su haber de retiro.

16.395—Nómbrase en las Reparticiones que expresa a los Oficiales de la Marina que menciona.

16.397—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al Oficial 2.o (Encargado de Análisis) del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina) Omar Leonidas Bayo Pardier, por un monto total de $ 710.00 mensuales.

16.398—(Refrendado por Ministerio de Hacienda). Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que vierta en la Caja de Pensiones Militares la suma de $ 20 000.00, para ser liquidada a favor del Coronel de la Fuerza Aérea retirado Mario S. Arenas. (Beneficio Especial de Retiro).

16.399—Declárese que el destino conferido por Resolución N.o 24.268 de 18 de junio ppdo., lo es a favor del Teniente 2.o de la Fuerza Aérea, Carlos Alberto Berrutti Reboredo.

16.400—Nómbrase en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento al Guardia Marina (Cuerpo General) Vicente Poso.

16.401—Concédese al General Retirado Alberto M. Fajardo, licencia por el término de cuatro meses, para continuar residiendo en el extranjero (España).

16.403—Acta N.o 954. Compuesta de: 8 retiros, 15 modificaciones de retiro, 4 pensiones, 16 compensaciones especiales, 11 privilegios de paquete y 6 asuntos varios.

16.404—Acta N.o 184. Compuesta de: 2 expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 16 de Julio de 1959.

16.407—Revalídase para el Ejercicio 1959, la Resolución N.o 21.342 de 10 de abril de 1958, disponiendo que el Servicio Veterinario y de Remonta provea mensualmente al Centro General de Instrucción de Oficiales de Reserva la cantidad de 2.500 kilogramos de leña, y que se expida una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta para abonar el suministro correspondiente al mes de enero ppdo.

16.409—Concédese al Sub-Oficial de Cargo de Mar retirado de la Escuela Naval, Enrique Nión el beneficio de la acumulación de su sueldo docente con el que percibe en su calidad de Marino Militar.

16.410—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a adquirir a la Fábrica Nacional de Botones S.A., diversos tipos de botones destinados a la confección de uniformes, debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

16.411—(A refrendar por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social). Modifíquese el artículo 1.o del Decreto de fecha 6 de agosto de 1954 relativo a las Normas Técnicas de Televisión, el que quedará redactado en la forma que expresa.

16.412—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Coronel Alberto Aguirre y en la Comisión Calificadora de Servicios Militares al Coronel Darío T. Sarachaga.

16.413—Nómbrase para prestar servicios en la Repartición y Unidades del Ejército que cita a los señores Jefes y Oficiales del Ejército que menciona.

16.414—Nómbrase para prestar servicios en la Repartición y Unidades del Ejército que cita a los Jefes del Ejército que menciona.

16.415—Nómbrase para prestar servicios en la Repartición, Instituto y Unidad del Ejército que cita a los señores Oficial Superior, Jefe y Oficial del Ejército que menciona.

16.416—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de la Fuerza Aérea al Capitán (Bandas Militares) Walter Miños.

16.417—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel, Carlos M. Medeglia.

16.418—Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Remitiendo antecedentes relacionados con el reclamo promovido por el señor Vicente Mario Miranda, contra la designación del señor Aldo García Calvo.

16.421—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel de la Fuerza Aérea Luis A. Baró Graf, como Profesor de "Alerta y Control de Avión" y Profesor sustituto de "Organización y Estado Mayor" que dicta en el Curso de Pasaje de Grado para Mayores.

16.422—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel de la Fuerza Aérea José D. Cardozo Rosé como Profesor de "Material Aeronáutico" de los Cursos de la Escuela Técnica de Aeronáutica.

16.423—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel retirado, Luis A. Baró Graf, del cargo que desempeña como Profesor de "Derecho Aéreo" del Curso de Pilotaje de Tropa.

16.424—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel Oscar A. Dell'Acqua, del cargo de Profesor sustituto de "Química" 4.o año del Liceo Militar y Naval "General Artigas".

16.425—Acéptase la renuncia que presenta el Sub-Director General del Servicio de Transmisiones, Teniente Coronel Nelson Vázquez Ledesma, como Profesor de las Asignaturas "Transmisiones" y "Empleo Táctico de Transmisiones" en la Escuela Militar.

16.426—Acéptase la renuncia que presenta la señorita Elsa Escak Terra del cargo de Preparadora de Costura del Servicio de Intendencia.

16.427—Acéptase la renuncia que presenta el señor Cecilio Peña, como Profesor de "Idioma Español II" del Curso Preparatorio de la Escuela Militar de Aeronáutica.

16.428—Acéptase la renuncia que presenta el doctor Carlos Horacio Amorín del cargo de Jefe (Médico Cirujano) del Servicio de Sanidad Militar.

16.430—Apruébase el Reglamento para uso del Panteón perteneciente al Grupo de Artillería N.o 2.

16.431—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 1 como Jefe al Teniente Coronel José Luis Antoniello.

16.432—Modifícase el artículo 76 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para Oficiales de la Marina Militar, que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N.o 23.982 del 11 de noviembre de 1955, el que quedará redactado en la forma que expresa.

16.433—Apruébase el plan de distribución de canales de Televisión, presentado por le Servicio de Transmisiones.

16.434—Confírmese en el Ministerio de Defensa Nacional como Director del Servicio de Contabilidad al Coronel Carlos María Lázaro.

16.435—Pase al Teniente 1.o de la Fuerza Aérea, Ariel Fagúndez, con fecha 29 de noviembre de 1958, por pérdida de aptitud para el vuelo, del Escalafón A) Pilotos Aviadores Militares, al Escalafón B) Navegantes con Diversos Roles.

16.437—Nómbrase Director Departamental de la Defensa Pasiva de Maldonado, al Coronel retirado Pedro Ramón Casanova, como Director Departamental de la Defensa Pasiva de Rocha al Teniente Coronel retirado, Vicente J. Novoa y para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva al Teniente 2.o retirado Rodolfo Fernández Díaz.

16.439—Nómbrase Profesor titular de "Material Aeronáutico" de los Cursos de la Escuela Técnica de Aeronáutica al Mayor José M. Fedrigotti Carro.

16.440—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel retirado Julio A. Jourdan del cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

16.441—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia para abonar el importe de los diversos suministros efectuados a esa Repartición durante el Ejercicio 1958.

16.442—Desestímese la gestión promovida por el Teniente 1.o Carlos A. Canclini, en el sentido de que se le abonen las diferencias de sueldos y compensaciones entre los grados de Alférez y Teniente 2.o

.'.443—Eximese de realizar el Curso de Pasaje de Grado de Teniente Coronel de la Fuerza Aérea, José P. Jaume.

6.445—Amplíase la resolución administrativa N.o 23.554 del 24 de febrero de 1959, en el sentido de que la erogación producida para atender los haberes impagos del señor Mayor Arredondo Montosi en su calidad de funcionario del Servicio de Transmisiones por el lapso 1.o de noviembre de 1957 al 13 de abril de 1958 inclusive, deberá liquidarse con cargo a la Cuenta B.11 Ley N.o 11.637 del 14 de febrero de 1951, Beneficio Especial de Retiro.

16.446—Compuesta de: 10 retiros, 9 modificaciones de retiro, 2 pensiones, 24 compensaciones especiales, 1 asignación de rancho en metálico.

16.447—Acta N.o 185. Compuesta de: 3 expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de ols Institutos Armados.

16.448—Nómbrase en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, como Director, al Coronel (Cuerpo Técnico) Juan José Calanchini.

16.450—Nómbrase para prestar servicios en la Repartición e Instituto del Ejército que cita, a los señores Oficial Superior y Jefes que menciona.

?.273—(Proyecto de Ley). Derogación del artículo 23 de la Ley 12.537.

24.383—Orden de Pago. S.I. pesos 1.500.000.00.

24.242—Autorizando a desembarcar cien hombres del buque británico "Albion"

24.243—Autorizando desembarco dotación armada Fragata "Lynx".

24.421—Autorizando al S. I. a adquirir artículos de primera necesidad.

24.396—Destino de los Mayores Ademar R. Prego Alonso y Pedro R. Rivero.

24.419—Autorizando al S.I. a contratar acondicionamiento de una máquina mezcladora.

24.418—Autorizando a reintegrar al artículo 29 de la Ley 11.925 la suma de $ 1:000.000.00.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 21 de julio de 1959.

16.451—Desígnese en forma honoraria para prestar servicios en el Servicio de Sanidad Militar al doctor Endocrinólogo Héctor Cristino Graf.

16.452—Modifíquese la resolución número 22.217 de fecha 4 de setiembre de 1958 estableciéndose la cantidad a abonarse a la firma Talleres Gráficos Castro y Compañía, debiéndose anular la orden de pago N.o 218, expidiéndose una nueva en la que deberá constar la modificación establecida.

16.453—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, destinada a abonar al Aero Club Paysandú el importe de la subvención correspondiente al 3.er y 4.o trimestre del Ejercicio 1958.

16.454—Concédase al Suboficial de 1.a Clase de la Escuela Naval José A. Abella el beneficio de acumulación de su sueldo docente con el que percibe en su calidad de Marino Militar.

16.455—Concédase al Suboficial de Cargo retirado, de la Escuela Naval Inocencio Feijo, el beneficio de acumulación de sueldos, docente y el que percibe como Marino Militar.

16.456—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una nueva relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1957 el importe de los haberes correspondientes al Oficial 2.o (Peón) del Servicio de Iluminación y Balizamiento, Eduardo Almeida.

16.457—Confírmese como Jefe de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno al Coronel Julio Tanco.

16.458—Confírmese en las Reparticiones y Unidades del Ejército que cita a los Oficiales Superiores que menciona.

16.459—Acéptase la renuncia que presenta el señor Eugenio Angel Borges Rivero del cargo de Oficial Albañil de 1.a "Categoría C" N.o 11 a jornal, del Servicio de Intendencia.

16.460—Nómbrase Comandante del R.O.U. "Río Negro" al Teniente de Navío del Cuerpo General Guillermo Trujillo.

16.461—Acéptase la renuncia que presenta el señor Héctor Pasinotti del cargo de Mensajero-Remplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

16.462—Desígnese en forma honoraria para prestar servicios en el Servicio de Pediatría, del Servicio de Sanidad Militar al doctor Pediatra don Antonio N Jorge Burges.

16.463—Declárese que al Mayor retirado Eduardo J. Canaldo se le ha realizado un nuevo cómputo de servicios, con un resultado de 39 años, 10 meses y 29 días de servicios sin que ello implique modificación en su actual haber de retiro.

16.466—Autorízase al Teniente Coronel (Sanidad Militar-Medicina) César A. Foglia a realizar el Curso de Pasaje de Grado.

16.467—Amplíase la Resolución número 23.397 de 23 de abril de 1959, en el sentido de que el pase del Escalafón A) al Escalafón B) de la Fuerza Aérea del Alférez Héctor Raúl Caetano Guadalupe lo es con fecha 25 de octubre de 1958.

16.468—Renuévese las autorizaciones concedidas a la Compañía British Overseas Airways Corporation, por decretos números 6437, 11010, 15255 y 20806 de fecha 15 de marzo de 1946, 23 de febrero de 1948, 28 de febrero de 1950 y 28 de marzo de 1952 respectivamente.

16.469—Concédese al Mayor de la Fuerza Aérea Federico G. Ortiz, el beneficio de acumulación de su sueldo docente con el que percibe por su grado militar.

16.471—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones de la Marina que cita a los Jefes y Oficiales de la Marina que menciona.

16.473—Acéptase la renuncia que presenta el señor Juan C. Aliceio del cargo de Mensajero-Remplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

16.474—Cese de prestar servicios en el Servicio de Sanidad Militar el Sargento 1.o retirado Luis A. Caruso.

16.476—Nómbrase en la Dirección de Aeronáutica Civil, para ocupar un cargo de Jefe de 4.a (Operador Torre Control) al señor Miguel Puchkoff.

16.477—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado de Teniente Coronel al Teniente Coronel Hermenegildo H. Irasterza.

16.478—Acéptase la renuncia que presenta la señorita Hilda Veiras del cargo de Auxiliar 2.o del Servicio de Intendencia.

16.479—Asciéndese en Personal Administrativo del Servicio de Material y Armamento a los funcionarios que menciona.

16.480—Acéptase la renuncia que presenta la señorita Leila Myriam Iglesias del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

16.483—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel Julio Pintos del cargo de Profesor Titular de Física del Curso Preparatorio que dicta en la Escuela Militar de Aeronáutica.

16.484—Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército para abonar al señor Mario Noceti los daños ocasionados a su vehículo, por el Jeep N.o 270 perteneciente al Museo Militar.

16.485—Autorízase al Servicio Veterinario y de Remonta a adquirir en forma directa los potros y caballos necesarios para remontar las distintas unidades de armas montadas del Ejército, debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

16.486—Compuesta de: 6 retiros, 8 modificaciones de retiro, 5 pensiones, 19 privilegios de paquete, 1 compensación especial y 2 asignaciones de rancho en metálico.

16.487—Acta N.o 186. Compuesta de: 3 expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

16.488—Autorízase al Batallón de Ingenieros N.o 5 a adquirir a la firma José V. Gulart los receptores Goloso G 207 de 14 válvulas, debiéndose expedir la respectiva orden de pago.

La Secretaría

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 23 de julio de 1959.

3976—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto, con la información solicitada, los antecedentes caratulados "Asociación Centro Eslovaco del Uruguay con Eduardo E. Colla. Desalojo."

3977—Autorízase al Registro General de Inhibiciones para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, los formularios y recibos que empleará en el año 1960, por un importe total de pesos 7.346.00.

3978—Déjase sin efecto el numeral 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 10|7|958, por la que se autorizó a la Dirección General de Institutos Penales a invertir la suma de $ 5.749.92 en reparaciones del Hospital Penitenciario, autorizándose a la Contaduría General de la Nación a efectuar una transferencia por la suma de $ 749.92 a favor de Rentas Generales (Sobrantes de ejercicios anteriores), con cargo a Créditos Exigibles, rubro 5.02, Item 6.22 ejercicio 1958.

3979—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 27|4|957, por la que se designó como Ayudante de Asistente Social de 3.a en el Consejo del Niño, a la señorita Consuelo González Nieto, en el sentido de establecer que el cargo para el que fuera propuesta previamente por el referido Organismo, es el de Ayudante de 4.a, partida 123, categoría 4 y no para el que por error de copia se estableciera en la citada resolución.

3980—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 3|2|959, por la que se dispuso revalidar por el corriente ejercicio, la autorización concedida anteriormente a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para contratar servicios

con cargo a sus rubros, en el sentido de establecer que la designación efectuada a favor de la señora Isabel Fernández de Machado, para desempeñar un cargo de Limpiadora, debe entenderse efectuada a favor de la señora Sara Esther Fernández de Machado, por ser éste su verdadero nombre.

3981—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a librar una orden de pago a favor del Registro General de Traslaciones de Dominio, por la suma total de $ 906.00, con destino a abonar a la firma Causi Hnos., Ltda., el suministro de dos archivos metálicos, para uso de sus oficinas.

3982—Autorízase al Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores, a abonar la suma de $ 80.00 mensuales en concepto de alquiler de la finca que ocupa en aquella ciudad, autorizándose asimismo, al señor Director del citado Registro, escribano José S. Ibiñeto, a celebrar el contrato respectivo.

3983—Apruébanse los estatutos de la "Sociedad Hípica de San Carlos", con sede en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, concediéndosele personería jurídica.

3984—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Isidora Alvarez Díaz del cargo de Telefonista de la Dirección General de Institutos Penales.

3985—Acéptase la renuncia presentada por el señor Umberto Romboli, del cargo de Auxiliar 1.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

3986—Declárase no arreglada a derecho la resolución adoptada por la mayoría del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, respecto a la previsión interina del cargo de Subadministrador de dicho Organismo, y que fuera impugnada por el miembro de su Directorio, doctor Asiain Márquez.

3988—Revócase la resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de 30|4|58, en lo que respecta a la fijación del sueldo de pasividad y liquidación de haberes atrasados del jubilado señor Juan Luis Campi Odera, cuya situación debe ser regida en un todo por la ley N.o 11.617 de 20|10|950.

3989—Solicítase del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación se sirva emitir su dictamen en los antecedentes relacionados con el recurso de anulación interpuesto por los señores Máximo C. y Juan Carlos Maeso, contra la resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares de 13 de noviembre de 1953.

3991—Dispónese que por el término de seis meses, continúe prestando servicios en comisión en la Fiscalía de Hacienda de 1.er Turno, la funcionaria de la Dirección General de Correos, señora Fanny Raquel Albano de Romero.

3993—Promuévense en la Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno a los siguientes funcionarios, escribano Angela Palmira Ghuisolfi de Delbono, Jefe de Despacho; señor Héctor Colombo, Oficial 1.o; señor Mario Enrique Santana Colombino, Oficial 2.o; señora Gladys Renée González de Rodríguez, Oficial 3.o y señorita Marta Aguilar de Risoto, Ordenanza.

3995—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 24|2|959, referente a reválida de contrataciones en el Consejo del Niño.

3996—Decreto por el que se establece la obligatoriedad de la numeración correlativa anual, en los decretos que dicte el Poder Ejecutivo.

Prorrógase hasta el 15 de setiembre próximo inclusive, el plazo para que se pronuncie el Tribunal respectivo, establecido en el artículo 16 de las Bases del Concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de *Criminología* dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para que proceda a adquirir, en forma directa, sin llamado a licitación pública, harina de trigo con destino a los Talleres Escuelas de Panadería y Fideería de su dependencia.

Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir de acuerdo con la licitación pública realizada al efecto, a la firma Vicente Ruiz, leña en rolos y astillas por la suma total de $ 61.830.00.

Apruébase la distribución de rubros para el ejercicio 1959 del "Fondo Cultura Física", radicado en la cuenta "Tesoro Nacional", por un total de pesos 2.000.000.00.

Aprobado con fecha 14 de mayo de 1959

Amplíase el plazo establecido por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de abril de 1959, para la presentación de las solicitudes, por parte de los aspirantes al concurso abierto, a efectuarse para la provisión del cargo de Director del Instituto de Criminología, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Aprobado con fecha 21 de mayo de 1959

Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 600.00 mensuales, durante todo el corriente ejercicio, con destino a contribuir a la obra social que realiza la Fundación "Doctor Héctor Giannarelli" de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja.

La Secretaría

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
	CANTIDAD DE AVISOS										
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	143	186	139	—	233
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	13	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

36.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 1.o de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Solictud de licencia.

La formula el señor senador Vignale, para ausentarse del país.

—Concedida.

4—Pedido de informes.

—Lo formula el señor senador Piffaretti al Concejo Departamental de Canelones.

5—Integración del Senado.

—El señor senador Bove Arteaga solicita que se convoque al suplente del señor senador Vignale.

—(10) Citado el señor Miguel Buranelli comunica que en esta oportunidad no acepta integrar el Cuerpo.

6—Comisión Especial para establecer las causas que motivaron la operación Terraplén y la evacuación de Paso de los Toros.

—Exposición del señor senador Chelle.

—Intervenciones de varios señores senadores.

—(8) Continúa el debate.

—(11) Continúa el debate.

7—Comercialización de la papa.

—El señor senador Piffaretti solicita se excluya de la orden del día, este proyecto de ley.

—Se vota afirmativamente.

9—Invitación al señor Ministro de Hacienda para que concurra al Senado a explicar la inversión del Empréstito Patriótico.

—La formula el señor senador Cardoso, para el mes de agosto.

—Debate.

—Se vota negativamente.

12—Se levanta la sesión a la hora 20 y 53 minutos, por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 30 de junio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá —cuarto intermedio— en sesión extraordinaria, mañana miércoles 1.o de julio a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que designa una Comisión Especial para que establezca las causas que motivaron la inundación de la ciudad de Paso de los Toros. — Carpeta 248. — Repartido 147.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la comercialización de la papa. — Carpeta 206. — Repartido 189.

3º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. — Carpeta 192. — Repartido 135.

4º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea la Dirección General del Trabajo. — Carpeta 2212 de 1958. — Repartido 181.

5.º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se designa "Rodó" la Estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes. — Carpeta 1479 de 1953. — Repartido 159.

6º — Exposición del señor senador Bruno sobre la necesidad de algunas obras en el norte del país. — Carpeta 266.

7º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se deroga la Ley Nº 12.183 de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carpeta 138. — Repartido 100.

8º — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

9º — Se aprueba la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. — Carpeta 212. — Repartido 140.

10 — Se designa una ruta de la República con el nombre de Aparicio Saravia. — Carpeta 379 de 1955. Repartido 173.

11 — Se designa 'Escuela Educacional Dr. Roberto Berro" la actual Colonia de la localidad de Suárez. — Carpeta 234. — Repartido 174.

12 — Discusión general y particular del proyecto de ley que aumenta la pensión graciable de la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré. — Carpeta 259. Repartido 178.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

13 — Se designa "Dr. Carlos Freire Muñoz" la Sección Veterinaria del Instituto Antirrábico. — Carpeta 1279 de 1957. — Repartido 184.

14 — Se designa "Orestes Araújo" una escuela públi.

ca a determinar por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Carp. 1625 de 1954. — Rep. 185.

15 — Se eleva a la categoría de Villa con el nombre de "Tarariras", al pueblo "Joaquín Suárez" (12.a Sección Judicial Departamento de Colonia). — Carpeta 281. — Repartido 186.

16 — Se concede amnistía por los delitos electorales cometidos hasta la fecha. — Carpeta 293. — Repartido 190.

Los Secretarios."

1

—A la hora 17 y 46 minutos entran a Sala los señores senadores Acquistapace, Beltrán, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Batlle Berres, Lucas Gaffré, y Silva.

Con aviso los señores senadores Abdala y Antúnez Giménez.

Sin aviso los señores senadores Besozzi, Saravia y Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que reitera el que se encuentra a estudio de este Cuerpo, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para disponer la sustitución de la sal común por la sal yodada en la dieta humana, en los departamentos donde se el desarrollo del bocio endémico así lo requiera. — Carpeta 1080 de 1956.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se crea un adicional a los impuestos de sobretasa inmobiliaria y a los prestamistas hipotecarios, para atender obligaciones pendientes con Conaprole, hasta el 31 de julio del corriente año. — Carpeta 318.

—A la Comisión de Hacienda.

Y por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reparaciones urgentes en obras públicas, afectadas por las inundaciones, utilizando los recursos de la cuenta Fondo Obras Públicas, del artículo 22 de la Ley 12.463. — Carpeta 319.

—A la Comisión de Fomento.

El Ministerio de Industria y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Brena, sobre el cumplimiento de la ley de 12 de diciembre de 1957, sobre trabajadores de la estiba de los puertos del litoral e interior. — Carpeta 225.

—Pasen a disposición del señor senador Brena.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se declara feriado el día 10 de julio de 1959, para la Población "18 de Julio." — Carpeta 263.

Y acusa recibo de los decretos de fecha 17 de junio por los que se le concedió venia para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar; y para ascender al grado de Coronel a diversos Oficiales del Ejército y la Fuerza Aérea. — Carpetas 78, 209, 100, 205 y 236.

—Archívese.

3

—El señor senador Julio César Vignale solicita licencia con motivo de ausentarse del país.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 1.o de 1959. — Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega. — Con motivo de ausentarme del país, en representación del Cuerpo de su Presidencia, solicito se me conceda licencia desde el día 6 del corriente hasta el 18 de agosto próximo. — Saludo al señor Presidente con atenta consideración. — Julio César Vignale".

—Oportunamente se votará.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

4

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — En la Mesa hay una solicitud de informes, pasada por escrito como es reglamentario, por el senador que habla.

Rogaría que la Mesa procediera a su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 1.o de julio de 1959. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Don Juan Carlos Raffo Frávega. — Señor Presidente: De acuerdo a la facultad que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito al señor Presidente el siguiente pedido de informes al Concejo Departamental de Canelones, por intermedio del Tribunal de Cuentas de la República y por la vía que el señor Presidente a su justo criterio sea la que corresponda:

A) Número de carnicerías o expendios municipales que funcionan en el Departamento de Canelones.

B) Promedio diario de la cantidad en kilogramos de la venta de carne en las distintas carnicerías y expendios municipales del Departamento de Canelones, por unidad o sea por carnicería o expendio y la totalidad de esta venta diaria. Precio oficial de venta por kilogramo de acuerdo a la calidad, que rige en estas carnicerías o expendios municipales y precio de venta por kilogramo de acuerdo a su calidad, autorizado por resolución del Concejo Departamental de Canelones a las carnicerías particulares.

C) Si la venta en las respectivas carnicerías o expendios municipales deja ganancias o pérdidas al Municipio —rogando al señor Presidente del Concejo Departamental de Canelones sirva remitirme este informe contable solicitado: por día — por carnicería o expendio — y en su totalidad — desde el 15 de febrero de 1959 hasta el 1.o de julio de 1959.

D) Número de mataderos habilitados en la actualidad para faenar y si algunos de ellos fue autorizado posteriormente al 15 de febrero de 1959. Si así sucediera, ruego me informe en virtud de qué decreto se procedió a su habilitación y copia del acta de la sesión del Concejo en que conste esta resolución.

E) Número de mataderos en la actualidad en condiciones reglamentarias para su funcionamiento que permanecen clausurados por resolución del Concejo Departamental de Canelones. Ruego especificar la zona del Departamento de Canelones en que están situados estos mataderos clausurados.

Saluda al señor Presidente. — César A. Piffaretti, Senador".

5

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

De acuerdo con la licencia solicitada por el señor senador Vignale, aprobada por el Senado, en nombre de mi sector, solicito que se convoque al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

—No habiendo hora previa por haberse realizado un cuarto intermedio, se pasa a la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — El primer asunto de la orden del día se refiere a la discusión del proyecto de resolución por el que se designa una Comisión Especial para que establezca las causas que motivaron la inundación de la ciudad de Paso de los Toros.

En primer término, señor Presidente, debo hacer una pequeña rectificación al motivo específico que está establecido en la orden del día.

La inundación de Paso de los Toros es un hecho muy importante y colateral al fundamento del pedido de Comisión Especial que he formulado.

El pedido de Comisión Especial que he formulado, se fundamenta —lo dije en mi exposición— en el problema que denominé "Sucesos del Rincón del Bonete".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

¿Comisión Especial o Comisión Investigadora?

SEÑOR CHELLE. — Comisión Especial que tendría carácter de Investigadora con fines legislativos.

Voy a ordenar, señor Presidente, mi exposición.

Cuando el 3 de junio presenté este proyecto de resolución, se formularon observaciones a mi planteamiento. Se me dijo que un pedido de informes —fue el señor senador Silva quien hizo la observación— hubiera bastado. Alguien pretendió que debía ser interpelación; pero yo escogí una Comisión Especial Investigadora.

Entendía, señor Presidente, que los problemas planteados eran de una entidad que el pedido de informes al Poder Ejecutivo, cuando éste había permanecido callado ante un documento firmado por el escribano Ayçaguer y el señor Bernachia, del Comité de Paso de los Toros, dirigido al Consejo Nacional de Gobierno, no tenía objeto; que el mismo carácter de los sucesos producidos no podría ventilarse en una interpelación, sino que debía llevar un tiempo en procura de datos para llegar a las conclusiones que yo esperaba que el Senado arribara, para luego estar en condiciones de establecer cuál va a ser su conducta en el momento de tomar las resoluciones finales.

Además se me objetó por el señor senador Penadés de que había interferido o sacado de la órbita propia de la Asamblea General un planteamiento, porque la parte que correspondía a lo que podía ser fundamental en determinados aspectos, y que para mí no lo era —la Operación Terraplén— había sido realizada en momentos en que se estaban aplicando Medidas Prontas de Seguridad.

Yo ya había expresado en un informe anterior que había esperado a que se levantaran las Medidas Prontas de Seguridad, que había confiado en el señor Ministro del Interior, que en la sesión del 14 de mayo, donde se trató el mantenimiento de dichas medidas había adelantado que para un martes próximo —y estábamos en jueves— un 19 de mayo, se iban a levantar las Medidas Prontas de Seguridad, en función de una ley de emergencia que recién fue presentada el 23 de junio.

Por esa razón había esperado, pero visto que pasaba el tiempo, las Medidas Prontas de Seguridad no se levantaban, y la ley de emergencia no se sancionaba y se habían dictado decretos en función de las facultades otorgadas por las Medidas Extraordinarias, entonces yo, en base a un artículo de la Constitución de la República que me facultaba a ello, me atreví a presentar este asunto en el propio Senado.

De manera que creo que he expresado bien por qué no he ido ni a la interpelación, ni al pedido de informes, sino que he ido a la solicitud de una comisión investigadora.

Voy a relatar, señor Presidente, en el capítulo que, desde luego corresponde a la relación de hechos, rápidamente, los elementos o las circunstancias que se han producido a raíz de precipitaciones pluviales ignoradas en su volumen en el país, que desde marzo 25 a abril 23 provocaron una media de 550 milímetros. Se produjeron inundaciones, inundaciones que obligaron a Medidas Prontas de Seguridad en función de cómo habían sido afectados los Departamentos del Norte y del Litoral. Posteriormente el Rincón del Bonete empieza a ser afectado por las crecientes; el lago se va llenando luego se desemboca el 19 de abril, después de producidas las Medidas Prontas de Seguridad, en la Operación Terraplén. Al mismo tiempo se inunda la sala de máquinas y cesa el suministro de energía eléctrica para el país, que aquella usina producía. Es para mí ese el elemento muy importante del problema, porque el cese de la producción de energía eléctrica, que ha sido elaborado en base a datos de la UTE, en 25 millones de kwts. mensuales, en el Bonete desde luego, originó todos estos trastornos que en la vida industrial del país se tradujo en una reducción de un 30 o|o. Esa fue su inmediata consecuencia, consecuencia que no ha quedado limitada a ésto, sino a las consecuencias sucesivas, a los elementos que se le agregan, impacto social, perturbación de la vida familiar, horas de trabajo perturbadas, menores entradas, alteración en el trabajo, enormes gastos en las evacuaciones que se producen en Paso de los Toros, gastos de evacuación en Villa Soriano, de mucho menor importancia, pero gastos también. En fin, ha habido un impacto en la vida económica y social de la República, como nunca se había producido en el país, provocado por elementos climatéricos y por otros elementos que son los que habrá que investigar.

El Gobierno, desde luego, en su acción, nos presentó proyectos: votamos el Empréstito Patriótico, se nombró una Comisión de Desocupados, a la que desde luego se sumó la acción de la Cruz Roja, se hizo una colecta nacional en base a la cuenta número 184. En fin, el Gobierno, lo dije en una oportunidad, como capitán de barco en la reparación de averías, tomó todas las medidas que conceptuamos justas y adecuadas a los efectos de reparar esas averías.

Desde luego que ese fue el objetivo fundamental de la acción del Gobierno. Pero ante el hecho tremendo de la invasión de las aguas, en lo que pudieron haber intervenido los hombres, no tomó ninguna medida. Ante la denuncia del Comité de Paso de los Toros; la ignoró. En mi concepto cometió una omisión, y en ese sentido lo establecí.

Yo voy un poco rápido en esto porque son hechos perfectamente conocidos por todos, y al plantear mi pedido de Comisión investigadora, en el artículo 1.o en su inciso a), dije con toda claridad:

"Si las autoridades y técnicos responsables del funcionamiento y conservación de la Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete tomaron las adecuadas medidas de prevención que las circunstancias aconsejaban, para evitar el desborde del lago que la alimenta y la inundación de la Sala de Máquinas, provocada por las copiosas precipitaciones pluviales de los meses de marzo y abril, que trajeron como consecuencia gravísima para la economía del país, la paralización de la generación eléctrica, y el deterioro de importantísimos materiales útiles de la usina".

Esa es la razón fundamental de mi pedido: el impacto que resultó de la paralización de la Usina de Rincón del Bonete.

¿Se tomaron todas las medidas de previsión para evitar que la Usina de Rincón del Bonete fuera inundada y sacada de circulación? Este es el punto que habrá que aclarar.

SEÑOR BRUNO. — ¿Podría repetir ésto último, señor senador? No le he oído bien.

SEÑOR CHELLE. —Decía que si se tomaron todas las medidas de previsión para evitar que la Usina de Rincón de Bonete fuera inundada y paralizada toda su maquinaria.

Yo he sido informado, señor Presidente, por personas responsables, de lo que voy a exponer a continuación, que lo dice, por otra parte, el Comité de Paso de los Toros, en su documento, y lo oímos todos los senadores que visitamos esa localidad el 20 de mayo: hubo desatención a las observaciones que fomularon los vecinos de Paso de los Toros.

Se nos informó que un aviador local levantó a dos funcionarios militares, cuando las lluvias se iban precipitando, en creciente aumento, y fueron a visitar a la cuenca del Tacuarembó. La observación del mapa de esa zona nos revela, con claridad, que la misma es muy amplia. El río Tacuarembó llega hasta la ciudad de Rivera, el Tacuarembó Chico se extiende hacia la izquierda, y está limitado por la Cuchilla de Haedo; los arroyos Caraguatá, Batoví, Corrales, Cuñapirú, son importantes. Y el Arroyo Malo lo es también. Vale decir que era una cuenca amplia, que se llenaba de una manera impresionante.

Este aviador, muy alarmado, le llamó la atención a esos dos funcionarios militares, y fueron, posteriormente, a visitar a un técnico que estaba en la Usina de Rincón del Bonete. Dicho técnico no le dió importancia a esa alarma, y les dijo: "Señores, la represa no va a ser desbordada; no hay ninguna medida especial a tomar: la Usina seguirá funcionando".

La Operación Terraplén se realizó el día 19, y el 17, día de la evacuación de Paso de los Toros, un Ingeniero, funcionario de UTE, se dirigió a la Comisión de Paso de los Toros, y les advirtió que no se habían modificado las condiciones de tranquilildad que él en su espíritu tenía.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Era el encargado?.

SEÑOR CHELLE. — No quisiera pronunciar nombres de los cuales no estoy seguro; pero me dijeron que era un Ingeniero Maisonave, o algo así.

Esto ocurría en la mañana del 17, en que el técnico se trasladó a Paso de los Toros, llevando tranquilidad a la población. El mismo día a las 20 horas, según nos dijeron, y lo escuchamos perfectamente bien los seis senadores que estuvimos en Rincón del Bonete, los parlantes del Comando aseguraban que si Paso de los Toros iba a ser evacuada, tendrían un espacio de 48 horas, y las cosas se iban a hacer con toda tranquilidad. Y, señores senadores, a las 22 horas compulsivamente, la población de Paso de los Toros fue arrancada de cuajo, y esos 9.000 pobladores fueron obligados a abandonar su ciudad, porque la represa ya estaba en peligro.

El propio Ministro del Interior, en su discurso del 14

o mayo, dijo que el gobierno, con solicitud de UTE, hubo tomar la decisión de realizar la operación Terraplén, que sepultó las tres cuartas partes de la ciudad de Paso de los Toros.

Entiendo que éste es un hecho sumamente grave.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué lo vamos a investigar, entonces?

SEÑOR CHELLE. — Porque creo que nadie puede cruzarse de brazos frente a la paralización de una Usina que produce una importante cantidad de la energía que consume el país, circunstancia que obligó a nuestras industrias a reducir su producción al 30 o|o y perturbó la vida económica de la nación en todos sus órdenes.

De manera que la población de Paso de los Toros solicita, por la vía de sus hombres de mayor significación, así como por la de su vocero mayor, que se realice esta investigación. Nosotros tuvimos contacto con el Sacerdote Franco, con el Dr. Valerio, con el Presidente de la Junta Local el señor Volpe, con el Director del Liceo, con el Director de la Escuela Industrial, con el Presidente de la Comisión, y todos están indignados por la forma en que se ha procedido. Los habitantes de Paso de los Toros han perdido sus efectos, sus valores y han dejado sus casas poco menos que engañados —dicen— pues pocas horas antes se les había asegurado tranquilidad.

La evacuación, que se decía que se haría en 48 horas, se efectuó en pocas horas, a pesar de que la operación Terraplén se llevó a cabo 40 horas después.

No entro a considerar el valor de la operación "Terraplén", sino que el hecho es que sólo la iglesia de Paso de los Toros, con algunas manzanas a su alrededor, quedaba fuera de las aguas.

Eso nos lo mostraron con toda minuciosidad los vecinos. La verdad es que aquel pueblo que estaba defendiendo sus pertenencias, sus enseres, que pudo haber sido evacuado con lentitud, lo fue en forma apresurada, y que al volver, a los veinte días, vió que la desolación más tremenda existía, ya que todo aquello que hace confortable la existencia del hogar, había sido destruído.

Pero con respecto a Paso de los Toros hay otro elemento a tener en cuenta, que lo vimos nosotros.

Se nos mostró la sala de máquinas, y vimos que encima de unos tanques colocados sobre algunos vagones de ferrocarril, había instrumental y maquinaria de las turbinas números 1 y 2, desmanteladas con anterioridad. Todo eso había sido sacado de allí con el propósito de salvarlo de las aguas y con tiempo suficiente —presumo yo, habrá que aclararlo—, pero dicho propósito fue frustrado porque el agua cubría todo esto por encima de un metro. Los vimos con nuestros propios ojos, advirtiendo que el material fue mojado y dañado.

Y por eso nuestra inquietud al saber que la Usina de Rincón del Bonete necesitará, por lo menos, hasta fin de año para poder efectuar acabadamente el secado y rebobinado y poder disponer así de todos los elementos que requiere para su funcionamiento normal.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que acaba de decir el señor senador me parece que está muy lejano de la realidad: está mal informado.

No es a fin de año que empezará a funcionar la Usina de Rincón del Bonete. Según mis informes, que son de muy buena fuente, en el mes próximo comenzará a funcionar una de las turbinas y la otra en el mes siguiente.

SEÑOR CHELLE. — ¡Ojalá!

Mis informes los he recogido de la prensa y...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo los tengo de mejor origen, de tan buen origen como los del señor senador, que no es técnico, como yo tampoco lo soy; pero entramos en un campo que desconocemos...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y en el que, a mi juicio, no tenemos el derecho de penetrar, por respeto a los hombres que se han sacrificado y que han luchado; que podrán haberse equivocado, pero que han hecho un gran esfuerzo y a los que todos debemos ofrendar nuestro reconocimiento.

Me parece de una inoportunidad manifiesta el planteamiento del señor senador.

(Apoyados).

—Después de haber llegado y leído el documento del señor senador, lo encontré de una inoportunidad manifiesta, pareciéndome agraviante en el sentido patriótico nacional, para aquellos hombres que se sacrificaron y que pasaron noches en vela.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CHELLE. — Sus correligionarios en Paso de los Toros no dicen eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin haber hablado con mis colegas sobre este problema, veo que todos piensan como yo.

Mi pensamiento no está dominado por la impresión. Yo comprendo que el señor senador, hablando con los doloridos de Paso de los Toros, cuyos sufrimientos comprendemos y compartimos...

SEÑOR CHELLE. — No parece.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... haya quedado impresionado. Pero la impresión del señor senador no puede ser tal que lleve a una medida de tal magnitud como sería la creación de una Comisión Investigadora, en un asunto tan delicado. Comisión que, teniendo en cuenta...

SEÑOR CHELLE. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. Le he concedido una interrupción al señor senador para rectificar un dato; pero no se la he concedido a efectos de juzgar mi estado de espíritu. Esto lo veremos después.

De manera, señor Presidente, que yo acabo de leer un reportaje al ingeniero Gil, publicado en el diario "El Día", quien está encargado de las obras de reconstrucción en Rincón del Bonete, donde se dice que no será para setiembre, sino para fin de año. Es tan valedera esta opinión, como la del ingeniero que ha informado al señor senador.

Bien; voy a continuar, señor Presidente.

Yo siento, señor Presidente, el mayor respeto por los técnicos que se han sacrificado. No es mi propósito castigar las equivocaciones que puedan tener. Pero aquí el país ha sufrido un impacto, que lo está pagando muy caro, y, entonces, hay que conocer las razones de ese impacto para poder ser justos.

Yo tengo una información muy importante de un técnico que, en base a planos, estableció, me informó —habría que ver si es exacto; valga su palabra, para mi es exacto— que los planos del ingeniero Ludin, en el año 1930, cuando proyectó la Usina de Rincón del Bonete, establecen, en carácter de previsión, una exclusa lateral, un vertedero lateral del lago, que no se hizo, y que determinaba, además, una altura mayor de la defensa de la represa, con relación a la sala de máquinas.

Se me ha dicho, a título de inventario —los técnicos habrán tenido razones para no cumplir con el pensamiento del ingeniero Ludin; aquí yo no puedo entrar— se me ha dicho, repito, la causa de por qué no se hizo lo que en los planos del mencionado ingeniero figuraba: la de que con ello se obtenía una economía de quince millones de pesos. Y yo pregunto a los señores senadores y al país: ¿cuánto le cuesta a la República el no funcionamiento de la represa de Rincón del Bonete?

SEÑOR FRAGA. — Eran gobiernos colorados.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHELLE. — Lo lamento mucho, señor senador, pero yo he escuchado atentamente...

(Interrupciones).

—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Yo he escuchado, cuando los señores senadores opinaron sobre este problema, distintas exposiciones, después que yo había presentado el proyecto. Escuché, con toda tranquilidad, cada uno de los discursos que se manifestaron: el del señor senador Bruno, en su exaltación; el del señor senador Silva, que, desde luego, hizo una exégesis de algo que yo no había tocado, no había cuestionado, o sea, la actitud del gobierno acudiendo en auxilio; escuché, también el discuso del señor senador Bottinelli, que enfocó el tema diciendo que, posiblemente, mi sensibilidad hiperestesiada, ante lo que los ciudadanos de Paso de los Toros nos contaron, había reaccionado, aunque yo no me había impresionado por esas manifestaciones, sino por el impacto enorme que había sufrido el país, por la pasividad del gobierno que, al mismo tiempo que tomaba las medidas necesarias para acudir en auxilio de la población, determinando la evacuación, no había tenido el pensamiento de destacar a un hombre que fuera a ver lo yo planteo.

Pero tengo otro elemento más de información, que se refiere al hecho de que un técnico distinguidísimo, el autor del proyecto, había previsto una exclusa lateral que no se hizo por economía.

No me interesa originar una investigación histórica, en la que quizás no haya culpables; pero el hecho es que la realidad es la que yo estoy estableciendo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador, para una pregunta, nada más? Le prometo no hacer discusión.

La obra que no se hizo, de acuerdo a los planes presentados por el ingeniero Ludin, ¿es la parte que falta de la represa?

SEÑOR CHELLE. — El murete y el vertedero lateral. Además sobre este vertedero lateral, he estado leyendo el reportaje que se le ha formulado al ingeniero Gil, que

establece que se va a hacer una obra complementaria y un vertedero lateral, porque la experiencia, la dura y dolorosa experiencia, ha dicho que es necesario un vertedero lateral para evitar que se repitan estos sucesos en el futuro.

Es curioso, señor Presidente, lo que se lee respecto a lo que establecen los técnicos, en artículos, por ejemplo, de los ingenieros Hansen, Zamy y Castro: Se dice algo así como una perogrullada, como aquello de que siempre que llovió paró, en el sentido de que después de una gran creciente hay que estar preparado para una mayor. Se dice, todavía, algo más interesante. Se hace una discriminación de los tipos de inundaciones y se trae una opinión de los técnicos en energía nuclear que se reunieron en Ginebra en abril de 1958, que establecieron que en virtud de las emanaciones, se formarían iones gaseosos que constituyen núcleos de condensación que perturban eléctricamente la atmósfera, dando así una posible explicación de los fenómenos climáticos imprevisibles que se han producido, como las enormes precipitaciones pluviales que hemos sufrido y que se han hecho sentir en distintas partes del mundo.

Algunas personas con autoridad en la materia no creen que eso tenga algo que ver con los fenómenos nucleares y las explosiones atómicas. Otras personas, en cambio, científicos, también, opinan de distinta manera, lo que quiere decir que no es descabellado pensar que serán pocas las precauciones que se puedan tomar para que esa represa del Rincón del Bonete tenga todas las garantías, dentro de lo previsible, para que no sea desbordada y arrasada, como lo ha sido ahora.

Entiendo, señor Presidente, que esto representa una investigación histórica. Desde luego que, en mi espíritu, pesa grandemente, lo que voy a decir a continuación.

El empréstito original hecho para construir la represa, en el año 1934, fue de 58 millones, para cubrir 42 millones de pesos. El propio ingeniero Giorgi, que ha escrito sobre estos temas y ha dado números sobre lo que ha costado la represa, dice que su costo llegó a los 107 millones de pesos —fue planeada para 42— y que deduciéndole el costo de la energía que había que deducir, quedaba en 87 millones.

¿Cuánto cuesta el impacto que la economía del país ha sufrido por el desborde de la represa? En el propio diario del señor senador Rodríguez Larreta, he recogido, en la página económica, que siempre leo con mucha atención, datos sobre lo que le cuesta a la UTE ese desborde y esa paralización de Rincón del Bonete. Dice que alcanza a 25 millones menos de kilowat-hora por mes, que no podrá vender la UTE porque no los tiene, porque no los produce y haciendo un cálculo por 8 meses, da una cifra de 20 millones de pesos. A la UTE le cuesta la producción de energía eléctrica por sus máquinas terminadas, trabajando al máximo —son datos de la UTE misma— el importe de 187.000 toneladas de combustible, lo de surplus que supera los 15 millones de pesos. Los gastos de ingeniería civil para reparar la represa, se calculan en 10 millones de pesos. Los gastos para maquinarias, ascienden a un millón de pesos. Debemos agregar, aún, 2:600.000 dólares por concepto de gastos de material y de mano de obra, utilage para la represa del Rincón del Bonete.

Si sumamos todas estas cifras, llegamos a la cantidad, aproximada, de 60 millones de pesos.

Quiere decir que aquella obra que costó 87 millones de pesos, sufre un impacto de 60 millones, nada más que en esa propia obra. No tenemos en cuenta, ahora, los daños sufridos en el resto del país que debe ser un número impresionante de millones.

¿Podemos permanecer insensibles y no preocuparnos por hacer una investigación sobre todas estas cosas? ¿Podemos contentarnos con tapar el agujero que se hizo para liberar las aguas del lago, sin hacer una pequeña investigación?

Además, señor Presidente, los fines legislativos de esta investigación son claros. El señor senador Bruno lo dijo. Paso de los Toros no puede permanecer donde está. Tiene que ser sacado de su cota, tiene que ir encima de la cota 60 ó 62.

En la ley referente a la represa de Baigorria se dan dos millones de pesos para un murete y medidas de protección para Paso de los Toros, pero eso será insuficiente, si pensamos que habrá que trasladar el poblado que adaptar el saneamiento a la configuración y estructura del nuevo pueblo, que hará desaparecer todas esas partes bajas inundables. Eso lo tendremos que votar nosotros. Pero la UTE, señor Presidente, ¿podrá resistir el pago de esta millonada de pesos, de estos 60 millones de pesos que tendrá que pagar para las reparaciones y sus apremiantes necesidades financieras?

No vamos a tener más remedio que tomar préstamos del extranjero y esos empréstitos los tendrá que votar el Senado y los va a votar, no por los hechos que nos hieren, sino por los hechos que se comprueban. Nuestro propio prestigio internacional, señor Presidente, ¿cómo queda, frente a la actitud del gobierno que se cruza de brazos ante el llamado angustioso de la Comisión que le reprocha el ser culpable de que el pueblo haya sido sepultado por las aguas por su propia acción? ¿Cómo queda cuando ante graves hechos no intenta averiguar nada?

Ya lo dije el otro día, cuando sucede cualquier pequeño hecho, cuando se produce un desastre, aunque sea chico, se investiga. Si se incendia una casa que no tiene seguro vienen los bomberos, examinan las cenizas y averiguan o procura averiguar por qué se quemó.

En cambio, señor Presidente, frente a este problema que denuncio, que ha sido bárbaro, que ha sido tremendo, que ha sido lo más grande que ha sufrido el país, en un momento de verdadera crisis general, nosotros permanecemos en silencio.

Esa gente que en un gesto de solidaridad ha llegado hasta aquí con sus manos tendidas, con sus materiales, con sus dólares, con sus dineros a ayudar en un ejemplo magnífico de solidaridad a nuestro pueblo, ¿encontrará bien verse ante un pueblo tranquilo y resignado que no averigua nada, que no llega a preguntar nada, que se concreta, nada más que en ir de aquí para allá a reparar daños?

Yo creo, señor Presidente, que nosotros no podemos dar ese espectáculo. Hay en esto algo de dignidad y de decoro nacional. Lo que hacen en todas partes, tenemos que hacerlo nosotros también. Es que tenemos razón: no es que no tengamos razón, no es por bizantinismo; son hechos concretos y claros que nos obligan a tomar determinaciones.

Ahora, señor Presidente, concreto el otro aspecto, que ése sí, he dicho, que ha hiperestesiado mi sensibilidad, —esa es la expresión que cabe a las palabras del señor senador Bottinelli, que enfocó el tema muy bien— cuando el sacerdote Franco, delante de todos nosotros, dijo: "Paso de los Toros sepultado por las aguas no es el resultado del designio de la providencia".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No era sacerdote.

SEÑOR CHELLE. — Es sacerdote; es un buen sacerdote; un magnífico sacerdote.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No podría decir eso.

SEÑOR BRUNO. — No debía haber dicho eso.

SEÑOR CHELLE. — Solicito se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Dijo: No es un castigo de Dios; es la obra de la dinamita disparada por el gobierno en la operación Terraplén.

SEÑOR BRUNO. — No apoyado. Eso es una acusación al gobierno.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Es un técnico el sacerdote?

SEÑOR CHELLE. — Digo lo que dijo; y el gobierno, señor Presidente, cuando recibe el documento donde el Comité de Paso de los Toros, que lo preside un correligionario del señor senador, pide la investigación, no le contestan nada, no le dicen nada, ignorándolo.

Cuando aquel sacerdote, señor Presidente —que, desde luego, nos asombra, porque se trata de un hombre de fe, un ministro de la religión—, llega a decir eso, a mí se me apareció, señores....

SEÑOR FRAGA. — Dios.

SEÑOR CHELLE. — .....no, un verdadero dios de la ciencia, se me apareció Pasteur. Sí, señores senadores, se me apareció Pasteur, el 6 de abril de 1864, en la Sorbona cuando cerró para siempre el pensamiento oscurantista de una idea, destruyendo con una experiencia el mito de las generaciones espontáneas que defendía la religión. Pasteur era profundamente religioso, era profundamente creyente —a pesar de la sonrisa del señor senador—, creía que en la otra vida iba a poder hablar y ver a sus hijos, pues ya habían muerto dos de ellos, pero levantando delante de un círculo lleno de sabios y de hombres de ciencia, el famoso matraz de cuello de cisne, un simple matraz con un cuello retorcido, en el que existía agua albuminosa estéril, dijo: Pregunto, interrogo a esta sustancia capaz de mantener la vida, que ante mí haga el milagro de la creación de vida. Le pregunto, le interrogo y no me puede contestar, porque aquí, en esta agua albuminosa, capaz de mantener la vida, no existe el germen vital, no existe el padre que genera a sus hijos, no existe el vibrión que, al multiplicarse dividiéndose, genera los otros vibriones. Basta que yo, dijo, doble ese matraz, lo ponga en contacto con las partículas de aire que no son estériles, está en el cuello abierto para que entren todos los efluvios al frasco, y entonces; en contacto con la vida, esa sustancia capaz de mantener la vida demuestre que el mito de la generación espontánea no es nada más que eso, un mito, y no podrá levantarse del golpe que hoy le acabo de dar con mi experiencia.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una pequeña interrupción para una aclaración de carácter teológico?

SEÑOR CHELLE. — No he terminado mi comparación. Yo quisiera terminar.

Bien, señores: Pasteur decía que en todo hombre existía el hombre de fe y el hombre de pensamiento. Cuando el cura Franco, el sacerdote Franco, se identifica con el pueblo y dice esas tremendas palabras, yo le dije, yendo caminando con él, cuando íbamos a visitar su iglesia, —no soy católico— qué pensaba de la situación creada, y él, por respuesta, se sonrió. Es que aquel hombre era el doble hombre, era el hombre de fe inconmovible, era un Ministro del señor totalmente respetable, pero él había creído —equivocado o no, lo adelanto— que la "Operación Terraplén" había sido inútil, cosa que yo, señor Presidente, no creo que haya sido inútil, sino que pudo haber sido perfectamente justificada, y eso lo sabremos cuando veamos las razones que obligaron a realizarla.

De manera que cuando un hombre, en un instante, asombra por su actitud y llega al extremo que llegó —yo no vengo a contar un dicho, vengo a repetir lo que escuchamos todos, ciento cincuenta personas, seis senadores que estábamos allí, y que nos asombramos— entendimos que aquel nombre fué valiente, extraordinariamente valiente: dijo lo que su pensamiento le indicaba como una realidad que había que expresarla en todos los tonos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Vamos a investigar para satisfacer al señor Franco? Es inconcebible que usted haga todo este movimiento para rectificar el error o la verdad del señor Franco.

SEÑOR CHELLE. — Sin haber dado una interrupción al señor senador, parece que no hubiera escuchado todo lo que dije: parece que no hubiera escuchado que lo fundamental no es la "operación terraplén". Es una cosa muy grande, pero constituye una cuenta del rosario, ya que lo fundamental en la operación del Rincón del Bonete, no es la situación de Paso de los Toros, sino que es lo que allí ha sucedido, la usina paralizada, que nosotros, con humana resignación lo achacamos nada más que a los factores climáticos. Nada han tenido que hacer los hombres cuando tenían sus máquinas arriba de los vagones, que pudieran o no sacarlas? No digo que no las sacaron porque no quisieron, porque pudieron no haber tenido tiempo, pudieron haber sido desbordadas. ¿No le significa nada al señor senador que en los planes primitivos habían otras medidas? ¿No significa nada que actualmente, un ingeniero responsable de la UTE diga —se ha publicado— que se va a hacer un verdadero lateral de derivación preventiva?

¿No significa nada que se diga —y que nadie lo pueda desmentir— que se va a aumentar la altura del murete que defiende la sala de máquinas de la Usina del Rincón del Bonete, altura que ya fue aumentada, como lo vimos? Nosotros estuvimos allí. Había, más o menos, 80 centímetros de bolsas de portland de fraguación fulminante, que disminuyó la velocidad de caída de la masa de mts. 1.05, de altura a apenas 0.35, cms. porque aquel murete actuó a la manera de transformar un caño de 1.05, en 0.80 y como la cota llegó a 85.01, lo que cayó por encima de ese murete, según nos dijeron, no sé si fue 15, 25 o 30 centímetros; pero si no hubiera estado el murete, hubiera caído una masa de agua de un metro de altura por toda la extensión del murete que defendía la sala de máquinas.

No digo que eso es lo fundamental, no lo otro.

Desde luego, señor Presidente, que, sintetizando, entiendo que la investigación se justifica por dos hechos: uno, el fundamental, el impacto, la paralización de la Usina de Rincón del Bonete; y el otro, la situación que he descrito, de cómo llegó, en un momento, a estar inundada Paso de los Toros en breves horas, sin haber dado oportunidad a sus pobladores a poner a recaudo sus efectos. En este aspecto, señor Presidente, la conmoción que en esa población se produjo, fue tremenda, fue desgraciada, profundamente dolorosa. No se trató, señor Presidente, solamente de que se separaran dos padres, que los hijos fueran para un lado y para otro, sino del traumatismo moral que ello significaba. Tengo conocimiento de que un funcionario de la Usina, que actualmente se encuentra en la ciudad de Cardona y que vivía en Paso de los Toros, de la cual había sido trasladado, cuando se ordenó la evacuación, marchó a Paso de los Toros a buscar a su esposa que estaba con sus tres hijos. No los encontró. Tuvo que campearlos, tuvo que salir a investigar, y cuando se encontró con su esposa, ésta se hallaba en un estado mental desastroso, cerca de la demencia. Sé que ha habido muchos casos desgraciados.

De manera que, poniéndome, no hipersensible, sino en espíritu comprensivo, creo que la población de Paso de los Toros tiene derecho a que le digan que la "Operación Terraplén" fue absolutamente necesaria; que el sacrificio que tuvo que hacer, fue porque la represa del Rincón del Bonete amenazaba derrumbarse.

SEÑOR PENADES. — Ese es el problema.

SEÑOR CHELLE. — Pero que se le diga.

SEÑOR PENADES. — Si se hubiera derrumbado, ¿qué pasaba?

SEÑOR CHELLE. — Por eso mismo...

SEÑOR PENADES. — Quedaban los habitantes de Paso de los Toros atrapados.

SEÑOR CHELLE. — No adopte usted, como posición final...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PENADES. — Ese tema, que es fundamental, el señor senador lo ha pasado como sobre ascuas.

SEÑOR CHELLE. — No, porque me estoy refiriendo a él.

SEÑOR PENADES. — Se está refiriendo ahora.

SEÑOR CHELLE. — ¿Y cuándo tengo que referirme? No puedo decirlo todo al mismo tiempo.

SEÑOR PENADES. — Esa era, precisamente, la posición que debía adoptarse para que se salvara la ciudad del peligro que existía en ese momento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHELLE. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Cuando dije, hace unos instantes, que la población tenía derecho a que se le dijera si la "Operación Terraplén" fué necesaria, agregué que no podía opinar si fue o no necesaria. Pero pudo haber sido absolutamente necesaria, y estoy en la creencia de ello. De manera que no hago inculpaciones. Pero esa gente, que tiene otro pensamiento, que forma una población de 10.000 personas entre hombres, mujeres y niños, ha sido afectada y herida en lo más profundo de su pensamiento y en sus intereses materiales, y no sabe cuándo va a recuperarse de lo que ha perdido.

Yo digo que ésta es una razón secundaria, aunque muy importante.

Entiendo que los objetivos de la investigación, señor Presidente, son: el primero, histórico, es decir, si los planes de Ludin fueron dejados de lado por economía, o si en realidad, naturalmente, se creyó que no eran necesarios. El segundo, es la explicación sobre las consecuencias de la posible negligencia para prever el estado de la represa antes de ser desbordada, porque también nos dijeron que no se abrieron las compuertas de los vertederos hasta el 16 de abril, cuando el 7 de abril pudieron haberse abierto, porque Baygorria tenía que ser defendida de la acción de las aguas que se iban a precipitar sobre ella. Nos dijeron que Baygorria está a 70 kilómetros de Paso de los Toros. También se dijo eso.

En tercer término, está el derecho de la población de Paso de los Toros por conocer lo que ya he dejado expresado, ya que el Gobierno no se preocupó en lo más mínimo por el reclamo de esa gente que tenía derecho a hacerlo. Estoy seguro que cada uno de nosotros, si hubiera sufrido esta situación en carne propia, hubiera reclamado a gritos. A ellos no se les ha dado ninguna explicación.

En cuarto término, está lo siguiente: si hay personas responsables —porque las ha habido que han intervenido en las distintas etapas de este proceso que se inicia con las grandes lluvias y que termina el 19 de abril con la "Operación Terraplén", aunque hasta el 28 de abril todavía seguían creciendo las aguas— que han tomado todas las medidas posibles. ¿O no las tomaron? ¿Fueron negligentes?

¿Esa acusación que realiza la gente de Paso de los Toros es exacta? ¿Dejaron que se produjera el desbordamiento, viendo que llovía, llovía y llovía? En otra oportunidad, las compuertas se habían abierto cuando el agua llegaba a la cota 80, y en este caso se abrieron cuando la cota llegó a 79. 70. Pero, ¿tuvieron o no en cuenta que el nivel de la cota no era un límite fijo sino debía estar en relación directa con la precipitación que cada vez era más alarmante y cada vez era mayor? La prueba está que el cálculo de precipitaciones es extraordinario.

Por último, señor Presidente, justifico esta investigación por un fin legislativo muy importante.

El Senado va a tener que votar los recursos que le solicitará la U.T.E., que indiscutiblemente va a pedir, porque no puede hacer frente, económicamente en la situación en que se encuentra; habrá que votar las expropiaciones que correspondan para trasladar a Paso de los Toros, porque Paso de los Toros no puede quedar donde está, hay que trasladarlo, hay que estructurar otro Paso de los Toros. Ya lo dijo el señor senador Bruno y yo me he interesado en eso, y el Consejero Nacional, Haedo, habló de $ 1.000.000 para el liceo de Paso de los Toros. ¿Dónde se hará? Hay que hacer el saneamiento de Paso de los Toros. ¿Dónde se hará?

Nosotros vamos a tener que votar todas esas cosas; de

manera que esta investigación persigue una finalidad legislativa, para tener una información completa de cómo han sucedido las cosas y poder realizar esa obra con la más absoluta tranquilidad de espíritu.

Yo, señores senadores, estaba comprometido a esto, porque en mi cabeza no podía caber la idea de que ante esto tan tremendo que le ocurre al país, nos crucemos de brazos, cosa que no haría ninguno de nosotros si algo nos afectara directamente en nuestras casas; iríamos todos a ver cómo y por qué se producen las cosas. Aquí, en este caso, en cambio, resignados, con la mayor resignación, nos damos a una tarea de reconstrucción, que no es contradictoria, y que tiene múltiples y urgentes razones que justifican que se realice.

Señores senadores: no quiero abusar más de la atención de ustedes, pero creo, con la mayor honestidad, con la tranquilidad de espíritu que me da el sopesamiento de todos los hechos que se han producido, que no estaría ocupando esta posición, ni la jerarquía que me da mi función de senador, si no planteara esto que reclama el pueblo y respecto a lo que, renunciando el escribano Ayçaguer a la Presidencia del Comité de Reconocimiento, dice: "No hubo perjuicios por las fuerzas de la naturaleza, sino por el engaño y los descuidos", y el doctor Rodríguez Bonavita, que no es mi correligionario, que no lo es la mayoría de estos nombres que he citado —son correligionarios de ustedes— en reportajes que le han hecho los diarios nacionalistas, que se han publicado y que hemos leído todos, se expresa de parecida manera.

El Senado decidirá; yo he cumplido con mi deber y tengo la conciencia tranquila. No me ha movido en última instancia —y aquí respondo al señor senador Vignale, que lamento que no esté en Sala en estos momentos, cuando dijo que bajo la piedra estaba el cangrego— ningún propósito politiquero. Aquí no hay ningún cangrejo. Se trata de la libre expresión de un hombre que en toda su vida ha hecho escuela de la dignidad y de la decencia. No vengo politiqueando, no es mi afán politiquero ni demagógico, mi afán es político, en el más alto y en la más noble acepción de la palabra. Entiendo que sería un profundo error político, un gravísimo error político. Yo soy el que ha planteado el problema; pero si no lo hubiera planteado yo, y lo hubiera planteado otro, igual lo hubiera acompañado. Repito que sería un profundo error político, sería defraudar a la opinión pública, tan fácilmente llevada y traída, tan fácilmente conformada, tan fácilmente desviada, como lo señalaba los otros días el señor senador Beltrán. Sería como cortarle la cola al perro de Alcibíades, podríamos decir, sería un gravísimo error político, que habiendo recibido el Consejo Nacional de Gobierno, la protesta del pueblo, nosotros contribuyéramos a mantener el rencor de ese pueblo que por intermedio de hombres calificados, dignas figuras representativas, honestos y responsables ciudadanos, habiendo renunciado, todavía tienen estas amargas expresiones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: para hablar de este tema, tenemos que encararlo de algún punto de vista.

No voy a seguir al señor senador Chelle en la parte dramática de la exposición que hizo sobre los pobladores de Paso de los Toros, porque parecería que ese problema que afectó a Paso de los Toros no alcanzó al resto del país, en igual forma y con la misma intensidad. Podría decir yo lo mismo, poniendo el acento en lo que pasó a Paysandú, y allí el pueblo no clama por una investigación, ni dice, como nos dijeron a nosotros, que de acuerdo a todos los antecedentes a las 7 de la tarde, las autoridades, que se movieron junto a la población, unidas como pocas veces se ha visto, se les expresó, a las 7 de la tarde, que podría estar tranquilo y que sin embargo, media hora después tuvo que conseguir camiones de emergencia, cien o doscientos, para hacer lo mismo, que da lugar a la acusación del señor senador Chelle en nombre de los pobladores de Paso de los Toros, porque no les avisaron con suficiente tiempo para poder sacar de sus casas algo y evitar el drama familiar.

También se podría plantear otra investigación en Parish; y otra a la ANCAP, respecto a la forma en que estaba colocado el tanque, porque al subir las aguas lo levantaron e hizo un destrozo como hizo y desaparecieron manzanas enteras, y el tanque roto, lleno de bencina, que si llega a ser arrastrado hasta el Río Uruguay podía provocar un drama espantoso entre las embarcaciones que había allí.

Y así, señor Presidente, *podríamos seguir en todo el país*, pudiendo decir sin embargo, que las autoridades o las personas encargadas de velar por la seguridad pública, no pudieron avisar a cientos y cientos de damnificados, porque los acontecimientos que se produjeron no eran previsibles.

Pero hay muchas cosas aquí. El señor senador Chelle pone todo el acento en un problema que en realidad es general a todo el territorio del país. Presenta el drama que está viviendo como consecuencia de estos hechos, el impacto que produjeron, y entonces no dice qué es lo que está ocurriendo en el país frente a los perjuicios ocasionados por el desastre del Rincón del Bonete.

Pero eso no tiene nada que ver con el motivo de la interpelación, porque yo le podría decir, cosas que conoce el señor senador Chelle, que Paysandú ha perdido millones y millones, como también los han perdido Artigas y otras localidades.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador?

Yo tendría que decir que lo fundamental lo aclaré perfectamente, lo que ocurre es que el señor senador toma lo secundario como lo principal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador; voy ahí.

SEÑOR CHELLE. — Entonces lo voy a escuchar con toda tranquilidad porque no está en mi ánimo interrumpir a nadie.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Dijo el señor senador, entre otras cosas graves para justificar la investigación, que una Comisión de Paso de los Toros, frente al drama vivido, —que yo respeto,— se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo explicaciones acerca de cómo se habían producido los hechos y que el Poder Ejecutivo no contestó. Es claro: yo diría que el Poder Ejecutivo podía haberle contestado. He tomado nota y en su oportunidad contestaré. Porque no es posible que una Comisión, —aun con la fuerza que le da el señor senador Chelle,— en la que no hay técnicos, ni hay personas que puedan y deban opinar, integrada por hombres que no saben absolutamente nada del problema, sino de sus consecuencias, intime al Poder Ejecutivo a declararse remiso por no haber tomado ninguna medida acerca de un hecho de esta naturaleza.

Además dijo el señor senador Chelle que un técnico había manifestado que las autoridades de Paso de los Toros no habían avisado a los pobladores 24 o 48 horas antes.

SEÑOR CHELLE. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa imputación no tiene una base, no tiene un fundamento, porque también podríamos decir nosotros que el dignísimo señor Presidente del Concejo Departamental de Paysandú mirando la Usina y las aguas crecidas en esa ciudad, me decía, repito, que no podía creer que la creciente iba a continuar. Aconsejaron, entonces, permanecer tranquilos a los pobladores pero, a las dos horas tuvieron que andar buscando 200 camiones porque se produjo un hecho imprevisible.

Además el señor senador mencionó el hecho de que los Comandos, por intermedio de los altoparlantes, estuvieron aconsejando a la población que permaneciera tranquila. ¡Claro que sí! Es su obligación no alarmar. Pero, ¿es qué acaso el Comando podía saber lo que iba a pasar del punto de vista pluvial y sus consecuencias? No. ¿Se puede criticar también, al Poder Ejecutivo?

SEÑOR CHELLE. — No tiene nada que ver. Usted me atribuye algo que no he dicho y entonces yo tengo derecho a protestar. ¿Cómo va a decir el señor senador que yo dije que el Comando pidió tranquilidad cuando dijo que si había que evacuar a Paso de los Toros, se demoraría 48 horas, y ello ocurrió a las 2 horas?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — A eso me estoy refiriendo, y usted lo ha dicho. Le estoy diciendo que el señor Presidente del Concejo Departamental de Paysandú estuvo por varios barrios diciendo a los pobladores que estuvieran tranquilos, que no iba a pasar nada, porque todos los técnicos que habían pasado muchos años en Paysandú le decían eso, y no podían darse cuenta ni prever que a las dos horas iban a tener que hacer lo mismo que en Paso de los Toros.

SEÑOR CHELLE. — Eso no tiene nada que ver, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Para no dejar pasar un error, de información en lo que se refiere a la previsión de las crecientes en el río Uruguay, quiero manifestar que me ha tocado actuar durante muchos años en esa zona y especialmente en Paysandú, y en el Municipio acostumbrábamos a hacer un estudio de previsión de las crecientes y la cota de crecientes en esta oportunidad, en Paysandú, era previsible.

Era para dejar esa constancia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que le puedo decir al señor senador Acquistapace es lo que les informaron a todos los senadores en Paysandú. No sé si el Concejo tenía los estudios acerca de la posibilidad de que la creciente llegara a donde llegó.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Creo que vale la pena analizar ese aspecto.

Las crecientes del río Uruguay en Paysandú y en Salto son previsibles. A lo largo del río, aguas arribas, hay una información copiosa de la altura de las aguas, y la velocidad de las mismas para llegar a Paysandú y Salto, es suficientemente lenta como para hacer previsiones de muchas horas de anticipación. La curva de crecientes en Paso de los Libres se anticipan en más de un día a las crecientes de Paysandú y Salto. Por lo tanto, teniéndose como se tenía la información de aguas arriba era previsible la altura de la creciente en Paysandú y en Salto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Continúo, señor Presidente.

Fíjese entonces, señor senador, que a pesar de esa posible previsión no se le ocurrió a ningún habitante de Paysandú, frente al sacrificio hecho por las autoridades, pedir una investigación acerca de su actuación porque la evacuación de la ciudad no se adelantó cinco o seis horas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El punto que ha motivado la intervención del señor senador Acquistapace, aunque es marginal, tiene interés para la percepción global del problema de la catástrofe que padeció el país.

Yo quisiera saber si el señor senador Acquistapace, cuando expuso que la cota de la inundación en Paysandú era previsible, se refiere a que era previsible en esta emergencia, tratándose, naturalmente, de una inundación extraordinaria, o si era previsible en el sentido de que se sabía de antemano que cualquier inundación en el río Uruguay podía llegar a tener los caracteres que ha tenido ésta, cubriendo la cota que alcanzó a cubrir.

Me mueve a la pregunta este hecho: Sé que el Municipio de Paysandú, especialmente en el período en que actuó como Intendente el señor senador Acquitapace, con la solidaridad de todos los que integraban el Gobierno Departamental, desarrolló una política previsora muy plausible, que fue la de ir expropiando las zonas inundables próximas a la ciudad, para convertirlas en lugares de paseo o recreo, y eliminando de ellas las casas para habitación.

Pero, por detrás de la zona inundable, se autorizó, naturalmente, la construcción de casas de habitación, y de ahí que a partir del límite de la zona expropiada, se hayan levantado, como pudimos apreciarlo cuando visitamos la ciudad, gran cantidad de casas de verdadero valor edilicio. Modestas casas, pero hechas con mucho gusto, con esfuerzo y, seguramente, con sacrificio de sus propietarios. Modestas, pero hermosas y confortables casas.

Sin embargo, esas casas que estaban detrás de la zona inundable, sufrieron la inundación a extremos tales que muchas de ellas quedaron inutilizadas por un tiempo, y otras quedaron absolutamente destruídas, creando un problema realmente pavoroso para los propietarios de las mismas.

La pregunta concreta es si la previsión a que el señor senador alude atañe al hecho de que en un proceso de una inundación, normal o extraordinaria en cualquier momento se podía saber, con tantas horas de anticipación, la altura que irían alcanzando las aguas, por la información llegada de aguas arriba, o si ella significa que era mucho tiempo atrás, es decir, de años, ya se sabía que las aguas podían llegar a la altura a que llegaron.

Perdóneme el señor senador Bove Arteaga, y le ruego le conceda una interrupción al señor senador Acquistapace, para contestarme.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El sentido de mis palabras se refiere al hecho concreto que se está analizando, de si era previsible en el caso con cierta anticipación, el momento en que se iba a producir la creciente enorme, en virtud de la información de que se disponía. Y se compara el caso de Paysandú con el de Paso de los Toros, que en esta oportunidad no son comparables.

Teniendo, como se tenía, la altura de aguas arriba, se podía prever, en esa oportunidad, que la creciente sobrepasaba todas las anteriormente registradas. No se podía prever, en cambio, este tipo de precipitaciones en el río Uruguay, porque el trabajo del Municipio y otras autoridades nacionales en Paysandú, se refirió a la altura del río, y se había llegado a fijar una altura de 10 metros como máxima previsible, y en este caso se sobrepasó esa altura en un metro.

Mis palabras se referían a que con varias horas, tal vez un día, se podía tener la información correcta. Es presumible que las autoridades municipales y nacionales, que anteriormente reunían la información, no hayan agotado ahora los medios a su alcance.

Por otra parte, la edificación afectada, en su gran mayoría, es la que está ubicada en zonas donde no está permitida la edificación, y son edificios anteriores a la ley que fijó la altura máxima de 10 metros, y anteriores a las disposiciones municipales que impidieron después la construcción en esa zona. Esto, sin perjuicio de la afectación en la zona donde estaba permitida la edificación.

Mis palabras, pues, se refieren a la posibilidad de haber previsto, con cierta anticipación, que la creciente que se iba a soportar sobrepasaba todas las registradas anteriormente.

SEÑOR FUSCO. — Perdóneme, señor senador Bove Arteaga, dos palabras.

Le agradezco al señor senador Acquistapace la contestación, que aclara un punto importante, marginal en el tema en debate, pero vinculado estrechamente a él.

Yo puntualizo que a nosotros nos fue dado observar que esas construcciones levantadas en zonas que se habían considerado inundables, habían sufrido lesiones tremendas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado. Es así, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Es más: a mí me parece que la altura debe haber sido superior a un metro, sobre el límite de la zona inundable, porque en algunas de esas casas, vimos que el agua había llegado al segundo piso. Y en varias había provocado el estallido, porque un temporal de viento desatado en cierto momento del período del meteoro, levantó las aguas, e hizo que éstas comprimieran el aire encerrado en las alturas de las habitaciones.

Me inclino a creer que estas casas estaban construídas en la zona autorizada, por el hecho de que la mayoría de ellas tenían la apariencia de ser relativamente nuevas. No estoy objetando lo que dijo el señor senador Acquistapace. Conozco la obra que él ha realizado, que fue muy meritoria, y que contó con la solidaridad de los que actuaban en el Municipio con él, pero me ha parecido que mi observación era pertinente.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La interrupción del señor senador Fusco robustece la idea de que se estaba en el plano de lo no previsible Cuando visitamos Paysandú con los señores senadores, vimos casas nuevas completamente destruídas, en esa zona no inundable. Allí fue donde el Concejo Departamental les dijo a los pobladores que se quedaran tranquilos, de acuerdo a la previsión que se había tomado anteriormente, y, sin embargo, tuvieron que salir apurados buscando camiones de todos lados, y se produjo lo que vimos todos en ese lugar.

El señor senador Chelle pregunta, sin afirmar, si se tomaron todas las medidas de previsión necesarias, si ellas fueron buenas o malas. Por qué no se evitó lo que nosotros vimos, que un ferrocarril cargado de maquinarias e instrumental, que no tuvo tiempo de salir para evitar que su carga fuera perjudicada? Eso también estaba dentro de lo no previsible, lógicamente.

Ante un espectáculo nunca visto en el país, no hay derecho de venir aquí al Parlamento dudando de los técnicos, de que si hubieran hecho esto o aquello antes o después se hubiera solucionado el problema.

Señor Presidente: para mí el único aspecto que se podría tomar como base, no de una investigación, porque entonces se tendría que enjuiciar a todos los gobiernos anteriores, es la previsión del ingeniero Ludin, que establecía la necesidad de hacer un vertedero lateral, que costaría, en aquel tiempo, unos 15 millones de pesos. Eso sería, para mí, lo único que necesitaría, no una investigación sino una aclaración, con referencia al informe del ingeniero proyectista, en el sentido de que era necesaria la construcción del vertedero lateral.

De eso no tiene la culpa este gobierno. La represa se hizo en el año 1935, y parecería que desde entonces nadie, ni los Directorios de UTE ni los distintos gobiernos se enteraron de esa necesidad. Esto no sería motivo de una Comisión Investigadora, sino, lógicamente de formular un pedido de informes, para saber por qué no se hizo esa obra, y si los otros técnicos creyeron o no creyeron que era necesario.

Cuando el señor senador aporta los datos documentados de los perjuicios ocasionados por el problema de Rincón del Bonete, no da elementos que motiven una investigación. Habla de la falta de energía: eso lo sabemos todos. Habla del desastre financiero de la Usina y que nosotros vamos a votar los recursos que necesita: claro que los vamos a votar, haya habido o no errores, porque primero está la economía nacional.

Cuando ponía el acento en lo oído durante la visita a Paso de los Toros, y habló del sacerdote, derivando en Pasteur, yo le dije que eran dos cosas completamente diferentes. Porque Pasteur era un sabio, que en un momento determinado cambió la estructura...

SEÑOR CHELLE. — Era un sabio, pero que tenía fe.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Desgraciado el hombre que no tenga fe en algo.

SEÑOR CHELLE. — Fe religiosa, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando el señor senador Chelle se refería a las palabras del sacerdote, que dijo que esa no era la obra de Dios sino la obra de la dinamita, yo le dije que no hablaba como sacerdote, sino exclusivamente como hombre, que no se podía asociar su investidura sacerdotal, como Ministro de Dios. Y parece que nos vol-

víamos católicos, porque hablaba de las cuentas del rosario el señor senador, y de que había ido a la Iglesia.

No tiene absolutamente nada que ver la posición del sacerdote, con una situación como ésta, porque yo le hubiera preguntado, de haber estado presente, sobre qué criterio técnico podía tener él para decir que la dinamita había traído esas consecuencias. Y probablemente, no hubiera podido darme ningún dato, como lo podemos dar nosotros, que no somos técnicos. Por eso digo que el valor de esa observación era simplemente la de un hombre que no se acordó en ese momento, que era sacerdote, para decir esas palabras tremendas, en ese momento.

Termino, señor Presidente. El señor senador Chelle dice una cosa tremenda. Dice que si nosotros no hacemos la investigación, vamos a perder en el prestigio internacional.

Yo no me explico, señor Presidente, cómo nuestro prestigio puede ser vulnerado porque no se constituya una Comisión investigadora sobre un hecho que están los técnicos extranjeros estudiando, viendo como puede realizarse la recuperación total de Rincón del Bonete, y tratando de determinar exactamente cuáles fueron las causas o motivos que originaron este drama que nos azota para hallarle solución en el tiempo.

Quiere decir, pues, que no vemos cómo se puede perder prestigio internacional por este hecho y porque en los países del mundo se manifieste que nuestra desgracia se ha amainado gracias a los auxilios que de afuera nos llegaron. Hubo una solidaridad internacional con el Uruguay, que le da más prestigio al país, porque demuestra que el mismo, desde el punto de vista de sus relaciones internacionales, ha sabido actuar, a través de los años, en una forma que lo ha acreditado y que lo ha hecho merecedor por sus fundamentos democráticos y de libertad de la adhesión de los otros Estados.

¿Qué tiene que ver lo que nos donaron esos países con la pérdida de nuestro prestigio? ¿Qué tiene que ver nuestro prestigio con el nombramiento de una Comisión Investigadora?

¿Que hay diez mil personas afectadas, que se quejan, como se afirma? Admito que haya diez mil personas, que están doloridos porque no tienen hogar; pero, también, está dolorida toda la población del país entero, y por eso no vamos a tener que decir que va a verse afectado nuestro prestigio internacional, porque no se haga una investigación en la ANCAP, en el Concejo Departamental de Paysandú, en Salto, en Artigas. Francamente, señor Presidente, esto yo no lo entiendo.

Y en cuanto a que detrás de la piedra está el cangrejo, puedo decir que no lo está. Ya el señor senador Vignale había dicho que sí, que detrás de la piedra estaba el cangrejo, pero que en la primera sesión que se realizara iba a decir dónde estaba ese cangrejo. Fue por eso que todos esperábamos que el señor senador Chelle nos dijera ahora donde está el cangrejo. Yo todavía no lo he visto y parece que no se saca.

SEÑOR CHELLE. — No hay peor sordo que el que no quiere oír.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Para terminar, señor Presidente, debo decir que el señor senador, con un tono dramático, ha dicho que nosotros nos hemos cruzado de brazos, a lo que le decimos que no es exacto.

Antes que nada quiero decirle que no vamos a votar esta investigación, pero que lo acompañaremos, con mucho gusto, en el pedido de informes. Y no vamos a votar la creación de una Comisión Investigadora porque no nos encontramos con capacidad suficiente —no creo que la tengamos nosotros ni ninguno en el Senado— para investigar en este terreno. No sé, realmente, de dónde tendríamos que sacar los técnicos, fuera del ámbito del Poder Ejecutivo de los que intervinieron, de los que cooperaron.

No sé, tampoco, dónde vamos a encontrar esos técnicos que se pongan a averiguar esos detalles de si es cierto que un ingeniero dijo tal cosa; de si se produjo tal otra con relaciones de la dinamita, lo que trajo tales consecuencias; de si un distinguido y caracterizado vecino, dolorido por el drama vivido, dijo que el gobierno se apuró; etc. Hay gente que nos ha dicho en tono de jarana que la entrada del Partido Nacional al gobierno, después de 93 años de ausencia, trajo estas consecuencias para el país.

Entonces, señor Presidente, creemos que es del caso señalar que no nos hemos cruzado de brazos, ni nosotros ni el Poder Ejecutivo, que el gobierno ha estado diligente, que ha hecho lo que debía hacer, y que este drama de Paso de los Toros hubiera sido tremendo si se hubieran atendido a las quejas de algunos en el sentido de que no se les dejaba llevar sus camas o artículos comestibles; hubiera sido un drama si el Poder Ejecutivo, imperiosamente no hubiera evacuado a los pobladores ya que, de no haber procedido así, hoy tendría que estar el país entero vistiendo luto permanente por no haberse adoptado las medidas drásticas que era necesario tomar. No se levantó en ese momento una sola voz en todo el país, sino que las actitudes fueron de aplauso a aquellas medidas tomadas por el gobierno...

SEÑOR CHELLE. — Pregúntele a los pobladores de Paso de los Toros.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...provocando el beneplácito de toda la población de todos los Departamentos.

Con estas pocas palabras, señor Presidente, señalo que acompañaré con mucho gusto, al señor senador Chelle en su pedido de informes, especialmente con relación a uno o dos hechos a que alude, de lo que se dijo en el año 1935 y de lo que se piensa hacer. Creo que con esto estaría satisfecho.

Pero a esta altura de los acontecimientos, no creo que una Comisión Investigadora sea conducente para satisfacer al pueblo muy respetable de Paso de los Toros y a la población en general, ya que se trastroca todo el andamiaje parlamentario, ya que, sin ter técnicos, deberíamos cumplir una función eminentemente técnica.

7

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: no voy a solicitar la inclusión de un asunto en la orden del día; voy a requerir una exclusión.

Figura en segundo término un proyecto de ley ya aprobado en la Cámara de Representantes sobre la comercialización de la papa. Yo pienso —al igual que los señores senadores integrantes de la Comisión de Fomento del Senado— que este proyecto en la actualidad ha perdido su oportunidad. Pero creo, señor Presidente, además, —y en esto estamos de acuerdo todos los componentes de la Comisión— que es necesario, y así lo prometieron, buscar soluciones, ahora, a la comercialización de la papa, y no a último momento, como se hace en el presente, con la finalidad de estimular a los plantadores de papas, y no convertirnos, como tenemos que convertirnos, obligados, en importadores de un producto con evidente perjuicio para nuestra economía.

De manera, señor Presidente, que mi moción sería la siguiente: excluir el asunto que figura en segundo témino de la orden del día de hoy a consideración del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17 Unanimidad**).

8

—Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: tampoco yo voy a votar el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Creo que el primer punto a establecer, si la represa se hizo de acuerdo a los planes previstos por el ingeniero Ludin, es un tema histórico, como lo calificó el exponente, que corresponde más a un cenáculo, a una academia que a un Parlamento. Debería abocarse a ese tema concreto la Asociación de Ingenieros, las autoridades técnicas, porque nosotros nos encontraríamos en una investigación histórica que nada tiene que ver con el Parlamento.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me permite, señor senador, para una interrupción?

Además, sería una investigación de carácter técnico sobre hechos ocurridos hace ocho o diez años, porque según tengo entendido, el plan del ingeniero Ludin era el que adoptó la empresa alemana que iba a construir la represa del Rincón del Bonete. Cuando la empresa alemana se encontró inhabilitada para seguir actuando por el conflicto mundial último, tuvo necesidad de entregarse a una nueva empresa la construcción de las obras, y los técnicos de esta empresa modificaron esos planes. Tendríamos que investigar si los técnicos norteamericanos estuvieron bien o mal en hacer nuevos planeamientos o en modificar los planes de la empresa alemana anterior. Habría que hacer una investigación técnica, retrotraída ocho o diez años atrás.

SEÑOR PENADES. — Tampoco entiendo que, para dar satisfacción o informar al pueblo sea necesario el nombramiento de una Comisión Investigadora. Me parece que hay otros procedimientos. Lo prudente podría ser pedirle al Poder Ejecutivo, pasando la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Chelle a su conocimiento, que haga una información lo más acabada posible de los procedimientos adoptados en el caso, y las razones que los determinaron.

El nombramiento de una Comisión Investigadora en estas circunstancias se me ocurre peor que dejar las cosas cómo están, porque a todo ese pueblo que el señor senador ha presentado inquieto y como agraviado por las medidas adoptadas y que discute esas medidas, le daríamos una razón: el nombramiento de una Comisión Investigadora, que es un hecho estridente que repercute en todo el país. Generalmente, los fundamentos de esos nombramientos no trascienden y por más buena que sea la voluntad del señor senador —no califico intenciones— la realidad es que le daríamos a la población de Paso de los Toros, la sensación de que el Poder Ejecutivo ha incurrido en irregularidades en la aplicación de las medidas extraordinarias que han dado lugar al nombramiento de una Comisión Investigadora. Sería dar razón a la inquietud que se denuncia, y a eso no estoy dispuesto. Especialmente cuando el señor senador doctor Chelle tiene medios, todos los medios que le da la Constitución para informarse debidamente de lo que ha ocurrido en este caso. Los legisladores y el Parlamento tienen medios de información que deben agotarlos antes de pedir la colaboración de sus colegas para lograr sus propósitos. Esos medios de información son individuales, que es el pedido de informes; son de grupo, que es la interpelación, que corresponde a la tercera parte de los miembros de la Cámara; y son las Comisiones Investigadoras, en que se necesita la mayoría de los miembros presentes en el Cuerpo...

En estas tres situaciones, en la primera, el legislador se mueve en forma absolutamente personal y sin trabas, sin otras trabas que las que pueda ponerle el Poder Ejecutivo negándose a los informes, que estime ilegítimo. Si el Poder Ejecutivo o la autoridad a la que se los ha solicitado se niega a evacuarlos el Parlamento es el juez que resuelve si corresponden o no los informes, si es legal o procedente el pedido que ha hecho el legislador.

En el caso de interpelación, el contralor de la regularidad lo ejerce la tercera parte de los miembros del Senado y ellos son los llamados a definir si la interpelación procede o no.

En cuanto a las Comisiones Investigadoras, para designarlas se necesita la mayoría de Cámara o Senado, de presentes a la sesión en que se designara.

De manera que el pedido, necesidad y oportunidad de la designación de la Comisión, para que prospere necesita de una resolución normal de la Cámara que se aboque a la designación de la Comisión.

Por eso he considerado, contra la opinión de los colegas, que es un contrasentido decir que no hay lugar al nombramiento de una Comisión Investigadora y disponerse a votarla. Por lo menos, hasta que no se llenen las otras etapas, yo no la voy a votar, porque no creo que sea necesaria y en este tema, no admito voto por complacencia o por motivos extraños a mi propio convencimiento.

(Apoyados).

—El contralor, en la investigación, lo ejerce, como he dicho, la mayoría del Cuerpo, lo que indica que cada legislador debe formar su propia convicción sobre la necesidad, procedencia y oportunidad de la Comisión Investigadora. Votar la creación de esa Comisión, entendiendo que no es procedente, oportuna y necesaria, es un contrasentido, mejor dicho es una subversión verdadera, porque es desplazar la soberanía del Cuerpo por la voluntad del legislador.

Lo que importa en el caso del nombramiento de una Comisión Investigadora, es la voluntad institucional y no el designio individual. Este tiene otros cauces para manifestarse, otros caminos que deben recorrerse antes de ir al recurso siempre estridente de la investigación.

Por eso entiendo que mientras el legislador no haya agotado los medios que corresponden, el solicitar el nombramiento de esta Comisión no procede.

También es necesario, en este punto, establecer cuál es la competencia del Parlamento en esta materia. Generalmente, hasta el año 1916, se entendió que el Parlamento no podía designar esta clase de Comisiones Investigadoras. Ya que de investigaciones históricas se trata, es necesario recalcar que fue el Partido del señor senador doctor Chelle el que más reparos opuso al nombramiento de estas Comisiones Investigadoras hasta que su funcionamiento se incrustó en la Constitución de la República. Pero en cada caso de nombramiento de Comisión Investigadora, es necesario estudiar cuál es la materia investigable. Es preciso ver si el Cuerpo tiene competencia y si es necesario establecer también la oportunidad de la indagación.

En cuanto a la materia investigable, entiendo que aquí no se trata propiamente de una investigación, porque una investigación con fines de fiscalización para llamar al gobierno a responsabilidad, debe sentarse sobre la denuncia de hechos irregulares, que se diga que el Poder Ejecutivo ha incurrido en tales o cuales omisiones o fallas, que es la materia investigable. Esta investigación, tal como ha sido planteada, es una investigación por si acaso, para saber lo que hizo el Poder Ejecutivo o lo que no hizo y las razones de su actuación u omisión, para luego enjuiciarlo.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite?

El señor senador va a extremos que no han sido planteados.

SEÑOR PENADES. — Por eso digo que no corresponde la investigación.

SEÑOR CHELLE. — Yo no he enjuiciado al Poder Ejecutivo, simplemente...

SEÑOR PENADES. — Entiendo que debe ser enjuiciado el Poder Ejecutivo, para justificar el nombramiento de una comisión.

SEÑOR CHELLE. — Simplemente establecí que el Poder Ejecutivo fue omiso...

SEÑOR BRUNO. — ¡Casi nada!

SEÑOR CHELLE. — Es la apreciación de un hecho. El hecho consiste en un pedido especial de una Comisión, que no se tuvo en cuenta para nada.

Pero yo he planteado el fundamento no como lo estableció el señor senador Bove Arteaga, que habló de un problema distinto. No hablé para nada de Artigas, Paysandú o Soriano. Me concreté al aspecto fundamental que afectó al país por el cese de la producción de energía eléctrica. Ese es el tema principal del asunto. El Poder Ejecutivo en ese aspecto, en realidad, no puede tener ninguna responsabilidad. Pero aquí se ha denunciado —y hay un documento que agregué a mi exposición— actitudes de técnicos y que el desastre se produjo por posible negligencia de algunos técnicos. He dado las razones.

SEÑOR PENADES. — Es claro que las medidas que se adoptaron no fueron tomadas porque sí ni por gente ignorante, sino que han sido adoptadas por técnicos. En esa materia sabemos todos que es común la discrepancia de los técnicos.

SEÑOR CHELLE. — ¿Está seguro de eso, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Lo digo como hecho común, no en este caso; pero en este caso particular las medidas fueron adoptadas por técnicos de la U.T.E. y una cantidad de otros técnicos, como se ha hecho público. Es cierto que en materia de tecnicismo las opiniones son diversas y variadas. Por ejemplo, saliendo un poco de este asunto, haciendo un paréntesis, el señor senador nos presentaba a Pasteur como habiendo sido poco menos que el que descubrió la existencia de los microbios, y eso estaba ya afirmado hacía más de un siglo por un monje benedictino español, el padre Feijóo, quien con intuición genial afirmó que el origen de muchas enfermedades eran pequeños animalitos que se transmitían de un organismo a otro, y que no podían ser percibidos por los sentidos humanos.

SEÑOR CHELLE. — El primero que vió esos "animalitos", señor senador, fue un tendero de Leipzig, Leuwenkoch. Los vió en el sarro de la boca, en 1632.

SEÑOR PENADES. — El padre Feijoo vivió en los siglos XVII-XVIII. Su rectificación indica que yo también estaba equivocado, señor senador; pero es disculpable por que no soy técnico en la materia. Me llamó la atención, eso sí, al leer un ensayo sobre el padre Feijoo, en que hablaba de esos gérmenes microbianos.

SEÑOR CHELLE. — El hombre que yo he citado inventó el microscopio. Fue el primero que usó el lente de aumento para hacer estas investigaciones.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor senador Penadés?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Ahora que me concede el señor senador Penadés, corresponde la aclaración teológica que le quería hacer al señor senador Chelle.

Cuando el señor senador Chelle decía que Pasteur a pesar de ser creyente arremetía contra el oscurantismo que sostenía la generación espontánea, yo le pedí una aclaración, porque eso no es exacto. La generación espontánea es una teoría totalmente contraria al dogma sostenido por la Iglesia, que es el dogma de la creación y, precisamente, en ese libro a que se refería el señor senador Penadés, que es de Marañón, sobre el padre Feijoo, se sienta la primera tesis, en mil setecientos y pico, de la lucha contra la generación espontánea, sosteniendo un principio diametralmente opuesto. Pero antes, otros ya lo habían sostenido.

SEÑOR CHELLE. — Pero nadie lo había demostrado antes de Pasteur.

SEÑOR PENADES. — Creo que simultáneamente Koch, en Alemania, hacía investigaciones similares, menos estridentes, al descubrir el bacilo que lleva su nombre.

Se advierte, pues, que en verdades que muchas veces se dan como absolutas, los técnicos discrepan, siendo disculpable en mi caso la ignorancia porque no tengo, en esa materia, como en ninguna otra, mayor especialización.

SEÑOR BRENA. — No apoyado.

SEÑOR ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador Botinelli me hace una observación que creo que es interesante traer

a relación en este momento. Se refería, el señor senador, al márgen de error que puede caber en la profesión médica. Tanto es así que muchas veces sucede que un médico va a visitar a un enfermo —sobre todo tratándose de cardíacos— y le expresa a sus familiares que se halla muy bien, que pueden estar tranquilos. Sin embargo, al rato de llegar a su casa, lo llaman por teléfono para anunciarle que el enfermo ha muerto. No obstante, no ocurre nunca que los familiares responsabilicen al médico por la muerte del enfermo, ni a nadie se le ocurre solicitar que se le haga la autopsia, para investigar las causas de su muerte.

SEÑOR PENADES. — Por otra parte, señor Presidente, como cabeza de iniciación de toda investigación, debe haber una denuncia, sobre todo cuando se trata de materias de fiscalización de hechos reales o supuestamente irregulares.

En el planteo que hace el señor senador, la Comisión tendría que indagar, averiguar, inquirir, y no creo que sea esa la función típica de una Comisión Investigadora.

SEÑOR CHELLE —. Ese es mi propósito.

SEÑOR PENADES. — La finalidad del señor senador, parece que es ilustrar al pueblo, calmar la ansiedad popular diciendo que se hicieron tales cosas y por tales fundamentos o razones.

Yo creo que eso se puede obtener sin ir al procedimiento siempre estridente de una Comisión Investigadora, sin perjuicio de adelantar que yo no creo, tampoco, que en este caso nosotros debamos ser los jueces de la actividad del Poder Ejecutivo por razón de la materia.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez el término Comisión Investigadora es el que resulta estridente y lo que preocupa a algunos de los senadores. Yo he estado buscando en el reglamento de la Cámara de Senadores y no he encontrado la institución "Comisión Investigadora", no sé por qué razón. Tal vez por razones de prudencia, ya que el clima del Senado en más apacible que el de la Cámara de Representantes. En la Cámara de Diputados se ha tenido que hacer el distingo entre Comisión Investigadora y Comisión Especial. Tiene, sí el término la definición de la Comisión Especial, el reglamento del Senado, y viendo el proyecto presentado por el señor senador Chelle, observo que usa exclusivamente el término "Comisión Especial", en su exposición escrita. La exposición verbal a veces ha usado, al definir sus propósitos, el término "Comisión Especial para Investigar". Yo creo que debiéramos concretarnos a lo escrito y a lo que dice el reglamento.

El propósito es, pues, designar una Comisión Especial ¿para qué?. Para estudiar los elementos de juicio. Si nos ceñimos, exclusivamente, a lo escrito, a lo reglamentario, y al propósito que surge de las palabras, tal vez no tengamos necesidad de ir a buscar, previamente, las cosas irregulares. Tengo la impresión de que todos los senadores han reclamado el congrejo bajo la piedra, y el señor senador Chelle, por ejemplo, reiteradamente, ha dicho que no, que lo que quiere es que se haga un estudio de acuerdo con la importancia de los hechos producidos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, para una pequeña aclaración?

El señor senador Chelle le contestó al señor senador Vignale que le iba a mostrar el cangrejo. Estamos esperando.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Fue a propósito de determinar quién había sido el autor o el proponente de la "Operación Terraplén". Creo que fue en esa oportunidad. Pero, tengo la impresión —no sé si me equivoco, el señor senador Chelle podrá rectificarme,— de que el propósito del señor senador Chelle es dar a la opinión pública la seguridad de que las cosas se hicieron bien o que, si se hicieron mal, aparezcan los responsables.

La costumbre, cuando se busca la designación de una Comisión Investigadora, es determinar primero las irregularidades y denunciarlas, y sobre la base de una irregularidad que el denunciante conoce, provocar la designación de una Comisión Investigadora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

El señor senador se olvidó que hay un artículo constitucional que dice que las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de Investigación. De manera que el Senado es una de las dos Cámaras.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No me olvidé. Nunca dije que la Constitución no preveía la designación de las Comisiones Investigadoras; dije que el término empleado en la exposición escrita se refería a una Comisión Especial; que el reglamento se refiere a las Comisiones Especiales y que el reglamento de la Cámara de Representantes admite las dos fórmulas: Comisión Especial y Comisión Investigadora que frente a esas dos posibilidades, creo que deberíamos inclinarnos por la designación de una Comisión Especial que reuna los antecedentes y, para eso, parto de la base de la importancia que tiene, no para Paso de los Toros, en que se ven afectados diez o veinte mil habitantes, en el total de la zona, sino para el total de los habitantes del país, perjudicados por las restricciones que en materia de energía eléctrica se han producido, como consecuencia del fracaso de las instalaciones de la UTE.

A esos, tal vez a un millón de habitantes afectados por distintas vías, tiene que interesarles la determinación total de la importancia de las distintas medidas tomadas.

Nosotros tenemos en cuenta, siempre, en este análisis, lo escrito por el señor senador Chelle.

Mi aclaración al señor senador Penadés, se refiere, simplemente, a que debemos tratar de encauzar el tema por lo que está escrito y debemos hablar de Comisión Especial, ciñéndonos a ella y diciendo que es una Comisión Especial para estudiar los puntos señalados en el memorándum, que podrán ser más o menos importantes, pero que se refieren, exclusivamente, a determinar la razón de la conducta adoptada por las distintas oficinas, sin perjuicio de entrar, después, al análisis de si estamos o no en condiciones, por nuestra capacidad, de efectuar ese análisis que se propone.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Le voy a contestar en dos palabras al señor senador Acquistapace, nombrando al autor tantas veces citado por el señor senador Fusco: Perogrullo. Si lo que deseamos son informes del Poder Ejecutivo, ¿por qué no se los pedimos?

No creo que sea necesario investigar para conocer el procedimiento que ha seguido el Poder Ejecutivo, cuando previamente le podemos pedir que nos informe sobre el particular. Si no nos satisfacen esos informes, recién entonces podemos recurrir a otra etapa.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador?

Ya dije por qué había optado por esta vía, aunque, desde luego, hay un término que tal vez no esté encuadrado en su total objetivación: la palabra "investigadora".

Voy a leer la parte final de mi exposición escrita. Digo así: "Objetiva y subjetivamente, creo que abundan las razones de lo allá sucedido, para que el Senado apruebe el pedido...". Aquí digo "de investigación".

Entiendo que es nombrar una Comisión con un sentido común —que, posiblemente, no es el jurídico— que trata de recopilar datos y encontrar elementos para ...

SEÑOR PENADES. — Investigar.

SEÑOR CHELLE. — ...demostrar algún hecho. Lo dije en la exposición escrita, y agregué que no pedía la cabeza de nadie. Ahí está lo del cangrejo. No se trataba de enjuiciar, de manera absoluta, a nadie. Pero entendía que debía resplandecer la verdad en todos los aspectos del problema.

Sigo diciendo: "...el Senado apruebe el pedido que formulo, que no va contra nadie, que no pide la cabeza de nadie, pero que sí, exige y procura, venciendo la incredulidad, que se haga total luz, confiando en que los encontrados pensamientos hallarán, en el dictamen justo y ecuánime de la alta Comisión del Senado...".

Pedir informes a un Poder Ejecutivo que los va a dar, es una cosa; que esos informes los recopile y los haga suyos el Senado, para sacar conclusiones, es otra. Este era el objetivo fundamental de mi pedido de investigación.

Digo, además; "...hallarán en el dictamen justo y ecuánime de la alta Comisión del Senado, el resplandecimiento de la verdad que, al dar tranquilidad a la opinión pública, poniendo las cosas en su lugar, señale, con espíritu patriótico, errores, si los hubo, puntualizando, en cada caso, la responsabilidad que le cupo a los que los cometieron".

Esta es la síntesis de mi pensamiento.

SEÑOR PENADES. — Es lo que yo llamaba "Comisión Investigadora por si acaso", y lo que, dentro de mi criterio, creo que no procede.

Entiendo que las Comisiones Investigadoras deben tener cometidos estrictos, porque la propia decisión inicial es lo que forma, digamos, la carta constitucional de su actuación.

Hacía notar el señor senador Bove Arteaga las dificultades que iba a encontrar la Comisión Investigadora del Senado, al tener que indagar, puerta por puerta, en los entes públicos que han intervenido en la materia, si ellos han incurrido en alguna irregularidad o han realizado actos que puedan significar responsabilidad de su parte.

El fondo de la investigación debe tener siempre una finalidad de contralor o de averiguación para fijar responsabilidades o para legislar, nunca para informar simplemente y por que sí.

SEÑOR CHELLE. — Para informarse, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Para informar al pueblo, hay otros medios, que son los necesarios, en mi concepto, y que hay que utilizar previamente, lo que en este caso no se ha hecho.

Ya que hablamos de los límites de las comisiones investigadoras, se presenta otro problema, que es el de la competencia.

¿El Senado es competente para investigar los actos de Gobierno? ¿Es competente para determinar si el Poder Ejecutivo ha hecho uso adecuado de las medidas extraordinarias?

Son dos problemas que se han planteado con mucha frecuencia. Debo reconocer, por ejemplo, que la tesis de los doctores Echegoyen y Ramírez es la de que el Senado está facultado para investigar o controlar todas las actividades del Poder Ejecutivo. En cambio, los tres Jiménez de Aréchaga —padre, hijo y nieto— sostienen que en los actos llamados de Gobierno, aquellos en que actúan en función de una facultad discrecional, no tiene nada que hacer el Parlamento, porque ya queda descartada de plano la posibilidad de que el Poder Ejecutivo viole alguna ley, pues procede de acuerdo con facultades discrecionales y no puede apartarse de los postulados del derecho.

Es claro que esta última tesis se ha venido a macular un poco, a pesar de que la siga sosteniendo el actual catedrático de Derecho Constitucional, doctor Jiménez de Aréchaga, con el desarrollo del criterio de la desviación de poder.

SEÑOR FUSCO. — Ya no es más catedrático, señor senador. La nueva sensibilidad universitaria lo ha desplazado.

SEÑOR FRAGA. — Injustamente.

SEÑOR BRAUSE. — Es profesor emérito.

SEÑOR FUSCO. — Eso quiere decir que está jubilado y nada más.

SEÑOR PENADES. — Esta Constitución reconoce al Poder Ejecutivo ciertas atribuciones políticas importantes que se ejercen de acuerdo con el leal saber y entender del mismo, y que, por lo tanto, parecería que permanecerían extrañas a la fiscalización parlamentaria.

Recuerdo que en el año 1953 o 1954, se solicitó al Poder Ejecutivo, por el Senado, de acuerdo con un pedido del señor senador Chiarino, que informara sobre los motivos que había tenido aquél para designar los candidatos a integrar los entes autónomos. El señor senador Fusco, que en ese entonces era Ministro del Interior; contestó, en un mensaje, diciendo que ése era una facultad propia del Poder Ejecutivo y que el Parlamento no podía intervenir en ella, sin perjuicio de admitir que el Poder Ejecutivo había reconocido a los candidatos las cualidades necesarias para desempeñar tales cargos.

Ahora, yendo directamente al tema en debate, si estamos en el régimen de medidas extraordinarias, yo niego competencia al Senado para enjuiciar al Poder Ejecutivo por su actuación, porque las medidas extraordinarias tienen un juez natural que es la Asamblea General. Por eso estuvo muy acertado el señor senador Chelle, en su primera intención de plantear el tema en la Asamblea General; es allí donde debió haberlo hecho, porque ese es el organismo que tiene que juzgar de la necesidad, de la oportunidad y de la conveniencia de las medidas adoptadas. Pero voy a adelantar, también, que en un plano genérico, se admite, como tésis general, que el Poder Ejecutivo no tiene ninguna responsabilidad por esas medidas adoptadas en estado de emergencia, salvo caso de culpa grave, calificada previamente, porque se trata de una situación de real estado de necesidad. Entonces no es posible que se juzgue al que adoptó unas medidas que, en ese momento, le pareció que eran las cuerdas, las útiles y necesarias, con la tranquilidad del hombre de gabinete, que, no teniendo que salvar a una población o que, sabiendo que ya pasó el peligro, hace un estudio minucioso, una por una de las medidas, y llega a la conclusión de que se fue demasiado allá y que la población de Paso de los Toros se evacuó unas horas antes o unos minutos después.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

Si el Consejo Nacional de Gobierno, ante el documento que le presentó la Comisión de Vecinos, o en el momento en que resolvió realizar la "Operación Terraplén", hubiera designado a una persona para que estudiara todo el proceso, no hubiéramos dicho absolutamente una palabra de todo esto. Pero el Consejo Nacional de Gobierno no adoptó ninguna actitud.

Yo no me refiero a que el Parlamento tenga o no competencia para pensar en realizar un juicio político.

Simplemente, señalo, califico, como omisión, como negligencia, el no haber respondido; como descortesía, si usted cree que esa palabra pudiera calificar mejor.

Viendo que las medidas de seguridad se mantenían, que el señor Ministro no cumplía su palabra, que dilataba lo que él anunció que haría en cinco días —lo dilató del 19 de mayo al 23 de junio— presenté esto, en virtud de esos hechos.

9

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Le pido disculpas, señor senador, pero corren ciertos rumores de que esta sesión puede terminar pronto, por falta de quórum.

Yo deseaba proponer, en la sesión de hoy, por dos circunstancias que voy a explicar brevemente, que el señor Ministro de Hacienda concurra al Senado —sería en el mes de agosto, después de terminado el receso— a explicar la forma cómo se han invertido los recursos creados por la Ley de 22 de abril de 1959, "Emisión de Bonos de Tesorería y Empréstito Patriótico", que tenían como finalidad fundamental, como lo decía la misma ley, obras de recuperación inmediata en las zonas afectadas por las crecientes e inundaciones.

Me mueven a plantear este llamado a Sala del señor Ministro, dos circunstancias. La primera, estas informaciones que estamos leyendo en todos los diarios de la capital, de todos los partidos políticos, que nos enteran de la situación dramática que están viviendo en varios Departamentos de la República, grandes conglomerados humanos. Me remito, para ser estrictamente breve, a las columnas de los diarios "El País", "El Día", "La Mañana", "El Debate", etc. en fin, de todos los diarios, a las notas redactadas por los periodistas que acompañaron al general Gestido y otros integrantes de la Comisión Pro Damnificados, en su reciente jira.

Una de las finalidades fundamentales de esos recursos, por la suma teórica de treinta y cinco millones, pero seguramente ya más de treinta millones, era la ayuda inmediata a esos damnificados.

La segunda circunstancia que me mueve a hacer este planteamiento, señor Presidente, es un proyecto que creo va a aprobar la Cámara de Representantes, proyecto de ley que tiene algunos aspectos inquietantes.

Es un proyecto por el cual, en el artículo 1.o se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar el producido de los recursos creados por la Ley de 22 de abril —se refiero a la duplicación de los recargos para los artículos de 2.a y 3.a categoría— para atender las erogaciones motivadas por la catástrofe de las inundaciones.

Sobre esto no tengo observaciones que formular, pero, en el artículo 2.o dice que tanto esos recursos, como todos los otros, los que surgieran de la emisión de bonos y el empréstito patriótico, tendrán determinados fines que se especifican: reintegro de créditos presupuestales; gastos a realizar por la administración central para restaurar bienes de capital, gastos en que hayan incurrido entes autónomos y servicios descentralizados. Parecería que hubiera desaparecido, por así decirlo, de las finalidades de la ley, lo que nosotros tuvimos primordialmente en cuenta cuando votamos esos recursos: las medidas urgentes de ayuda para la recuperación inmediata, de las zonas afectadas por las inundaciones.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que eso quiere decir la reposición de lo que se haya anticipado.

SEÑOR CARDOSO. — La ley prevé expresamente que una parte del producido de la misma, se destinaría a reintegrar al poder central y a los municipios lo que hubieran invertido en esas medidas urgentes; pero son más de treinta millones de pesos.

Precisamente promuevo el llamado a Sala del señor Ministro de Hacienda, porque creo que ante este estado, creado en la opinión pública, ante esta situación que está conmoviendo al país, es saludable que él sepa cómo el gobierno ha empleado los recursos que se crearon para ayuda de los damnificados; que informe qué es lo que ha hecho, cómo los ha invertido, etc.

Yo agrego un segundo punto: que nos diga cuáles son los planes del Poder Ejecutivo para la recuperación del país. En el mes de agosto ya el gobierno estará en condiciones de decirnos cuáles son esos planes de fondo para la recuperación del país de las consecuencias del siniestro.

Por esos motivos, señor Presidente, hago moción en el sentido expresado, y por eso solicité una interrupción al señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite señor Presidente?

La moción del llamado a Sala, formulada por el señor senador Cardoso tiene dos aspectos: uno, vinculado con la administración y utilización de los fondos emergentes del Empréstito Patriótico, y otro, respecto a los planes gubernamentales en materia de recuperación del país. A la interpelación, en este segundo aspecto, yo le doy mi voto; no así al primero, ya que tengo en mi recuerdo, un poco perdida, es verdad, la idea de que la Ley que autorizó

la emisión del Empréstito Patriótico establecía que el Poder Ejecutivo debería dar cuenta, trimestralmente, a la Asamblea General, de la inversión de los fondos que por medio de la ley se le daban. Esto quiere decir que, habiéndose votado esta ley aproximadamente en el mes de abril —el 15, el 18 o el 24— a mediados de julio, el Poder Ejecutico tiene que rendir ese estado de cuentas, ese informe sobre la utilización de los dineros emergentes de ese Empréstito. Es en ese momento, y recién si no son satisfactorias las explicaciones y si no es suficiente el informe, que se debe votar la interpelación.

En el otro aspecto, estimo que el gobierno deberá dar a conocer los planes de recuperación nacional, y es de interés público conocerlos.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, no tiene nada que ver con aquellos fondos.

SEÑOR BELTRAN. — No tiene absolutamente nada que ver con los fondos. En consecuencia, yo daría mi voto a la segunda parte de la moción del señor senador Cardoso; pero no a la primera, porque, por razones de tiempo, hasta agosto el Senado no puede sesionar, y en agosto tendríamos sobre la mesa el informe del Poder Ejecutivo. La primera parte de la moción de llamado a Sala, no está justificada así; en cambio, la segunda, sí.

SEÑOR BRUNO. — No es propio del señor Ministro de Hacienda el plan de recuperación. ¿Qué podría decir sobre el plan?

SEÑOR CARDOSO. — Yo no hago cuestión del segundo punto, que es el fundamental en cuanto al porvenir, si se hace una observación de orden constitucional sobre la pertinencia de interrogar al señor Ministro de Hacienda. Lo que motiva fundamentalmente mi proposición, es el primer punto, que es el que inquieta al país. Lo que invoca el señor senador Beltrán es una cosa diferente; se refiere a un informe de contabilización, a la forma cómo se han producido las erogaciones, informe que deberá ir al Tribunal de Cuentas deberá venir aquí. Es una cosa fría, una simple distribución de números.

Lo que yo deseo saber es otra cosa: que el señor Ministro de Hacienda venga aquí y nos diga que el Gobierno ha entendido por estas y otras razones, que a Artigas se le ha dado tanto, a Tacuarembó, y a Rivera cuanto, etc., que se ha gastado en inversiones por tales y cuales causas y, por ejemplo, en materia de viviendas, para dar a esa gente que está viviendo en carpas, si no se ha hecho otra cosa, la seguridad que por lo menos se han tomado estas u otras medidas en cuanto a casas prefabricadas, etc. Cito por vía de ejemplos.

Nada de eso va a venir en una rendición de cuentas. Tal como dice el artículo respectivo de la ley, el Gobierno tomará las providencias, etc., debiendo informar trimestralmente a la Asamblea General respecto a las inversiones. Eso es otra cosa diferente. Es una especie de balance que tiene que enviar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lo que se refiere a viviendas, yo le puedo decir al señor senador, cuál ha sido el criterio del Poder Ejecutivo que ha entregado los fondos a los Municipios. No le podríamos decir, por ejemplo, ¿cuántas casas se han hecho?

SEÑOR CARDOSO. — Eso es lo que debe hacer el Poder Ejecutivo, precisamente. Nosotros hemos leído en los diarios de ayer y de hoy, que hay cientos y miles de compatriotas, niños, mujeres y hombres, viviendo, según lo dicen los diarios, —y no de la oposición sino del Gobierno— en condiciones terribles, y hasta algunos hablan de horrores. No pretendo que estén hechas las viviendas; me estoy refiriendo a un aspecto del problema. Pero sería útil que viniera el Gobierno y nos dijera: hemos tomado tales y cuales medidas. Hemos dedicado tanto dinero para estos planes; alcanza o no alcanza; hay que hacer otras cosas, los estamos ayudando de tal o cual modo; las expropiaciones de tierras se han encarado de esta manera; el aspecto de dar trabajo de este modo, es decir, lo que indica la ley textualmente: obras de recuperación inmediata en las zonas afectadas por las recientes inundaciones. Por eso entiendo que lo que anota el señor senador Beltrán en el texto de la ley, es una cosa diferente a lo que yo pretendo, que no tiene tanto que ver con la contabilidad, con las erogaciones, con el debe y el haber, sino con una política de asistencia social que el Poder Ejecutivo tiene que cumplir.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente que si el Poder Ejecutivo envía una cuenta fría y esquemática, un debe y un haber, el Senado tiene derecho y debe reclamar una ampliación de estos informes, pero yo quiero que lleguen primero esos informes, que de acuerdo a la ley deben llegar dentro de 15 o 20 días para ver si ellos satisfacen o no. El Ministro de Hacienda ha manifestado que iba a mandar esos informes en forma amplia; una vez que vea el estado de contabilidad y la relación de las inversiones efectuadas, me daré cuenta si los datos son o no suficientes.

Pero anticiparnos a ese informe, anunciando que puede ser sintético, una simple cuenta de debe y haber, es apresurar el juicio sobre la información que debe mandar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Yo digo señor senador que eso es cosa diferente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En otra oportunidad, tal vez yo votara el llamado a Sala del señor Ministro, que por otra parte me parece inoperante, pero en este momento no. Yo, que soy decidido partidario de las interpelaciones no la voy a votar. Me parece que a este Gobierno no se le puede importunar con interpelaciones de ese orden. Tiene muy pocos días de constituído, y frente a la magnitud del desastre del que se dijo que lo habían sufrido las tres cuartas partes del país, frente al impacto de las inundaciones, no le podemos pedir, a tan pocos días de constituído, que nos venga a decir cuántas casas se han hecho, cómo se ha repartido el dinero, qué es lo que piensa hacer, máxime que todo ello está dividido y distribuído entre la órbita del Gobierno Central y la de los Gobiernos Departamentales.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo agregaría, señor Presidente, a los efectos de satisfacer al señor senador Cardoso, que si su pedido de interpelaciones dimanó de la lectura del proyecto al que él aludió, la bancada del Partido Nacional va a solicitar, con seguridad, una sesión extraordinaria en la semana que viene o en la otra, para tratar, precisamente, este proyecto y el otro que se refiere también, al Ministerio de Hacienda y entonces tendrá ocasión de explicar lo que haya menester explicar relativo a este proyecto.

Ahora la interpelación o el llamado a Sala del señor Ministro respecto a lo que concretamente el señor senador se ha referido no creo que el señor Ministro pueda dar una información detallada de eso, porque el señor Ministro de Hacienda ha llevado precisamente, la contabilidad de los gastos si es que la ha podido llevar, pero la rendición de cuentas no ha podido configurarse todavía porque las medidas extraordinarias han sido ejercidas precisamente, con ese carácter, por los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, y muchas veces, aún, por algunos entes autónomos, como por ejemplo la UTE.

De modo que todos esos gastos, todavía el señor Ministro no los ha podido contabilizar a los efectos mismos de la rendición de cuentas. Está urgiendo a la UTE y al Ministerio de Defensa Nacional, para que le haga llegar la documentación respectiva.

En consecuencia, me parece que no se perdería nada y por el contrario se ganaría, con esperar un poco, por ejemplo, hasta el mes de setiembre, mes en que el Poder Ejecutivo podría estar en condiciones de informar. Creo que hacerlo ahora sería un poco adelantarse a los hechos. No creo que el señor Ministro de Hacienda pueda informar ampliamente, y lo que pudiera explicar lo podría hacer cuando se trate esta ley que precisamente, ha sido el origen del pedido del señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — El origen fundamental de mi pedido son las informaciones que estamos recibiendo sobre la situación en que se encuentra una gran cantidad de damnificados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Aun cuando fuera cierto lo que dice la prensa, no ha podido regularizarse todo; se está realizando. Pero hay cantidad de damnificados que tienen salvada ya su situación de emergencia; hay otros que todavía no han podido contemplarse; pero eso no quiere decir que haya descuido ni omisión del Poder Ejecutivo. Se están cumpliendo, los plazos son perentorios y no se puede pedir más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción presentada por el señor senador Cardoso.

Léase.

(Se lee):

"Moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda, a los efectos de que informe al Senado:

1.o) Sobre la forma cómo ha cumplido el Poder Ejecutivo la Ley de 22 de abril de 1959 (Emisión de Bonos de Tesorería y Empréstito Patriótico) en lo referente a "Obras de Recuperación inmediata en las zonas afectadas por las recientes inundaciones", tal como lo dispone textualmente el artículo 3.o de dicha ley.

2.o) Cuáles son los planes del Poder Ejecutivo para la recuperación del país".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando inició su exposición el señor senador Stewart Vargas, creí que iba a desembocar en un cauce distinto del que después siguió.

Yo anticipo que voy a votar la interpelación, pero declaro que me parecería razonable, —y yo creí que tal era

lo que iba a decir el señor senador Stewart Vargas— que aun sin la interpelación o preferiblemente a la interpelación, se solicitara por la Cámara de Senadores, la concurrencia de los Ministros que correspondan cuando se trate ese proyecto que aprobó la Cámara de Representantes para que expliquen el alcance de las disposiciones del artículo 2.o, y lo que se ha realizado y lo que se piensa realizar de inmediato, con los fondos que el Parlamento votó oportunamente.

Aún así declaro, —lo he dicho— que voy a votar la interpelación. Se me ocurre, sin embargo, que quizá no fuera lo más adecuado limitar el pedido de informes a evacuar personalmente, al señor Ministro de Hacienda, sino que probablemente podría comprender también al Ministro de Defensa Nacional, que fue el ejecutor de las Medidas Extraordinarias, ya que todo esto estaba involucrado en esas medidas.

SEÑOR CARDOSO. — Ese es un error, que creo ya ha cometido algún otro señor senador. Esto no tiene nada que ver con las medidas extraordinarias. Es una disposición legal.

SEÑOR FUSCO. — Es una disposición legal referente a los fondos proveniente de una Ley de Emergencia, que el Poder Ejecutivo debía administrar y manejar en el ámbito de las medidas extraordinarias. Por eso me parece que podría hacerse extensiva la interpelación al Ministro de Defensa Nacional, y también al de Obras Públicas, por lo que atañe a los planes de recuperación.

No quiero insistir, señor Presidente, sobre estos puntos, sino simplemente señalarlos, ratificando que voy a votar la interpelación aun cuando no se contemplen mis observaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero confirmar lo que decía, un poco improvisando porque no tenía el texto de la ley, que ahora poseo.

Dice la ley a que se refería el señor senador Cardoso, en su artículo 3.o, que se establece el 70 o|o para el Poder Ejecutivo, con fines de reintegro a los créditos presupuestales, por gastos ya efectuados, y para nuevas erogaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Ya lo dije.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese es precisamente el fin de la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Uno de los fines.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La otra parte es para los gobiernos departamentales.

SEÑOR CARDOSO. — Pero lea el primer párrafo del artículo, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dice: "El producido de las emisiones que que se autorizan por los artículos anteriores, será destinado a obras de socorro y recuperación inmediata en las zonas afectadas por las recientes inundaciones, de acuerdo a la siguiente distribución...".

Pero, no es el Ministro de Hacienda el que va a hacer esas obras. Por eso hacía esta observación: el Ministro de Hacienda poco puede aclarar al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pero yo no puedo llamar a todo el gabinete.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Será un error del legislador, pero se hizo así. Y a pesar de que el producido del Empréstito ha sido casi colmado, realmente el Ministerio de Hacienda no ha girado sobre ese fondo, —casi muy pocos pesos— porque no lo ha podido hacer, en virtud de que todavía no se ha producido el reintegro y la rendición de cuentas de los organismos pertinentes.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador está argumentando a favor de la conveniencia de que se informe al país.

SEÑOR FRAGA. — Pero no por el Ministro de Hacienda.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y quién sí no? El es el que tiene los fondos a mano.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador Beltrán decía que corresponde esperar a la Rendición de Cuentas, porque como yo decía, el Ministro está urgiendo la rendición de cuentas de cómo se han utilizado esos créditos, para reintegrarlos. Cuando se produzca el reintegro, por UTE, o el Ministerio de Defensa Nacional, se sabrá cómo se utilizaron, y el señor Ministro estará en condiciones de elevar al Parlamento la correspondiente Rendición de Cuentas de acuerdo con la ley.

La oportunidad es, como decía el señor senador Beltrán, cuando venga la Rendición de Cuentas. Pero, adelantándonos a eso, ya, con motivo del proyecto de ley de reparaciones urgentes de obras públicas, para cuya consideración vamos a pedir una sesión especial, podremos informar en parte ese aspecto, y quizás el señor Ministro esté en condiciones de hacerlo y concurra espontáneamente al Parlamento, a tal efecto.

Pero ahora creo que estamos adelantándonos a los hechos, y no esperamos a los acontecimientos, como corresponde hacer.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Empiezo por declarar que voy a votar, también, el pedido de concurrencia a Sala que formula el señor senador Cardoso, pero lo voy a votar no tanto por el texto de la moción, sino por lo que posteriormente aclaró el señor senador.

Evidentemente, si se confronta el texto de la moción con lo que dijo el señor senador Beltrán y lo que acaba de decir el señor senador Stewart Vargas, respecto del artículo 3.o de la Ley del Empréstito Patriótico, parecería que lo lógico sería esperar hasta el cumplimiento del trimestre, a los efectos de una rendición de gastos hechos.

Pero el señor senador Cardoso, en la aclaración de su moción, se refirió a un hecho que, entonces sí, hay que encararlo a la luz del primer párrafo del artículo 3.o, cuando dice que el producido de las emisiones será destinado a obras de socorro y recuperación inmediatas.

Recordarán los señores senadores que intervinieron en la redacción de esa ley, que se estuvo mucho tiempo para dar con el término exacto que significara el propósito de concurrir de inmediato a aliviar aquellas necesidades producidas en lo que podríamos llamar el impacto primario de las inundaciones.

El señor senador Cardoso dice que toda la prensa, —y efectivamente todos lo hemos leído— se refiere a la situación de desamparo. No sé si los cronistas habrán sido llevados un poco por impresiones y si se reflejará exactamente la situación, pero la verdad es que a través de una serie de crónicas que publican todos los diarios, sabemos que, por ejemplo, en Artigas hay gente todavía alojada en carpas, en situación muy precaria, a pesar de haber transcurrido un buen par de meses desde las inundaciones.

De manera que como tengo entendido que la interpelación se va a referir a qué medidas inmediatas, de acuerdo con la letra del artículo 3.o, ha adoptado el Poder Ejecutivo, parece entonces razonable que no hay que esperar, porque lo que se va a pedir no es el detalle de las inversiones, ni si las oficinas tales o cuales han mandado las notas y facturas para contabilizarlas, sino que lo que se va a preguntar al Ministro o a los Ministros que concurran, son las razones por las qué todavía subsisten estos hechos que la prensa denuncia. Y bien puede resultar, incluso, que de los informes del Poder Ejecutivo, surja que la situación que reflejan las crónicas periodísticas, no sea exactamente la que ocurre en realidad.

Me parece bien razonable, asimismo, la indicación del señor senador Fusco en cuanto a que el pedido de concurrencia sea dirigido, o se piense que debe ser dirigido, al Ministro de Defensa Nacional, porque, efectivamente, todas estas cosas ocurrieron bajo el imperio de las medidas extraordinarias, y en aquel momento, él era una especie de "Primer Ministro".

Si el Poder Ejecutivo entiende que debe ser otro el Ministro, o varios, mejor.

No veo tampoco que pueda ser un factor de perturbación, porque entiendo que, precisamente, el fundamento principal del pedido de informes no es enfrascarnos en un estudio contabilizado de la pormenorización de los gastos, qué oficina gastó, etc., sino ver cuáles han sido las circunstancias que han concurrido para que todavía tales grupos de damnificados de tales y tales lugares se encuentren en estas condiciones.

Entiendo que ése es el verdadero motivo del pedido de informes, y, por esa razón, señor Presidente, no tengo inconveniente en darle mi voto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si ése es el fundamento del pedido de informes al Ministro de Hacienda, no puede ser.

El Ministro de Hacienda no conoce sino por vía de los reintegros, y hasta que no tenga oportunidad de hacerse los reintegros, tampoco podrá conocer las medidas que se tomaron, porque el Ministro está integrando un Cuerpo que es el Poder Ejecutivo. De hecho son dos Ministerios completamente distintos, o es un ministro completamente distinto al resto.

Las medidas que se tomaron por la U.T.E. son importantes, pero el señor Ministro de Hacienda no puede tener conocimiento de las mismas —creo que no las tiene— porque no ha tenido la oportunidad de que se le reintegrasen los gastos que se han hecho.

SEÑOR LEPRO. — Por eso he dicho, señor Presidente, que me parecía razonable y lógica la sugerencia del señor senador Fusco de que fuera el Ministro de Defensa Nacional, que en aquel momento, repito, era una especie de "Primer Ministro", en el sistema de las medidas extraordinarias que cesaron hace pocos días.

Todos los hechos que se tienen que explicar al Senado con respecto a la moción planteada por el señor senador Cardoso, se refieren a casos producidos y desarrollados bajo el imperio de las medidas extraordinarias. Creo que se podría obviar fácilmente ese inconveniente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Estoy dispuesto a votar la segunda parte de la moción del señor senador Cardoso, pero no la primera, porque creo que por el imperio del artículo 4.o, nosotros nos hemos impuesto una limitación a propósito de pedidos de informes de esa naturaleza.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es lo que yo estoy diciendo.

SEÑOR BRENA. — El artículo 4.o dice, en realidad, dos cosas, no una sola. Dice "El Poder Ejecutivo tomará las providencias pertinentes para la debida contabilización y contralor de las erogaciones que se realicen...". Evidentemente, ésta es una tarea típica del Ministerio de Hacienda y de la Contaduría General de la Nación. "...debiendo informar trimestralmente —dice además— a la Asamblea General repecto a las inversiones efectuadas y rendir cuenta anualmente a la misma, etc".

¿Cuáles son las inversiones efectuadas? Deben ser, tienen que ser, las del artículo 3.o, es decir, que se votan emisiones especiales para obtener fondos, y en el artículo 3.o, se dice "el producido de las emisiones será destinado a obras de socorro y recuperación inmediata en las zonas afectadas por las inundaciones".

No se puede concebir que el Poder Ejecutivo informe a la Asamblea General trimestralmente respecto a las inversiones, si no se explica cual es el uso que se ha hecho del dinero para las inversiones que están en la naturaleza propia que la ley ha establecido, en términos generales, en el artículo 2.o.

Me parece que habiéndonos nosotros puesto esta instancia previa de un trimestre para que el Poder Ejecutivo nos dé cuenta de cómo se ha utilizado el dinero, cómo se ha invertido, qué obra se ha hecho, qué distribución ha realizado, lógicamente parece que no podemos hacerle una interpelación, porque el Poder Ejecutivo, celoso de sus atribuciones, nos podría contestar: si la ley en el artículo 4.o ha establecido que dentro del trimestre debe informar, parece que el Senado debe esperar el cumplimiento de ese trimestre para saber si es o no satisfactoria esa especie de rendición de cuentas de las inversiones que establece el mencionado artículo.

A mí me parece claro que el Senado no debe provocar una intervención del Poder Ejecutivo, cuando éste tiene una instancia que le estableció la misma Asamblea General.

Ahora, la segunda parte...

SEÑOR FUSCO. — Correspondería la intervención en el caso de que se sospechara que la ley se cumple mal.

SEÑOR BRENA. — Pero no la sospecha por una simple publicación en un diario. Si tuviéramos evidencia de irregularidades que nos obligaran a intervenir de inmediato, de que se están dilapidando los fondos, de que se hacen tales y cuales cosas que exceden totalmente el marco de la ley, entonces sí, porque estaríamos frente a hechos tremendos.

Pero en este caso no creo que tengamos la evidencia o la seguridad como para decir que no debemos esperar el término que nosotros mismos hemos puesto en la ley para hacer una interpelación.

En cambio, con respecto a la segunda parte de la moción, sí. Si se quiere saber cuáles son los planes del Poder Ejecutivo, me parece lógico.

Es posible que a mediados de julio, cuando pueda conocer la rendición de cuentas que hará el Poder Ejecutivo esté dispuesto a votar una interpelación al Ministro o no, según la considere o no satisfactoria. Pero esto nos obliga a esperar, mientras no tengamos una evidencia clara de que se han cometido graves irregularidades, de que se ha desviado el destino de los dineros que hemos votado.

Por estas razones, expreso mi voto favorable a la segunda parte de la moción, y no a la primera.

SEÑOR CARDOSO. — Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Yo, en el texto de la moción, para ser estricto y para que no hubiera confusión, transcribo entre comillas —me remito a lo que reclamaba el señor senador Lepro— el texto mismo de la ley.

El Poder Ejecutivo no está constituído por una serie de compartimientos separados. Cuando viene un Ministro del Poder Ejecutivo, habla en nombre del Poder Ejecutivo. Siempre, o casi siempre, hay ciertas zonas de interferencia, ciertos límites no estrictamente fijados entre una Cartera y otra. No es cuestión de que porque haya un matiz que pueda tocar a otro Ministerio estemos llamando a todos los Secretarios de Estado.

Repito que mi intención es la de que el Poder Ejecutivo informe en lo referente a las obras de recuperación inmediata en las zonas afectadas por las recientes inundaciones. Reitero que es una cosa diferente a la rendición de cuentas, a la contabilidad de lo gastado. Y dí los fundamentos: la realidad que muestra a la opinión pública la información aparecida, prácticamente en todos los diarios de la capital; y, en segundo término, la existencia de un proyecto de ley —aunque éste en un grado de menos gravitación que el primer hecho— en que aparentemente desaparece la finalidad fundamental de la ley que se votó en el mes de abril.

Digo esto para que se vea que aun cuando podamos mantener la expectativa, sobre el aspecto contable, técnico de las inversiones, de esa rendición de cuentas que esperamos del Poder Ejecutivo, lo que proponemos es un asunto diferente: que el Poder Ejecutivo nos diga cuáles son las obras que ha realizado para la recuperación inmediata en las zonas afectadas por las inundaciones.

En fin; yo, con referencia a lo que acaba de decir el señor senador Brena, que reitera conceptos del señor senador Beltrán, no acepta la división de la moción: o se acepta íntegramente o se rechaza.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto a la segunda parte de la moción, creo que tampoco es procedente, porque los planes del señor Ministro ya fueron esbozados en dos circunstancias. En la primera ocasión, él esbozó un plan de recuperación del país en general, y, después, en una segunda oportunidad. De modo que el señor Ministro, con muy buen tino, está administrando su plan de recuperación del país, y no creo que sea procedente obligarlo a decir cuál es ese plan general. No tiene la misma trascendencia que el Ministro explique su plan, que el que lo explique cada legislador. Los otros días, votamos una moción del señor senador Brena por la cual se fijó una sesión para que cada uno de nosotros expusiera su plan de recuperación del país. Esta es una cuestión personal, individual de cada uno de los señores senadores, que, teniendo los libros a mano, puede hacer su exposición sin mayor responsabilidad ni trascendencia. Pero en cuanto al plan del señor Ministro de Hacienda, es distinto. Es un plan que se va a ejecutar, que se tiene el propósito de ejecutar. Incluso puede tener inconveniente el proporcionar todos los aspectos de ese plan, y esto me inspira a mí la reserva de dar mi voto a la moción, ya que el propio señor Ministro puede, repito, tener interés en no dar a conocerlo en su totalidad.

Hasta ahora ha habido dos etapas; quizás haya una tercera, donde será más preciso con respecto a las medidas que deberá adoptar.

De manera que yo creo que es improcedente, desde el punto de vista político, exigirle al Ministro que diga todos los detalles de un plan de recuperación del país. El es el que tiene que administrar ese plan, y ya ha venido al Parlamento por dos veces, a explicarlo. Es seguro que habrá una tercera etapa que vendrá a exponer al Parlamento, como lo hizo con respecto a las dos anteriores.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, Presidente?

A propósito del plan, entonces se pueden plantear las mismas dudas que se han señalado, porque el señor Ministro de Hacienda esbozó un plan en dos etapas que, según el señor senador, —con recuerdo exacto de lo ocurrido— dice que es un plan que, todavía, en realidad, no ha llegado a su etapa concreta. Pero es que en materia de planes tenemos tres a la vista. Tenemos el plan del señor Ministro de Hacienda; tenemos el plan del señor Consejero Nardone que, según las crónicas oficiales del Gobierno fue tratado y aprobado por el Poder Ejecutivo, aunque no sabemos, naturalmente en qué consiste, pero sabemos que es un plan dirigido a la recuperación nacional; y, finalmente, apareció un tercero, —que no digo que sea en discordia, pero es un tercero,— el del señor Consejero Haedo, que también trató y aprobó el Consejo Nacional de Gobierno.

De manera, entonces, que tendríamos que ponernos de acuerdo, en el caso, para saber cuál de los tres planes, uno todavía en gestación, y los otros dos aprobados, y en marcha, según parece, es el que nos interesa y debemos considerar.

Algunos de ellos, como por ejemplo el plan del señor Nardone obedece a una concepción político - histórico - filosófica según declaraciones del propio autor. El plan del señor consejero Haedo seguramente responderá a las conocidas características políticas de su autor y en cuanto al plan del señor Ministro de Hacienda, nosotros conocemos naturalmente, los fragmentos que se nos han dado en oportunidad en que el señor Ministro estuvo en las Comisiones del Senado.

De manera que, señor Presidente, en ese aspecto, sería útil, naturalmente, la proposición del señor senador Cardoso, para que, por lo menos, supiéramos exactamente si esos planes son varios o son uno, como ocurre con la Santísima Trinidad— y no sé si arriesgo alguna rectificación

teológica del señor senador Brena— que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — **10 en 22**).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Por las razones que han dado los señores senadores Beltrán y Brena, he votado por la negativa.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado por la afirmativa el pedido de interpelación porque, sin perjuicio de entender razonable y atendible la observación que formulaba el señor senador Beltrán acerca del cumplimiento de las prescripciones del artículo 4.o de la Ley de 22 de abril del corriente año, el anuncio hecho por el señor senador Stewart Vargas del pedido de una sesión extraordinaria para la próxima semana— que adelanto que, en lo personal, votaré— a efectos de tratar algunos proyectos como el que destina nueve millones de pesos para reparaciones urgentes de caminos, carreteras y obras de vialidad en general, con cargo a los fondos del Tesoro de Obras Públicas, en calidad de anticipo y reintegrable por los fondos votados en la ley referenciada, determina que el Senado, en esa oportunidad en que va a entrar a considerar ese proyecto, debe estar en conocimiento de cuáles han sido las imputaciones en los créditos presupuestales que deberán reintegarse con las emisiones de la deuda "Empréstito Patriótico" y letras de Tesorería, a efectos de conocer perfectamente las posibilidades de disponibilidad que en estos fondos existen, para ver si el reintegro que en la ley se establece, es posible o no.

Vale decir que, si llegando recién después del 16, dentro de los términos legales, la información pormenorizada del Poder Ejecutivo, acerca de las distintas inversiones con cargo a los fondos de la Ley de 22 de abril, va a ser difícil para los senadores que intervengan en la consideración de ese proyecto que se va a discutir en una sesión extraordinaria de la próxima semana, saber a ciencia cierta si estamos votando un reintegro posible.

En ese entendido, me parecía que la información, por este camino que sugería el señor senador Cardoso, que era el único en el tapete, iba a permitir a los senadores que estuvieran habilitados para entrar, al margen de las inquietudes que a él lo llevaban a estudiar...

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, para una sola aclaración?

La interpelación, según tengo entendido era para agosto, por lo cual...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede conceder interrupciones porque está fundando su voto.

SEÑOR TROCCOLI. — Decía que, en consecuencia, no era posible esperar la información para después del 16, a fin de tratar un proyecto vinculado a la Ley de 22 de abril y, sin perjuicio de anotar que, naturalmente, la interpelación, en cuanto a la fecha a fijarse y la proposición de sesión extraordinaria interrumpiendo el receso, iba a ser necesario y más que necesario imprescindible que esa información el señor Ministro de Hacienda la brindara con antelación a la oportunidad en que el Senado se aprestara a considerar los proyectos votados por la Cámara de Representantes, a efectos de que tuviera, como es lógico y de buen orden, las informaciones absolutamente indispensables.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Miguel A. Buranelli, citado como suplente del señor senador Vignale, comunica que en esta oportunidad, no acepta integrar el Cuerpo".

—Se convocará al suplente siguiente.

11

—Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PANADES. — Sostenía, señor Presidente, que el nombramiento de la Comisión Investigadora no era necesario ni oportuno y que se refería a un tema que no está en la competencia del Senado, porque el juez de las decisiones y medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo es la Asamblea General, ya que, como todos estuvimos de acuerdo en la sesión de este Cuerpo, se trata de facultades políticas del Poder Ejecutivo, pero originarias del Parlamento.

Estaba entrando, como final de los fundamentos de mi posición, en el problema de si los actos de gobierno pueden ser investigados. Había adelantado que existe una tesis muy firme en el sentido de que estos actos escapan al contralor del Parlamento.

Es natural que definir qué es un acto de gobierno es un problema muy difícil y no voy a entrar a él. ¿Es posible que el Parlamento investigue un veto, la iniciativa del Poder Ejecutivo en un proyecto de ley? Es evidente que no. Y las medidas extraordinarias contienen características típicas de los actos de gobierno. Los propios autores franceses admiten que las medidas de seguridad, por lo mismo que escapan, en el criterio de ellos, a la legalidad estricta, no pueden ser objeto de investigación. Lo único investigable son los abusos, los excesos punibles en que haya podido incurrir el Poder Ejecuivo. Pero para hacerlo objeto de investigación es indispensable, claro está, la denuncia, la afirmación fundada en hechos concretos de que tales abusos han existido. Y esto en el viejo sistema francés en que el gobierno era una especie de delegación del Parlamento.

De modo que las facultades extraordinarias no pueden ser investigadas, sino que deben ser enjuiciadas por la Asamblea General, en el momento en que se pronuncia sobre las mismas, ya que es la dueña de las medidas extraordinarias y debe ser el juez natural de ellas.

Ahora, en cuanto a las medidas extraordinarias, señalaba que tienen la característica evidente, de situación de estado de necesidad, lo que los penalistas llaman "estado de necesidad", que es el sacrificio de un interés para evitar perjuicios mayores que los que se originan con aquel sacrificio. La necesidad es la que impone la adpción irregular de la medida.

Debe haber, dice un autor, una proporción entre el daño causado y el daño evitado. La medida extraordinaria resulta de una situación de hecho, que la Constitución regula en mira de un interés prevalente.

Es evidente que en el caso en que se adoptaron todas esas medidas que denuncia el señor senador Chelle y que dan origen a su moción y a su inquietud, el país vivía en un estado de temor rayano en el paroxismo.

Por lo demás, las medidas extraordinarias llevan en sí un tono de arbitrariedad que es lo que las caracteriza. porque, en su naturaleza intrínseca, no definitiva, es la suspensión de la aplicación de la ley en lo que se refiere a actos concretos de gobierno.

No voy a dar aquí las razones que puedan justificar hasta los excesos, si es que los hubo, en la aplicación de las medidas. Decía que en el momento actual, serenados los espíritus, se advierten soluciones que en aquella hora de angustia que vivió el país escaparon al examen de los gobernantes y de todos nosotros. Yo recuerdo el estado verdaderamente de pasión temerosa en que vivíamos, por ejemplo, el 17, 18 y 19 de abril. Se sabía que si se rompía la represa, Paso de los Toros quedaba anegado por el río en horas o acaso en minutos, lo que hubiera determinado una catástrofe tremenda con innumerables sacrificios humanos. Y la ruptura de la represa no fue una cosa que escapara a las posibilidades, porque en algún momento se afirmó que dependía de la voluntad divina el hecho de que la represa resistiera o no al impulso de las aguas. Los técnicos no afirmaban la resistencia del dique, y nadie se atrevió a sostenerla.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Las palabras del señor senador Penadés, en este momento me reafirman en la necesidad de que técnicamente se quite de la opinión pública un temor que en este momento no está aflorando en la superficie pero que todos tenemos.

Recuerdo el clima impresionante que se produjo en la Asamblea General, cuando el señor senador Rodríguez Larreta hizo mención de que en el momento en que se estaban votando las medidas de seguridad se anunciaba el cedimiento de la represa. Posteriormente se aclaró que ésa era una información excesiva y que lo que se anunciaba era que iba a ser sobrepasada *por el* nivel de las aguas. Pero el clima que se vivió en la Asamblea General

en ese momento en que se hizo el anuncio del cedimiento de la represa, lo vivió el país entero, como dice el señor senador Penadés, pensando en las posibilidades de que la represa cediera.

No ha sido aclarado si la represa corrió, verdaderamente, el riesgo de ceder. Es un punto muy importante. No puede quedar en el ambiente técnico reducido de las oficinas públicas, la seguridad o la duda del posible cedimiento de la represa, sino que tiene que tener repercusión nacional, tiene que quedar informado todo el país de si hay o no riesgo...

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado está sin número desde hace cinco minutos.

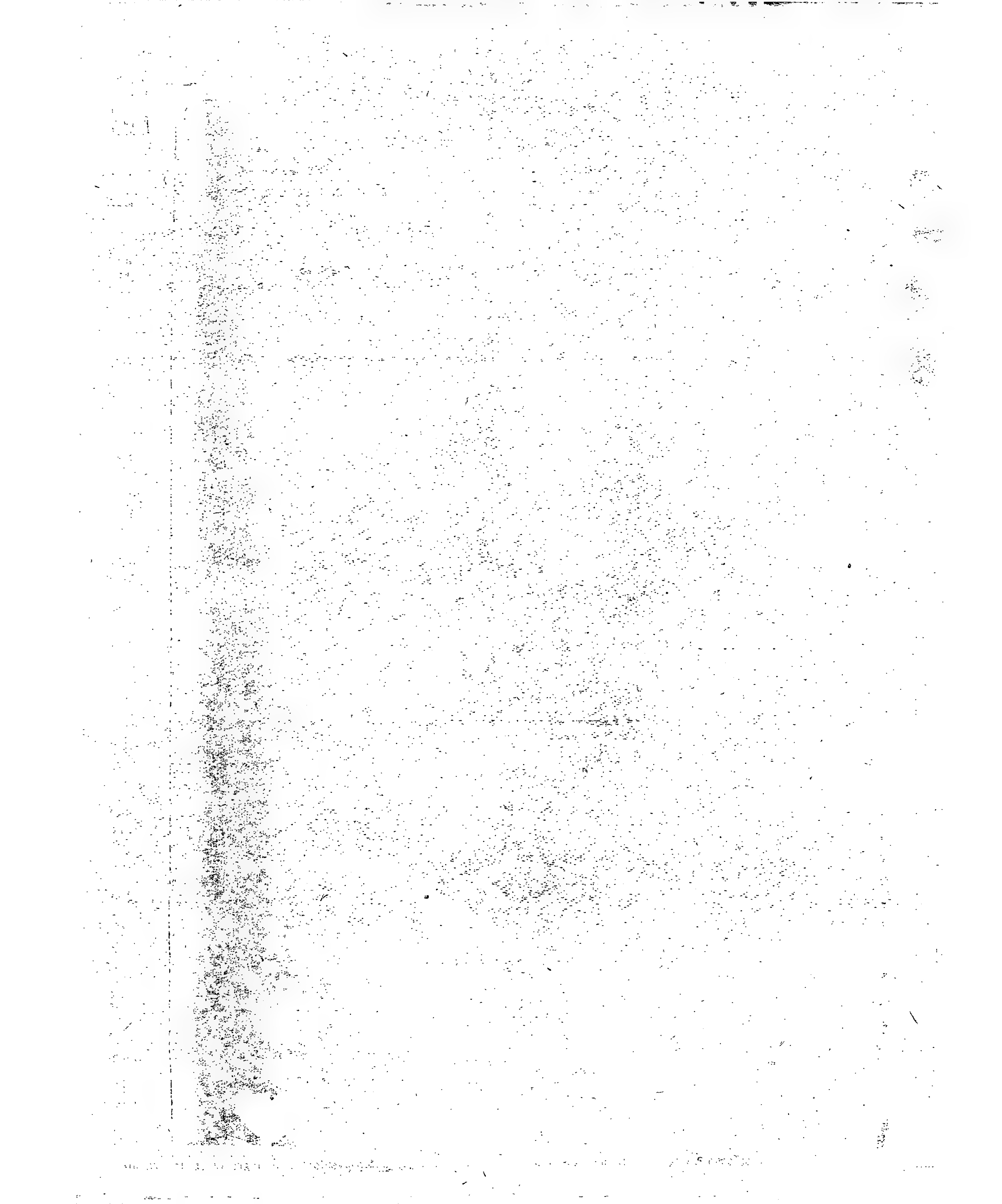
Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 53 minutos).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Don Alfredo Frioni y Don Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Miércoles 5 de Agosto de 1959 — Núm. 15722

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ [illegible]0 00	el tomo
1930	....	" 8 00	" "
1932	....	" 8 00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8 00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	" ...	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16 00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14 00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10 00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50 00	la página
De $	20.001 00	" "	50 000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	" 90.00	" "
" "	100.001 00	" "	200 000:00	" 120 00	" "
" "	200 001.00	" "	300.000 00	" 150 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	" 180 00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000.00	" 220 00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000 00	" 280.00	" "
" "	1:000.001 00	" "	2:000 000.00	" 340 00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3.000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000.001 00	" "	4 000 000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 38 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. **La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.**

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8104 Jn.5-jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BLAZEJOWSKI o BLACIJOVCKIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9200 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLINIO CUTINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10867 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO, ANTONIO o VICTORIANO ANTONIO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11010 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTER MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11084 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA EUSEBIA o EUSEBIA SANDALIA MOREIRA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11085 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11086 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR VALVERDE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11087 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GUTIERREZ (L.o 55 Folio 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11195 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FORNASIERI DE MION o LUISA FORNACIERI o FORNASIERI o FERNASIERI o FOMASIERI DE MION (L.o 55 F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11196 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIMON o SIMON CLAUSER (L.o 55 F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11197 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTO RAMA (L.o 55 Folio 218) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11198 Ag. 3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTO RAMA (L.o 55 Folio 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11198 Ag.3—v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO LANERI o MODESTO PEDRO LANERI PUNCIOLO, (L.o 55 Folio 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11199 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO BORTENSTEIN (Libro 55 F.o 205), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11200 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO VARELA (L.o 55 F.o 193) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11201 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LA LLANA (L.o 55, F.o 204) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11025 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FALCO, (L.o 55, F.o 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11026 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA IGLESIAS GARCIA DE DIAZ, (L.o 55 F.o 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11030 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO MORALES o SIXTO MORALES GONZALEZ, (L.o 55, F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11027 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MEDINA, (L.o 55, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11021 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MAÑANA (L.o 55, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11028 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MENDEZ o JOSE LUIS MENDEZ IGLESIAS, (L.o 55, F.o 229), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11030 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA BERGER DE MEINDL, (L.o 55, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11031 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CLARA SIERRA SOSA, (L.o 55, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11032 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AZCARATE o AZCARATE ALDAZ, (L.o 55, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11022 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO o AMARO TIBURCIO ROBAINA o ROBAYNA, (L.o 55, F.o 201), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11020 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSELLINI, (L.o 55, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11019 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND CHALES o CHARLES OLE u OLE SAGIER o SAGNIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11037 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO GRAEGORIO SANCHEZ COIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11036 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la su-

cesión de ROSA o ROSA ADILADA o LADISLADA GONZALEZ o GONZALEZ MEDINA DE TEJERA, (L.o 55, F.o 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11024 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLOMBA PODESTA DE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10935 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ o ALVAREZ FACAL de MENDOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10936 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE BORTIGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10894 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LANGONE ATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10701 Jl. 23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BEATRIZ CERRO BACIGALUPO, (L.o 55 F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10030 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIZZINI o PIZZINI BENVENUTTI (L.o 55 F.o 15), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10029 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GABRIELA BOCAGE DE LEVRERO, (L.o 58, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11255 Ag.4,v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BISTAGNINO DE RICARDI, (L.o 54 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11256 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DIAZ DE SUAREZ (L.o 58, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11257 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN HEGUY DE ANAYA (L.o 58, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11258 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECOROSO COSTANTINI MANCINI (L.o 58 F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11186 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SIENRA de VAEZA (Libro 58 F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11187 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAURIDO DE CARRILLO (L.o 58 F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11188 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LORENZO o ANTONIA LORENZO (L.o 58 F.o 506) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado| — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11189 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FAUSTO BELTRAN GARDERES (L.o 58 F.o 442) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11190 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO BUGNA RAGGIO (L.o 58 F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11191 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARAIVA o SARAVIA o SARAIBA (L.o 58 F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11193 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PIAGGIO de ESCANDE o PIAGGIO VALLEGA de ESCANDE (L.o 58 F.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11194 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ENRIQUE ROMEO RIZZI FERRARI (L.o 57 F.o 257), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11094 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLO de SORIA o JOSEFA BELLO de SORIA (L.o 58 Folio 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11095 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA SUSANA GARCIA GABITO (L.o 58 F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10922 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GELSO LAZZARINO (L.o 58 F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10924 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MOLTRASIO de MANTEGAZZA (L.o 58 F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10925 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MONTAÑA o MONTAÑO (L.o 58 F.o 503) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10926 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR JORAJURIA SANGUINETTI (L.o 58 F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10927 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ERNESTO DOVAT y de RAUL JOSE DOVAT (L.o 58 F.o 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10928 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URTHIAGUE de MARTINEZ (L.o 58 F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10929 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAN[illegible] GONZALEZ LOPEZ, Libro 58 F.o 429, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10930 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE PAGGI FRAGELLO (L.o 58 F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10931 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las

sucesiones de ALMA CHIAROTTINI de SBURLATI y de EDUARDO SBURLATI CORTE (Libro 58 F.o 453) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10932 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VERA SEREBREKIAN de MAYER (L.o 58 F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10933 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO LUCAS RODRIGUEZ (Libro 58 F.o 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10934 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRANADINO DE MONTANO, (L.o 58 F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10863 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MENDEZ DE PEREIRA, (L.o 58, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10864 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ SOSA (L.o 57, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10781 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA BATISTA DE SABATTINO, (L.o 57, F.o 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10769 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE LOPEZ AMOEDO o AMUEDO (L.o 58, F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10763 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BUZZETTI ZARUCCHI, (L.o 58, F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10767 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES CANCELA DE VAGHI, (L.o 58, F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10770 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA FARRAYS DE GONZALEZ, (L.o 58, F.o 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10752 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO (ANTUN) GREGUREC (L.o 58, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9269 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRILLON o CASTRILLON LEIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $3600 30|pub. 11259 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11268 Ag.4v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOGIURATO o LOGIURATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11270 A.g.4-v.ag17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CURIEL BRASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11096 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RADESCA de GRASSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11097 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZOLEM ZAK o ZAK NAJMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11088 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CAPRIOLI de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11098 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA BRASILINA ACOSTA MARTINEZ de RUGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11099 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA FALERO de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11100 Jl31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA SAINZ ROZAS de PEREZ VEIGA o SAINT ROZAS de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11101 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHECHI BELLOSO o ANTONIO ISIDORO CHECHI BELLOSO o VELLOSO o BELLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10937 Jl.29v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SAVERIO RUGGIERO ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10938 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON MILANS AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10939 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN ENRIQUE CAMOU HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10940 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA CATALINA GONZALEZ DE GENTIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10801 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERINO JORGE (L.o 54 F.o 282), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10782 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LARRAURI, (L.o 54, F.o 282) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10783 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MORAES (L.o 54, F.o 282) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10784 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DI MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10708 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA TAVERA o LUCRECIA TAVERA FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30pub. 10644 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAZIO o FAZIO TORCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30pub. 10647 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNETTA VINOTTO de OCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30pub. 8372 Jn.10-v.jn.30. Jl. 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON IGNACIO ARRIAGA o ARRIEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10984 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA VICENTA MELLIADO BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11252 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LASA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11253 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANORA LABAYRU o LABAYRU DE MORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10pub. 11254 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO ANTONIO MAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11158 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA PERDOMO de NUÑEZ y de NICOLAS o NICOLAS FERMIN NUÑEZ PERDOMO o NUÑEZ PERRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11157 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO JABLONKA LAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11156 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ODELLA u ODELLA JACONE o GIACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10 pub. 11155 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11154 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ ACOSTA y de TERESA LEDESMA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11153 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL o CIPRIANO o CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD o CARIDAD y PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30pub. 9499 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA MARQUES GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10761 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA VILA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10809 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO JUAN BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30pub. 9199 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROSPERO RIMOLI y de PETRONA ARCIERI o ARCIERI DE RIMOLI, (52, 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11280 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ALVAREZ LOPEZ DE ACEVEDO, (52, 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 24 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10pub. 11281 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOYA CARLOMAGNO, (53, 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11282 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA o NICANORA BERNARDINA RIVERO, (53 31), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11283 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO RICARDO PADULA (53-50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11102 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA CLARA ROSA CARRERAS o CARRERAS PITTALUGA de CORREA (53-112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11103 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO o LUIS PECOLLO o PECOLLO LOMBARDO (53-11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11104 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGLIOCCA MAGLIOCCA (53-87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11105 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA o VICTORIA ALCALDE DE CALVO (53-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11106 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YORKE LUCAS CALCRAFT (53-30), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11147 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZAPICAN DUARTE (52, 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11012 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO HERNANDEZ, (53, 31), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11058 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES LARROSA (53 88), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11059 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino L. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GARCIA SELGAS (53-12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11148 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA NOTARI DE LAURINI, (51, 19) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11060 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO CAMPOS o CAMPOS CALP (52-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10826 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA FILOMENA LA CRUZ de GONZALEZ (53-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10885 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ECHENAGUSIA o ECHENAGUSIA IRULEGUY (53-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10884 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ZABALA de COLLAZO (53-73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10883 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE REBENKO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 2|7 34) 20|pub. 31764 Jn.5-v.jn.18.
Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA WILSON o WILSON de ZIEGLER (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 8272 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR NEGREIRA SEOANE o NEGREIRA SUANE o NEGREIRA SOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11248 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11208 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12'00 10|pub. 11183 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLER GUTTKIND o GUTKIND PHILIPP o PHILIJP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11184 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CORINA MARCHESI de VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11093 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABEL CUARTO VAROLI MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10865 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SAN MARTIN o SAN MARTIN GOGORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11004 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RECLUS MAXIMO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11015 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11016 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA GUILLERMINA MARIA INES FOGLIA DE OLGIATI o LAURA FOGLIA DE OLGIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11017 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN TERESA EGUILUZ DE DAVIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11018 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS OSMAN PALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10923 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALZBETA KUBES TOPICOVA o MARIA KUBESOVA o MARIA ELISABETH KUBES o KUBER de KAMINOF, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $32.00 20|pub. 8159 Jn.5-v.jn.16.
Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TORRES de MODERNEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10892 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o JUAN SANTIAGO VICENTE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10866 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES IGNACIA o DOLORES I. HELGUERA HELGUERA DE GIULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Julio ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Julio
1) $12.00 10|pub. 10804 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES CAVIEDES o CABIEDES DE CAMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9787 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MON ALEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9878 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOPEZ o LOPES DE SICHERO o CICHERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9874 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARZIGLIA o GARSILIA o GARCIGLIA o CAZZIGLIA o GARSIGLIA DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9782 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de JUSTO JOSE LUIS o JOSE LUIS ESCOBAR ABENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8038 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALBERTO MATEO LORAGHI RONCHETTI o ALEJANDRO LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos de Luisa María Antonieta Lorragui Ronquiett o Luisa Luraghi de Bertoldi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10915 Jl.8-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JOSE ANTONIO TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Mylca Bolla de Di Landro Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10805 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO BENTANCOR o SECUNDINO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10757 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRETTI SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Charrúa N.o 2224. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Luis Alberto Machió, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10742 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORREA DE OLIVEIRA o D'OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10696 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11077 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELITA o ANGELA o ANGELA CARLOTA BAGOYHAR DE PATALAGOYTY o PATALAGOITY y GERONIMO BAGOYHAR o BAGOHIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11069 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA EULALIA GANDOLFI DE YATTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10915 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL S. CALERO o ISAAC MANUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10876 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10877 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIGANZOLI o BIGANZZOLLI o BIGANSOLI o BEGANZOLA o VEGANZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10771 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABALOS FIDEL BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 4 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10812 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA VICTORIQUE RONDAN DE GARCIA o EUFEMIA VICTORIQUE o VICTORICA o VICTORIN DE GARCIA EUFEMIA RONDAN o ROLDAN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10669 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIANA o PRUDENCIA FERNANDEZ DE PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11225 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA FREYRE DE RENDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11224 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10811 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA NAVARRO DE VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10810 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELIA MARTINA EUSEBIA BUSSI, JOSE LUIS ANSELMO BUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10813 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PARRILLA o ANDRES BENITO PARRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 29 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10670 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ATAN o ATAM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. Y queda habilitada la Feria Menor. — San Ramón, Junio 11 de 1959. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11235 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeras Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GABINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 3 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10988 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINA DAVILA FONSECA o SINA AVILA DA FONSECA o SINA DE ABILA DA FONSECA o SINA AVILA DA FONSECA o SIMA DE AVILA DA FONSECA de HODOCIO DA FONSEGA NUÑEZ y de MARIA ISABEL NUÑEZ DE DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10878 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10665 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María Amparo O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 11145 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Ulises Taroco (suplente), se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA OLIVARES DE NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1959. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz, Encargado.
1) $12.00 10|pub. 10796 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o CARMEN MARTINEZ DE ARENA o ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 22 de Setiembre de 1958 — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11231 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO RUIZ, JUANA PERTUZZO o PERTUSSO de RUIZ y de DELMIRA JULIA RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11079 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FRANCISCA o EULOGIA SANTA CRUZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Caminotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11076 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de

IRENE LONG de FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10845 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BERNARDO HELLBUSCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10846 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ESTHER MARELLI CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10847 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AMALIO o AMALIO HECTOR SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10848 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORTEZE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10849 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EUSEBIO CHIESA FRUGONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10850. Jl.28-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTOR o JUAN CRUZ PASTOR GARCIA CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario
1) $12.00 10|pub. 10851 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RÄBER SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10830 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o MARTINA BERTA SCHMITT de CHAUVIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10831 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GERMANET VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 15 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10832 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PERDOMO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10833 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ILLADA ANDARIA o GANDARIA o GANDARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10835 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO DOROTEO BAEZ PEOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10834 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAIRUS MICHELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10836 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RECAREDO LLUGAIN PEDUZZI y de ANTONIO LLUGAIN LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10837 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON GAUDENCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10745 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM MEGESE ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Diciembre de 1958. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11243 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA GONZALEZ DE MAS o MAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Mayo de 1959. — Diego A Fort, Actuario Adjunto
1) $12.00. 10|pub. 11244 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LARROCA o LA ROCA DE TROISI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11245 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NICOLASA TAFFURA o NICOLASA MARIA TAFURI y TORIBIO PEDRO RODRIGUEZ o TAFURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10774 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Junio de 1959. — — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10772 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO SANTIAGO FERNANDEZ BALTASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10773 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BERACOCHEA o BERACOCHEA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11126 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY LEOCADIO o ELOY LEOCADEO RICCETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11127 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11128 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja; se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA CATTINI DE LUZARDI, JUAN LUZARDI, MARIA LUZARDI DE CHIRIBAO y EMILIO LUZARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11125 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANUY o FRANCISCO ZANUY CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Maldonado, 25 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 9803 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMERA TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10330 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO ROMEOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 10 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9917 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA SILVEIRA DE BENTOS PEREIRA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Julio 22 de 1959. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz 5.a Paysandú.
1) $12.00 10|pub. 11006 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO ISAUUL o SIXTO IRRAUL CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Julio 22

de 1959. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz 5.a (Paysandú).
1) $12.00 10|pub. 11005 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GIOVANNI ARAUJO o GIOVANÉ ARAUJO o GIOVANÉ ARAUJO da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10914 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PASCUAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11238 Ag.4-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARMANDO PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11239 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO CONRADO GOMEZ o MANUEL PEDRO GOMEZ o MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 13 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11175 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JOSEFA RODIN de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José A. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11176 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA RITA RIVERO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11177 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIO MACHADO o ANASATSIO MACHADO CABRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11178 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA CORREA de CORREA, JUAN CAROLINO CORREA y JUAN MARCOLFIO o JUAN MARCOLFO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente y por el término de noventa días, a la heredera doña VICTORIA CRISTINA MEDEIROS CORREA, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente en estas sucesiones, y acepte por ella las herencias deferidas por los causante María Cristina Correa de Correa y Juan Marcolfio o Juan Marcolfo Correa Correa, con beneficio de inventario y proceda luego en su representación a la partición de los mismos. — Rocha, Julio 24 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 11179 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JUAN MARIA o JUAN MARIA VERDIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10963 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber las aperturas judiciales de las sucesiones de don JUAN FRANCISCO PEREYRA o SANTIAGO JOSE RODRIGUEZ y de doña MARIA HIPOLITA PEREYRA DE PEREYRA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1959. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11180 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BESSIO de NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 29 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11215 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS REGAZZONI FEDELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10613 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JESUS LISTUR, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Julio 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11150 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOTO VAIRO o RAMON SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 9672 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIAS MARTINEZ MACHADO y de don ANTONIO LEOCADIO MARTINEZ BRUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1.o de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10921 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NESTOR HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10766 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días; a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3635 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA o ANGEOLINA SILVERA DE VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11073 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CAMPO o PAULINO CAMPOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11237 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GREGORIO MELGAREJO y de JUANA RAMONA VERGARA DE MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 17 de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11236 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotelia, Cirilo, Justo, José, Aurora, Ambrosio y Cándido Lagreca; en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Milca y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenia y Adoración Lagreca Techera, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $84.00 30|pub. 9950 Jl.15-v ag.26.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA VENTA
AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años: A) CARLOS ALBERTO GUERRA NOVOA: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el número 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "H" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 531 metros, 37. Compromiso de compra venta 7 H.; B) FRANCISCO MARQUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el número 9637 m|á. señalado con el N.o 134 según plano del agrimensor Roberto Balleñn Galeano de 10 de Mayo de 1954; área 480 ms., 30. Compromiso de compraventa N.o 3764. — Montevideo, 21 de Julio de 1959.
2) $48.00 15|pub. 10689 Jl.23-v.ag.12.

BANCO DE LAS PIEDRAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el plazo de cuatro (4) años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 19 comprado a nombre de FRANCISCA VIDAL DE PORTUGAL se hace saber a la mencionada promitente compradora, a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado todos los derechos. — Las Piedras 20 de Julio de 1959. — Banco de Las Piedras, Avenida Artigas N.o 601, Las Piedras.
2) $24.00 15|pub. 10632 Jl.22-v.ag.11.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones de la Ciudad de Pando, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los N.os 11, manzana "B"; 1? manzana "B"; 18 manzana "B"; 21 manzana "B"; 47 manzana "C"; 53 manzana "C"; 59 manzana "C"; 65 manzana "D"; 72 manzana "D"; 76 manzana "D"; 79 manzana "D"; 99 manzana "E"; 116 manzana "G"; 119 manzana "G" 131,

manzana "G", prometido en venta a los siguientes: EMA ROCHA; GENARO LA LUZ SUAREZ; HERMINIA PILAR KANNADY; CESAR HEBER GOMEZ MELLO; NUMA P. SOUZA y ARAMIS SOUZA; JULIO UMPIERREZ; OSCAR DE LOS SANTOS ARTIGAS; ARNALDO CHIACHIO; JOSE MARIA CHAR; ALBERTO BRITOS RAFAEL PABLO STAMATO MENDEZ; EVARISTO MAGUNA; FELIX AGAPITO LEMONIER; MANUEL MACEDO y ERASMO MEDINA ACOSTA respectivamente.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, (Pando) Junio 20 de 1959.

2) $48.00 15|pub. 10733 Jl.24-v.ag.16.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los N.os 10 padrón 964, 29 padrón 973, 30 padrón 974, 31 padrón 975, 32 padrón 976, prometidos en venta por sucesores de BOSCA HERMANOS, a los señores ANTONIO E. BACCINO y ADOLFO S. ALFONSO IRIGOYEN; MAXIMO ALONSO FEO; BENITO EULOGIO GARRIDO; EXEQUIEL ROYOS y DANIEL ECHEGOYEN respectivamente.

Se hace hace a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicacin, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, Pando.

2) $36.00 15|pub. 10734 Jl.24-v.ag.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen, con domicilio Rincón 739 de esta Capital

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los solares que se detallan a continuación ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952:

CELESTINO ARENALDO RODRIGUEZ GONZALEZ, domicilio: Teófilo Días 1655. Solar 26, manzana B, superficie 504 metros 00, padrón anterior 4843 actual 865, promesa inscripta N.o 800, F.o 318 v. L.o 53.

SANTOS GALANTE ISRAEL. Domicilio: Convención 1150. Solar 5, manzana C, superficie 504 ms. 00, padrón anterior 4843, actual 849. mesa inscripta N.o 1417 F.o 567, L.o 59.

SANTOS GALANTE ISRAEL. Domicilio: Convención 1150. Solar 6, manzana C, superficie 504 ms. 00, padrón anterior 4843 actual 848, promesa inscripta N.o 1417, F.o 577, L.o 59.

MARTIN GARCIA FONTES y SANTOS EDELIO CAYAFFA CARRIZO. Domicilio: Progreso Departamento Canelones. Solar 7 m|C. superficie 497 ms., 77, padrón anterior 4843 actual 847.

EMILIO MANSIONE BLANCO. Domicilio: Progreso Departamento Canelones. Solar 17 ms. D, superficie 504 ms., 00, padrón anterior 4843 actual 860, promesa de venta inscripta N.o 600, F.o 239, L.o 58.

LEONCIA MARTINEZ PARADA, domicilio: Octavio Lapido 1129 A. Solar 12 m|E. superficie 504 ms. 00. padrón anterior 4843 actual 768, promesa inscripta N.o 683. F.o 277, L.o 59.

MARIA HERMOJENES PACHECO. Domicilio: Baltasar Brum s|n. Las Piedras. Solar 32 m|E. superficie 504 ms. 00 padrón anterior 4843 actual 748, promesa inscripta N.o 637, F.o 268, L.o 60.

MANUEL LOPEZ CUSTODIO. Domicilio: Progreso Departamento Canelones. Solar 11 m|G. superficie 662 ms. 5427, padrón anterior 4843 actual 658, promesa inscripta N.o 1025, F.o 453, L.o 56.

VICENTE DEIBUVINE PLACERES domicilio: Saint Bois N.o 4771. Solar 4 m|H, superficie 504 ms. 00, padrón anterior 4843 actual 676, promesa inscripta N.o 829, F.o 372, L.o 56.

ALFREDO UGO CROZA, domicilio Módena 3719. Solar 14 m|J. superficie 540 ms., 64, padrón anterior 4843 actual 705, promesa inscripta número 1435, F.o 499, L.o 55.

MARIANA CARDOZO domicilio: Tabaré s|n. Las Piedras Departamento Canelones. Solar 10 m|K superficie 572 ms., 95, padrón anterior 4843 actual 730, promesa inscripta N.o 894 F.o 414, L.o 57.

2) $90.00 15|pub. 10793 Jl.27-v.ag.14.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Margarita Haim de Cohen, Lionel Moisés Osvaldo Elías y Gladys Mirian Cohen Haim, componentes de la Sucesión Marcos Cohen con domicilio Rincón N.o 739 de esta Capital.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los solares que se detallan a continuación ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Noviembre de 1949.

PAULINA BERMUDEZ. Domicilio: Capitán Peteroei 5264. Solar 17, superficie 547 ms., 69, padrón 26.935, promesa inscripta N.o 622 F.o 251 L.o 64.

SANTOS TOMAS QUIROGA. Domicilio: Corumbé 4175. Solar 21, superficie 434 ms., 64, padrón 26.939, promesa inscripta N.o 627, F.o 253, L.o 64.

REYES TURREN SILVA. Domicilio: Fraternidad 4086. Solar 36, superficie 505 ms., 56, padrón 26.900, promesa inscripta N.o 632, F.o 256, L.o 64.

NEPOMUCENO MUNIZ MACHADO. Domicilio: Progreso. Solar 39, superficie 288 ms., 18 padrón 26.903, promesa inscripta N.o 1595, F.o 599, Libro 58.

FERNANDO RAMON JARA FRAGA. Domicilio: Vizcaya 4015. Solar 51, superficie 505 ms., 56, padrón 26.914, promesa inscripta N.o 1917, F.o 737, L.o 61.

ROSARIO MARTIRENA. Domicilio Lucas Moreño s|n. Solar 79, superficie 505 ms., 56, padrón 26.894.

2) $54.00 15|pub. 10792 Jl.27-v.ag.14.

VILLA "SANTA TERESITA"

Aviso: Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los siguientes compradores a plazos de solares del fraccionamiento de la Villa "Santa Teresita", sita en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 650 y 23.306, con plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, que se nombran a continuación a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: 1) VIRGINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, solar 23 de la manzana "G" con 740 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.836; 2) NELSON AQUILES PEREZ MONZA y CARLOS HUGO PEREZ MONZA, solar 6 de la manzana "B", de 800 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.803; 3) PEDRO CACERES y FRANCISCA DE LOS SANTOS, solar 10 de la manzana "D", de 825 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.615; 4) MARIANO GARCIA solar 3 de la manzana "J", de 900 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.639; 5) CONRADO ALEJANDRO GONZALEZ, solar 14 de la manzana "D", superficie "D", superficie 825 ms. Compromiso N.o 2.559.

2) $54.00 15|pub. 11203 Ag.3-v.ag.21.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se hace conocer a don VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ MARTINEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 7.a sección de Canelones señalado con el N.o 8 manzana "B" en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de 14 de Febrero de 1952.

En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

2) $30.00 15|pub. 11288 Ag.4-v.ag.24.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
I. L. D. U.
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día doce del corriente mes de Agosto, a las once horas, en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta; 2.o) Aprobación del proyecto de reforma de los estatutos sociales que ha sido repartido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos se previene a los señores accionistas que no constituyéndose la asamblea a la hora fijada con la asistencia obligada de capitales o accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída cualesquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el Certificado de Concurrencia correspondiente.

El Directorio toma esta dispoción en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo Agosto 3 de 1959. — José Martínez Reina, Presidente. — Raúl Pereira Iraola, Secretario.

3) $18.00 3|pub. 11213 Ag.3-v.ag.5.

"VIAJES Y TRANSPORTES S. A."
DISOLUCION Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I) El nuevo Directorio, designado el 30 de Junio ppdo., ha comprobado que "Viajes y Transportes S. A." perdió más del 75 o|o del capital integrado, por lo que dicha sociedad se ha disuelto (artículos 2.o, inc. 3 y 8 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1983). II) De conformidad con el artículo 8, parte final, de la ley citada el Directorio convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre próximo a las 9 horas, en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso Dpto. 4, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del nuevo Directorio y de la Sindicatura; 2.o Disolución de la sociedad; 3.o Liquidación de la sociedad y forma de cumplirse ésta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley citada se previene que en dicha asamblea se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 11205 Ag.3-v.ag.14.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
PRIMERA Y SEGUNDA CITACIONES A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIA ORDINARIAS

Se convoca a los accionistas para las asambleas generales extraordinaria y ordinaria que se celebrarán el miércoles 19 de Agosto a las 12 y a las 12.15 horas, respectivamente, en el estudio Ponce De León (Julio Herrera y Obes 1342, piso 6.o) para tratar, en la extraordinaria: 1.o Reforma de los estatutos (modificación artículo 4.o —aumento del capital— y 24 y 25 —régimen de distribución de utilidades—, y supresión de los artículos 14 y 15 —honorarios del Directorio; 2.o Destino a darse a las reservas acumuladas; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta; y en la ordinaria: 1.o Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1958|59; 2.o Designación de directorio por el período 1959|61; 3.o Designación de síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Para el caso de insuficiencia de quórum se cita para ambas asambleas para el mismo día 19 de Agosto a la 12.30 y a las 12.45, respectivamente.

Se recuerda lo dispuesto enlos artículos 17 y 20, inciso 2.o de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en el estudio indicado al principio, tres días antes de las asambleas. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $21.60 6|pub. 11207 Ag.3-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE COLONIA MIGUELETE

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 5.o arts. 24 y 27 y capítulo 10 arts 67 y 68 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 1959, a las 17 y 30 horas en el local del Club Independiente, vía Cardona, de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día.

Informe del Directorio sobre la situación económico financiera de la Caja y autorización para proceder a la disolución de la sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 de los estatutos sociales.

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Colonia Miguelete, Julio de 1959. — Doctor José Quintana, Presidente. — José Rostagnol Favat, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 11172 Ag.3-v.ag.7.

CAJA POPULAR DE COLONIA MIGUELETE

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 5.o, artículo 24 y artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 1959 a las 15 y 30 horas en el local del Club Independiente, vía Cardona de esta localidad para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3.o Elección parcial del Directorio y sus respectivos suplentes, capítulo XI artículo 70 disposición transitoria; 4.o Elección del síndico y su respectivo suplente (Capítulo VIII, artículo 57).

Artículo 27. "...Si en la primera convocatoria no se consiguiera formar el quórum señalado, transcurrido que sea una hora de la indicada en la convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes".

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Colonia Miguelete Julio de 1959. — Doctor José Quintana. Presidente. — José Rostognol Favat, Secretario.

3) $27.00 5|pub. 11171 Ag.3-v.ag.7.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo N.o 401, esquina Zabala, de esta ciudad, el jueves 6 de Agosto a la hora 17 y 30 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1) Designación prevenida en el artículo 24; 2) Consideración de la memoria, balance inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3) Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43); 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros bancos hasta la hora 16 del viernes 31 de Julio. — Montevideo, 20 de Julio de 1959. — La Secretaría.

3) $30.80 11|pub. 10680 Jl.23-v.ag.6.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de conformidad con el artículo 14 de los estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local del Banco 25 de Mayo 401, el jueves 6 de Agosto de 1959, a la hora 18 y 15 para considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos; 2) Aumento de capital.

Se previene: A) El texto de las reformas y aumento proyectado ha sido repartido a los señores accionistas; B) Las resoluciones a tomarse deberán reunir los requisitos especificados en los incisos A y B del artículo 25; C) Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 16 del viernes 31 de Julio. — La Secretaría.

3) $26.40 11|pub. 10681 Jl.23-v.ag.6.

COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Urbanizadora del Uruguay S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la Avda. Millán N.o 3227 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos cuatro y once de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos asambleístas para verificar asistencias y votos y para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el local de la Avda. Millán número 3227, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.

3) $14.00 7|pub. 10896 Jl.28-v.ag.5.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos N.os 35, 37, 38 y 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto de 1959 a las 16 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941, 4.o piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente y los votos que corresponden; 2) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 4) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad, antes de las 16 y 30 horas del día 11 de Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 10789 Jl.27-v.ag.7.

COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY
URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las dieciocho horas, en el local de la Avda. Millán N.o 3227, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1956; 3.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; 4.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1958; 5.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 6.o) Designación de siete miembros titulares del Directorio; 7.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para integrar la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el local de la Avda. Millán número 3227 hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.

3) $25.20 7|pub. 10895 Jl.28-v.ag.5.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA
27. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Vidrios", invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 3.o, 17, 37, 49 (inciso D), 65 y 69 de los estatutos, desea efectuar el 19 de Agosto próximo, a las 16 horas en su local social, Avda. Gral. San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea (artículo 26); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas informe de la Comisión Fiscal (artículo 18, inciso 1) y remuneración a dicha Comisión (artículo 69); 3.o) Capitalización de pesos 19.484.60, en acciones a la par, con cargo al fondo de previsión (artículo 8); 4.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes, para ejercer sus funciones durante los Ejercicios 1959-1963 (artículo 18 inciso 2); 5.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, para actuar durante el Ejercicio 1959-1960 (artículo 67).

"Artículo 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — El Secretario.

3) $44.00 16|pub. 10916 Jl.29-v.ag.11.

HENDERSON Y CIA. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 14 de Agosto de 1959 a las 11 horas, en la calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (artículo 36 de los estatutos); 2) Aumento del capital autorizado; 3) Modificación de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para firmar el acta, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea.

3) $16.00 8|pub. 11055 Jl.30-v.ag.10.

METALOZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Metaloza S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las dieciocho horas en el local de la calle Bell N.o 1044 (Sayago) para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2) Considerar el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor Síndico correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1959; 3) Resolver sobre el destino de la ganancia líquida; 4) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1959|60; 5) Ampliación del capital autorizado a la suma de $ 1.000.000.00; 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la calle Bell N.o 1044 con una anticipación de por lo menos, cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea y que para resolver sobre el punto 5.o, se requieren las mayorías exigidas por el artículo 52 de los estatutos.

3) $21.00 5|pub. 11033 Jl.30-v.ag.5.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo dispone el artículo 40 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día martes 11 de Agosto de 1959, a la hora 18 y 15, en el domicilio de la Institución, Avenida 18 de Julio N.o 1491, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Proyecto de reforma de los artículos 12, 17, 33, 39 y 47 del estatuto social; 2.o Elección de nuevas autoridades sociales (artículo 24, inciso C); 3.o Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 1.000.000.00.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en los Bancos de Plaza hasta el día 10 de Agosto inclusive. — Montevideo, Julio de 1959. — Oscar C. Rebagliatti, Presidente. — Vicente Salgado Cao, Secretario.

3) $ 18.00 5|pub. 11091 Jl.31-v.ag.6.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1676 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $360.00 90|pub. 3937 Ab.5-v.ag.12.

Expediente Nº 129.136

Se ha presentado el señor AQUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO QUEIGEIRO y LUISA ROCATAGLIATA de QUEIGEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 Folio 23), se hace saber que por resolución del día 23 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Queigeiro y Luisa Rocatagliata de Queigeiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11080 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Mari o María Kehyaian de Seropian c|ZAHRAM SEROPIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 122), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes

integrada por los cónyuges Fahram Seropian y Mari o María Kehyaian de Seropian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10815 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GAVELLO y EUFEMIA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 54, F.o 36", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Gavello y Eufemia María de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7, ley 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11063 Jl.30-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "NORA MEYREILLE ARNABOLDI PINTADO Y ALFIO LAURINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 338, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alfio Laurini y Nora o Nora Meyreille Arnaboldi o Arnaboldi Pintado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10592 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SILVANO ADOLFO FAGUNDEZ y EMMA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 657), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Silvano Adolfo Fagúndez y Emma Giménez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9453 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MARTINEZ JUAN MARIA y SUAREZ JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 374) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Martínez y Juana Suárez Silva y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, 18 de Junio 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 10664 Jl.22-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "Flores de Barrales Alida con WASHINGTON A. BARRALES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5|12|1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Aparicio Barrales y Alida Flores. En consecuencia se convoca a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Junio 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 9731 Jl.21-v.ag.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "Meyerstein de Issa Lotte con JAMIL ISSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha Junio 6|956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jamil Issa y Lotte Meyerstein. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que la totalidad del patrimonio ganancial le pertenece al señor Jamil Issa, de acuerdo a lo dispuesto por sentencia ejecutoriada en el divorcio por adulterio seguido ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, (L.o 53, F.o 53). — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $56.00 20|pub. 9301 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Anliker Rodolfo Alfredo con DOLORES BLANCA R. de ANLIKER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3|11|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rudolf Alfred Anliker y Dolores Blanca Beatriz Rohr. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9151 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FULGENCIO BONIFACIO AMARILLO y NIEVES VIERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9611 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL ó MANUEL F. BARRAGAN y ESTRELLA BOLON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9610 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE BERNARDO GARCIA RAMA y DORA DONADIO VANZELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9609 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ERNESTO GONZALEZ REZA y VIOLETA ESCALADA FERRARI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
5) $32.00 20 pub. 9608 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO MARIA FERNANDO DELUCCHI NEBEL y MARIA DELIA PIERI CAMPOMAR DE DELUCCHI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10146 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "FREGEIRO, LUIS HECTOR y RAMOS MARIA ELENA SOCORRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53|179), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Héctor Fregeiro y María Elena Socorro Ramos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $92.00 20|pub. 11062 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Leroux, Adelina M. con MUSACCHIO, OSVALDO. Disolución de la sociedad conyugal" (51-221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Osvaldo Musacchio y Adelina Margarita Leroux; y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10589 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Serra, Carlos N. contra RIUSECH, JOSEFA. Divorcio" (52-66), se cita y emplaza a la demandada, doña Josefa Riusech, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 30|pub. 10590 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "STURM, BERTHOLD con WOYDE, RITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|663), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berthold Sturm Quasnik y Rita Woyde Mandelkern, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9593 Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ MOLEA, CARLOS y LAVAGNINI DE PEREZ, DJENANA. Separación de bienes y disolución de sociedad conyugal", (52|223), se hace saber que por resolución dictada el 17 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Pérez Molea y DJENANA LAVAGNINI DE PEREZ, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9524 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Mococain John William contra TERESA CAROLINA KUPFER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 46. Folio 511)", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por John William Mococain y Teresa Carolina Kupfer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11220 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Viola Hugo Rubí con ROSA ELIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46. Folio 348", se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Rubí Viola y Rosa Elía González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9883 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Ordalia Bonilla de Bentancourt con JUAN FRANCISCO BENTANCOURT. Disolu-

ción y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 18, F.o 2035), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ordalía Bonilla de Bentancourt y Juan Francisco Bentancourt, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas Marzo 20 de 1959. — Oreste J. Ballestrino Actuario.
$32.00 20|pub. 10316 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Pedro Manuel Lauría contra SARA NICOLASA ARISPE, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del día 29 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pedro Manuel Lauría y Sara Nicolasa Arispe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 23 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9903 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges UBALDO PAGALDAY y MICAELA PAGALDAY de PAGALDAY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11081 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS HILARIO PIRUZZETTI e ITALIA ROSA BERTI DE PIRUZZETTI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 2 de Febrero de 1959. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9079 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Abril en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARCELINO E. CHARLONE y ALIDA MARCHETTI DE CHARLONE, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9078 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EUSEBIO TUYA RODRIGUEZ y EUSEBIA TUYA SANZO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9265 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Edina C. Vila de Izquierdo contra SULPICIO A. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 42 F.o 209) se hace saber al público que con fecha 3 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Sulpicio A. Izquierdo y Edina C. Vila de Izquierdo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 9 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 11241 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "De León de Scarone, Rosa Blanca contra HECTOR SCARONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 165, N.o 248), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1959. — Artoido E. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9493 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Tagliani, Emilio Carlos contra MARTINEZ, MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Emilio Carlos Tagliani y María Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 11 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9395 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Arrutti, Saturnino contra NIEVES, EDELMA PILAR. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Saturnino Arrutti o Saturnino Arrutti Cabrera y Edelma Pilar o Edelma del Pilar Nieves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 15 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9394 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FRANCISCO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 42, F.o 425) se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9668 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Arnaldo Antonio Medardo Giacometti contra VIRGINIA ESTHER TARCA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32. F.o 175) se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se declaró disuelta la sociedad legal de bienes de los esposos don Arnaldo Antonio Medardo Giaccometti y doña Virginia Esther Tarca y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 11 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9673 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "WALTER BRIZ y MARIA MAGDALENA IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Walter Briz y María Magdalena Izquierdo, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10521 Jl 20-v.ag.14

6—Disoluciones de Sociedades

"GARCIA Y ROVEGNO"

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de hecho que bajo la razón social de "García y Rovegno", giraba en esta plaza, con sede en Arbolito N.o 3135, explotando el ramo de Fábrica de Pisos de Parquets, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Rovegno Ader. — Los acreedores deben presentarse en escribanía Carlos A. Bovino, calle Misiones 1371, escritorio 43. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — EMIR S. GARCIA. — HECTOR ROVEGNO.
6) $24.00 20 pub. 10875 Jl.23-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos disolver la sociedad "Crespo, Olmos y Lorenzo"; Café, bar y billares de la calle 25 de Mayo N.o 381 de esta ciudad, vendiendo los señores José Crespo y Atahualpa Olmos su cuota parte a los señores José Lorenzo y Luis A. Viera. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Ley 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — JOSE CRESPO. — ATAHUALPA OLMOS. — GISELA YACOMINICH DE OLMOS.
6) $24.00 20|pub. 10719 Jl.24-v.ag.20.

"REINOSO, FARRO Y MARQUEZ"
"PANADERIA URUGUAY"

Con fecha 16 de Julio de 1959, se disolvió totalmente la Sociedad "Reinoso, Farro y Márquez" que, bajo la denominación "Panadería Uruguay" explotaba los ramos de panadería y anexos en Trinidad. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525 Trinidad.
6) $16.00 20|pub. 10887 Jl.28-v.ag.24.

ARACELIS RODRIGUEZ

Interviniendo "Oficinas Cercido"; hemos disuelto la sociedad "Aracelis Rodríguez y Juan U. Oviedo" con comercio del ramo de Almacén y bar emplazado en la calle Previsión 4271 de esta ciudad; prometiendo el señor Aracelis Rodríguez vender su parte al señor Juan U. Oviedo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — ARACELIS RODRIGUEZ, MARIA E. MENDEZ.
6) $24.00 20|pub. 11206 Ag.3-v.ag.31.

C. NIETO y BELO REISSIG

Se comunica a todos los interesados que la sociedad "C. Nieto y Belo Reissig" han resuelto que del activo y pasivo de la misma se hará cargo el señor Hugo Belo Reissig. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto de 1959.
6) $16.00 20|pub. 11228 Ag.3-v.ag.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosina Fragale Scarpino contra PASQUALE RUOSSIGNUOVO. Divorcio unilateral, Libro 54, Folio 275", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pasquale Ruossignuovo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 9522 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Sajawitz Desiderio contra KATZ CARLOTA SARA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 294), se cita, llama y emplaza a Carlota Sara Katz a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58 F.o 289), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Amílcar Mantaras Actuario.
7) (R. 20|5|955) 30|pub. 32369 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Noble Ramón c. SANCHEZ DE NOBLE JUANA. Divorcio por

causal" (L.o 57, F.o 422), se cita, llama y emplaza a Juana Sánchez de Noble, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9500 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Marrero María Elena contra MARTINEZ, JUAN ANGEL. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 759) se cita, llama y emplaza a Juan Angel Martínez a fin de que comparezca por si, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechos en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 580), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisto constitucional de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, 22 de Abril de 1959. — Amílcar Mántarez, Actuario.
7) (R. 20|4|55). 30|pub. 31833 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: Castro Adela con GUTIERREZ GILBERTO. Divorcio por sola voluntad". (L.o 54 F.o 350) se cita, llama y emplaza a Gilberto Gutiérrez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Muñoz Dalmiro Brígido contra SUAREZ TERESA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 163), se cita, llama y emplaaz a Teresa Suárez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán las procedimientos. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9289 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a VALENTINA ROLDAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio, (Libro 53, Folio 654), y en el de auxiliatoria de pobreza, (L.o 53, F.o 665), que le inició su esposo Genaro Fernández. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31761 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN ALERT MARGARIT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola volutad de la mujer (L.o 54, F.o 276 V. 603) iniciado por su esposa Gabina Hermosilla. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10753 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Silva, Gumersindo contra RODRIGUEZ, NICANORA RENEE. Divorcio" (51|440), se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicanora Renée o René Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos paralelamente por el actor, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32486 Jl.30-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Passeggi, Alicia nelly contra SGADARI, LUIS IGNACIO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Luis Ignacio Sgadari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8990 Jl.24-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Quiroga Aguedo con ROSA CASTELLANOS. Divorcio. (L.o 46. F.o 298)", se cita y emplaza a doña Rosa Castellanos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Aguedo Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9732 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "Emilio Francisco Gino contra MARIA SIR SILVERA, Divorcio", (L.o 28. F.o 594), se cita y emplaza a María Sir Silvera, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenaría la conciliación y se continuará los procedimientos, dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 11209 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rogaciano Eurípides de Castro García contra LEDA RODRIGUEZ, divorcio por causal" (L.o 42, F.o 479), se cita, llama y emplaza a Leda Rodríguez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10654 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martín José Pedragoza Olivera contra ELY FERREIRA DE AVILA. Divorcio por causal", (L.o 42, F.o 379), se cita, llama y emplaza a Ely Ferreira de Avila a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 20 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9237 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PEREIRA ROSSELL Dirección

Se cita y emplaza al señor DOISI MENDIETTA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Dr. Orestes Vidovich Director Interino.
8) (C.O.) 3|pub. 32538 Ag.3-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE, DANIEL, DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA. Sucesión (L.o 38. F.o 242)", se cita, llama y emplaza a don Saul Bartolome Canosa a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 9628 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra NOYA y CASSANELLO. Intimación Libro 54. F.o 322", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Noya y Cassanello en las personas de los señores Ariel Carlos Cassanello y Domingo Noya, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende a la cantidad de $ 4.096.56, documentada en los vales N.o 2753 por pesos 1.000.00 v|28|11|1954 y N.o 3579 por $ 2.000.00 v|13|1.1955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se hace la protesta correspondiente.

Se previene: Que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9733 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Secchi, José María, contra PEREYRA MAGARIÑOS, CATALINO. Cobro de pesos, L.o 53, F.o 333" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Esteban Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 10806 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Sucesión ANGELA FORNASARI DE BRITO" y desde fojas 37 "Sucesión ESTEBAN LUIS SEMINO" (L.o 53 F.o 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Esteban, Luis Esteban, Esteban Carlos o Esteban Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 10949 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, EDISON PROSPERO. Acción reivindicatoria", (L.o 52, F.o 550), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación al actual poseedor de las acciones de "Procalsa S. A.", individualizadas con los N.os 1301 a 1400, por un valor nominal de $ 100.00 c|u., y distribuídas en 10 títulos de 10 acciones c|u. con los N.os 581 a 590, acciones que pertenecen a la serie "A" de la sociedad emisora y fueron emitidas al portador. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11284 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "GALETTO, CARLOS, (L.o 37, F.o 43)", se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente a Blanca Dorila Galetto o Galletto o sus herederos o sucesores a cualquier título, en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 9266 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Irma Silva contra JOSE MARIA MEDINA. Auxiliatoria de pobreza", (L.o 42, F.o 127), se cita, llama y emplaza a José María Medina a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32381 Jl.24-v.set.4.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por decreto N.o 11.352 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de la parcela municipal padrón número 111.498 situada en la esquina formada por las calles Santa Rosa y Jamaica, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 111.499. — Propietario: Herminio Fernández. — Superficie aproximada, 797 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958

y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Junio 15 de 1959.

9) (C.C.) 8|pub. 32409 Jl.28-v.ag.6.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 11.354 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche a 40 metros de la Avenida Agraciada, el inmueble siguiente:

Padrón: 11.721. — Propietario: Eduardo Bidart. — Superficie aproximada: 80 metros cuadrados, 2983.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso, del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1959.

9) (C.C.) 8|pub. 32410 Jl.24-v.ag.4.

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.353 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la remodelación de la calle Río de la Plata y la Rambla O'Higgins, los inmuebles siguientes:

Padrón 61.197; Propietario Ubaldo Rael Rodríguez; Superficie aproximada 350 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones Número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 15 de 1959.

9) (C. C.) 8|pub. 32451 Jl.[illegible]-v.ag.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 24 del actual fué declarado en estado de incapacidad EUGENIO HERNANDEZ, designándose curadora del mismo a Carmen de León de Hernández. — Montevideo, 30 de Junio 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 10758 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal dictada en autos: "JAIME, JOSE. Solicitando se declare incapaz a su hermana ROSA JAIME" (L.o 36 F.o 492), se hace saber que por resolución N.o 5.890, del 13 de Setiembre de 1956, se declaró en estado de incapacidad a doña Rosa Jaime, siendo su actual curadora Julia Magdalena Jaime, cuyo cargo le fué discernido por decreto N.o 10.135 de fecha 2 de Octubre de 1956. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 18 de Junio de 1959. — Esc. Mauro A. Caminotti Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 11099 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña IGNACIA ELVIRA FAJARDO PENA, designándose Curador de la misma al señor Adán Ricardo Fajardo. — Rocha, Julio 28 de 1959. — José R. Lama Pradero, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 11174 Ag.3-v.ag.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 18 de Junio de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — WALTER OHNESORGE, domiciliado en Avda. Brasil 2697, al señor Juez dice: Que a los fines de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza Ley 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Heidecker, domiciliado en la calle Galatea 3048 de esta ciudad y Egidio Zoccola, domiciliado en la calle Convención 1272, piso 5.o, apartamento 15, de esta ciudad, sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito: Que se me expidan los edictos y una vez aprobada la información, se me expida testimonio. Walter Ohnesorge." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $28.00 10|pub. 11039 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ELENA MARIA GIANNETTO DE BACCINO, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Constituyente N.o 1955, deseando obtener el título de escribano y procuradora, solicita se interrogue a Domingo Sorrentino y Aida Gutiérrez de Olivet, sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndose testimonio. Montevideo 28 de Abril de 1959. Elena María Giannetto de Baccino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 10743 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. OLGA GLADYS SARALEGUI, domiciliada en Faimalla N.o 3805 al señor Juez digo: que debiendo optar al título de Escribana y Procurador solicito que previas las publicaciones de estilo se tome declaración a los señores José R. Iribar y Martha A. Iriber, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. 27 de Mayo de 1959. — Olga Gladys Saralegui". — Montevideo Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 11260 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN, domiciliado en la calle Misiones número 1361 escritorio 51, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano Público, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres requerida por la ley, ofreciendo se interrogue a los testigos doctor Nahum Bergstein y señor Pinkus Felder, domiciliados ambos al efecto en la calle Misiones número 1361, escritorio 44, de esta ciudad por lo cual al señor Juez pido: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Se cite a los testigos mencionados. 3º) Se expida testimonio a los efectos de publicación de edictos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Wolf Strawczynski Brajtman". — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $28.00 10|pub. 11361 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN RAMILA LERENA, domiciliado en Ramón Márquez 3440, para optar al título de Procurador, al señor Juez pido: Se interrogue a los doctores Raúl Tusso y Washington Parada, domiciliados en Juncal 1365 esc. 45 y Juan Carlos Gómez 1479, esc. 21, respectivamente, sobre mi vida y costumbres. Rubén Ramila Lerena". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 10967 Jl.27-v.ag.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 493|59

Segundo llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación del rubro, para la Construcción de una vivienda para personal de trenes de Estación Rocha, Departamento de Rocha, cuya apertura se había fijado para el día 6 de Agosto de 1959 a las 15 horas, ha quedado anulada. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 8|pub. 32463 Jl.[illegible]-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 485|59

Segundo llamado

Suministro de escobas. Apertura: 7 de Agosto de 1959, hora 14. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12,30 y 16,30 horas. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 8|pub. 32497 Jl.28-v.ag.7.

N.o 508|59. — Segundo llamado. — Encuadernaciones de material bibliográfico (libros, revistas, diarios y volúmenes especiales). — Apertura: 11 de Agosto de 1959, hora 14. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

N.o 506|59. — Suministro de plombagina negra y gris. — Apertura: 28 de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32415 Jl.27-v.ag.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA Nº 384

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños y piezas especiales de acero, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50. — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 30 de Setiembre de 1959, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32522 Jl.31-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA Nº 307

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la Red de Distribución de la Ciudad de La Paz, de acuerdo con los recaudos respectivos que están a disposición de los interesados en Proveeduría de la Administración calle Zabala Nº 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00. — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 9 de Octubre de 1959, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32523 Jl.31-v.ag.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria de la institución correspondiente al 67 Ejercicio (año 1958).

El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes deben ser solicitados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco, calle Ituzaingó 1334, entrepiso, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: miércoles 12 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570 tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 32514 Jl.31-v.ag.7.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión en fanfold de 44.245 certificados para la sobretasa inmobiliaria y 100.000 recibos para la Sección Contabilidad de Propiedades.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 11 de Agosto de 1959, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 32515 Jl.31-v.ag.7.

Llámase a licitación pública para la impresión de 100.000 fórmulas N.o 352 (juegos triplicados, dobladas y perforadas).

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Bco. calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 11 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 32516 Jl.31-v.ag.7

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un mueble fichero, para el microfilm de la Institución. — Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: Lunes 10 de Agosto de 1959, a la hora 15 y 30, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570 tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. [illegible] Jl.[illegible]-v.ag.6.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 120 cajas de matrices para mimeógrafo Gestetner, para la Proveeduría de la institución. — Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422 en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: Lunes 10 de Agosto de 1959, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32462 Jl.30-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 652
Construcción de un edificio en la ciudad de Melo

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Melo, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Melo, calles Gral. Artigas y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la sección Arquitectura (sexto piso) y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Melo. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia General, Mercedes N.o 1051 (4.o piso). — Precio del ejemplar: $ 200.00. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 20|pub. 32377 Jl.28-v.ag.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS **MUNICIPALES**
Licitación N.o 32

Llámase a licitación pública por la adquisición de Hueso industrial. Tibia industrial pesada de sofaes y sillones del Casino Parque Rodó, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 10 de Agosto de 1959 a las 15 y 30 horas. — Valor de los pliegos $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 32527 Ag.3-v.ag.5.

Licitación N.o 37

Llámase a licitación pública por la adquisición de Huso industrial. Tibia industrial pesada y seleccionada, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 10 de Agosto de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 32530 Ag.3-v.ag.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Licitación pública

Lunes 10 de Agosto de 1959 a las 15 horas. (Tercer llamado).

Estructura de hormigón armado y cañerías de instalación eléctrica en el Block Sur del Hospital Sanatorio en Colón, Camino Colman 3000.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 100.00 (cien pesos) en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Julio 29 de 1959.

12) (C.C.) 6|pub. 32536 Ag.3-v.ag.10.

CONSEJO DEL NIÑO
TERCER LLAMADO

N.o 143. — Café, cocoa, té. — Ap.: 26 de Agosto. Hora 15.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.

12) (C.C.) 15|pub. 32294 Jl.20-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 124
Segunda y última llamada
Provisión de "Libros", para uso del Instituto durante el Ejercicio 1959

Se llama por segunda y última vez, a Licitación Pública, para la provisión de "Libros" para uso del Instituto, durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos tercer piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Agosto próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 32517 Jl.31.-v.ag.13.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 310. — Segundo llamado. — Artículos de Higiene y Limpieza. — Apertura: 6 de Agosto de 1959, hora 14.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de Julio de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 32412 Jl.27-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Licitación Pública N.o 13|959. — Por adquisición de Muebles metálicos, apertura de las propuestas día 17 de Agosto hora 15 y 30 (segundo llamado).

Licitación Pública N.o 14|959. — Por Panceta salada, apertura de propuestas día 17 de Agosto hora 14 (segundo llamado).

La apertura de las propuestas de esta licitaciones se realizará en la Adquisiciones de este Instituto de donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones correspondientes a las mismas. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32533 Ag.3-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA Nº 15-959
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 15-959, por la adquisición de artículos de escritorio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo Julio 28 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32464 Jl.30-v.ag.12.

LICITACION PUBLICA Nº 12-959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 12-959, por adquisición de artículos de menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C C.) 10|pub. 32465 Jl.30-v.ag.12.

LICITACIONES PUBLICAS 1959

Licitación pública N.o 3|959 (Complementaria). — Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: Día 6 de Agosto, hora 14 (8.o llamado).

Licitación pública N.o 51|959. — Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: Día 6 de Agosto, hora 16 (7.o llamado).

Licitación pública N.o 58|959. — Queso duro. — Apertura: Día 7 de Agosto, hora 15 (5.o llamado).

Los pliegos de condiciones de estas licitaciones podrán ser retirados en la sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de las mismas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32390 Jl.24-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla: 10.000 metros de lienzo de 1.40 metro de ancho. 3.800 metros de lienzo de 1.00 metro de ancho.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 11 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, muelle Fluvial, Hangar A Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

12) (C. C.) 5|pub. 32500 Jl.31.-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 21

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tela tipo "pilot" impermeabilizada, 180 botones para sobretodo grandes y 150 botones para saco chicos de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Agosto a la hora 14 y 30. — Montevideo 29 de Julio de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 32535 Ag.3-v.ag.5.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 palas anchas Nº 3, de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.º 1120, piso 1.º. — Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10 pub. 32542 Ag.4-v.ag.17.

P.L.U.N.A
(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)
CONCURSO DE PRECIOS N.o 5|959

PLUNA, llama a un pedido directo de precios para el suministro de bebidas alcohólicas de acuerdo a la lista que los interesados podrán retirar en la oficina de la División Compras de la Institución, Colonia 1013, de 12.30 a 17.30 horas.

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado el día 6 de Agosto próximo a la hora 16.00, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32537 Ag.3-v.ag.5.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N 130-59

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de 200 (doscientos) moldes para la fabricación de hielo en barras, de acuerdo a las condiciones impuestas en el pliego respectivo, que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1959, a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 8|pub. 32480 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION N.o 5 C|959
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de Baterías y cubiertas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas oficinas todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Avda. 8 de Octubre 2540. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto de 1959 a las 9 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32534 Ag.3-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N. 46
Tercer llamado

Artículos: Cubiertas, Cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). — Apertura: 12 de Agosto de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 32544 Ag.4-v.ag.10.

Licitación pública N. 61
Tercer llamado

Artículos: 1 Cámara refrigeradora.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.º 1599). — Apertura: 12 de Agosto de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32545 Ag.4-v.ag.10.

Cantinas Militares
LICITACION PUBLICA Nº 72
Segundo llamado

Artículos: Buzos o remeras, Camisetas sport, Calcetines, Camperas Cinturones, Pantalones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). — Apertura: 11 de Agosto de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32471 Jl.30-v.ag.5.

LICITACION PUBLICA Nº 56
Tercer llamado

Artículos: Colchas, Frazadas reglamentarias y Frazadas de 1 y 2 plazas, varios gustos y colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Apertura: Agosto 7 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 32472 Jl.30-v.ag.5.

Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Artículos: Entretela, Acolchado, Botones escudos dorados, Trajes buzos azules completos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Apertura: Agosto 10 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 32389 Jl.24-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 176

Llámase a licitación pública para la adquisición de nueve sobretodos para portero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador N.º 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas. — Apertura de las propuestas: Día 12 de Agosto de 1959, a las 14 horas en la Sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10 pub. 32485 Jl.30-v.ag.12.

Licitación Pública N.o 175

Llámase a licitación pública para la adquisición de 700 mts. cables con aislación plástica común de 30 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas.

Apertura de las propuestas: días 7 de Agosto de 1959 a las 14 horas en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9 pub. 32436 Jl.28-v.ag.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 4 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

MIGUEL ENRIQUE MOLINA, 61 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1156 Ap. 34 y ANGELA EMILIA PURICELLI, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1156 Ap. 34.
MENACHEM PERKAL, 56 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Maldonado 823 y LIJA MARDER, 41 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 823.
SIGFRIDO WEISSMAN, soltero, comerciante, argentino-naturalizado, domiciliado Andes 1318 y ALBA IVIS CAMARTINO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

ITALO FELITE GOTTARDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1077 Apto. 4 y AIDA ESTHER RAIMONDO, 23 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Maldonado 1077 Apto. 4.
JACINTO MONTES, 51 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Durazno 1084 Apto. 4 y RAMONA SILVA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1084 Apto. 4.
HILARIO VICENTE SIMONES, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cuareim 1331 Apto. 3 y ROMANA RODRIGUEZ MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1091.

8.a Sección

ADHEMAR OMAR DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3564 y MARIA ANTONIA MUIÑO, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nueva York 1223.

9.a Sección

HECTOR MARIO PEREYRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abrevadero 3239 y VIOLETA BLANCA GARCIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 3239.
ENRIQUE OJEDA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Rodríguez s|n. y MARIA ELENA GRASSO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Rodríguez s|n.
MIGUEL GERMAN PRATTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yutí 1948 y ALBA PRIMAVERA MORENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1535.
ANGEL JOSE PICHINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5305 y OLGA MIRANDA, 29 años, soltera, oriental, domiliada Calle N.o 3, N.o 5270.

10.a Sección

DELFIO JORGE LORENZO, 26 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3869 y MIRTA NILA BANEGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2306.

11.a Sección

JUAN JOSE SIENRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3496 y ELVIRA MIRTA MELO, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3496.
URBANO FRANCISCO RIVERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4790 y LEONOR CABRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 2958.
JOSE OSCAR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De los Jockeys 4875 y MARIA ZULMA BARRETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada De los Jockeys 4873.
CARLOS PIÑEYRO 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pavón 4750 y MARIA ELIDA GARMENDIA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pavón 4750.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL TECHERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América 274 y PETRONA TRUJILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 274.

14.a Sección

RAUL MICHELENA GALLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1197 y MIREYA INES CACERES SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1197.

20.a Sección

JORGE WASHINGTON BAPTISTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4163 y MARTHA GOMEZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4165 Ap. 2.

21.a Sección

OSCAR FELIPPONE GANTES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4775 y MARIA ANGELICA LASA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4766.
DOMINGO GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Santos 1288 y MIREYA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5172.
ALFREDO VARGAS, 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Hamburgo 4508 y ANA MARIA NALERIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1629.
OSVALDO GONZALEZ, 20 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Aranguá 4465 y CATALINA ROSSI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5122.
HECTOR ROMEO FERNANDEZ, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Central 4582 y HERMINIA CAUCEGLIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1688.
ROBERTO OSCAR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Ariel 4386 y NILDA ALEJA LARRICA COITIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1029.
ALFREDO ABELINO VENTURA, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Ganaderos 4309 y FRANCISCA PARIS VILLAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4309.

24.a Sección

JOSE MARCOS BECERRA, 26 años, soltero, confitero, español, domiciliado W. Beltrán 1949 y OBDULIA FUENTES, 24 años, soltera, española, domiciliada W. Beltrán 1949.
JESUS LOURO, 27 años, soltero, chofer, español, domiciliado Thiebaud 1860 y MARGARITA GONZALEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Thiebaud 1860.
JOSE MARIA PEJO GONZALEZ, 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1697 y ALBA TOMASA RECHAC BETELU, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1317.
14) $2.00 3|pub. v.ag.6.

Montevideo, Agosto 3 de 1959

2.a Sección

JOSE GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1590 y DOLORES QUINTAS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Misiones 1590.

8.a Sección

JULIO RODRIGUEZ MORATORIO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minas 2057 y OTILIA EVITA ROCCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2057.
JOSE LOMBARDI 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2365 y ANNA MARIA CUZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2365.

10.a Sección

VICTOR HUGO VIDAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3560 y MARGARITA OFELIA PERERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2237 A.

11.a Sección

ROBERTO JULIAN PEREZ, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Camino de los Corrales de Abasto 3533 y CARLOTA NERI GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Estado de Israel 2693.
ALBINO GUIDOLIN, 19 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. de la Cuchilla Grande 9236 e INES DIONISIA MARQUEZ 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4816.
FRANCISCO SUAREZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pirineos 2531 y MARIA DEL CARMEN TRIGO, 24 años, soltera, española, domiciliada Uldérico Smidel 2906.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL SMITT, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2158 y BLANCA DELIA VERDIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2057.

15a. Sección

MANUEL ROMERO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1272 y NILDA AUTUNEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1272.
HERIBERTO FRANCISCO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1828 y ANA MARIA POLOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1828.
DALTON FERNANDEZ, 36 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado T. Narvaja 1740 y HAIDEE ZULEMA NUÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1740.
NELSON DIAZ, 30 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado San José 1025 y MYRIAM CARLOTA TIRELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1970.

20.a Sección

BORIS EFRAIN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 1127 y CARMELA PERLA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1129.
CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ, 38 años, divorciado, farmacéutico, oriental, domiciliado D. Coronel 515 y PRIMAVERA VALVERDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 515.

24.a Sección

LUIS MILTON PIGOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1233 Ap. 4 y ROSA TELIS EGUREN, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3166.

15.a Sección

CARLOS ELIAS SCAVIA, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avenida Central 4281 y DOROTEA SISTA AMICONE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada, Avda. Central 4281. (In-Extremis).
14) $2.00 3.pub. v.ag.5

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CATTONI de BATTEGAZORE VIRGINIA y otro. Prescripción adquisitiva" (L.o 58, F.o 162), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al inmueble que se individualiza a continuación: Fracción ubicada en la 8.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Carlos Pollio de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.745, que integra el padrón N.o 13.087 y tiene un área (deducida por diferencia) de 83 metros 719718 milímetros, que se deslinda así: por el Noreste linda con el padrón N.o 13.086 por el Sureste línea quebrada en dos tramos dando frente por el primero a la calle Minas y lindando por el segundo con la fracción "B" del mismo plano del agrimensor Pollio, al Suroeste linda con el padrón N.o 13.088, y al Noroeste con el resto del padrón N.o 13.087 del que forma parte, a fin de que comparezcan, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 8944 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAMPOMAR Y SOULAS S. A. Prescripción" (L.o 54 F.o 271 C. 289|59) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a todos los que puedan sentirse asistidos de derechos a cualquier título al sobrante que pueda existir, fuera de la propiedad titulada en el siguiente inmueble: Terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38.847, que según plano del agrimensor Francisco L. Debellis, de 16 de Marzo de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.809, se compone de una superficie de 2.371 ms. con 22 dms. y se deslinda, según dicho plano: 42 ms. 85 cms. al Sureste, con frente a la calle Angel Salvo; 35 ms. 72 cms. al Suroeste de frente a la calle Pastoril;

42 ms. 62 cms. al Noroeste, con frente a la calle Vásquez Sagastume; y 55 ms. 30 cms. al Noreste, con los bienes empadronados con los números 179.700, 38.849 y 38.853. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11222 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO PELLEJERO. Prescripción. (L.o 55. F.o 175), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Pellejero iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 36.508 sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, arroja una superficie de 737 metros cuadrados 08 que se deslindan así 23 ms. 40 de frente al Sud-Este a la Avenida Carlos María Ramírez, esquina calle Camambú; 34 ms. 36 al fondo al Suroeste sobre la calle últimamente nombradas por ser esquina; y en las mismas extensiones nombradas linda al Noroeste con padrón N.o 36510 y al Noreste con el padrón N.o 36507. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de propiedad o posesión en el mencionado inmueble y especialmente a don Domingo Fontana y Martín Urrutia, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — José Curi Zagia. Actuario.
16 $108.00 30.pub. 10955 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE R. FERNANDEZ AQUINO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, manzana N.o 196 del Cuartel 4.o de la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1355, con una superficie de 922 ms. cuadrados aproximadamente cuyo deslinde es: Por el Norte en 40 ms. 20, linda con el solar N.o 6 al Sur en igual medida con el solar N.o 2; por el Este con el solar N.o 3, en 21 ms. 474; y por el Oeste, en igual medida, frente a la calle Florida (antes Rincón de Porongos).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos Rogelio Díaz; Flora Olivarez y Ramón Recuero, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9734 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARTINIANA PEREZ. Prescripción treintenaria" (L.o 3.o Folio 165. N.o 62), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Martiniana Pérez iniciando acción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área existente en un solar de terreno ubicado en Pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 120, señalado con el N.o 2, de la manzana 68, compuesto de una superficie total de ms.2. 1.880,62, incluído el área sobrante de ms.2. 880,62, y que se deslinda de la siguiente manera: ms. 40.95, de frente al Sur, sobre ruta 8; ms. 43,40 al Suroeste, calle N.o 4; ms. 38 al Noroeste, calle 25 de Agosto; ms. 52.60 al Nereste, con padrón N.o 121, según plano del agrimensor Ever Irisity, de Marzo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.351 el 16 de Abril de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el sobrante de área existente en el solar de terreno descripto, o en contra del mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título, y especialmente a los propietarios del solar lindero, empadronado con el N.o 161, o sus sucesores, y demás linderos, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Mayo 12 de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 9140 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FRANCISCO ODERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 36, F.o 321), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Odera, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto a los padrones números 5102 y 4522 (parte) contra todos los que se consideren con derecho a ellos y en forma especial a los herederos o causahabientes de Juan Santana, dos fracciones contiguas, ubicadas en la primera sección de Cerro Largo, Rincón del Rey, plano del agrimensor Alfonso Duque de Abril de 1956, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1285, individualizadas con las letras B y C, y lindan: Norte y Oeste, Bañado del Rey por medio, con Juan Santana y sucesión Juana Montero Cordero; Este, el mismo Odera; Sur y Oeste, "Las Marías S. A.", las que constan de una superficie de 17 hectáreas, la fracción B, y 5 hectáreas 3038 metros, 42 dms. la C. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, de P. I. de Cerro Largo, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 9762 Jl.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RISSO, ALEJANDRO J. y OTROS, prescripción, L.o 37. F.o 73" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en Colonia Cosmopolita, 3.a Sección Judicial de este Departamento, y sus mejoras, empadronado con el N.o 5174, que en el plano de dicha Colonia está señalado con el N.o 1118, compuesto de una superficie de 15 hectáreas y que linda: al Noroeste con calles públicas por formar esquina; al Sur y Sureste con el arroyo Quicho y al Noreste con la chacra N.o 1118. Y habilítase la presente Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
16) $ 84.00 30|pub. 11083 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ VILLOLDO DE SOLARI, MERCEDES SALOMES. Prescripción treintenal". (L.o 19. F.o 251), se cita, y emplaza por noventa días a don José M. Carrara ó Carrera ó Carreras, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana 101 de Nueva Palmira, solar 3, padrón N.o 434 en el plano Oficial del agrimensor Carlos Jorge Borotra, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros, así deslindada: 21 metros 475 milímetros, de frente al Sur-Oeste a calle Jacinto M. Laguna; por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente, por ser esquina, al Sur-Este, a calle Juncal, limitando al Nor-Oeste y Nor-Este respectivamente con padrones números 435 y 433. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Nueva Palmira, 4 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30pub. 21980 Jn.17-v.jn.30|Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "AGUIAR, ZOCIMO ESPERANZA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 19. F.o 159), se cita y emplaza por noventa días al señor J. Dacosta, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en Nueva Palmira, octava Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 26, empadronada con el N.o 82, con una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros, con 42 ms. 95 cms. al Noreste con frente a calle Ituzaingó, el mismo frente al Noroeste a calle Estados Unidos 42 ms. 95 cms. al Sureste lindando con padrón N.o 83 y el mismo deslinde al Suroeste con el padrón N.o 85. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 26 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $60.00 30|pub. 10088 Jl.28-v.Set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "PILAR SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 201), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados o aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: "empadronado con el N.o 662 de la manzana N.o 78 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros veintiún decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con calle Artigas; al Este, con Pascual S. Scaffo; al Sur, con Rosa F. de Carratto, y al Oeste, Eusebio Laguna y Sucesiones Gustavo Colombiés y José García, según plano del agrimensor Rubén González Mazini de 26 de Agosto de 1953, inscripto con el N.o 257 el 28 de Agosto siguiente, en la Oficina Departamental de Catastro", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 27 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
16) $84.00 30|pub. 9177 Jl.21-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTD. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "García de Pereira Filomena y otros c|RODRIGUEZ TOMAS o sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a Tomás Rodríguez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, por el término de noventa días, para contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.º 1.648, solar 7 de la manzana N.º 248 del plano de la ciudad de Trinidad, primera Sección Judicial de Flores, que según títulos tiene un área de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados y que linda: Norte, calle Tacuarembó; Este, calle Francisco Fondar; Sur, solar 5; y Oeste solar 3. — Trinidad, Julio 27 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 11247 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, recaído en los autos "Peña Gutiérrez, Juan Pedro c|. ROUX, JUAN (sucesión de) prescripción treintañal, (L.o 11. F.o 131)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos a los herederos y causahabientes de don Juan Roux y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de noventa días sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el Nº 295 y que según el plano del agrimensor A. Asuaga Nougué, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Montevideo, con el N.o 2156 en fecha 8 de Julio de 1955, se deslinda así: Frente al S. 22.61 metros sobre la calle Doctor Edye; de fondo al N. 21.53 metros lindando con el Padrón 301 a nombre de Jacinta Rimolli; al E. 45.20 metros lindando con los padrones 296 y 1619, que figuran a nombre de Gerónimo Caraballo y Elena Bologna Aimé respectivamente y al O. 45.32 metros lindando con los padrones 294, 1751 y 1752 que figuran a nombre de María E. Olivera de Arévalo, Tomás A. Casella y Eduardo O. Edye respectivamente. Bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará oportunamente el requisito constitucional de la conciliación y con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicaci.n. — Maldonado, 27 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 7986 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos: "DELAMAR COLMAN Prescripción treintenaria". (L.o 42 F.o 447), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Felipe Contucci, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.697, la que según plano del agrimensor José B. López, del 17 de Febrero de 1959, inscripto con el N.o 419 el 16 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 21 hectáreas 3.191 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Sucesión de Diocleciano Paz da Silva; al Sur, con Francisco Rebelo y Camino Departamental; al Oeste, con Dinarte Pinto; y al Este con Oresildo Olivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 8622 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CLAUDIO MODERNEL VAZQUEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o 436), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci y Hortensia de León de Pérez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se conside-

ren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 9.393 centiáreas, según plano del agrimensor José B. López, de fecha 27 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 211, el 13 de Julio de 1950, empadronada con el número 4.066; y linda al Norte y Este con Sucesión de Ramón López; y al Sur y Oeste con campos de la Sucesión de Roberto Antonio Ribero o Ribeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 9667 Jl.21-set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Waldemar Rodríguez Navarro, por sí y por sus poderdantes don Roberto Manuel Grau Porto y don Jorge Quintana, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno dividida en cuatro solares, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento, "Minas de Corrales", compuesta de una superficie de 1 hectárea 255 ms. cuadrados 4 dms. cuadrados, empadronada con el N.o 652, la cual se deslinda, todo según plano del agrimensor don Julio L. Pereira, de fecha 15 de Noviembre de 1955 e inscripto el 10 de enero de 1956 con el N.o 794 en el Registro de Mensura, de la siguiente forma: Al Norte, 36 ms. 80 cms., lindando con la sucesión de Echeverría; al Suroeste, 86 ms. 10 cms de frente a la calle 12 de Octubre; al Noroeste, 188 ms. 80 cms., lindando con América y Jorge Quintana y Emilio López; y de Sureste a Norte, se divide en tres rectas: la primera, de Sur a Norte, mide 81 metros, lindando con sucesión Pedro D'Olivier, Isidoro Campelo, Blanca Vargas y Esther Vargas; la segunda recta, de 1 metro 70 cms., de Oeste a Este linda con Esther Vargas; y la tercera recta, de Sur a Norte, que mide 130 ms. 60 cms., linda con Manuel Méndez, Flora Padilla, Manuela Camargo, Bartolo Olivera, Doralina Techeira, Eufronia López y Elida B. de Santamarte.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo legal y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Mayo 21 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la 1.a Sección.
16) $168.00 30|pub. 9644 Jl.21-v.set.1.o.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

NERY FERNANDEZ LIMA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Baión Incitante" (baión) y "Nace un Candombe" (candombe), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 20 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.5.

BERNARD FISCHER solicita la inscripción del guión cinematográfico titulado "Deliciosa mentira" (Reizende Schwinderlin), del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Dionisio Trillo Pais, Director.
17) $2.00 10|pub. 10760 Jl.24-v.ag.6.

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Entidad:
AMERICO BESSIO e IRINEO GERMAN decláranse únicos autores de "Hay alegría en el barrio" (candombe).
AMERICO BESSIO declárase único autor de "Mi piba buena" (tango).
ROBERTO BIANCO declárase único autor de "Raíz adentro" (álbum de poemas nativos).
TITO CABANO y EVER ESCOBAR decláranse únicos autores de "Bella desconocida" (tango).
DODO CALOR declárase única autora de "Medrano" y "Le celibataire" (canciones).
LUIS CARUSO y TITO CABANO decláranse únicos autores de "Los rasca" (milonga).
LUIS MAR CARUSO y CARLOS W. GARCIA decláranse únicos autores de "Cielo mío" (tango) y "Por qué... por qué...!" (vals).
FRANCISCO JAVIER DUMAREZ declárase único autor de "Un tango en la noche" (tango).
MIGUEL ANGEL FARIÑA declárase único autor de "Vuelve, amor" (canción-fox).
HUGO FERRARI y OSCAR NUÑEZ decláranse únicos autores de "Como niños" (pequeñas ilusiones) y "Un nuevo sol..." (tangos).
PEDRO M. GRAÑA declárase único autor de "Soy como soy" (milonga).
ROMULO LARREA declárase único autor de "Cuídese, amigo" (marcha).
HORACIO LOPEZ y HECTOR DELOR decláranse únicos autores de "Es inútil que pretendas" (tango).
HORACIO LOPEZ, JUAN C. CAÑETE MUNHÓ y GONZALO H. COTELO, decláranse únicos autores de "Candombe, viejo candombe" (candombe).
ATILIO MELGAREJO declárase único autor de "Motivos humildes" Tomo I y "Motivos humildes" Tomo II (álbumes de versos).
ANTONIO NIPOLI declárase único autor de "Imitaciones" (scketch).
PEDRO OLIVERA declárase único autor de "Recuerdo" (álbum de letras).
PEDRO OLIVERA y HORACIO LOPEZ decláranse únicos autores de "El candombe de los barrios" (candombe).
BERTHA PASEYRO y DIANA FISCHER decláranse únicas autoras de "Apiádate mi amor" (tango).
IVAN PEREZ GOMAR declárase único autor de "3.er Concierto a Montevideo" (concierto).
IVAN PEREZ GOMAR y LUIS ALBERTO BRANDA decláranse únicos autores de "Tu mano y la mía" (zamba criolla).
JOSE ROSELL LLADOS y JOSE GOROSITO TANCO decláranse únicos autores de "Canto a Treinta y Tres", para Coro a Capella, a 4 voces mixtas.
DIEGO NILO SOPPI y LUIS ALVAREZ decláranse únicos autores de "Pobre reina" (tango).
CARLOS URIOSTE BRAGA declárase único autor de "Retorno a Xanti" (novela de fantasía científica). — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 10740 Jl.24-v.ag.6.

ISMAEL VENDRAMIN ORONA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Itinerario e Informe de Cicerone para Excursiones "Punta del Este-Coronilla - Chuy - San Miguel" (Plan 1958 corregido y aumentado)", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10764 Jl.27-v.ag.7.

WALTER RAMON DELGADO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los modelos de rompecabezas que caracteriza con los nombres "1 a 10 D" y "3 y 4 C" de los que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10856 Jl.28-v.ag.10.

ASIS MANUEL SILVEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dos dibujos con emblemas distintivos del Instituto Astrológico, de los que se declara autor. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10960 Jl.29-ag.11.

BERNARDO CARREIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Microdivulgaciones" y de los títulos "El talento del hombre" y "Magia de la naturaleza" que integran las series de la referida obra. — Montevideo 27 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10961 Jl.29-v.ag.11.

BERTHOLD STURM, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sin Corazón" (canción fox) y "Noche de cabaret" (canción bolero), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11143 Jl.31-v.ag.13.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Calificación", (L.o 52 F.o 532), se cita y emplaza al fallido don Román Hirsz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 32479 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE BILLET y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Roberto A. Ferber; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32477 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Retroactividad" (L.o 52 F.o 531), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "3.842. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el catorce de Junio de 1955. Háganse las publicaciones. Y oportunamente archívese con el principal. — Pereira. — E. González Actuario." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32478 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: 'JOSE SONENSEIN. Quiebra. Calificación" (L.o 50, F.o 656), se cita y emplaza por el término de noventa días al fallido, don José Sonensein, para que comparezca en el juicio principal de esta quiebra y en las piezas referentes a la calificación y fecha de cesación de pagos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 31770 Jn.5-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ALCIDES ALVAREZ, pues en la misma donde dice "María Alcira" debe decir "Mario Alcides" y donde dice "Femenino" debe decir "Masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32525 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDORA MONTIEL pues en la misma donde figura como nacida en el año "1906" debe decir "1901". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32431 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE STEUER y MARIA TAKACS, pues donde dice "Stener" debe decir "Steuer"; B) La de nacimiento de Federico Steuer Takacs, pues donde dice "Stener" debe decir "Steuer"; C) La de nacimiento de JOSE ATILIO STEUER TAKACS pues donde dice "Stener" debe decir "Steuer".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32393 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO VISTA, pues en la misma donde figura el padre del compareciente como "Antonio Visto" debe decir "Antonio Vista". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 23 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32275 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA STANCIU, pues en la misma donde dice "Stancino" debe decir "Stanciu". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32274 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CONRADO FERRARO y BLANCA DORA SCASINA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como "Blanca Dora Scassino" debe decir "Blanca Dora Scasina"; y de nacimiento de CARMEN MARIA FERRARO SCASINA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "Blanca Scassino", debe decir "Blanca Dora Scasina", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32488 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SALVADOR SOSA SILVEIRA en el sentido de que donde se menciona el nombre y el sexo del inscripto como Norma y femenino, debe decir Salvador y masculino respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32220 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 62): Matrimonio de NICASIO ACUÑA MARTINEZ y ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Eleuteria Bergero", debe decir "Eleuferia Bergero". Nacimiento de ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Juan Beryero" y "Miguel Beryero", debe decir "Juan Bergero" y "Miguel Bergero". — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11246 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 321): Matrimonio de JOSE KAKLOUK y FILOMENA ISIS y nacimiento de DOMINGO KAKLOUK ISIS, donde dice "José Caclone" "Domingo Caclone", "María Haquim", "Filomena Isé" y "Salomón Isé", debe decir "José Kaklouk", "Domingo Kaklouk", "María Hakim", "Filomena Isis" y "Salomón Isis". — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11034 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 375): Nacimiento de GODOFREDO MIERES, donde dice "Godolfredo", "Mierez" y "Godobfredo", debe decir "Godofredo", "Mieres" y "Godofredo". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32470 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 408). Nacimiento de ALICIA AGDJIAN donde dice "Manuk Ahgaian" y "Baizar Mezbaurian" debe decir: "Manug Agdjian" y "Clara Mediburian"; nacimiento de VAHE AGDJIAN donde dice "Adjian" debe decir: "Agdjian"; nacimiento de EVA AGDJIAN donde dice "Manug Agyarian" y "Clara Mediburian" debe decir: "Manug Agdjian" y "Clara Mediburian". — Montevideo, 21 de Julio 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10976 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 234): Matrimonio de REYSULI SANCHEZ y MARIA ENA VIERA, donde dice "Reyzuli Sánchez" debe decir: "Reysuli Sánchez". Nacimiento de BRENDA SANCHEZ, donde dice "Reyzuli Sánchez" y "Ena Viera", debe decir: "Reysuli Sánchez" y "María Ena Viera". Nacimiento de GRACIELA SANCHEZ, donde dice "Eva Viera", debe decir: "María Ena Viera". Nacimiento de REUZULI SANCHEZ, donde dice "Rezzuli Sánchez", debe decir: "Reysuli Sánchez".— Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32261 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 376): Nacimiento de JUAN ANTONIO FRAQUIA, donde dice "Zraquia", debe decir: "Fraquia". — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10167 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de ROSA y NAHIR MABEL CATALDI, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece respectivamente con los apellidos "Melho" y "Mello" debe decir "de Mello"; y B) En la de nacimiento de LUIS ANTONIO CATALDI, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos de "Catalde" y "Melo" debe decir "Cataldi" y "de Mello". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32407 Jl.24-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA TERESA CAMPIÑO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Alberto Campiñ" y "Rosa Caldona", debe decir "Alberto Campiño" y "Giovina Rosa Cantone". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32392 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.a Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CARMELO GONZALEZ y de SULIMA GUILLERMO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Zulema" debe decir "Sulima". — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32430 Jl.27-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR GUERRERO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Oscar Stalin, debe decir solamente Oscar. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32120 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARGARITA SOCA, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura como Mañido debe decir "Charón". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32489 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAYDEE CAPDEVILLE CHINETTI, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como Dora Chivetti, debe decir: Ana Dorila Laura Chinetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9501 Jn.26-v.jn 30. Jl.21-v.ag.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN OLIS COLINA GUIMARAES, estableciéndose que en donde el apellido materno figura como Machado, debe decir: Guimaraes. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32010 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MICHELENA, RAMON JUSTO y PASTOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Primero Mantero, donde dice, respecto del contrayente: "Justo Peña Michilena"... "hijo de Teodoro Peña... y de María Michilena" debe decir "Ramón Justo y Pastor Michelena, hijo de María Michelena" solamente; y donde dice, en cuanto a la esposa, "María Mantero" debe decir María Primero Mantero; y B) La de nacimiento de su hijo TEODORO MICHELENA y la de matrimonio de éste con MARIA ROSA VIÑAS, donde en la primera de estas partidas y, refiriéndose a los padres del inscripto dice: "María Mantero" y "Justo Peña Michilena", debe decir "María Primero Mantero y Ramón Justo y Pastor Michelena"; y en la segunda y última partida, donde dice, respecto del padre del contrayente, "Justo Michelena", debe decir "Ramón Justo y Pastor Michelena". — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
15) (R. 20|4|55) 15 pub. 32548 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPPUCCI, ALFREDO EUSEBIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amabelia Dionicia Cuadrado, pues donde dice respecto de la madre del contrayente: "María Camarano", debe decir: Juana Balvi, y donde en la misma partida y refiriéndose a la contrayente dice: "Amabelia Cuadrado", debe decir: Amabelia Dionicia Cuadrado, y donde ésta aparece como nacida en el año "1918", debe decir: "1913". — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $ 24.00 15|pub. 11144 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "MELO, ARTURO ROQUE y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Arturo Roque Melo con Ignacia Silveira, en donde dice "Silvera", debe decir "Silveira"; B) La de nacimiento de Adhemer Melo, donde dice "Arturo B. Melo" y "Silva", debe decir "Arturo Roque Melo" y "Silveira" respectivamente; C) Las de nacimiento de Edison Silveira o Edison Melo Silveira, Rodolfo Cayetano, Ana María y Juana Jovita Meló, donde en estas partidas dice "Silvera" debe decir "Silveira". — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 32487 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "FERNANDEZ de GONZALEZ GENOVEVA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 46 F.o 382, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Genoveva Fernández de González, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marta", en lugar de "Genoveva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32549 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVA RAUL RICARDO. Rectificación de partida". Libro 46 F.o 357, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ildefonso Silva solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Ricardo Silva González, por figurar en ella el padre del inscripto con el nombre de "Miguel", en lugar de "Ildefonso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24 00 15 pub. 10662 Jl.22-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HASSESIAN KESDILIAN JUAN CARLOS. Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 96), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Garabed Hassesian y Ajarny Kesdilian de Hassesian, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido "Hassisian", en lugar de "Hassesian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10044 Jl.21-v.ag. 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "FORSELLEDO JOSE AQUILINO. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 102), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido como Forseyero, debe decir: Forseledo, que es el verdadero. Y a los efectos le-

gales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9549 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "RAMON G. CUITIÑO y MARTINA EULOGIA BRIAN. Rectificación de partida" (L.o 4.o F.o 414), se hace público que ante este Juzgado comparecieron las nombradas personas, solicitando rectificación en las actas de inscripción del nacimiento de su hijo José María Cuitiño Brian en el sentido de que en donde se establece como fecha de nacimiento el día once del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, debe decir "día veintiuno de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco" y donde se establece como localidad La Paz, debe decir "Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento. — Canelones, Noviembre 18 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $20.00 15|pub. 11049 Jl.20-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS MARTINEZ y de SONIA MARTINEZ, en razón de que en las mismas figura el nombre de la madre como Claudina Melón Alvarez en lugar de Claudia Bernardina Melón Alvarez, que es el verdadero. Se hace constar, a los fines pertinentes, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1696 de fecha 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, 2 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32142 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULALIO RAMON MONTERO PEÑA en el sentido de que donde dice: "Eulalia Ramona" debe decir: "Eulalio Ramón", donde dice "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice "hija" debe decir: "hijo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Florida, Julio 15 de 1959. — Artalde R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9404 Jl.17-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "TEODORA RIVERO DE FERNANDEZ. Rectificación de partida" (L.o 29. F.o 577), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Teodora Rivero de Fernández solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número tres al folio dos del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos dos, por el Oficial del Estado Civil de la novena Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta figura como "niño", "hijo", "nieto" y con el nombre de "Teodoro", debe decir: "niña", "hija", "nieta" y "Teodora", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Junio 15 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32305 Jl.21-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULA P. PERLA DE BATLLE. Rectificación de partida" (L.o 29. F.o 525), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Policarpa Perla de Batlle solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Ramón Batlle, inscripto con el número cuarenta y cinco al folio veintitrés del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinticuatro, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre de "Petrona" debe decir: "Paula Policarpa" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32306 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1959 BRENIl DO LUNA. Rectificación de su partida de nacimiento" (L.o 20. N.o 290. F.o 192), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Brenildo Luna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: A) La partida dice que mi nombre es Brenilda en vez de decir "Brenildo"; B) Dice que el compareciente es de sexo femenino, en vez de decir de "sexo masculino", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el gestionante tramita auxiliatoria de probreza. — Fray Bentos, Junio 17 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32015 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ZUNINO MARTIN y Otros. Rectificación de partidas" (L.o 15. F.o 295), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Martín, Toribio Pedro Inés, Clara, Pablo, Nicasia Fermina Alejandrina, José, Damiana, María y Santiago Fructuoso Zunino, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento a fin de que en todas se establezcan los apellidos Zunino y Baccino, en lugar de los que en las mismas figuran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 16 de 1959. — J. Gualberto Vega.
19) $24.00 15|pub. 11216 Ag.3-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don BUSTAMANTE DE MELLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBEN DE MELLO, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Bustamante Mello" debe decir: "Bustamante de Mello" y donde se establece "Ruben Mello Assandri" debe decir: "Ruben de Mello Assandri", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Julio 17 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $16.00 15|pub. 10916 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "BONIFACIO SORIA. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Vicente Soria, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bonifacio Soria, en el sentido de que, donde en la misma dice "Rodríguez", dece decir: "Suárez", donde dice "se ignora" debe decir "Sexta Sección de Tacuarembó", donde expresa "60 años" debe establecerse "59 años", donde dice "casado", debe decir "soltero", donde dice "changador" debe decir "Agricultor", donde dice "Francisca Rodríguez" debe decir "Fermina Suárez", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 6 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10919 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANDRES ROSSO, Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Andrés Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Russo" debe decir "Rosso", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 18 de Junio de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32131 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELICIANO LOPEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas LAURA LUCIA y ANA MARIA, en el sentido de que donde dice "hija legítima de Feliciano López y de Nelly Denis, debe decir "hija natural de Feliciano López". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar, además que en este juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32442 Jl.29-v.ag.18.

20—Remates

S. SMEJOFF
Juzgado de Hacienda de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de Hacienda de Primer Turno en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|GERVIERI (RAUL A.) Vía de apremio", L.o 19 N.o 161, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Cuareim 1913, el martillero S. Smejoff rematará sobre la base de $ 1.200.00, una máquina planchadora de cuellos "Victoria", con motor. Seña: 10 olo Comisión 7 o|o e impuesto. Informes: Misiones 1361 escritorio 29 (8 a 11 horas). — Montevideo, Julio 31 de 1959.
20) $12.00 10|pub. 11264 Ag.4-v.ag.17.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Maximino Domínguez c|CAMILO CABRERA ALVAREZ. Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 172), se hace saber que el día 17 de Agosto de 1959, a las 14 horas y en la calle Zabala N.o 1400, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Ortega de los siguientes bienes: Una vitrina niquelada de 0.90 x 0.70 x 0.50, con dos puertas de vidrio corriza y dos estantes de vidrio; una cortina veneciana de 2.80 x 1.55; una cortina veneciana de 1.45 x 1.15; Una cortina veneciana de 2.10 x 1.15; una cortina veneciana de 1.12 x 1.15; 16 mesas de cedro de 0.60 x 0.59; 42 sillas de madera vienesa; un mueble para servicio de 1.03 x 1.00 x 0.49, con dos estantes; un friso de cedro de 17.05 x 1.20; un mostrador de mármol de 9.74 x 1.25, con vitrinas embutidas; un cajón "Chop" con tres canillas y recipiente de metal blanco; dos lavandinas y dos piletas de metal blanco; dos grifos; cajones y dos mármoles, con instalación de agua y desagüe; una estantería de cedro de 7.72 x 2.85, con cuatro frentes (uno de 2.92 x 2.85, con puertas y estantes; otro de 0.80 x 2.83, con dos puertas y cajones; otro de 2.50 x 2.85 con tres estantes y espejos; y un cuarto de 1.70 x 2.85, con tres puertas vitrina y tres estantes); cuatro artefactos de tubo-lux, con tres tubos cada uno de 40 w.; un artefacto con un tubo de 20 w.; cinco lamparillas de 75 w. y cuatro brazos con plafond, en la calle; un altillo de pino de 2.40 x 3.15, con un tabique de 4 x 1.85; una conservadora para helados con cinco hoyos, revestida de mármol, con motor de 1|3 H. P.; dos hornos eléctricos G. E. modelo 3.000, N.o D-26.692 y G-71.966, con instalación; una máquina Berkel para fiambre, N.o 806.342; una registradora National, modelo 1842-E, número 3.106.369; una máquina para café "Express", "Omega", de cuatro canillas y dos depósitos N.o 8.003; un equipo de refrigeración "Frielectric", con motor combinado de 1 H.P. para dos heladeras (una con tres puertas, tapa de mármol y otra con ocho puertas); un ventilador eléctrico de 4 paletas para techo; una balanza familiar, fuerza 15 Kms. y un reloj eléctrico del año 1930.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 10|pub. 11230 Ag.4-v.ag.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MARIÑO BELLINI S. A. Ejecución de prenda" (L.o 46 "A" F.o 427), se hace saber que el día 21 de Agosto de 1959, a las 14 y 30 horas y en la calle Colombia N.o 1335 se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una sierra sinfín, medida aproximada de la mesa, 0.97 cms., sin motor; un cepillo "Berta Torino" de mesa 61 x 25, con motor "R. Boveri" 7 H.P. N.o 0146004; una garlopa tipo "Berta", de 0.50 x 2.60 de largo de mesa sin motor; una Prensa Muñeca de dos tornillos, medida 1.20 x 1.10 mesa de madera e hierro, marca "Fjellman"; una tronzadora "Wadkin" N.o CJ-301, con dos motores; un trompo "Rossi" de 50 m|m. de eje con motor 5 H.P. N.o 1228; una moldurera "Jensered" N.o 23.082, sin motor; una sierra sinfín "Danckaert" de 1 ms. 10 de volante con motor "Asea" de 15 H.P. número 2.365.596; una tronzadora "Walter Turner", N.o 70-S-140 sin motor sin guías e incompleta; una máquina de agujerear, de pie, "Tauco", N.o 467.834, con motor "Lonati" número 503, de 1 H.P.; una afiladora de cuchillas de garlopa "San Giorgo" con motor número 62.203; una afiladora de hojas de sierra sinfín "San Giorgo" sin motor; una afiladora de hojas de sierra sinfín "W. Manufecturing" N.o 8.367, con motor "Century" de 1 y 1|2 H. P.; una máquina eléctrica de soldar cintas N.o 16.610 marca "Isea" tipo S|M; un camión "Chevrolet", modelo 1947, padrón N.o 119.572 y matrícula N.o 86 583, a nafta de 6 cilindros, faltan las ruedas gemelas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $56.00 10|pub. 10808 Jl.30-v.ag.12.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor. Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. c|JULIO MONTAÑEZ, Rectificación de firma" (Libro 52 F.o 593), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1959, a las 15 horas, en Cuareim N.o 1913, se procederá por el martillero señor S. Smejoff a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación de los siguientes bienes: 1) Una cámara B-250 7 RZ. N.o 3; dos evaporadores modelo D-500; una válvula Sporland, de 1 2 tonelada; un cubetero comercial con 4 cubetas: un equipo Prestcold AR-50, con motor Crompton Parkinson, de 3 4 H.P.; y 1 cajón de frío. Base: $ 1.200.00. 2) Una cámara B-200 6 RZ N.o 27; dos evapo-

radores modelo D-400; una válvula Sporland de 1|2 tonelada; un cubetero comercial, con 4 cubetas; un equipo Prestcold, modelo AR-33, con motor Crompton Parkinson, de 1|2 H.P. Base: $ 1.000.00.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 10787 Jl.27-v.ag.7.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Salomón Pinto contra JAIME SAPIRO. Ejecución de prenda". L.o 54, F.o 360, se hace saber que el próximo día 12 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Av. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda asistido de los Srs. Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de 1 vehículo marca "Cadillac" tipo sedan, padrón 132331 matrícula 171268-motor 496223872, 39HP; y 1 vehículo "Chevrolet" tipo Rural padrón 154719, matrícula 162021, motor KMB 67549, 29 HP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 10862 Jl.28-v.ag.12.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Máximo Ghia contra FLORENTINO ANGEL DI BENEDETTO TOMASINI y otra. Ejecución de Hipoteca". (L.o 54. F.o 246), se hace saber que el próximo día 20 de Agosto a las 15 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y dos, señalado con el número diez en el plano del ingeniero Alberto Rodríguez Castro de Febrero de mil novecientos veintiséis inscripto en la Dirección de Topografía, el dos de Marzo del mismo año, según el cual tiene una superficie de quinientos noventa y tres metros noventa y nueve decímetros, que se deslindan así: once metros de frente al N.E. a la Avda. Millán entre las calles Bernardino Gúas y Tahim distando el punto medio de su frente sesenta y tres metros cincuenta centímetros de la calle Bernardino Gúas, señalándose la puerta del edificio, con el número cuatro mil seiscientos veintiuno, por cincuenta y cuatro metros al S. E. lindando con el solar once del mismo plano, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y tres, con once metros al S. O. lindando con el solar número cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y cinco y con cincuenta y cuatro metros al N. O. lindando con el solar nueve, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y uno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe en garantía de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos incluso los de ratificación de compra, así como lo que se adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria, arrimos, medianeras, saneamiento, pavimento, vereda etc., serán de cuenta del adjudicatorio siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 10525 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "ADA VIANA DE BOGGIO. Cesación de condominio", (L.o 52. F.o 614), se hace saber que el próximo día 21 de Agosto a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Décimasegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y uno, antes parte del padrón número ochenta y dos mil ciento veintidós señalado con el número siete en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros deslindados así: doce metros dos centímetros de frente al S. O. a la calle Andrés Lamas número tres mil setecientos noventa y dos entre las de José L. Terra y Guayvyú; doce metros al N. E. con el solar nueve; veintidós metros al N. O., con el solar ocho y veintidós metros cuarenta y cinco centímetros al S. E. lindando con el solar seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, salvo que sea uno de los propios condóminos; B) El comprador podrá tomar a su cargo el préstamo hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por el saldo deudor al día de la escritura de venta, debiéndose tomar los títulos hipotecarios, por su cotización a ese día; C) El comprador abonará la comisión legal del rematador y el impuesto municipal en el acto de serle aceptada su oferta; D) Los títulos y planos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 366, serie 29, donde podrán ser examinados por los interesados, no pudiéndose formular por el comprador reclamaciones a tales respectos, una vez formulada su oferta; E) La finca se vende en su estado actual de conservación y ocupación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 10526 Jl.30-v.ag.19.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "REY PEDRO" y de fojas 44 "JOSEFA DARRIBA de REY. Sucesión", L.o 53 F.o 98 se hace saber que el día 28 del mes de Agosto, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero Fernando Ligroni Dotti, con la asistencia del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 15.040.00 (quince mil cuarenta pesos) y, al mejor postor se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.683, el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Bonino, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 37.929, el 5 de Junio del corriente año, tiene un área de 147 metros 32 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. de frente al Noroeste a calle Porongos número 2510, cuyo punto medio de la esquina más próxima dista 11 ms. 40 de la esquina formada con San Fructuoso. Tiene 17 ms. 15 de fondo y linda: Noroeste, padrón 16.682; Sureste, padrón 16.685; y Suroeste, padrones 16.684 y 116.210.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales: B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 10702 Jl.23-v.ag.12.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Martínez José con MARIA INES BERTTOLOTTI BENSO de SPIESS Ejecución de hipoteca". L.o 53 F.o 442, se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, sin base, y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 88.207, señalado con el N.o 3 en el plano suscrito por el agrimensor U. Pittaluga, de Setiembre de 1910, según el cual tiene un área de 459 ms. 34 dms. deslindados así: 10 ms. 28 cms. de frente al Oeste, a camino Cuchilla Grande entre las de Osvaldo Cruz y Roma N.os 3190|92. Tiene 45 ms. 30 cms. al Norte, lindando con solar 2 de 10 metros 26 cms. al Este, lindando con solar 8; y 44 ms. 25 cms. al Sur, lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno (25 de Mayo 523 piso 4.o), a disposición.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

20) $66.00 15|pub. 10105 Jl.21-v.ag.10.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Jaime Levinton Costá contra ABRAHAM LEVY ROSEMBERG. Ejecución de prenda. (L.o 51. F.o 341)", se hace saber que el día 14 de Agosto, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Miguelete N.o 1832 se procederá por el martillero Juan Franciullo a la venta en remate judicial al mejor postor, del automóvil marca "Morris", Padrón N.o 117.568, Matrícula N.o 121.334.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta. 2.o) Que el vehículo se remata en las condiciones en que se halla actualmente. — Montevideo Julio 24 de 1959.

20) $20.00 10|pub. 10945 Jl.29-v.ag.11.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos caratulados: "Emilio Elbio Trucillo contra WALTER HUGO BRITOS. Ejecución de prendas", (L.o 54, F.o 577), se hace saber que el próximo día 12 de Agosto a las 15 horas en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de una camioneta "Ford F-1" matrícula N.o 232.188. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1959.

20) $16.00 10|pub. 10859 Jl.28-v.ag.10.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Bassotti Zito, Orlando José contra "GRANADA SOCIEDAD ANONIMA". Ejecución de hipoteca" (L.o 51. F.o 463), se hace saber que el día 11 del próximo mes de Agosto, a la hora quince y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la décima cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y ocho, compuesta según título de una superfice de mil cuatrocientos veinte metros setenta decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don Humberto M. Venosa, de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto con el número veintiocho mil ciento treinta en la Dirección General de Catastro el cuatro de los citados mes y año, consta de una superficie de mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Capurro por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números setecientos veintiséis y setecientos veintiocho entre las de Juan M. Gutiérrez y la Rambla Sud América, distando el punto medio de la misma, ochenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Juan M. Gutiérrez, dos tramos casi en línea recta de veintitrés metros un centímetro y setenta y seis metros noventa y seis centímetros al Este, lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete, dos tramos de siete metros diecinueve centímetros y ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Sur que forman un ángulo saliente y lindan con parte del padrón cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres y ochenta y nueve metros diecinueve centímetros al Oeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quientos treinta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo; el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, excepto en el caso previsto por el artículo 925 del mismo cuerpo de leyes. 2.o) Que los gastos de escrituración y compromiso, certificados de los Registros, comisión del martillero, etc. serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 158. Serie "B|55"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Mas informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.

20) $96.00 15 pub. 10593 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Maneiro, Guillermo y Tissoni, Mario Julio contra CARLOS DIGHIERO e Hijos. Ejecución de hipoteca" (L.o 52. F.o 585), se hace saber que el día 27 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Vanoli, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar y sus edificios, situado en la primera Sección Judicial, de Montevideo, empadronado con el número cinco mil doscientos veintiocho (5:228) en mayor área, (antes con el número cinco mil doscientos veintinueve), con un área, según títulos, de setecientos treinta y tres metros quinientos catorce centímetros, y según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de veinticuatro de Enero de 1958, inscripto en la Dirección General de

Catastro el día tres de Febrero del mismo año con el número treinta y cinco mil ciento setenta y uno, se compone de una superficie de setecientos treinta y tres metros siete mil doscientos cincuenta y nueve centímetros que se deslinda así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Convención Nos. 1424, y 1426 entre las calles Colonia y Mercedes; por el Norte línea de cuarenta y tres metros veinticinco centímetros que separa de los padrones Nos. 5.230, 5.210 y 5.211; luego recta de dos metros noventa y un centímetros que corre de Sur a Norte, y finalmente recta de diecinueve metros ochenta y siete centímetros que corre de Oeste a Este y separa de los padrones Nos. 5.212 y 5.213; por el Este recta de trece metros cincuenta y dos centímetros que separa de los padrones Nos. 5.219 y 5.216, y por el Sur, partiendo del frente, recta de treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros que divide del padrón N.o 5.223; luego recta de veintiún centímetros de Sur a Norte, y finalmente recta de veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros que corre de Oeste a Este, mide veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros y separa de los padrones Nos. 5.424 y 5.223.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho, continuando el remate si así no lo hiciera; 2.o) Que la comisión del remate, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de saneamiento, pavimento, cordón, vereda, medianería o cargas análogas y los gastos que sus cobros originen, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1634, Serie A|948) y los autos en los que se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $132.00 15|pub. 10523 Jl.21-v.ag.10.

CARLOS DE ANDA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Julio C. Ciancíarullo contra EPIFANIO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 51, F.o 137), se hace saber que el próximo día 12 de Agosto a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888 se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación(de los siguientes bienes. Máquina para café "Silher", Cortadora de fiambre "Berkel". Ventilador de pie "Fresh" horno a gas, radio licuadora, reloj eléctrico y balanza "Berkel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1959.

20) $29.00 10|pub. 10861 Jl.28-v.ag.10.

ARTURO BAYLEY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Zurita y Casullo contra GARCIA ALZUGARAT, JUAN RAMON. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 49 F.o 324), se hace saber que el día 27 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Arturo Bayley, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto de este Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 53.333.32, equivalente a los 2|3 de su tasación, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 54.575, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quinientos quince milímetros (295 ms. 515 mms.), que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Este, a la Avda. Agraciada Nos. 2793 y 2795, entre las calles San Fructuoso y Tapes, distando de este su punto medio, 20 metros 91, según certificado de empadronamiento, 34 metros 49 al Norte con el padrón N.o 54.576 8 metros 61 al Oeste con parte del padrón N.o 54.562 y 34 metros 39 al Sur con parte del padrón N.o 54.574.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2230 Seire B|49) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Euardo González Neiro, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10594 Jl.24-v.ag.13.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muñiz de Cristiano Angela con JUAN ARROSA EGOZCUE y YOLANDA BASSO de ARROSA. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 135), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesiones, ubicada en el paraje "Puntas de Arias", 5.a sección judicial de Florida, padrón número 667, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Febrero 27 de 1919, inscripto con el N.o 126, el 27 de Julio del mismo año, en la Oficina de Catastro de Florida, tiene una superficie de 231 hectáreas 437 metros 64 decímetros, que limitan: 996 metros 10 centímetros por el Noroeste con Tomás Arizandi; 2858 metros 10 centímetros por el Noreste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 691 metros, 76 centímetros por el Sureste, con Prudencio Pérez y 2694 metros por el Suroeste, con el nombrado Prudencio Pérez y con Tomás Arizandi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, los impuestos municipales que gravan el acto del remate y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $109.20 21|pub. 9871 Jl.8-v.ag.5.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sassano de Klinger Antonia con MARIA NORMA BONSIGNORE y JOSE ALBERTI LA GRECA. Ejecución de hipoteca" (L.o 45, F.o 223), se hace saber que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la calle Zábala N.o 1328, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad vieja, manzana 28, 4.a sección judicial de Montevideo, padrón 5 569, señalado con la letra A en plano de los agrimensores Casimiro A. Pfaffly y Horacio Ustenghi, de 13 de Abril de 1915, compuesto de una superficie de 228 ms. 2022, teniendo 8 ms. 43 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Juan Carlos Gómez entre Camacuá y Reconquista; 32 ms. 32 cms. al Nordoeste con el padrón 5.570 y con parte del 5.573; 6 ms. al fondo, al Nor-Este con padrón 5.577; y al Sudeste, línea quebrada en tres tramos, los que desde el fondo miden: 18 ms. 36 cms.; 2 ms. 62 cms. de Nordoeste a Sudeste y 13 ms. 90 cms., confinando con la fracción B del mismo plano, padrón 5.568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por impuestos municipales, pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Informes: Gaboto 1521. Teléfono: 400419.

20) $78.00 15|pub. 10399 Jl.16-v.ag.5.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Lidia Silberman contra JACOBO GRODNER". (L.o 44, F.o 166), se hace saber que se procederá al remate de los bienes embargados en autos por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y de acuerdo con el siguiente detalle: Día 11 de Agosto a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande 1694, 100 acolchados de 1 y 2 plazas, 170 piezas de telas varias y 25 rollos de tela. Día 12 de Agosto a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, 1 máquina de coser acolchados "Swenska Beyroux"; 1 máquina coser pieles "Singer", 1 máquina coser pieles "Beshfiel"; 1 máquina coser piels "Singer"; una máquina de coser "Unión Special", todas con motor y una máquina de coser pieles sin motor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1959.

20) $32.00 10|pub. 10660 Jl.30-v.ag.12.

JUVENAL A. FONSECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MARIA DE LAS NIEVES VIDART MEGGET DE PEREDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 42 F.o 594), se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, en la puerta de este Juzgado y a la hora 10 y 30, por intermedio del señor rematador don Juvenal A. Fonseca Rodríguez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido de la Actuaria Adjunta, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, integrada por sus mejoras y una extensión de 4 Hás. 1.912 ms. 8.024 centímetros (cuatro hectáreas, mil novecientos doce metros, ocho mil veinticuatro centímetros) empadronada con el número ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis antes en mayor área, con el mismo número, señalado con el número uno en el plano del agrimensor J. Leifert Waksman, de Setiembre de 1957, registrado con el N.o 18.648 en la Dirección General de Catastro, el 16 de Diciembre de ese año.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle José G. Artigas y José Batlle y Ordóñez a disposición; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, de acuerdo a las disposiciones legales. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 11234 Ag.4-v.ag.24.

ABRAHAM GABRIEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos "Celestino David Cúneo Cademartori y Otra c|JUAN EUGENIO VAZQUEZ CAMEJO. Ejecución de hipoteca" (L.o 5.o, F.o 499), se hace público que el día 11 de Setiembre de 1959, a la hora 14, en las puertas del Juzgado y por intermedio del rematador Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles situados en el paraje "Rincón de Conde", de la 14.a Sección Judicial de Canelones: A) Fracción empadronada con el número 2.538, señalada con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1920, inscripto el 28 de Marzo de 1921 en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de ciento seis hectáreas, que se deslindan así: Al Noroeste, el río Santa Lucía en medio, con campos de Juan Irureta Goyena; al Noreste, línea recta de mil doscientos dos metros diez centímetros, con propiedad de María Cazot de Irureta Goyena; mil ciento diez y seis metros setenta centímetros al Sureste, con la fracción "B" del mismo plano, de Virginia Marta Vázquez de Barindelli; y ochocientos veintiséis metros diez centímetros al Suroeste con campos de la sucesión de Santiago García; B) Fracción empadronada con el N.º 2.446, antes en mayor área, con el N.º 2.547, señalada con la letra "D" en el plano de división suscrito en Noviembre de 1954 por el nombrado agrimensor Conde, inscripto con el N.º 8.922 y con fecha 2 de Agosto de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de noventa y una hectáreas nueve mil trescientos treinta y ocho metros, veintisiete decímetros, que linda: Por el Sureste el Arroyo del Tala; al Norte, recta de quinientos treinta y tres metros setenta centímetros, con el inmueble padrón N.º 2.545; al Este dos rectas de ochocientos y de trescientos veinticuatro metros, confinando con la fracción "C" del mismo plano; y al Oeste recta de mil cuatrocientos veintiséis metros cuarenta centímetros, calle por medio, con los inmuebles padrones N.º 2.529 y número 11.000; y C) Fracción empadronada con el N.º 2.609, antes en mayor área con el mismo número señalada con la letra "A", en plano de división suscrito en Abril de 1954 por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto con el número 3.812 y con fecha 4 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil veintisiete metros, setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros en su frente al Sureste a Carretera Nacional que la separa de las fracciones "B" y "C" del mismo plano; trescientos sesenta y ocho metros treinta centímetros al Este, lindando en una pequeña parte con la misma Carretera Nacional; y en el resto por campos de la sucesión de Juan Camejo, padrón N.º 2.629; cuatrocientos sesenta metros al Norte, con campos de las sucesiones de Epifanio y Juan Camejo, padrones N.o 18.361 N.o 2.613 y N.o 2.628; y quinientos noventa y un metros treinta centímetros al Oeste, con campos de Antonio Recuero, padrón N.º 2.610 (antes de Colmira Estevan de Di

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás gastos que demande la escritura de enajenación; C) Que el padrón N.o 2.538 de 106 Hás., está ocupado por el dueño y los demás están arrendados; y D Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Julio 28 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $168.00 15|pub. 11290 Ag.4-v.ag.24.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por la suscrita Juez de Paz, en los autos caratulados: "Martínez de Criado Franco-Leonor contra CIPRIANO CABRERA (H.) Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Agustín Malnero, se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Una fracción compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana N.o 31 de esta ciudad y lindando por el frente al Este con la calle Ituzaingó; al Oeste con la otra fracción que se va a describir: al Norte con doña Justa Paula Vidart y hermanos y al Sur con Jacinto A. Cis. La otra fracción ubicada en la misma manzana comprende 922 metros con 35 decímetros lindando al Norte que es su frente con la calle Bolívar; al Sur con el doctor Ramón C. Alonso; al Este parte con doña Justa Paula Vidart y hermanos, parte con la fracción antes deslindada, parte con Santiago A. Cis y parte con Julián Graviña; y al Oeste con terreno del cesionario.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña; C) Que las escrituras y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 9487 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados: "Martínez de Criado Franco-Leonor contra CIPRIANO CABRERA (H.) Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Agustín Malnero se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Una fracción compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana N.o 31 de esta ciudad y lindando por el frente al Este con la calle Ituzaingó; al Oeste con la otra fracción que se va a describir; al Norte con doña Justa Paula Vidart y hermanos y al Sur con Jacinto A. Cis. La otra fracción ubicada en la misma manzana comprende 922 metros con 35 decímetros lindando al Norte que es su frente con la calle Bolívar; al Sur con el doctor Ramón C. Alonso; al Este parte con doña Justa Paula Vidart y hermanos, parte con la fracción antes deslindada parte con Santiago A. Cis y parte con Julián Graviña; y al Oeste con terreno del cesionario.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de sus oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña; C) Que las escrituras y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 9487 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 3a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "Banco Industrial y Comercial de San José con CIRIACO FAUSTO MARTINEZ ALBANO. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, a la hora 15 y 30, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Jaime Sandoval, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 13.a Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 5.057 con una superficie de 42 hectáreas 5.700 metros; y B) Una fracción de campo ubicada en paraje Zunín, 5.a Sección del Departamento de Colonia, padrón N.o 270, con una superficie de 29 hectáreas 3.159 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 3.o) Que los gastos y comisión del rematador serán por cuenta exclusiva del comprador; y 4.o) Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 10163 Jl.21-v.ag.10.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ELIA HAYDEE SANCHEZ DE MARTINEZ, en su carácter de Tutora del menor CARLOS DURAN CARBAJAL. Venta", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: A) 1|56 avas partes del bien inmueble, padrón N.o 261, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de 1940, con una superficie de 485 metros cuadrados, manzana 41 de la ciudad de Trinidad; y que linda: Norte, calle Artigas; Este: calle 25 de Mayo; Sur: Eduardo Pereira; y Oeste, solar 1. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 533.34 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos); y B) 1|56 avas partes del bien inmueble rural y sus mejoras, padrón No 1.237, ubicado en la 1.a Sección de Flores, de una superficie de 39 hectáreas 4.567 metros 16 dms. y que linda: Norte, en recta de 790 metros con Saturnino Olarte; Este, 596 metros 60 cms. camino vecinal por medio con Anselmo Silva y Juan M. Lazarte; Sur, 3 rectas: 365 metros 80 cms., 179 ms. 30 cms.; y 380 metros 90 cms. con Anselmo Silva; y Oeste, La Cañada Blanca, por medio con Dionisio A. Bula y Pío Jauregui. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 428.58 (cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centésimos).

Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Junio 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10279 Jl.21-v.ag.10.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Caja Popular de San Carlos contra SILVA BARRIOS, JUNIO WALTER. Ejecución de hipoteca. (L.o 11, F.o 97)", se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Conrado F. Bonilla, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: tres fracciones de campo, con las mejoras que contiene, ubicadas en la Sexta Sección de este Departamento, empadronadas en conjunto con el N.o 1795, las que se describen así: la primera se señala con el N.o V en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el N.o 246, el 13 de Diciembre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 32 hectáreas 7863 metros 84 decímetros, lindante: Norte, fracciones que se deslindarán más abajo de éste, y al Oeste fracción III del mismo plano, estando atravesada de Suroeste a Noroeste, por la Vía del Ferrocarril; y las dos últimas se señalan con los Nos. 1 y 5 del plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto el 17 de Noviembre de 1930 en la Intendencia Municipal de Maldonado, según el cual se componen la primera de una superficie de 21 hectáreas 5661 metros 34 decímetros y la segunda de una superficie de 2 hectáreas 8577 metros 16 decímetros, estando separadas entre sí por la citada vía y lindan en conjunto: Norte, Cañada Valdivia; al Sureste y Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, fracciones 2 y 6 del mismo plano y al Oeste, fracción antes deslindada.

Se previene: 1.o) Que como consta en los títulos de propiedad que se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio, la fracción de campo señalada con la letra V, en el plano del agrimensor Odizzio a que se ha hecho referencia, se encuentra afectada por una renta vitalicia de doscientos pesos anuales a favor de Nicanor Francisco Barrios por escritura autorizada por el escribano José M. Domínguez Ferreira el 12 de Diciembre de 1952 la que será de cargo del adquirente en lo sucesivo; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de la escritura de compraventa y los certificados de los Registros. Artículos 909 y 919 del Código de Procedimientos Civiles. — Maldonado, 22 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 10814 Jl.28-v.ag.17.

VICTORIANO M. PLADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "SCHMIEGELKZI, RODOLFO. Sucesión (L.o 8, F.o 421)", se hace saber que el día 26 de Agosto del año en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en total del bien por novecientos pesos, la mitad indivisa del inmueble padrón N.o 1.998, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, indicado con el N.o 17 de la manzana N.o 78 en el plano levantado por el Agrimensor Jaime E. Pou, en Agosto de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 23 del mismo mes y año con el N.o 85, según el cual tiene un área de 448 metros 8.750 centímetros y se deslinda así: al Noroeste 15 metros con frente a la calle pública de 17 metros 19 centímetros de ancho; al Nordeste 28 metros 80 centímetros lindando con el solar N.o 18; al Sureste 15 metros 17 centímetros con el solar N.o 21, y al suroeste 31 metros 5 centímetros con el solar N.o 16.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los referidos autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 11072 Jl.31-v.ag.20.

JULIAN A. MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Subasta" (L.o 22, Folio 284, N.o 258), se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por rematador designado don Julián A. Miralles, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras (2|3) partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y demás mejoras, 2.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 960 metros cuadrados y que tiene 24 metros de frente al Norte, sobre la calle Paraíso, igual medida al Sur, donde linda con terreno de Suc. Luis Busollo y 40 metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Oeste con terreno de Manuel Garrasino o sucesores y por el Este, con propiedad de Antonio Lasarga o sucesores, situado en la manzana N.o 29 de Pueblo Porvenir, padrón N.o 17 (parte). Tasación: $ 650.00. — 2.o) Una fracción de terreno, solares Nos. 2 y 4 de la manzana N.o 29 de Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de Paysandú, solares contiguos, con una superficie de 1.859 metros sesenta decímetros y unidos tienen: 40 metros de frente al Este, sobre la calle Rivera; igual medida al Oeste, por donde lindan con los solares uno y tres de Suc. Luis Busollo; y 46 metros 49 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con calle Paraíso, y por el Sur, ocho y nueve de don Ciriaco Jesús y sieto de Antonio Lasarga. Padrón N.o 17 (parte). Tasación: $ 1.300.00. — 3.o) Una fracción de terreno situada en Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de Paysandú, solar N.o 6 de la manzana N.o 29 de dicho Pueblo, compuesta de una superficie de 626 metros 34 decímetros y cuyos límites son: 18 metros 50 centímetros al Sur, con frente al Camino General a Colonia Porvenir; 18 metros en el costado Norte, por donde linda con más terreno del señor Antonio Lasarga o sucesores; 36 metros 38 centímetros al Este, lindando con propiedad de Antonio Lasarga o sucesores; y 32 metros 26 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Federico González. Padrón N.o 21. Tasación: pesos 9.581.00.

Se previene: A) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $108.00 15|pub. 9921 Jl.21-v.ag.10.

JULIO C. OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1959. — Giannecchini Pacífico contra ROSENDO RAUL LEZCANO y ESTHER MARIA MAZZA. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, N.o 172, F.o 163), se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Av. 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Julio C. Ochoviet,

asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos, empadronada en más área con el N.o 1501, situado en la planta suburbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Río Negro, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Carlos Molinari, inscripto con el N.o 156, de Febrero de 1952, según el cual consta de una superficie de setecientos veinte metros, que se deslindan así: doce metros, al Sur-Este de frente a calle pública; al Nord-Oeste confina con propiedad de María Elvira Suárez de Bellagamba; y sesenta metros al Sur-Oeste y al Nord-Este, por donde confina respectivamente con los solares trece y quince.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3.o) Que los autos en los que se decretó la venta y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 9548 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUAN JOSE VISPO (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Aleja Ilarraz de Erro y otros contra CARLOS O. ERRO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 13 horas y en el local de Zanja Honda de Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero Juan José Vispo (hijo), asistido del señor Juez de Paz Seccional, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de su tasación, aprobada en autos, de los siguientes bienes: 1 arado mancera deteriorado, tasado en $ 20.00; 1 jaula para aves y una carretilla de madera, tasadas en $ 2.00; 1 carro de 4 ruedas muy deteriorado, tasado en $ 80.00; 1 carro pértigo sin ruedas, tasado en $ 25.00; 1 rastra de hierro 3 cuerpos tasada en $ 60.00; 1 sulky deteriorado con arreos inservibles, tasado en $ 50.00; 1 desgranadora de maíz, tasada en pesos 120.00; 1 molinillo de maíz, tasado en pesos 35.00; 14 atados de bolsas vacías deshechas y rotas, tasados en $ 20.00; 1 balanza tipo báscula deteriorada, tasada en $ 40.00; 2 tanques de hierro, tasados en $ 45.00; 2 sarandas, tasadas; a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Agustín Malnero se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Una fracción compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana N.o 31 de esta ciudad y lindando por el frente al Este con la calle Ituzaingó; al Oeste con la otra fracción que se va a describir; al Norte con doña Justa Paula Vidart y hermanos y al Sur con Jacinto A. Cis. La otra fracción ubicada en la misma manzana comprende 922 metros con 35 decímetros lindando al Norte que es su frente con la calle Bolívar; al Sur con el doctor Ramón C. Alonso; al Este parte con doña Justa Paula Vidart y hermanos, parte con la fracción antes deslindada, parte con Santiago A. Cis y parte con Julián Graviña; y al Oeste con terreno del cesionario.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la escrituras y demás antecedentes se encuentran misma y en calidad de seña; C) Que las es- en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1959. — Dra. Otilia C Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 9487 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EUFEMIA BATISTA. Incapacidad" Libro 15 F.o 68 N.o 357, se hace saber al público que el día 20 de Agosto venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos) del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 6.795, que es parte de la manzana catastral N.o 52 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de San José, compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 1.545 el 26 de Junio de 1958 en la Oficina local de Catastro, de una superficie de 318 metros 5.963 centímetros y linda: Al Oeste-Suroeste, en 9 ms. 50 cms. de frente a la calle Prudencio Montagne; igual extensión al Este-Noreste, con Oscar N. Barraco; al Norte-Noroeste en 33 ms. 60 cms. con Isabel González; y la misma longitud al Su-Sureste, con Juan Claro E. Navarro.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de su base de $ 10.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José Julio 28 de 1959. — Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11217 Ag.3-v.ag.21.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JACINTO ROQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y otros. Subasta Judicial". Libro 14, F.o 489 N.o 530, se hace saber al público que el día 27 de Agosto entrante, a las 15 hs. en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Pascual M. Calleros, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406.5696, por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Gregorio, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 310 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Abril de 1909, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 618 metros 57 decímetros y linda: Al Norte, con Marcos Pérez; al Sur, con José Rodríguez y fracción N.o 4; al Este, el citado Rodríguez y José M. Pérez; y al Oeste, con Marcos Pérez y fracción N.o 2 todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificado y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Julio 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $81.60 17|pub. 11218 Ag.3-v.ag.26.

JORGE WALTER ERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Rómula Juara Moreira c|LUCINDA MARIA LUISA CHARLIN CABALLERO. Ejecución de hipoteca", Año 1953, N.o 994, L.o 32 F.o 53, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación calle Puig entre las de Prestes y Rodó, de esta ciudad de Dolores, por el martillero señor Jorge Walter Erro y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 141 de la ciudad de Dolores, empadronada con el N.o 948 compuesta según título, de novecientos noventa y cuatro metros y treinta y nueve decímetros cuadrados; lindando al Norte, cuarenta y tres metros y cuarenta y nueve centímetros con Hermanos Hirschy; al Este, dos segmentos de recta separados entre sí en uno de treinta y ocho centímetros, lindando con José María Razquín; y otra de veintidós metros con cincuenta y ocho centímetros, lindando con Hermanos Hirschy; al Oeste veintitrés metros y treinta centímetros de frente a calle Carlos P. Puig; y al Sur, dos segmentos de rectas separados entre sí uno de veinticuatro metros, lindando con el doctor Werner Liesegang; y otra de diecinueve metros y catorce centímetros con José María Razquín.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor; II) Que el comprador deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Junio 23 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 10762 Jl.27-v.ag.14.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos caratulados: "Emilio Torres con GUILLERMO LOPEZ FERREIRA. Cobro de pesos. Año 1955. (L.o 30. N.o 1192. F.o 235)", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Eduardo Cardozo Brovetto y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano asistida de testigos, se procederá a la venta en remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 3.a Sección Judicial de Soriano, empadronada con el N.o 6027, con superficie según título de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberto, consta de una hectárea, cuatro mil setecientos noventa y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con Blanco Miño de Viviano y otro; al Sur y Oeste con Miguel Angel Cócaro y al Sur-Este con carretera Dolores - Nueva Palmira.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, o sea la suma de cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos y treinta y dos centésimos m|n. II) Que el bien soporta un gravamen hipotecario por la suma de dos mil pesos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Junio 13 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 10581 Jl.21-v.ag.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: DAMIANA ANGELICA BLANCA BRAVO DE CURCHO: 2.a Copia de Escritura. (L.o 55. F.o 183), se hace saber que por escrito de fecha 24 de Diciembre de 1958, se presentó Damiana Angélica Blanca Bravo de Curcho, gestionando segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes dejados al fallecimiento de los señores Fermín Rivera, Isabelino Celedonio y Anacleta Rivera Marcenales y Cornelio Angel Rivera, autorizada en Canelones el 17 de Mayo de 1949 por el escribano Hugo Alvez, respecto a una fracción de campo situada en la 3.a Sección de Canelones, empadronada hoy con el N.o 22.970 y que según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Febrero de 1941 tiene una superficie de 5 has. 7.191 ms. 6.775 cms. dando frente al Sur a servidumbre de paso; y a la 14 parte indivisa de otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el N.o 5 en el plano referido, compuesta en total de 11 Has. 4.373 ms. 3.550 cms. dando frente también a servidumbre de paso y a camino vecinal. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 9791 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CASAL ACUÑA JOSE. Segunda copia" (L.o 46 F.o 494), se hace saber que ha sido solicitada por don José Casal Acuña, la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el 19 de Noviembre de 1949, el escribano Carlos Ponce de León Acosta y Lara; y por la cual los señores Ramón Vila y Máximo Esteban de la Concepción, vendieron al señor José Casal Acuña, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 37.456, que según títulos, es el señalado con el N.o 23, de la manzana 266 del Pueblo Victoria, teniendo la superficie y límites siguientes: Superficie: 221 metros 36 dms. Límites: 8 ms. 59 cms. al Noroeste, de frente a la calle Fraternidad, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 4.619, por 25 ms. 77 cms. de fondo, lindando: Por el Sureste, con el solar 22; por el Suroeste, con el solar 19 y por el Noroeste con el solar 24. Dicho inmueble está aforado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria en $ 3.600.00.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 11035 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SANATORIO ACHARD Y GORTARI S. A.. Segunda copia. (L.o 46, F.o 579), se hace saber que ha sido solicitada por Sanatorio Achard y Gortari Sociedad Anónima, la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el 23 de Octubre de 1956, el escribano José

A. González Puig y por la cual "Sanatorio Achard y Gortari Sociedad Anónima (en formación)", adquirió de doña Artemia Julia Rodríguez de Paulino, la propiedad y posesión del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 115.372, solar N.o 22 en el plano del agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 5 de Junio de 1924, compuesto de una superficie de 261 ms. 60 dms. y se deslinda: 11 ms. 65 cms. de frente al Sureste a la calle Itacabó, entre las de Presidente Berro y el cierre; 39 ms. al Noroeste lindando con el solar N.o 21; 5 ms. 99 cms. al Noroeste con la quinta de Figari y al Suroeste confina con la viuda de San Martín. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.60 10|pub. 10669 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO 2DO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "PAGANO DE ANTOGNAZZA ANA y otros. Segundas copias. L.o 15, F.o 302", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ana o Ana Beatriz Pagano de Antognazza y Ana María, Romeo, María Esther, ... da y Humberto Luis Antognezza Pagano solicitando la segunda copia de la escritura autorizada en San José el 21 de Julio de 1916, por el Escribano Santiago R. Alfaro, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 334, F.o 134 vuelta y 135, año 1916, Angel Antognazza, esposo y padre, respectivamente de los comparecientes, compró a José Alberto y José Arturo González, el siguiente bien: Dos solares contiguos, señalados con los N.os 33 y 34, del Huerto 33 de esta Ciudad, Primera Sección Judicial de San José, empadronado actualmente con el N.o 4069, compuestos en conjunto, de una superficie de 742 metros 32 decímetros lindando, también en conjunto: Norte 18 metros con los solares 27 y 28; Este, 41 metros 24 centímetros con solar 35; Sur 18 metros con calle de Huertos; y Oeste 41 metros 24 centímetros con solar 32. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 36.00 10|pub. 11099 Jl.31-v.ag.13.

22-Sociedades de Responsabilidad

"ASERRADERO PEÑAROL LIMITADA"

Por documento privado, suscrito el 5 de Junio de 1959 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 209, al F.o 695, Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores JOSE LAPROVITERA RUSSO, CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTRO y JOSE BERNARDO AGUERRE FULCHI una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo denominación de "Aserradero Peñarol Limitada", con domicilio en esta ciudad de Montevideo. Objeto: Compraventa aserraje, y elaboración de maderas en general. Plazo: 5 años. Capital: pesos 75.000 aportados en parte iguales por los socios, totalmente integrado. Administración: Cualquier socio indistintamente. Balance: 30 de Junio de cada año.

22) $16.00 10|pub. 10711 Jl.23-v.ag.5.

"SALGUEIRO LIMITADA"

A los efectos Ley 8992 comunicamos que el 15 de Mayo de 1959 con intervención notarial del escribano Diamantino Méndez, se constituyó "Salgueiro Limitada". Socios: OSCAR SALGUEIRO ZINOLA y NELLY SALGUEIRO ZINOLA DE CARPENTIERI. Domicilio: Montevideo, calle Arroyo Grande 2759. Plazo: 2 años a partir de 1.o de Julio de 1958 con prórroga automática. Objeto: fábrica de muebles, anexos y similares. Capital $ 20.000.00 ya integrados en partes iguales. Uso de las firmas: Indistintamente con excepciones establecidas en el contrato. Asambleas: Dentro de treinta días cierre ejercicio. Balances: 31 de Diciembre. Reserva: 5 o|o. Utilidades: Proporcional a los capitales. El contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 14 del corriente con el N.o 320 al folio 1069 del libro 2. — Montevideo Julio 23 de 1959. — D. Méndez, escribano.

22) $24.00 10pub 10946 Jl.29-v.ag.11.

COMPAÑIA RIPLUEN URUGUAYA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge L. Bado el 29 de Abril de 1959, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 221 al folio 738 del libro 2 de contratos se incorporó a la "Compañía Ripluen Uruguaya Limitada" en carácter de socio la "Compañía Americana de Importaciones Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima" (CAIEFSA) por un aporte de $ 100.000.00.

Por dicho instrumento se modificó el contrato original en la siguiente forma: Capital: pesos 300.000.00 correspondiendo: $ 100.000.00 a cada uno de los socios: señor Luis Tandeter, sociedad "Río de la Plata Trading Corporation New York" y "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones S. A. (CAIEFSA). Administración y uso de la firma: a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente; ganancias y pérdidas por partes iguales. Plazo: dos años a contar del 29 de Abril de 1959 prorrogable indefinidamente por períodos de un año. — Jorge L. Bado, escribano.

22) $24.00 10|pub. 10737 Jl.24-v.ag.6.

Se hace saber que por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 11 al folio 43 del libro 8, la sociedad "Sanatorio Soriano Limitada" designó Administrador de la misma al doctor Oscar T. Perandones. — Dolores, Mayo de 1959.

22) $ 8.00 10|pub. 11149 Jl.31-v.ag.13.

CASA DEL CAUCHO LTDA.

Por documento privado suscrito el 4 de Mayo de 1959 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 267 al folio 1078 vuelta libro N.o 1 de Contratos se constituyó entre los señores Federico Guillermo Brandt, señor Walter Botari y Ruben Botari, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo denominación de "Casa del Caucho Limitada" con domicilio en esta ciudad de Montevideo.

Objeto: Comercialización en General y Representación y Agencias de Fábricas Nacionales o Extranjeras. Plazo: Cuatro años. Capital pesos 15.000. aportados en la siguiente forma: Señor Federico Guillermo Brandt $ 3.750.00, señor Walter Botari $ 1.900.00 señor Ruben Botari pesos 1.850. Total aportados $ 7.500.

Administración: Socio Administrador Sr. Federico Guillermo Brandt. Balance: 30 de Abril de cada año.

22) $ 20.00 10|pub. 11090 Jl.31-v.ag.13.

SANDI Y COMPAÑIA LIMITADA

Por Acta Notarial otorgada ante el escribano Carlos A. Du Pré, La sociedad "de hecho" Marcos Sandi e Hijo" se transformó en "Sandi y Compañía, Limitada" inscribiéndose el Contrato en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 309 al Folio 1029 del Libro 2 de Contratos. Denominación: Sandi y Cía. Limitada. Socios: MARCOS GERONIMO JACINTO SANDI VEDANA, JORGE MARCOS SANDI DUFFOUR y GRACIANA MARIA DUFFOUR de SANDI. Objeto: Ferretería, bazar y pinturería, pudiendo incorporar nuevos giros. Capital: $ 30.000 en acciones de $ 5.000 integrando cada socio dos acciones. Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente Avenida Agraciada N.o 3126. Plazo: Tres años a contar del 1.o de Abril de 1959, prorrogable automáticamente por plazos sucesivos de dos años indefinidamente. Administración, representación y firma social: Exclusivamente el socio Administrador, Jorge Marcos Sandi. Balances y ejercicio social: Anualmente, comprendiendo el ejercicio social, del 1.o de Julio de cada año al 30 de Junio siguiente. Ganancias y pérdidas: 60 o|o al socio Administrador y 20 o|o cada uno de los otros socios. Arbitraje: Obligatorio para la solución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre los socios. — Montevideo, Julio 20 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 10947 Jl.31-v.ag.13.

"H. RODRIGUEZ E HIOS LIMITADA"

Hago saber que, por escritura que autoricé en Peñarol, el 11 del corriente, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 338 al F.o 1.130 v. del Libro 2 de Contratos, fue constituída a partir del 1.o de Marzo de 1958 "H. RODRIGUEZ E HIJOS LIMITADA". Domicilio: Shakespeare 1614. Integrantes: Hermenegildo Rodríguez Pérez, Norberto y Manuel Rodríguez Lois. Objeto: Ferretería, Bazar y Juguetería. Plazo: 5 años, prorrogable de dos en dos años. Capital: $ 80.000.00. H. Rodríguez, $ 64.000.00; N. Rodríguez $ 8.000.00; M. Rodríguez, $ 8.000.00. Administradores: H. Rodríguez o los Rodríguez Lois conjuntamente. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva; el resto en proporción a los capitales. — Montevideo Julio de 1959. — Agustín Romero Tajes.

22) 20.00 10 pub. 11221 Ag.3-v.ag.14.

"ASA LIMITADA"

Por documento privado suscrito en esta ciudad el 13 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 327 al F.o 1092 del Libro 2 de Contratos se constituyó la sociedad "Asa Limitada" Socios: SANTIAGO BLAS SARUBO RODRIGUEZ y CARLOS GARCIA PARODI. Objeto: comisiones, consignaciones, representaciones, adquisición, enajenación, gravamen y administración de toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros, fraccionamientos, construcción de edificios para uso propio o venta. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por un año más indefinidamente. Capital: $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500.00, totalmente integrado. Administración: Ambos socios. Representación: cualquiera de ellos Balances: al treinta de Junio de cada año.

22) $20.00 10|pub. 10870 Ag.3v.ag.14.

INDUSTRIAL MADERERA LIMITADA

Por documento privado del 5 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al Folio 33 a 37 del Libro año 1959 de contratos, ALFREDO ENRIQUE LEON FRETES, LUIS L. ASTARITA ORGAMBIDE, HORACIO FERREYRA ROMERO y CARLOS NELSON LUBERS RAMIREZ constituyeron sociedad limitada. Razón social: "Industrial Maderera Limitada". Objeto: explotación como carpintería de obra y transformación en general de la madera y demás operaciones comerciales relacionadas. Domicilio: Fray Bentos. Plazo: 25 años. Capital $ 35.000.00; integrado: 75 o|o. Administración dos socios, indistintamente de esos tres; León Fretes, Ferreyra Romero y Lubers Ramírez.

22) $16.00 10|pub. 11240 Ag.4-v.ag.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.566. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Araújo, Araldi e Introcaso Sociedad Colectiva girando comercial como Herboquímica, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "X.11", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 10690 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 86.640. — Motnevideo Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 11050 Jl.30-v.ag.12.

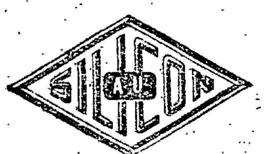
ACTA N.o 86.626. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Artifex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RITE 65", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 11165 Jl.21-v.ag.13.

ACTA N.o 86.634. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "CORILIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11119 Jl.31-v.ag.12.

ACTA N.o 86.641. — Montevideo., Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $22.00 10|pub. 11052 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.607. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "REGENT", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10996 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.567. — Montevideo Julio 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DITIAZID", para distinguir artículos de la clase 9 (diuréticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10691 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 86.645. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y Co. A. G., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "HECOWA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11211 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 86.646. — Montevideo Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yerbatera Campeón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FARO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11210 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 86.650. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation E.U.A.). solicitan la marca "SHURE-SET" para distinguir los artículos de las *clases 6 y 11*. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 14274 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.596. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha Antonio Manzione S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "KINGSWAY" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10987 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.605. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Varela y Cía., S. C. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL ENCENDIDO" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10988 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.608. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "DARENTHIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10997 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.609. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "DARENTHINE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10998 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.580 — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de The Universal Escapement Ltda. Le Porte Echappement Universal S. A., de la Chaux de Fonds Suiza, solicita la marca



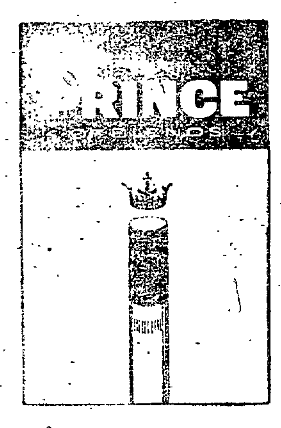
para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 11047 Jl.30-v.a.12.

ACTA N.o 86.614. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adamovske Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11067 Jl.30-v.agt.12.

ACTA N.o 86.618. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Chr. Augustinus Fabrikker Aktieselskab, de Copenhagen, Dinamarca, solicita la marca



para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 10986 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.619. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por American Cyanamid Company, de New York, N. Y. Estados Unidos de América solicita la marca "ARZANE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub 10990 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.620. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por American Cyanamid Company, de New York, N. Y. Estados Unidos de América, solicita la marca "ORIMUNE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.80 10|pub. 10991 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.622. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Abram Hejzinburd, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KROY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10989 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.623. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Calzados Sassi S. A., de Montevideo, solicita la marca "VAQUERO", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11000 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.624. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.) solicita la marca "SIQUALINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10999 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.627. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, Nelson Babuglia, de Montevideo, solicita la marca "RICILAX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11001 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.637. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



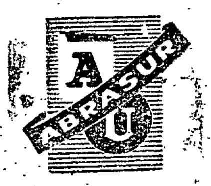
para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11048 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.636 — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 11046 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.638. — Montevideo Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $24.00 10|pub. 11049 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.639. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 11051 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.642. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktienegesellschaft-Alemania, solicita registrar de la marca "DEXACORTIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 11042 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.571. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — Con esta fecha "Publicolor Ltda." (Montevideo), solicita registrar la marca "VA-LET" para artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10969 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.600. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha, José Olesker, de Montevideo, solicita la marca "REPOS" para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10944 Jl.29-v.ag.11.

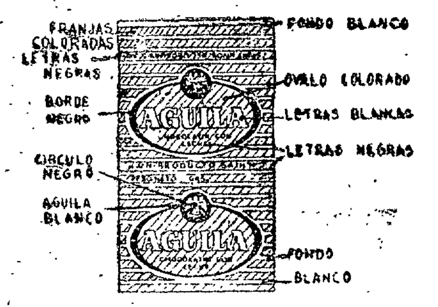
ACTA N.o 86.603. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge, S. A. de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "CORDERAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10972 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.611. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Supermercados Disco del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18 19, 20, 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10974 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.612. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10973 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.593. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, Wilko S. en C., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10818 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 86.583. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha, Arquímedes Serianes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEOPARDITO", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10692 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 86.584. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita registrar le marca "EPONTOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10704 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 86.635. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguaya S. A." de Montevideo solicita la marca "REGENCE", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11120 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.643. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktienegesellschaft-Alemania, solicita registrar de la marca "SUPRAPAN", para artículos de las clases 4, 5, 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 11043 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.570. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — Con esta fecha Domingo Cappellin de Montevideo, solicita registrar la marca "ONA-GLIA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10874 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.577. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "GY-TEX", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10821 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.578. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "WHITE'S", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10820 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.579. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ASEPTIZADO" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10819 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.589. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "REPASALLA", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10823 Jl.28.v.ag.10.

ACTA N.o 86.591. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, Wilko S. en C., de Montevideo, solicita la marca "NORTHKING", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10824 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.592. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, Wilko S. en C., de Montevideo, solicita la marca "STREET MASTER", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10825 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.598. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (Hipsa), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10880 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.613 — Montevideo, Julio 24 de 1959 — Con esta fecha José María Saldaña de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ALUMIN" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10906 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.590. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas Duperial de Montevideo solicita la marca "CETA-FOOT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10822 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.594. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, Wilko S. en C., de Montevideo, solicita la marca "JOHNSON", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10826 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.595. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha Rocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PANGE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10875 Jl.28-v.ag.10

ACTA N.o 86.597. — Montevideo Julio 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Leandro Perey a ... de Montevideo. han solicitado el registro de la marca ... "LANAR" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10879 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 86.602. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios GLAXO (Uruguay) S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERSAMAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10970 Jl.31-v.ag.13.

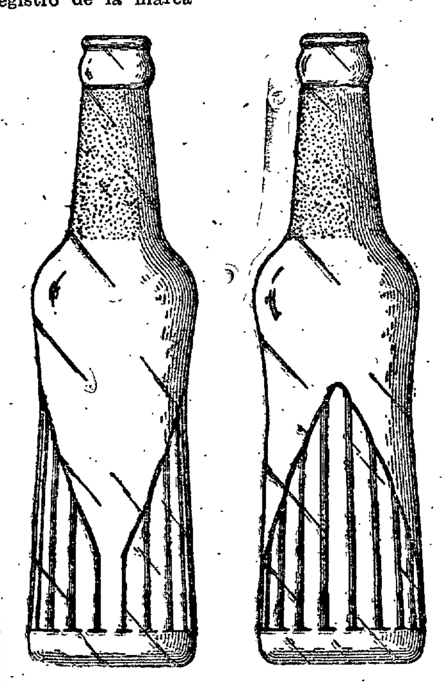
ACTA N.o 86.633. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca "FLITE CHEK", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11119 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.604. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Picon (S.A.P.), Societe Anonyme des Anciens Etablissements Amer Picon, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 11163 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 86.628. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orange Crush Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 11162 Jl.31-ag.13.

ACTA N.o 86.581. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya) de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COMPLICE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 10992 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 86.651. — Montevideo Julio 29 de 1959. — Con esta fecha, Raúl Borlandelli, de Montevideo. solicita la marca "ARTILLERO" para distinguir los artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11876 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.660. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Lealcare Importación Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MATEFIN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11265 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.671. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "PLASTODERM", para artículos de las clase 9, 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11261 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.658. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation E.U.A., solicita la marca

Tru-Set

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11276 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.601. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios GLAXO (Uruguay) S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUADRIVIRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10971 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 86.692. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios GLAXO (Uruguay) S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FERSAMAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10970 Jl.31-v.ag.13.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.708. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Compuestos de Carbozol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10674 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 12.705. — Montevideo, Julio 16 de 1959 — Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación de Gerardo Antonio Gómez y Antonio Tonani de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas mejoras en máquinas para fabricar calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10724 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 12.703. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha Enrique José Gibine Mairone, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Un mecanismo que establece un movimiento continuo sobre sí mismo", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10871 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 12.706. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un artefacto eficaz para el secado de ropas", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10873 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 12.710. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos derivados de hidracina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10817 Jl28-v.ag.10.

ACTA N.o 12.712. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos químicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10816 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 12.713. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Con esta fecha Plastic Corporación Limitada, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Mejoras en la fabricación de cepillos", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10872 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 12.715. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Livestock Sprayer Manufaturing Co., de Santa Clara, California, Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulverizadores para ganado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10975 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 12.716. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Livestock Sprayer Manufacturing Co., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rociador de ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10943 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 12.709. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Luis Delpini, de Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barras mejoradas de acero para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10735 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 12.724. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tetraciclinas halogenadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11002 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.711. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Con esta fecha, Pedro Dubourg en representación de Sterling Drug Inc. de E. U. A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de aguas negras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11045 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.719. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Proceso para la producción de ácidos bis (1. Alcohil. 1. Carboxi. 1. Hidroximetil) fosfínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11003 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.717. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Con esta fecha Américo Kuruez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para reparar artículos de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10993 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.707. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Bartolome Terrades, de Argentina solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Una canilla mejorada", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario
24) $8.00 10|pub. 11166 Jl.31-v.ag.31.

ACTA N.o 12.718. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Atlos Forti, de Milano, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción y el transporte de decalcomanías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10994 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 12.723. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha Industria General Plástico-Metalúrgica S. A. Continental, de Montevideo solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Una nueva tapa taco", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11168 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 12.727. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas hidrácidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director, Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11116 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 12.728. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cofic Cía., de Fibrocemento y Conglomerados S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento para la fabricación de piezas cilíndricas, cónicas, con fondo monolítico, o planas, por moldeo mecánico, utilizando materiales líquidos o pastosos, principalmente, mezclas de asbesto-cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11115 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 12.730. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E. U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos y procedimientos químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11278 Ag.4-v.ag.17.

25-Ventas de Comercio

Comunico que he vendido a Nicolás Anselmo Gómez el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas" tenía instalado en esta ciudad, Avda. Lavalleja casi Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 1.o de Julio de 1959. — REMIGIO COMUNALE.
25) $16.00 20|pub. 10763 Jl.27-v.ag.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Café y bar ubicado en la calle Buenos Aires 256, a los señores Laureano Pérez y José Davila, con fecha 3 de Julio de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINO ALTIER. — FLORENCIA CASTOMAN. — MACEDONIO ALTIER.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jl.10-v.ag.6

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Lady Lola Fernández Araújo, el negocio que en el ramo de Venta de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas tenemos instalado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 2938 bis de esta ciudad, retrotrayendo todas las obligaciones de la compradora al día 9 de Mayo de 1959. Acreedores presentarse en Mercedes 1300, días hábiles de 9 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — MARIANA SOJOLUZKY DE FERNANDEZ. — JOSE PEDRO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10256 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco y Agustín López García el bar sito en la calle Guareim N.o 1301, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1959. — GERARDO TORRADO PAILOS y ROSA SANTOS de TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 10307 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Eliseo y Antonio Collazo Facal el bar sito en General Flores N.o 3066, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — SALVADOR REBOIRAS MENDEZ y CONSUELO REIRIZ de REBOIRAS. — FRANCISCO GARCIA CASAIS. — DOLORES MENDEZ de GARCIA — SERAFIN REIRIZ MENDEZ y JOSEFA MARTINEZ de REIRIZ.
25) $32.00 20|pub. 10308 Jl.14-v.ag.10.

De acuerdo a Ley 26|9|1904 se comunica que la transferencia de los comercios que el señor MARTIN DOMESTICO tiene en Gral. Flores N.o 2439 y 2358 en el ramo de zapatería, se realizará con fecha 1.o de Julio de 1959 a favor de "Martín Doméstico S. A. (en formación)". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia N.o 909, esc. 2.
25) $16.00 20 pub. 10238 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Antonio Domínguez Castiñeiras el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN POUEY OLIVERA.
25) $24.00 20 pub. 10265 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a los señores Ramón Rodríguez Varela y José Sierra Regueiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 254 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS.
25) $24.00 20 pub. 10259 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Julio de 1959. — LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR. — LAZARO MORAN MANTECON.
25) $24.00 20|pub. 10264 Jl.13-v.ag.7.

Comunicamos haber prometido vender a don Elbio Genaro Trindade las mercaderías y demás existencias del comercio sito en calle Julio Delgado y Belén de esta ciudad, siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y el pasivo comercial. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Goncalvez). — Salto, Julio de 1959. — JUAN G. RIJO. — RAMONA RICCETTO DE RIJO. — Elbio G. Trindade.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jl.22-v.ag.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Enriqueta Márquez Robert de Gil el comercio de Hotel denominado "Gran Hotel Salinas" ubicado en el Balneario Salinas 7a Sección Judicial de Canelones (Acreedores Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sección Compraventa de negocio Zabala 1463. — OMAR REGUEIRA. — HILDA IRIGOYEN DE REGUEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 10979 Jl.29.-v.ag.26.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a los señores Leonel Rodríguez Lescano y Alvaro Rodríguez Lescano, el Café y Billar sito en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Intendente Lois de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas Julio 7 de 1959. — JACINTO PEREIRA. — Leonel Rodríguez Lescano. — Alvaro Rodríguez Lescano.
25) $16.00 20|pub. 11124 Jl.31-v.ag.28.

HECTOR ADRIAN BOTTA, promitente comprador junto con Francisco Ramón Pose cuyos derechos éste posteriormente le cediera, del establecimiento de panadería "Primer Centenario" ubicado en la calle Coquimbo 2185, ha prometido vender dicho comercio a Arturo Edelmiro Ordiz. Acreedores a 25 de Mayo 477, escritorio 40|41. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — HECTOR ADRIAN BOTTA y Señora.
25) $16.00 20|pub. 11219 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Antonio Walter Balla Pereyra y Adolfo Hctor Volpe Talento, el Restaurant, bebidas alcohólicas y bodega "La Dominga", establecido en el Cno. Cuchilla Grande 6193; habiéndose tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476. Sec. Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. Sucesión de Enrique Pérez Salaberry integrada por MARIA LUISA POZZI DE PEREZ. — NANCY DOMINGA PEREZ POZZI DE DE LA BANDERA. — LILIAN MARIA PEREZ POZZI.
25) $32.00 20|pub. 11181 Ag.3-v.ag.31.

Se comunica que de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 el señor ALFREDO JULIO ROSSI. Prometió ceder o vender a Instructores Unidos del Uruguay Ltda. El garage que jira en esta plaza en la calle La Gaceta 1286. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Gaceta 1286. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 11273 Ag.4-v.set.1.o.

(Ley 26|9|904). Prometí vender mi comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Paysandú 1807 (bis), a Carmen Viera Bentacor. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — TAIBA A. de RUDOMIN.
25) $8.00 20|pub. 10911. Jl.28-v.ag.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Camilo Rivera y Manuel Walter Otero, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y ferment. ubicado en la Avda. Brasil N.o 2500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — PILAR GOMEZ de MARTINEZ. — CONCEPCION RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10267 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José y Ciriaco Amoroso Fabiano el comercio que gira en el ramo de bar, beb. alcohólicas y confitería ubicado en la calle Andes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — MANUEL GALVEZ VAZQUEZ. — IGNACIO MONTES DE OCA SANTIAGO.
25) $24.00 20|pub. 10266 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor Carlos Ovidio Fuentes Rossi el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — JOSE DE LA IGLESIA CARRO.
25) $24.00 20|pub. 10268 Jl.13-v.ag.7.

WALTER CATTINI, vende a Wilder Filde, almacén de comestibles y bebidas fermentadas envasadas, ubicado en Progreso. Ley 26 de Setiembre 1904. Reclamos: Escribanía Monasterot. — Progreso, Julio de 1959.
25) $8.00 20 pub. 10135 Jl.9-v.ag.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que, por intermedio del Agente de Negocios señor César A. Gómez Figueredo, y la Escribanía de la señora Serafina Salvaraglio, he prometido en venta mi negocio en el ramo de "Productos de Granja y Afines" sito en la Av. Italia N.o 3896 bis, al señor Ruben Enrique González Rosa. Los acreedores deberán presentarse, todos los días hábiles (y horas) dentro del plazo legal, en el comercio objeto de esta negociación. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — OSCAR DIFIURI. — RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA. — SARA R. de VARELA.
25) $32.00 20|pub. 10208 Jl.10-v.ag.6

Prometí vender al señor Juan José Goyogana mi comercio ramo almacén y comestibles ubicado en Rivadavia 1805. Tenencia del prom. comprador desde el 27 Diciembre 1957. Acreedores en Sarandí 356, esc. 7. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — HECTOR BAILADOR DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10312 Jl.15-v.ag.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Ibrahin Blanchet ha prometido vender a José Feijo y César Fagúndez, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Avda. Brasil 949, Rivera. A cualquier efecto, presentarse en calle Rodó 1126. — Rivera, Junio 13 de 1959. — IBRAHIN BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 10346 Jl.15-v.ag.11.

Prometí vender al señor Salomón Lewin el comercio de Lechería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas sito en Patria 634. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 32. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — PAULA ROSENBAUM de LIEBLEIN.
25) $16.00 20|pub. 10342 Jl.15-v.ag.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores María Dora Rey Zucaret y Manuel Julio y Eliseo García García, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferment. Embotelladas sito en Cno. Carrasco N.o 4093 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — JUAN MARIÑO SIEIRA. — MARIA E. SANTERO de MARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 10358 Jl.15-v.ag.11.

Hemos prometido vender a don Bertholdo Krymolowski el comercio en el ramo "Fiambrería Lechería y Fermentadas", sito en la calle Río Branco 1188. Llamados acreedores a presentarse dentro del plazo legal en el negocio mismo Río Branco 1188 en días hábiles a las horas 10 a 12 y 16 a 18. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — ROBERTO HEIMANN. EDITH MAIER DE HEIMANN. — Berthold Krymolowsky.
25) $24.00 20|pub. 10.075 Jl.9-v.ag.5.

He prometido vender al señor Abram Wilczynski la Carnicería instalada en Domingo Aramburú 1771 de esta ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Dulcinea N.o 3010 de mañana. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JOSE MARIA YAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 11146 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI.
25) $16.00 20 pub. 9753 Jl.2-v.Jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Castro Grela y Manuel Castro Grela, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 251 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — JOSE MANUEL COALLA. — OLIVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10495 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alfonzo Croceamo y Aniello Yorio el taller de zapatería y compostura de calzado sito en Pocitos, calle Juan B. Blanco 720 bis, quienes tomaron posesión desde hoy. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 5 de Julio de 1959. — LUIS TOTH RACZ. — FELICIA RAMIREZ DE TOTH.
25) $16.00 20|pub. 10194 Jl.10-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 17 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Velia Renée Del Horno Ifrán la mitad indivisa del comercio de almacén de comestibles, lechería y frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya N.o 3665 de esta ciudad. Acreedores a la calle Nueva Troya N.o 3665, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — LEOPOLDA EVA DEL HORNO DE RODRIGUEZ. — AVELINO RODRIGEZ.
25) $24.00 20|pub. 10404 Jl.16-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20 prometimos vender a los señores Vicente y Edelmiro Gómez el bar sito en la calle Colonia N.o 1151, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — MANUEL y FRANCISCO VAZQUEZ CAO y ELIA BOUZA DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10755 Jl.24-v.ag.20.

Prometí vender al señor Luis Cieri el Café y Bar "Corinto", sito en Avda. Agraciada 4159. — Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, escritorio 3. — Montevideo, 17 de Julio de 1959. — EMILIO RABASA y Sucesores de RICARDO CURBELO.
25) $16.00 20|pub. 10603 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AMARANTA FERREIRA o FERREYRA de VALLANO prometió vender a Angiolino Tonini Ansalori la carpintería ubicada en la calle Propios N.o 2681. Acreedores en la misma. — Montevideo, 6 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10221 Jl.13-v.ag.7.

He prometido en venta a los señores Dante Righi y Eduardo Dick Beathyate, el comercio que en el ramo de Bazar y Electricidad, gira en la calle Constituyente 1829. Acreedores en el comercio prometido en venta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 31 de 1959. — FRANCISCO V. PAGANO.
25) $16.00 20|pub. 10959 Jl.29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156, al señor José Benito Belmonte, con fecha 8 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABELARDO CALVO. — SEGUNDA PAZOS.
25) $16.00 20 pub. 10952 Jl29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Avenida 18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Julián Laguna N.o 5169, a la señora Mabel de León Calatroiani de Montesano con fecha 21 de Julio 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO DONADIO. — ROSA BULMESTER REBOLA de DONADIO.
25) $16.00 20|pub. 10953 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Yáñez y Arturo Alvarez Fernández el bar sito en la calle Emilio Romero N.o 906, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — DIEGO LAMAS FERREIRA y NARCISA TORRES de LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 10309 Jl.14-v.ag.10.

Se comunica al público en general que la compraventa proyectada de la Fábrica de pastas de la calle Cuñapirú 1781 por el señor Antonio Achea ha quedado sin efecto. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 218. — Escribano Castellanos.
25) $16.00 20|pub. 10.[illegible] Jl.9-v.ag.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que NELLY LORENZO y GLADYS ZINGONE prometieron vender a doña María Esther González Saracho, el comercio que en el ramo de peluquería para damas tienen instalado en Nueva Palmira 1706, de Montevideo. — Acreedores: Avda. 18 de Julio 2145, primer piso.
25) $16.00 20 pub. 11068 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Giovanni Maieli Cayetano Castelucci y Salvador Pacuvio, la casa de comercio en el ramo de: Instituto de Belleza, sita en esta ciudad, calle Río Negro 1291, habiendo tomado los compradores posesión del comercio el 8 de Junio de 1959. Los acreedores presentarán sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Julio de 1959. — GIOVANNI LA BARBERA.
25) $24.00 20|pub. 10863 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, Luis Ramos ha vendido a don Juan Villa, el comercio que giraba en el ramo de Almacén, denominado "Provisión Esperanza" calle General Rivera número ciento setenta y siete de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo a cargo del comprador. — Tacuarembó, Julio 23 de 1959. — LUIS RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 11074 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Pérez Estévez y Francisco Porteiro, el comercio que gira en el ramo de Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle San Martín 2600 de esta ciudad (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, en la calle Zabala 1463. — JUAN AMIGO LOIS. — PILAR SUAREZ DE AMIGO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10605 Jl.21-v.ag.17.

Según Ley 26|9|104 hago saber que con fecha 30|6|59 transfiero mi comercio, que en el ramo de Materiales de construcción y artículos sanitarios viene girando en Rivera 2466, a "La Higa Sanitaria, S. A. (en formación)". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909 esc. 2. — MIGUEL KREEL.
25) $16.00 20|pub. 10197 Jl.10-v.ag.6.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad colectiva "Rubertoni Hermanos" ha prometido vender a "Rubertoni Hermanos S. A." la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor e importación de comestibles, bebidas y licorería tiene instalada con sedes en Rambla F. D. Roosevelt 344 y Avenida 8 de Octubre 4812. Acreedores presentarse en Rambla F. D. Roosevelt N.o 344. — Montevideo, 14 de Julio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 10493 Jl.17-v.ag.13.

Interviene Oficinas "Orense" Río Branco 1395, prometí vender al señor Basilio De León el comercio sito en la Avenida Italia N.o 2813 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — LEILA GONZALEZ. — OROSMAN DIEGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10649 Jl.22-v.ag.18.

Prometí vender mi carnicería de Luis de la Torre 852 a Manuel Lorenzo, acreedores a Colonia 1359. — Montevideo, Julio 14|959. — RAMON SUAREZ.
25) $8.00 20|pub 10398 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., he prometido en venta a Oscar García Mazzón el Café con Licencias Alcohólicas ubicado en Canaderos N.o 4252. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1959. — SALVADOR MARTINEZ ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10682 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que la firma Macario Castillo en el ramo de ventas de automotores, repuestos y artículos para el hogar (patente de Giro N.o 44) sito en la calle Sarandí N.o 802 (Rivera) procede a la clausura y cese de actividades de aquel giro al 30 de Abril 1959, prometiendo la venta de Muebles e Instalaciones al señor Hugo Suárez. Acreedores en la misma. — Rivera, Junio 30 de 1959 — MACARIO CASTILLO. — HUGO CASTILLO SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10650 Jl.22-v.ag.18.

Los sucesores de JUAN BREITENSTEIN prometieron en venta a la señora Irene Kovacs de Szilagyi el Instituto de Belleza ubicado en esta ciudad, calle San José N.o 1192. Los interesados, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Bacacay N.o 1324. — Montevideo, Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10572 Jl.21-v.ag.17.

Prometí vender mi comercio de Garage, sito en la calle Rivera N.o 2660, al señor Alberto Proia Di Camilo, con fecha 30 de Junio de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1959. — HORACIO BORRAT FABINI. — MARIA BAZZANO DE BORRAT.
25) $16.00 20|pub. 10562 Jl.20-v.ag.14

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad de hecho de la Oficina que gira en esta ciudad, en la calle Colonia 1443, denominada "Centro Comercial del Río de la Plata", quedando como único integrante el señor Omar Walter Campos García. (Ley 26 Setiembre 1904). — Omar Walter Campos García. — RAUL NELSON CAULA RODRIGUEZ. — GERARDO MANUEL OLIVET VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 10560 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dejamos sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sito en la localidad de "Joaquín Suárez" José P. Varela s|n., 16.a Sección Judicial de Canelones haciéndose cargo nuevamente el señor Atilio Bonini. — Acreedores: Médanos 1413 (Montevideo). — Montevideo, Julio 4 de 1959 — ATILIO BONINI. — FRANCISCO F. ASPIROZ.
25) $16.00 20|pub. 10555 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender a la señora Teresa Pilar Amaya de Pérez, el Almacén y Bar con Alcohólicas, sito en la localidad de "Joaquín Suárez", José Pedro Varela s|n 16.a Sección Judicial de Canelones. — Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, Julio 4 de 1959. — ATILIO BONINI. — Teresa Amaya de Pérez.
25) $16.00 20|pub. 10556 Jl.20-v.ag.14.

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, "ANTONIO y SALVADOR CHEBI" hacen saber que han prometido vender a la firma "Salón Gris S. A." el comercio en los ramos de "Instituto de Belleza, Mercería Perfumería e Importación" ubicado en la Avda. 18 de Julio 1622. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1622, de 9 a 12 horas dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10541 Jl.20-v.ag.14.

Prometí vender a Luis Víctor Gende el comercio ramo Almacén comestibles, lechería y bar sito en Miguel Grau 3951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 446, escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — MIYAT RADIVOJEVIC.
25) $16.00 20|pub. 10539 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez, Luis Alonso Domínguez y Víctor Iglesias Soria, el Almacén y bar de la calle Avda. Millán 3702 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — MANUEL MARTIARENA. — DORA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10534 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores Manuel Esmerode, Serafín Hermida y Delfín Alonso Pérez, el Café, bar y fiambrería de la calle Uruguayana 3500 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6, A. 12. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10535 Jl.20-v.ag.14.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Victoriano Rodríguez Gama y Jaime Rey Rey el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Yaguarón 1051. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — DOMINGO PEREZ PEREZ. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. [illegible] Jl.14-v.ag.[illegible].

Interviene Oficinas Orenze, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Alfredo Aldo el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle [illegible] Bellaco N.o 2734 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — WALTER ALVEZ.
25) $16.00 20|pub. [illegible] Jl.13-v.ag.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Cortés Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 488, 4.o piso, hemos vendido el café y bar a los señores [illegible] y José Pliestro situado en la calle [illegible] 1856. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — FRANCISCO SAMUELLE. — MARIA [illegible] VA LANELA y [illegible]
25) $24.00 20|pub. [illegible] Jl.[illegible]-v.ag.[illegible].

Aviso al comercio y público que he prometido enajenar a doña Luisa Ceballos el negocio de expendio de bebidas alcohólicas que tengo instalado en Punta del Este calle 9 esquina 10. Acreedores presentarse a escribanía Fajardo, 25 de Mayo 747, Maldonado — Maldonado, Julio 9 de 1959. — INDALECIO LOBATO.
25) $16.00 10|pub. 10460 Jl.17-v.ag13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor Daniel Pose, la provisión sita en Washington Beltrán No 1948 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — FERNANDO LOPEZ. — ILDA TECHERA.
25) $16.00 20|pub. 10460 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor José Benito Cruz, la provisión sita en Quijote No 2953 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — LEON MAGARIAN. — MARIAM MINASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 10449 Jl.17-v.ag. 13.

Según Ley 26|9|1904 hago saber que con fecha 31|5|59 transfiero la sección "Limpieza Sanitaria" a la sociedad "Empresa La Liga Sanitaria S. C." que hasta la fecha giraba en Rivera 2364 altos y Guaná 2033, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, esc. 2. — MIGUEL KREBEL.
25) $16.00 20|pub. 10198 Jl.10-v.ag.6.

Con retroactividad al 28 de Febrero de 1957, prometí vender al señor Vicente Orlando, mi cuota parte igual a la mitad indivisa que posee en la Fábrica de Artefactos Eléctricos sita en la calle Tobas 3586|88 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho domicilio. — CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE.
25) $16.00 20|pub. 10516 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a César Lassus Blanco el establecimiento industrial que gira en los ramos de imprenta y encuadernación denominado "El Siglo Ilustrado" sito en la calle Yí 1276 de esta ciudad, bajo la firma "Martínez y Artigas". Acreedores presentarse en Rincón 512, 4o piso, esc. 8, de 15 a 18. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — OROSMAN ARTIGAS. — ELBIO MARTINEZ. — César Lassus Blanco.
25) $24.00 20|pub. 10515 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1o, prometí en venta a los señores Jorge Sansó Barceló y Miguel Cerdá, mi comercio sito en Avenida General Flores número 5061, que gira en el ramo de bar, licencia alcohólicas y horno de pizza. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — MODESTO BUSTO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 10564 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1o, prometí en venta al señor Manuel Otero Rodríguez, mi comercio sito en Manuel Herrera y Obes 4062, que gira en el ramo de almacén, comestibles y lechería. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904 — MANUEL LEMA VIGUERET y CONSUELO FERNANDEZ DE LEMA.
25) $16.00 20|pub. [illegible] Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1.o, prometimos en venta a los señores Humberto Mileo y José Lorenzo, nuestro comercio sito en la calle Maldonado 1940, que gira en el ramo de bar, almacén y licencia alcohólicas. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — JORGE SANSO BARCELO. — CATALINA BARCELO GRPT DE SANSO. — MIGUEL CERDA.
25) $16.00 20|pub. [illegible] Jl.17-v.ag.13.

Aviso al comercio y al público que he resuelto clausurar el negocio que gira en esta ciudad, con el nombre Emporio del Café, en 18 de Julio No 886. Acreedores presentarse en el mismo, de 9 a 12 y de 14 a 17. — Maldonado, Julio 16 de 1959. — RITA COSTA DE DARDENNE.
25) $16.00 20|pub. 10489 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Núñez y Cabezas S. C. comunica haber prometido en venta al señor Gerardo Tomado Pallas el comercio en el ramo de fiambrería y bar sito en la calle [illegible] número 650, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Acreedores al escribano Juan C. Fernández, San José 1280 esc. 21. — Montevideo, Julio 16 de 1959.
25) $16.00 20|pub. [illegible] Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina [illegible], 25 de Mayo [illegible], Pando (Canelones), prometí vender al señor José Antonio Delgado Tejera, mi comercio de Bar y Licencia Alcohólica, sito en [illegible] La Floresta octava sección de Canelones. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Mayo 27 de 1959. — PEDRO S. [illegible]
25) $[illegible] 20|pub. [illegible] Jl.[illegible]-v.ag.[illegible].

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Manzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20 pub 9751 Jl.2-v.jl.29

Hemos prometido vender al señor Sergio Garavaglia el comercio que gira en el ramo de tienda ubicado en Bartolomé Mitre 1424, capital. Acreedores: Presentarse en el mismo local dentro del plazo legal, ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio de 1959. — ALFREDO STOCK. — ERNA L. DE STOCK.
25) $16.00 20|pub. 10736 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 se hace saber que a partir del día 16 de Julio 1959 doña Clemencia Ortiz prometió vender a Blanca de Ortiz el comercio ubicado en Río Blanco 1288 que gira en el ramo de Joyería y Relojería, habiéndose hecho cargo ésta última del giro del negocio. Acreedores presentarse en el mismo comercio, Julio 22|959.
25) $24.00 20|pub. 10751 Jl.24-v.ag.20.

Prometí vender a los señores Alfonso Valenta y Francisco A. Giúdice, el taller de compostura de calzado sito en la calle Maldonado número 1056 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Sarandí 490. — Montevideo Julio 21 de 1959. — SATURNINO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11041 Jl.30-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20 prometimos vender a los señores Angel Antonio Toso Contarrin y Héctor Márquez Alonso el bar sito en Sierra N.o 1503 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Julio de 1959. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO, CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ y JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 10758 Jl.24-v.ag.20.

Comunico al comercio y al público, que prometí vender al señor Walter Nelson Bentancor Amaro, mi comercio en el ramo de "Carnicería" establecido en Carretera Dr. Julio César Grauert 948, ciudad de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Avda. General Artigas 1063, esta Ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 1.o de 1959. — LEOPOLDO RAMON MARTINEZ VILA.
25) $24.00 20|pub. 10134 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Carlos Pasquín, el negocio de "Cervecería Minutas y Fermentadas", establecido en la calle Río Negro 1511, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1959. — OSCAR ESTEVES PEREZ. — NILDA BORGES.
25) $16.00 20|pub. 10.114 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Washington López Amestoy y Pedro Mato, el comercio de "Restaurant, bebidas alcohólicas, embotelladas y horno de pizza y fainá", establecido en la calle Hocquart 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Julio de 1959. — RAUL INFANTE ROMAN.
25) $24.00 20|pub. 10.115 Jl.9-v.ag.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2852 al señor Jaime Vidal Rama, con fecha 16 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Acevedo Díaz N.o [illegible]. — BALDEMAR VASCONSELLOS. — CARMEN MARTINEZ de VASCONSELLOS.
25) $16.00 20|pub. [illegible] Jl.[illegible]-v.ag.[illegible].

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Carmelo Sanguinal de Fernández el comercio que gira en el ramo de Bar con alcohólicas, ubicado en la calle Batlle y Ordóñez s|n. de la ciudad de San Ramón, de Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra-venta de Negocios del Banco Internacional calle Zabala 1469. — ALCALA CLARA LOPEZ de BATTOLI. (Sucesión de [illegible] G. Sabate [illegible]).
25) $24.00 20|pub. [illegible] Jl.[illegible]-v.ag.[illegible].

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Walter Eugenio Hartman [illegible] el comercio en el ramo de Café y Bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, Camino [illegible] No [illegible] (patente de giro No 52.197). Tenencia en poder del comprador desde el 28 de Julio de 1959. Acreedores presentarse en calle Piedras N.o [illegible], 1er. piso, apto. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — [illegible]
25) $[illegible] 20|pub. [illegible] Jl.[illegible]-v.ag.[illegible].

De acuerdo a la Ley 26|9|1904 comunicamos que hemos prometido en venta a la señora Teresa Chouciño Garrido, según compromiso firmado el 14 del corriente, el comercio que gira en el ramo de pensión con el nombre de "Figueroa" ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 2341 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — JOSE RAMON ARZUA GUIMIL. — DOMITILA VILLAVERDE FARIÑA.
25) $30.00 20|pub. 10799 ag.3-v.ag.31.

27-Varios

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 21— Año 1955,— se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE ROMANO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31921 Jl.13-v ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 369. Año 1955, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la persona llamada FALERO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31925 Jl.13-v.ag 21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 207. Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAURICIO BARENGOLS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30 pub. 31922 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Carlos Julio Massioti contra GABRIEL IVO CUADRO. Infracción Aduanera (ganado) "Exp. Reg. N.o 2330|55, se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Ivo Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 29 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31924 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Salome Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA Presunción de Infracción Aduanera". Registro N.o 813 año 1956, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Eurico Pereira da Costa para que comparezca ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio:. — Rivera Marzo 4 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.13-v.ag.21

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, del escalafón B-9 y sin especificación de grados, para la provisión de un cargo de Oficial Maquinista (Escalafón B-9; Grado 12: $ 38500 mensuales y 29 horas semanales de labor) del Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las presentaciones se recibirán en los sellados de ley correspondientes en dicha Secretaría de la hora 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 14 de Agosto de 1959. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.O.) 16|pub. 32383 Jl.24-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de las firmas comerciales de plaza que, a los efectos de proveer a este Instituto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 19 de Mayo de 1959, deberán inscribirse en el Registro de Proveedores (calle Canelones N.o 871) dentro del plazo que vence el 14 de Agosto de 1959.

Los interesados, para la inscripción en el Registro de Proveedores deberán exhibir: Patente de Giro vigente certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectivamente. — La Dirección.
27) $20.00 10|pub. 11133 Jl.31-v.ag.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS
Servicio de Aprovisionamiento

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959 en su artículo 1.o llámase a todos aquellos interesados en inscribirse en el registro de proveedores de la Armada Nacional en los ramos de:

Electricidad y afines, útiles y materiales de oficina, construcción y afines, ferretería en general, artículos navales, química y laboratorio, material contra incendio, material de higiene y limpieza, lonería cabullería y afines, artículos de óptica y presición, pinturas, lacas, barnices disolventes y materiales afines, repuestos en general, textiles y afines, camas; cubiertas y baterías para automotores, artículos de bazar.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32446 Jl.29-v.ag.11.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se pone en conocimiento del comercio en general que, en la sección Proveeduría de este Ministerio (18 de Julio y Cuareim) se encuentra abierto el registro para las firmas interesadas y que estuvieran en condiciones de efectuar, anualmente, la provisión o realizar trabajos, sin exceptuar ramo, dentro del horario siguiente: 11 y 45 a 17 y 30 horas.

Se advierte a los interesados que, para estar en condiciones de efectuar tal anotación, deberán presentar los documentos siguientes: Patente de Giro vigente certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva e indicar el ramo o ramos que pertenecen.

Se hace saber asimismo que, a partir del 19 de Agosto próximo, únicamente se solicitarán cotizaciones por pedido de precios o compras directas menores de $ 1.000.00, a los inscriptos en el mencionado registro. — La Proveeduría.
27) (C.C.) 10|pub. 32475 Jl.30-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Departamento IV. — Servicio de Aprovisionamiento

Llámase a inscripción en el Registro de Proveedores dispuesto por el decreto de 19 de Mayo de 1959, a los comerciantes o industriales que giran en los ramos siguientes:

Acumuladores eléctricos, Automóviles (reparaciones mecánicas), Automóviles (reparaciones de carrocerías) Automóviles Chevrolet (repuestos para los mismos: automóviles Ford (repuestos para los mismos). Barracas de Hierros, Barracas de Maderas, Barragas en general, Bazar, Broncería Carpintería de Obra, Cables eléctricos, Colchonería, Carpas, toldos y artículos de lona, Cuero (artículos de), Correas para máquinas Droguería y productos químicos, Dibujo (artículos para). Escritorio (artículos para), Electricidad (material para), Fletes, Ferretería en general, Farmacia, Fundición de hierro Fundición de metales blandos, Goma (artículos de), Herrería de obra, Ingeniería (artículos para), Importadores en general Imprentas, Incendio (artículos contra), Librerías, Lonas y telas en general, Máquinas de oficina (reparación), Máquinas de oficina (venta), Menaje Mecánica en general y naval, Muebles metálicos, Muebles de madera, Navales (artículos), Neumáticos (fabricantes y distribuidores) Neumáticos (importadores), Papelería en general, Papeles para máquina heliográfica, Pinturas (fabricantes y distribuidores). Pinturas (importadores), Pintores de letras, Refractarios (artículos diversos) Rayados (talleres), Roperías de ropa de trabajo, Sastrerías, Tiendas, Vidrierías.

Las inscripciones se recibirán en el local del Servicio de Aprovisionamiento, calle Ciudadela N.o 1414, piso 4.o, en horas y días hábiles de oficina.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos: Patente de Giro vigente Certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Ing. Guillermo Rondini, Director.
27) (C.C.) 10|pub. 32481 Jl.30-v.ag.12.

U. T. E.

Nómina de inmuebles ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Zona Solymar). Afectados por las servidumbres dispuestas por el Decreto-Ley N.o 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1959 y originadas por el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica al Balneario Solymar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 12.023 de 10 de noviembre de 1953 y su remisión al Decreto-Ley 6.o 10.383 de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 28 de Abril de 1959, hace público que el Directorio por resolución R. 59.-148868 del 18 de Junio de 1959 aprobó el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica al Balneario "Solymar" y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U.T.E. Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Pando) y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones

Padrones	Propietarios
70	Gesa Sussman
69	Alberto Mateo Tromboti
361	Margarita A. Citterio de Brin
16.688	Sucesión Margarita C. de Citterio
16.913	Sucesión Margarita C. de Citterio
17.877	Numa Pesquera y Restelli.
17.876	José Pedro Gercar
17.875	Numa Pesquera y Restelli (ahora Alejo Milans)
17.874	Numa Pesquera y Restelli (ahora Alejo Milans)
27.422	Guillermo Chao Castelucho.
13.868	Sucesión José Felipe Carve
11.650	Sucesión José Felipe Carve
15.850	Sucesión José Felipe Carve
6.894	Sucesión José Felipe Carve
20.379	Juan Villamarín
6.893	Julia Villamarín de Vanini
20.380	Sucesión Matilde Villamarín de Abal
6 890	José Vaca Paganini y otros
14.340	Luis Giribaldi
11.198	María Guadalupe
6.889	Jacinto Vanini
6.905	Carlos María Ruiz y otros
15.619	Conrado García Lagos.
11.656	Sucesión Horacio García Lagos.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y/o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto-Ley N.o 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — La Oficina Topográfica de la U.T.E. — Montevideo, Julio de 1959.
27) (C.C.) 10 pub. 32413 Jl.27-v.ag.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A PROVEEDORES

Cumpliendo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de Mayo de 1959, avísase a las empresas interesadas en realizar suministros a Enseñanza Secundaria, que deben inscribirse en el registro que a tales efectos obra en el Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain N.o 1016.

Las empresas deberán exhibir, en el acto de su inscripción en el registro de proveedores, los siguientes documentos: Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva. — Montevideo, 27 de Julio de 1959.
27) (Cta. Cte.) 8|pub. 32449 Jl.29-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Se anula llamado a concurso

Se comunica que, habiéndose padecido error, queda anulado el llamado a concurso de méritos y pruebas, para proveer el cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología Sueldo: $ 410.00 (cuatrocientos diez pesos) mensuales, y una obligación de 24 horas semanales), publicado en este Diario (ejemplares de los días 27, 28

y 29 de Julio de 1959, y difundido por Carteleras N.o 127 1959. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32531 Ag.3-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones, de acuerdo con la reglamentación vigente, para proveer un cargo de Inspector de Enseñanza Especializado en Industrias de la Construcción.

El plazo de inscripción vence el 28 de Agosto de 1959, a las 16 horas.

Se llama a aspiraciones, entre docentes efectivos del Instituto, para proveer los siguientes cargos y horas en los Cursos Normales:

Maestro Taller de Cocina, con 3 horas semanales: 1 Maestro Taller de Corte para Tejidos, 3 horas semanales; Economía Doméstica, 2 horas semanales; 1 Maestro Taller de Mecánica I, con 3 horas semanales; 1 Maestro Taller de Mecánica II, con 3 horas semanales; Dibujo Técnico, 3 horas semanales; Tecnología, 3 horas semanales; Dibujo y Proyecto de Obra, 6 horas semanales; Matemáticas, 3 horas semanales; Lenguaje, 3 horas semanales; Tecnología textil, 3 horas semanales; Dibujo femenino I; 3 horas semanales; Dibujo femenino II, 3 horas semanales; Pedagogía técnica, 3 horas semanales: Tecnología del Cuero y Plástico, 3 horas semanales.

El plazo de inscripción vence el 20 de Agosto de 1959 a las 16 horas.

Las solicitudes de inscripción deben ser presentadas en la sección Concursos (San Salvador 1674), en el sellado correspondiente, durante las horas de oficina, encontrándose las bases a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 2 pub. 32541 Ag.4-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Cumpliendo lo dispuesto en el decreto de 19 de Mayo de 1959, complementario del artículo 2.o de la ley N.o 11.185 del 20 de Diciembre de 1958 esta Dirección General llama a los efectos de reorganizar su Registro de Proveedores a las firmas de plaza que deseen realizar la provisión de artículos de Oficina en toda su variedad, útiles de limpieza, de electricidad, como asimismo reparaciones de máquinas de oficinas, de caldera de calefacción, construcción de muebles metálicos, etc., etc., Los interesados podrán recabar toda otra información complementaria en la Sección Suministros (Avda. Rondeau 1750 Subsuelo).

Es de hacer constar que de acuerdo al artículo 4.o del citado decreto, deberá exhibirse al presentar la solicitud en el sellado de ley, la siguiente documentación: Libreta de Patente de Giro, certificado de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, y Caja de Asignaciones Familiares. — La Dirección General.
27) (C.C.) 5|pub. 32552 Ag.4-v.ag.10.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Piffaretti, José Pedro y Pacce de Piffaretti, Elida contra MAULELLA SILVERIO y ROSAS BERTA. (Pérdida de Patria Potestad", (L.o 16, N.o 513, F.o 635), se cita llama y emplaza a don Silverio Maulella y a doña Berta Rosas de Maulella, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $51.20 30|pub. 11160 Ag.4-v.set.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SPOGIS ALEJANDRO. Escrituración de oficio" (L.o 54, F.o 297 v. 568), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Spogis, a fin de obtener la cancelación de oficio de la hipoteca suscripta por Enrique Szabo o Zabo o Sabo Fruchs a favor de los sucesores de Francisco Domingo Costa, extendida el 8 de Noviembre y otorgada el 15 de Diciembre de 1954, ante el escribano Eduardo Simón, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 4223 al folio 1737 y en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 102 al folio 69 del L.o 166 y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 92.511, propiedad rural, y que según plano levantado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en Julio de 1952, aprobado el 14 del mismo mes y año por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo en el expediente N.o 19.680 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.446 el 10 de Agosto del mismo año, se señala con el N.o 5 y se compone de una superficie de 5 hectáreas, 4.376 ms.2 que se deslindan: 120 ms. 00 de frente al Nord-Oeste al Camino Vecinal continuación del Camino Roberto J. Aguerre entre Camino Mendoza y arroyo del mismo nombre; 472 ms. 25 al Nord-Este, lindando con la fracción N.o 6; 125 ms. 95 al Sur, lindando con propiedad padrón N.o 92.509 y 434 ms. 00 lindando con fracción N.o 4 al Sud-Oeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anita Juana Secundina o Ana Costa Staricco de Bergalli; Leticia o Letizia Costa Staricco de Furlanelli, Gerolamo o Gerónimo Costa Staricco o Costa Costa, María Costa Staricco o Costa Costa de Cánepa, Giuseppe o José Costa Staricco o Costa Costa, Ana Costa Odetti de Costa, Victoria Mauricia Ermista Ferrari de Costa, Francisco Juan Santiago María Staricco Costa, Giorgio o Jorge Rino Francisco María Staricco Costa, Mario Alberto Santiago Staricco Costa, Enrique Francisco María Gras Costa, Angela María Francisca Enrica Leticia Gras Costa de Gennarini y Ana María Angela Gras Costa de Carutti, a sus herederos a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $228.00 30|pub. 9346 Jl.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "Arrieta Ramos José con Suc. ISABEL GARDELLA DE BERNASCONI. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Arrieta Ramos solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.147, señalado como solar 42 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Noviembre de 1910, con superficie de 350 ms. deslindados así: 10 ms. frente al Sudeste a calle Garcilaso de la Vega, por 35 ms. de fondo, al Nordeste con el solar 43; al Suroeste con el solar 41 y al Noroeste con el solar 35. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Isabel Gardella de Bernasconi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Julio E. Real, Acutuario.
27) $108.00 30|pub. 11223 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "María Elida Gómez por sus hijos menores contra los sucesores de OSCAR TONO. Investigación de paternidad" y "MARIA ELIDA GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Oscar Tono para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|5|55) 30|pub. 32382 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LUIS SANTOS MACIEL y MANUEL LOPEZ LINARES. Escrituración de oficio" (L.o 55. F.o 481), se hace saber que se han presentado Luis Santos Maciel y Manuel López Linares, solicitando la Escrituración de Oficio del inmueble que se describirá De acuerdo con el contrato de Promesas de compra venta suscrito el 5 de Marzo de 1944, el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los propietarios señores Felipe Díaz, casado con Antonia Marinoni, Manuel de Llano, casado con Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, casado con María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrio, viuda del doctor Vicente M. Carrio y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez, casada con José Rodríguez Varela, prometió vender a Antonio García Martínez el siguiente terreno empadronado con el N.o 62.296, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 49 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1936, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 11 de Febrero de 1926, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes y año citados últimamente con área de 465 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste a la Avenida Costanera Concepción del Uruguay, 31 metros 04 al Noroeste, lindando con los solares 47 y 48; 31 metros 05 al Sureste linda con el solar 50, y 15 metros al Noreste con el solar 57 y parte del 58. Antonio García Martínez cedió los derechos que le correspondían a Luis Santos Maciel, uno de los dicentes, el 2 de Febrero de 1945, estando el contrato inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 390 al F.o 95 del L.o 31, y la cesión, al margen de dicha inscripción. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a: Felipe Díaz, Antonia Marinoni, Manuel de Llano, Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda de Vicente M. Carrió, Rosa Delia Ferrer de Rodríguez y José Rodríguez Varela o a sus sucesores, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 10147 Jl.15-v.ag.26

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAZZARELLO, JOSE LUIS. Declaración de ausencia", (L.o 45, F.o 467), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Rosa Innamorato de Mazzarello, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José Luis Mazarello. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 40|pub. 3545 Mz.20-v.ab.23. Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia", (L.o 43 F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72 00 60|pub. 1612 Fb.20-v.mz.19. Ab.29-v.my.29. Jl.29-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
INTIMACION
Protesta judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra KHANIS KOLKER DAVID. Intimación" (L.o 46, F.o 525), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inc. 3.o del Código de Comercio, se intima a don David Khanis Kolker, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay, de la cantidad de $ 10.851.08, con intereses al 22 de Mayo de 1959, que dicho señor adeuda por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30 pub. 9272 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

COBRO DE PESOS
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A. con CARLOS WEGNER y TOMAS D. CARRETERO Cobro de pesos", (N.o 1380, Lo. 10, Fo. 396). Año 1958, se cita y emplaza al señor Carlos Wegner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado (Solís 1466, segundo piso, a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
27) $48.00 30|pub. 8681 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|ABUNDIO OREGGIONI. Intimación", (Lo. I, Fo. 71, N.o 281), se cita, llama y emplaza al deudor Abundio Oreggioni o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 2.488, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor letrado de oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (Dec 21|7|934) 30|pub. 31859 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DUODECIMA SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ELENA DUHALDE. Intimación" (L.o I, Fo. 71, N.o 280), se cita, llama y emplaza a la deudora doña Elena Duhalde o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón 1681 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se le seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31857 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA C. COPPIS. Intimación" (F.o 73, L.o I, N.o 285), se cita, llama y emplaza a la deudora señora María C. Coppis o a sus herederos o sucesores por cualquier título, que se consideren con derechos al padrón N. 4586, ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo patrocine, con el que seguirá en juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 31858 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v ag.14.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELICIANO LAURENT. Declaración de Ausencia" (L.o 32 F.o 178), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Melania Laurent de Romantello, solicitando la declaración de ausencia de don Feliciano Laurent (artículo 59, y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $72.00 60 pub. 9328 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10. St.14-v.oct.9. Nov.16-v.dic.14.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

El señor Gitel Isemin prometió ceder al señor Julio Kotler su cuota parte en la sociedad colectiva "Isemin y Kotler" que gira en el ramo de mueblería, en Rondeau 1457|59, Montevideo, quedándose el cesionario con todo el activo y pasivo sociales. Comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887, esc. 1, de 17 a 19 horas.

27) $16.00 20|pub. 10683 Jl.23-v.ag.19.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Juan Amigo Lois y Manuel Alvarez, del comercio ubicado en la calle San Martín 2600. — Acreedores presentarse en la sección Compra-Venta de Negocios del Banco Internacional, Zabala 1463. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — JUAN AMIGO LOIS. — PILAR SUAREZ DE AMIGO. — MANUEL ALVAREZ.

27) $24.00 20 pub. 10604 Jl.21-v.ag.17.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Declaramos que con esta fecha dejamos expresa constancia que de acuerdo a la Ley del 4 de Setiembre de 1904 dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 4 de Agosto de 1958 del negocio de la calle Cno. Propios 4328, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Benon Yapoudjian con fecha 1.o de Julio de 1959. Acreedores presentarse en el comercio citado. — MARIA LUISA RODRIGUEZ DE LUIS. — BENON YAPOUDJIAN — ESMERALDA RODRIGUEZ DE YAPOUDJIAN.

27) $25.00 20|pub. 10198 Jl 15-v.ag.11.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor Karlem, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Mario Fernández Martínez y Juan Pouey Olivera con los señores Carlos y Alcides Pacheco Choca, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN POUEY OLIVERA. — CARLOS PACHECO CHOCA. — ALCIDES PACHECO CHOCA.

27) $32.00 20|pub. 10263 Jl.13-v.ag.7.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Esteban Quintero y Antonio Conde de fecha Enero 30 de 1959 referente al comercio de Carnicería sito en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Esteban Quintero. Acreedores en el Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO de QUINTERO. — ANTONIO CONDE CONDE.

27) $24.00 20 pub. 10405 Jl.16-v.ag.12.

EDUARDO BEATHYATE ZUGAZAGOITIA

Gilberto M. Boasso, Contador Público, comunica en cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Eduardo Beathyate Zugazagoitia ha resuelto transferir su empresa comercial en el ramo de Fábrica de Caños. Trafilación e Importación a "Beathyate Hermanos Sociedad Anónima", la que se hace cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Abril de 1959. Acreedores en Lavalleja 2121. — Eduardo Beathyate Zugazagoitia, por "Beathyate Hnos. Sociedad Anónima". — Eduardo Dick Beathyate, Gilberto M. Boasso.

27) $24.00 20|pub. 10519 Jl.20-v.ag.14.

CESION DE DERECHOS

Comunico que con fecha 24 de Junio de 1959 cedí los derechos adquiridos a los señores Alejo Gómez y José Dosil en la promesa de compra y venta del negocio de Agencia de Quinielas, Revistas y Cigarrillos, ubicado en la Avenida Brasil N.o 2535 de esta ciudad, propiedad de la señora Saturnina Acosta de Larrosa y el señor José Barrero. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al negocio. — EMA BARRETO de VERGES.

27) $24.00 20|pub. 10251 Jl.13-v.ag.7.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club ANCAP, de acuerdo a sus estatutos y a la Ley N.o 12.179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de cinco miembros de Comisión Directiva y sus suplentes, para el período 1959-61.

El acto eleccionario tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo en el horario de 9 a 18 para Capital e Interior funcionando las Mesas Receptoras de Votos en las Dependencias del Organismo de acuerdo a lo autorizado. — Felipe Chiaro, Presidente. — Raúl P. Mereles, Secretario.

Advertencia: En el momento de votar los asociados deberán exhibir el carnet social u otro documento que acredite su identidad, cumpliéndose lo dispuesto por la Corte Electoral.

27) $12.00 4|pub. 11161 Jl.31-v.ag.5.

COMPROMISO DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta pacto entre los los señores ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA y JOSE SALGADO CALVO, referente al comercio ubicado en la calle Dr. Alfonso Espinola N.o 699 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Roberto Hugo Roquero Arrizabalaga. — San José, 7 de Julio de 1959.

27) $16.00 20|pub. 10289 Jl.14-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Carlos García cedió al señor Alfonso Lozano, los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "La Vienesa", sita en la Avenida Rivera N.o 2461, haciéndose cargo el señor Lozano de activo y pasivo. — Acreedores del señor García: Escribanía Antelo (Rincón 432 esc. 13). — Montevideo, Julio 20 de 1959. — CARLOS GARCIA. — Alfonso Lozano.

27) $16.00 20|pub. 10639 Jl.22-v.ag.18.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre la señora Olga Goldberger Poltak de Nider y la señora Juanita Swieka Andryszyk, por el comercio establecido en Yí 1453 en el ramo de Peluquería para Damas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha la señora OLGA GOLDBERGER DE NIDER. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1959.

27) $24.00 20|pub. 11192 Ag.3-v.ag.31.

MARIO Y RUBEN ALONSO

EDICTO. — Comunicamos que con fecha 30 de Junio del corriente año clausuramos el comercio que en el ramo de Panadería giraba en esta ciudad en la calle Lavalleja 1321. Acreedores presentarse en Avenida Centenario 772. Rivera. — Rivera, Julio 22 de 1959. — Mario y Ruben Alonso.

27) $16.00 20|pub. 11226 Ag.3-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 19 de Mayo de 1959 (Diario Oficial N.o 15.678), se llama a inscripción en el Registro de Proveedores para la Dirección General de Correos, a las firmas comerciales de todos los ramos en general.

Para su inscripción, deberán concurrir munidos, de acuerdo con el artículo 4.o del referido Decreto de Patente de Giro vigente, Certificado de estar al día o amparado a régimen de facilidades de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y del Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.

Dicho registro se podrá efectuar en la Oficina de Compras del Instituto, 3.er piso de Casa Central, en horas de Oficina.

27) (C.C.) 10 pub. 32375 Jl.23-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuré mi comercio, en el ramo de garage sito en calle Chaná N.o 1958. Acreedores presentarse a escribanía Salmón Abu Arab, 18 de Julio 1712, Apto. 23, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1959. —HUMBERTO LAUDATO URQHART.

27) $16.00 20 pub. 10780 Jl.27-v.ag.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, Doctor Herrera y Espinosa N.o 1356, suscrita con los señores Herminio Rodríguez Díaz y José Benjamín Prieto Menéndez. — Montevideo, Julio de 1959. — ERNESTO AVERBURG PEREZ. — CONILDA DEL RIO AVERBUG. — HERMINIO RODRIGUEZ DIAZ. — JOSE BENJAMIN PRIETO MENENDEZ.

27) $24.00 20|pub. 10913 Jl.28-v.ag.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Comunicamos que con fecha 16 de Julio de 1959, se rescindió el compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Doctor Herrera y Espinosa N.o 1356. Vendedor: DOMINGO DI PAOLA PRICOLI. Comprador: Ernesto Averbug Pérez. — Montevideo, Julio 16 de 1959.

27) $16.00 20 pub. 10912 Jl.28-v.ag.24.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber al comercio y al público que los socios JORGE ARTURO DEVECCHI y PEDRO ALBERTO LARRALDE, han prometido ceder al también socio PEDRO BALDIZZONE OLICINA las cuotas que a aquellos les corresponden en las sociedades que giran bajo la razón social BALDIZZONE, LARRALDE y Cía., denominada "Cerámica del Este" y PEDRO BALDIZZONE y Cía. denominada "Cerámica Maldonado", radicadas en Maldonado, según compromiso de fecha Julio 21 de 1959, debiendo presentarse los acreedores en la calle Florida 666 de la ciudad de Maldonado. Se hace esta publicación de acuerdo con la Ley 26|9|1904.

27) $32.00 20|pub. 10829 Jl.28-v.ag.24.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber que los señores Ilse Berta Herzog de Cohn por sí, sus menores hijos Miriam Beatriz y Daniel Alfredo Cohn en calidad de únicos sucesores de Fritz Víctor Cohn y Ludwig Auerbach, cedieron a los señores Enrique Mitelman y Adolfo Platner la totalidad de sus cuotas sociales que le correspondían en "CIUNA LIMITADA", según cont. privado de 30 de Mayo de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Julio de 1959 con el número 295 al folio 980 del libro número 2 de Contratos, quedando los cesionarios Enrique Mitelman y Adolfo Platner como únicos integrantes de la sociedad y retrotrayéndose a los efectos de esta cesión al 30 de Junio de 1958. — Montevideo Julio 22 de 1959. — ILSE BERTA HERZOG de COHN. — LUDWIG AUERBACH. — Enrique Mitelman. — Adolfo Platner.

27) $24.00 10|pub. 10856 Jl.29-v.ag.11.

RESCISION COMPRA - VENTA

Por intermedio del Banco Internacional, (Sección Compra - venta de Negocios), comunicamos que con fecha de hoy se ha rescindido, el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Isaac Nahmod con Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, con fecha 5 de Junio de 1959 referente al comercio de Despensa Bebidas fermentadas ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad. Acreedores de Santos y Olivera (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Balances del Banco Internacional, Zabala 1463. — ISAAC NAHMOD. — ARIEL SANTOS GATTO. — GONZALO OLIVERA DE LA GEOVANA.

27) $24.00 20 pub. 10978 Jl.28-v.ag.26.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A, B, C y D), pasar por la Caja de la Sociedad, Av. 18 de Julio 367, piso, 4, munidos del cupón N.o 25, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 (tres y un cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del Ejercicio 1958-59 vencido el 31 de Julio de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente a los cupones números 16 y 17, que a contar del día 19 de Octubre de 1959, perderán todo derecho a dicho dividendo. (Artículo 39 de los Estatutos). — La Gerencia.

27) $9.00 3|pub. 11289 Ag.4-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOMBARDO (L.o 58 Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11395 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MARGARITA LARAGNU de ALBERTTI (L.o 58 F.o 529) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11396 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO PINTADO o MARTINIANO PINTADO MORALES (L.o 56 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11322 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO VICENTE FOZA (L.o 58 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11323 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENJAMIN SOLARI SENDIC o ERNESTO B. SOLARI (L.o 58 Folio 541), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11324 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARGIBAY o ALGIBAY o ALJIBAY Y ROMERO (L.o 58 F.o 536), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO GONZALEZ RIOBOO de FERNANDEZ (L.o 58 F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11192 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PAPALEO o PAPALEO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11328 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11329 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASAS o CASAS PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11340 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBERATO DUARTE o DUARTE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11330 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11331 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON AGUILAR MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11332 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERREIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11388 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO MANGINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11325 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PITTAMIGLIO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11326 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA o ROSA MARIA ERNESTA ARNERA RIVERA o ROSA ARNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11327 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11315 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA LAPITZ DE BEYHAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11352 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ o DIONISIO HERNANDEZ CRISOSTOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11353 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MODESTO LAPLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11354 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11351 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MESA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11403 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN CABRERA RIVERO, PAULINA CABRERA GONZALEZ de CEDRES y MAURICIA GONZALEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Julio 24 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11404 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CORTE de LARROZA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11336 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11335 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA OLIVER BACHINI de ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11336 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA FIRPO DE SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Julio, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, 4 de Julio de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 11309 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA FERRARI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11310 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADAN ERHARDT KELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11311 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Julio, a los efectos de esta publicación y el emplazamiento. — Paysandú 4 de Julio de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11304 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIARINI o CERINI o CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11305 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN BELOQUI o VELOQUE y de RAMONA o MARIA RAMONA CIAURRUZ o SIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9964 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA JOSEFA OLIVERA DE DUBOX o DUBOSE o DUBOSX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Mayo de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 11306 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GAYVORONSKY o GAYVARONSKY DE KIJTENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11307 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Julio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 11308 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAFAYETTE BRASIL de ALMEIDA o LAFAYETTE BRAZIL de ALMEIDA o LAFAETTE o LAFAETE BRASIL de ALMEIDA o BRAZIL de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11382 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOLARO de ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D. Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11316 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 30 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11319 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BALDERRIN DE VIDELA y de JOSE VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 11317 Ag.5-v.ag.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VICENTE CARMONA o VICENTE ANASTASIO CARMONA BENEDETTI o VICENTE ANASTASIO MARTINEZ BENEDETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11371 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA BASILIA LEGUISAMO de GARULA o TULA o TULA BASILIA LEGUIZAMO FERNANDEZ de GARULA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 11372 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $16.00 20|pub. 8659 Jn.1.o-v.jn.26. Ag.5-v.ag.18.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
SECCION TERRENOS
Caducidad de promesas de compraventa

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado: ROLANDO CRUZ MARTINEZ, solar 5 manzana 31, padrón número 930; MARTA LEONOR RIBAS DE CRUZ MARTINEZ, solar 6, manzana 31; padrón número 931; JOSE SARASOLA, solar 1, manzana 44, padrón 812. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — César de Ferrari y Suc. Carlos M.a Fontana.
3) $24.00 15|pub. 11301 Ag.5-v.ag.26.

3—Convocatorias Comerciales

GARINO HERMANOS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Garino Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto de 1959, a la hora 17, en el local de la calle Cerrito 573 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1959; 2) Elección de Síndico y titular y suplente para el próximo ejercicio; 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 11346 Ag.5-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 23 de Agosto de 1959 a las 10 y 30 horas en el local de la Caja Popular de Rosario, calle General Artigas 265, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para que con el Secretario efectúen los escrutinios (artículo 26), proclamen sus resultados y suscriban el acta en representación de los accionistas. Esta misma comisión verificará el quórum legal en todos los casos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 3) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 38). Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).
Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja. — Rosario, Agosto de 1959. — Amador P. Fodere, Presidente. — Isabelino Arocena Secretario.
3) $24.00 5|pub. 11312 Ag.5-v.ag.11.

MERCADO DEL PUERTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales la Comisión Directiva del Mercado del Puerto S. A. resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 11 de Agosto próximo venidero a las 11 horas en la calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 14, en cuyo acto se tratará la siguiente orden del día:
1) Clausura del cuarto intermedio abierto por la asamblea extraordinaria del 29 de Agosto de 1957; 2) Lectura y consideración de las actas de las asambleas extraordinaria y ordinaria del 29 de Agosto de 1957; 3) Lectura y consideración de las memorias, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por los ejercicios 1.o de Octubre de 1956 a 30 de Setiembre de 1957 y 1.o de Octubre de 1957 a 30 de Setiembre de 1958; 4) Remuneración del Directorio; 5) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva hasta la finalización del ejercicio corriente.
Se previene que está abierto el registro de accionistas de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el que se clausurará el día 10 de Agosto próximo debiendo depositarse las acciones en la Oficina del Mercado, calle Pérez Castellano N.o 1593 o 25 de Mayo N.o 477, esc. 14 o presentar un certificado bancario que acredite su tenencia. — El Directorio.
3) $6.40 1|pub. 11299 Ag.5-v.ag.5.

AGROPECUARIA SAN SALVADOR S. A.

El Directorio de "Agropecuaria San Salvador S. A." de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1959, a las 11 horas en la Estancia "El Mellado" situada en el paraje Laureles, del Departamento Salto, (Ruta Jones), a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración y aprobación del balance general cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 31 de Mayo de 1959 2) Designación de nuevos Directores y Síndicos; 3) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado bancario correspondiente con una antelación no *menor* de 3 días a la fecha fijada para la asamblea y en la dirección antes men... — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 11295 Ag.5-v.ag.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JUAN PINTOS CAROSELLA y MARIA MAURICIA SUAREZ VIERA DE PINTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11389 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 62), se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casiano Torres y Matilde López y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Abril 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11386 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: IRMA RENE QUAGLIA DE GARCIA y LUIS ENRIQUE GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 223, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Irma René Quaglia de García y don Luis Enrique García, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Julio 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11373 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación conyugal existente entre AMADEO RODRIGUEZ MARABOTE y ROMILDA RUIZ LUCAS, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 11380 Ag.5-v.set.2.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "María Soledad Silva contra FRANCISCO DOS SANTOS. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 42, F.o 487), se cita, llama y emplaza a Francisco dos Santos a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11387 Ag.5-v.set.16.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Sucesión ADELA FRANCISCA VALLARO, (L.o 51 F.o 365)", se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Mar[illegible] Cisneros de Arrospide solicitando la venta del panteón N.o 132, ubicado en el Cementerio del Buceo, inscripto su título con el F.o 46 del L.o 1 en el Registro de Sepulcros, En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Juan Bartolo, Miguel Carlos y Beatriz María Vallaro a Gabriel Héctor Colina Vallaro o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al re[illegible] comparezcan a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11393 Ag.5-v.set.16.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1959, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Onofre Jacques Cornelius, empadronada, con mayor área, con el número mil trescientos treinta y cinco, ubicada en la ciudad de Artigas Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas, con una superficie de seis mil trescientos metros cuadrados y destinada a la habilitación de la Perforación número cuatrocientos diez, necesaria para la citada ciudad como fuente de abastecimiento de agua potable.

El expediente respectivo, se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos setenta y nueve de la calle José Martí, de la Ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del veintiocho de Marzo de mil novecientos doce, modificada por decreto ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32556 Ag.5-v.ag.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 499|59. — Suministro de filtros de aceite para Locomotoras Diesel Eléctricas. — Apertura: 18 de Agosto 1959. — Hora 15. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 508|59. — Lavado y planchado de ropa, de Coches Dormitorios, etc. — Apertura: 21 Agosto 1959. — Hora 15. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32558 Ag.5-v.ag.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 952
Primer llamado
Reconstrucción de 430 cubiertas con telas perforadas

Fecha de apertura: 7 de Setiembre de 1959. — Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes: calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo Agosto de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32566 Ag.5-v.ag.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 41

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 12 de Agosto de 1959 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 3.40.
12) (C.C.) 3|pub. 32557 Ag.5-v.ag.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 633. — Conservación de equipos de refrigeración. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Agosto de 1959, a la hora 10.

H.C. N.o 635. — Tela para colchas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Agosto de 1959, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas Planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32561 Ag.5-v.ag.7.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

N.o 6|959 — Segundo llamado. — Construcción de pilotes para fundaciones. — Apertura: 17 de Agosto. Hora 9.00.

N.o 7|959. — Segundo llamado. — Madera, herraje y artículos sanitarios. — Apertura: 18 de Agosto. Hora 10.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540, planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $9.60 8|pub. 11381 Ag.5-v.ag.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamados a licitación para la compra de Conchilla molida. — Apertura: 11 de Agosto de 1959 — Hora 14. — Segundo llamado.

Para la compra de Avena consumo para forraje. — Apertura: 14 de Agosto de 1959. — Hora 14. — Primer llamado.

Para la compra de Mobiliario metálico. — Apertura: 17 de Agosto de 1959. — Hora 14. — Segundo llamado.

Para la compra de Harina de carne de producción nacional. — Apertura: 14 de Agosto de 1959. — Hora 17. — Segundo llamado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32560 Ag.5-v.ag.7.

13—Llamado a Acreedores

SERVIT SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a todos los acreedores de la Sociedad con créditos hasta el 30 de Abril de 1959, para que dentro del término de treinta días se presenten con los documentos que acrediten sus derechos, en el escritorio N.o 207 del edificio con frente a la calle Rincón N.o 487.
13) $16.00 20|pub. 11350 Ag.5-v.set.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 5 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley N.o 9.905 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

NORMAN EMIL TABOADA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 695 y ESTHER PRESENTACION PRADOS, 29 años, soltera, española argentina naturalizada, domiciliada 25 de Mayo 695.

3.a Sección

ARMANDO ALEJANDRO ERCILA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 317 y MAGDALENA MORENO, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Reconquista 317.

4.a Sección

VICTTORIO RASCHI, 58 años, divorciado, chofer, italiano, domiciliado Palacio Salvo, piso 8, Ap. 805 y ESPERANZA DOS SANTOS, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Palacio Salvo piso 8, Ap. 805.

6.a Sección

JOSE ALBERTO BALLA PEREYRA, 39 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1239 y ANA MARIA MARGARITA MATTOS NARDINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1239.

MANUEL BRAULIO DELGADO SUAREZ, 32 años, divorciado, chofer, argentino, domiciliado Uruguay 1180 y MARIA ESTHER VEIGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1180.

9.a Sección

CARLOS ALBERTO MAZZARA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2010 y ARASI TERESA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paso Carpín 2779.

10.a Sección

JUAN MANUEL CAMPON, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pernas 2678 e ISABEL MARIA DE DIEU, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2631.

MODESTO LEMA POSE, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ramón Anador 3978 y ADOLFINA ARAUJO, 23 años, soltera, española, domiciliada Barroso 3712.

JACINTO PEREDA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mones Roses 6421 y BLANCA OTILIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mones Roses 6421.

ANTONIO WASHINGTON VARELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armenia 1836 Ap. 4 y DILMA MIREYA BRAGA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1698.

MARCOS MIZRAJI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1635 y SUSANA ROSA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1635.

HUGO CURBELO, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Iguá 4598 y VIOLETA DE LA IGLESIA, 18 años, soltera, francesa, domiciliada Iguá 4652.

.a Sección

ROBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 1.o, N.o 6039 bis, y RUTH SELVA QUINTELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón de Campoamor 4711.

RAMON GUILLERMO MOSEGUI, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Pedro Sáenz de Zumarán 5177 y LUISA ESTHER PEREIRA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Chayos 4694.

RAFAEL OSCAR GONZALEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4612 y MARIA DEL CARMEN CAVALLARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Alberto Schinca 2359.

ROBERTO SEOANE, 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Calle de 12 metros 4801 y BENEDICTA CARMEN MUÑIZ, 22 años, soltera, española domiciliada Calle de 12 metros 4797.

13.a Sección

JUAN MIGUEL MONDUTEY, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 4160 y MARY MABEL PEÑA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2271.

JUAN HUMBERTO JUAREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3968 y MARIA MERCEDES YAKUBECZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3968.

SILVIO CRESCIO, 27 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Suiza 1916 y ARACI PIRIZ VIERA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Suiza 1916 Ap. 2.

TOMAS JORGE CHAPECO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 4233 y TERESA ALBA CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba 4036.

14.a Sección

MARIO GARCIA BUSTO, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Blas Basualdo 3585 e HILDA GARCIA, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gil 895.

ARMINDO SUAREZ MANCEBO, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Arroyo Grande 2868 y MARIA DEL AMPARO VARELA FERREIRO, 32 años, soltera, modista, española, domiciliada Arroyo Grande 2868.

16.a Sección

CARLOS LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3, N.o 7284 y ESTHER CALDAS, 21 años, soltera, oriental; domiciliada Oficial 9 N.o 7622.

ELBIO RAMOS PERNAS, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 8271 y NELLY ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti 4973.

17.a Sección

SERGIO HERIBERTO DE AZIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3, N.o 4896 y NEIREZ ESTELA FOLLADOSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4936.

VALERIO DECUADRO, 46 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Tardáguila 4054 y JILMA LIRIA ARRILLAGA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Prevención 4147.

18.a Sección

JUAN MANUEL ALVES, 20 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Av. Brasil 246, Apt. 3 y GERMANA DE JESUS GARCIA GONÇALVEZ 19 años, soltera, portuguesa, domiciliada Bulevar España 2849.

JULIO LUIS MORENO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2917 y DELIA CORINA JUANITA BUQUET, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Solano García 2646 Ap. 6.

BERNARDO EDUARDO HIGHAM MASON, 40 años, soltero, profesor, inglés, domiciliado Dr J. Scoseria 2657 y PHYLLIS ETHEL GEFF 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Scoseria 2657.

HECTOR GUGLIELMONE, 68 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Libertad 2664 Apt. 4 y PALMIRA BERTOLA 46 años, soltera, argentina, domiciliada José M. Montero 2740.

HENRIC MALAGOLD, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2535 y MARIA ELENA GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2623 Ap. 3.

YAHAFAR AMIR, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Gral. A. Baldomir 2333 y NILDA ROSA DI GIOVANNI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 675.

FRANCISCO WALTER NECLAENDER, 22 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Libertad 2541 Ap. 7 y MARION YVONNE WULKAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Viera 2467 Apt. 4.

21.a Sección

GASTON FELIPE VICTORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3672 y VALERIA KAJRUK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasteur 1836.

24.a Sección

ARIEL MANUEL MARTIRENA, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1440 y MATILDE LEONOR UGALDE, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Maipú 2084.

ROBERTO DEPAULI ASCIONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1288 Apt. 2 y NELIDA PALAVECINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Lamas 3273.

14) $2.00 3|pub. v.ag.7.

15—Pago de Dividendos

S.A.U.D.E.C.
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
Dividendo ejercicio 1958.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 17 de Agosto de 1959, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1958, en el Banco San José, Sucursal Montevideo, Avenida 18 de Julio N.o 1373. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959.

15) $6.00 5|pub. 11401 Ag.5-v.ag.11.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de Agosto del corriente año, se verificará en las oficinas de nuestra Casa Central, calle Treinta y Tres N.o 1387 el pago de los dividendos correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1959, de acuerdo a los porcentajes aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 25 de Junio de 1959, 11 1|2 o|o para las acciones nominativas serie A, 10 1|2 o|o para las acciones al portador series B, C, D y E y 9 1|2 o|o para las acciones al portador series F, G, H, I, J, K, L y M. — Montevideo, Agosto de 1959. — La Gerencia.

15) $7.20 3|pub. 11294 Ag.5-v.ag.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos "CACERES DE LA CRUZ CIPRIANA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 180)", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble que más adelante se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación. Inmueble ubicado en la intersección de las calles Tabaré y Treinta y Tres, de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1767; con una superficie de 2564 metros y 70 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde, en todo de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borbonet Freyre inscripto con el número 2470, en la Oficina d Catastro de Canelones, que adjunto al Noroeste, 52.55 metros de frente a la calle Tabaré; al Noreste, 48.35 metros de frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, 53.65 metros lindando con propiedad de sucesión Francisco Bellon; al Suroeste, 48.26 metros lindando con propiedad de Mario Ferragut y Antonio Marione. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11357 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "VELAZCO JOSE MARIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: bien empadronado con el N.o 1.150, sito en la manzana número 120 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, con una superficie de 700 metros y 71 decímetros, que linda así: 16 metros de frente al Estesureste, sobre la calle Sarandí 43 metros, 65 centímetros al Sur-suroeste, con el padrón N.o 1950 de Alejo Do Nascimento: 16 metros, 15 centímetros al Oeste noroeste, con los padrones números 1145 y 1682; y 43 metros y 59 centímetros al Nornoreste, con el padrón N.o 1.151 de Juan Galván, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Julio 23 de 1959. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 11314 Ag.5-v.set.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ISMAEL CESAR GALANO domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Sucesos Uruguayos", que caracteriza una producción cinematográfica (noticiero), y del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11400 Ag.5-v.ag.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace haber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57 F.o 658): Nacimiento de ANTONIO WALTER SOSA donde dice: "García", debe decir "Garrido". — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32555 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DREYER estableciéndose que en donde en la misma el padre figura como Carlos Traez, debe decir "Carlos Dreyer"; donde dice que es nieto por línea paterna de José Traez, debe decir "José Dreyer"; y donde figura la madre como Eliza Ferle, debe decir "Elisa Feller". — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32532 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL E SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCO, MARIANO y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Mariano y María Franco solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues donde en ellas y refiriéndose a la madre de los inscriptos dice: "Ramona Franca" debe decir Ramona Leoncia Franco. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32565 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRA, JUAN JOSE y Otros. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida", L.o 45 F.o 632, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan José Guerra y Aída Parrabere de Guerra, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Juan Carlos Guerra Parrabere, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y el padre de la misma y, en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Parabé" debe decir "Parrabere". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32554 Ag.5v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: BERMUDEZ ARTURO y RUDECINDA OSPITALES de BERMUDEZ. Rectificación de su partida de matrimonio (Libro 43, Folio 138), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Bermudez y doña Rudecinda Ospitalés de Bermudez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde la contrayente aparece como María del Carmen Ospitalés, debe decir Rudecinda Ospitalés. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11358 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "BONIFACIO GUTIERREZ, MARIA ELIDA MOREIRA. Rectificación de partidas", (L.o 5.o Folio 65), se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los mismos y de nacimiento de sus hijos Teresa Gladys, Bonifacio Leonel y Martha Mabel en el sentido de que, en donde el nombre de la esposa y madre dice ser "María Delia" debe ser "María Elida". Y a los fines legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 5 de 1958. — Se hace constar que tramita con auxiliatorio de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32562 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JACOBO POLUBOIARINOV JUAN POLUBOIARINOV, PABLO POLUBOIARINOV, ELISA POLUBOIARINOV de FEDORCHUK, MARIA POLUBOIARINOV de KOVALCHUK y ANDRES POLUBOIARINOV. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 480 N.o 148), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Raúl Beceiro, como apoderado de los cinco primeramente nombrados; y don Andrés Poluboiarinov, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: En la de Jacobo Poluboiarinov donde dice "Poduvoa", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Pablo Poluboiarinov, donde dice "Poloboyorenov" debe decir "Poluboiarinov"; en la de Juan Poluboiarinov, donde dice "Polubojasinof", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Elisa Poluboiarinov, donde dice "Poluboirinov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de María Poluboiarinov, donde dice "Poluboiarenov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Andrés Poluboiarinov, donde dice "Polovoyarenik" debe decir "Poluboiarinov", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Abril 22 de 1959. — Raúl Trigo Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6323 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCARIÑA COSTA en el sentido de que donde dice "Oscarina" debe decir "Oscariña", por ser lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11385 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PALUMBO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija JUANA NOLBERTA, en el sentido de que donde en la misma dice: "Hernández" debe decir: "Fernández" y donde dice: "hija legítima de Juan F. Hernández y de María Palumbo", debe decir: "hija legítima de Juan Francisco Fernández y de María Antonia Palumbo". Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Febrero 2 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32553 Ag.5-v.ag.26.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Compañía Importadora Exportadora Ltda. (C. I. E. L.) c|SANTIAGO BIANCHI y SALVADOR GARUFO. Ejecución de prenda industrial" (L.o 54 F.o 633), se hace saber que el día 18 de Agosto de 1959, a las 15 horas y en la calle Piedras N.o 318, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un motor marino marca Meadows tipo 4DM330, modelo Porpoise, con reductor 3:1, de procedencia inglesa, N.o 801.301.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 11392 Ag.5-v.ag.18.

MIGUEL CENTRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Luisa Julia Simpson de Arrillaga y otros contra FLORENCIO FLORES, Ejecución de Hipoteca", (L.o 53, F.o 27), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328 se procederá por el martillero señor José Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el No. 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente N.o 23.640, compuesto de 322 ms. 50 cms. que se deslindan así: 14 ms. de frente al Sur, a la calle Carnot por donde el edificio luce el N.o 5.824; por 58 ms. 75 cms. de fondo lindando al Oeste con solar 57 al Norte con el solar 31 y al Este con el 55.

Se previene: A) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; D) Que serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 11308 Ag.5-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SUC. JOAQUIN RODRIGUEZ" Intestado (L.o 46. F.o 452), se hace saber que el próximo viernes 21 de Agosto a las 14 horas en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público de los bienes inventariados en autos. — Más informes Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 11293 Ag.5-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en el expediente caratulado Cabezas José contra MEZZDRA DE SANCHEZ MARIA ELENA, ejecución de prenda (L.o 54, F.o 599), se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 14 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells al remate público y al mejor postor de los bienes prendados que son, 1 balanza Berkel, 1 vitrina heladera Friolectric con comprensor, 1 cortadora de fiambres Berkel y dos sifones Banchero. — Más informes Piedras 318.
20) $16.00 10|pum. 11321 Ag.5-v.ag.18.

GONMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en el expediente caratulado: Banco de la República O. del Uruguay contra DOMINGO BOTARO GRANDI, ejecución de prenda (L.o 53, F.o 356), se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 14 horas y en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castell al remate público y al mejor postor un Tractor Holder con motor a nafta prendado en autos. — Mas informes Piedra 318.
20) $16.00 10|pub. 11320 Ag.5-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Pelaez Cardozo contra ABEL PEREZ (L.o 46 F.o 62) se hace saber que el próximo martes 18 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera comercial marca "Siam" y demás inventario en autos. — Más informes Piedra 318.
20) $12.00 10|pu. 11292 Ag.5-v.ag.18.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|TOMAS CLAVIJO IBARRA Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1959, a la hora 10, en el paraje conocido por Las Brujas o Santa Rosa, en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, se procederá a la venta en remate público, a cargo del martillero don Juvenal A. Fonseca en acto presidido por el suscrito, de los bienes embargados en dichos autos, consistentes en ganado lechero (raza Holando), sesenta y tres unidades, entre las cuales se encuentra un toro de pedigree, inscripto en el H.B.U., un equino, un tractor Farguson 1953, arado, ras... carro lechero, siete tarros para leche de 30 litros y una enfriadora para 500 litros. El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y el precio total de su compra, al recibirse de los bienes. — Villa de Los Cerrillos, 3 de Agosto de 1959. — Daniel Ciuffardi Ila..., Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 11370 Ag.5-v.ag.15.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de San José con CARLOS GIRARDO. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10 y 30, por intermedio del martillero señor Félix Osinaga, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana N.o 69 de la ciudad de Rosario 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 635, compuesta de una superficie, según plano de 606 metros 9.045 cms. y se deslinda así: 14 metros 3 cms. de frente al Oeste, sobre calle 33; por 43 ms. 15 cms. de fondo, lindando: Al Norte con don Rodolfo Carlos Peters; al Este, con sucesión Antonio Curuchet; y al Sur, con don Juan Francisco Martino y doña Emilia Risso de Aguirrezabala.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y abonar la comisión legal del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador e impuesto municipal; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Rosario Julio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 11313 Ag.5-v.ag.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Bautista Etchechoury contra ROMAN BALBIS ROLDAN y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 22 F.o 486 N.o 166), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares contiguos de terreno con edificio, ubicados en la manzana N.o 182 de esta ciudad, (12.a Sección Judicial de Paysandú), que según plano del agrimensor R. Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento de Paysandú, el 26 de Setiembre de 1930 con el N.o 10, y tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 7, padrón N.o 4.420 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 42 metros 66 al Norte, de frente a la calle Tacuarembó; 15 metros 01 de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, con la que forma esquina; 43 metros 14 al Sur, con el solar N.o 8 de dicho plano; y 15 metros 01 al Oeste, limitando con el solar N.o 6 que se describirá a continuación; y B) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 6, padrón N.o 4.419 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 14 metros 84 de frente sobre calle Tacuarembó; igual medida al Sur, lindando con el solar 5; y 43 metros 40 a cada uno de sus lados Oeste y Este, lindando por el Oeste, con Francisco Coiro, el solar 1 y parte del 2; y por el Este, con los solares 7, 8 y 9.

Se previene: 1.o) Que en cuanto a las mejoras y construcciones existentes en los inmuebles descriptos están pendientes de liquidación con sus actuales poseedores vencidos de acuerdo a la sentencia N.o 22 del 30 de Marzo de 1957 dictada en autos: "Evangelina Filomena Jaen de Balbis y Román Balbis contra Rodolfo Bastías Doroteo Fernández, Victorino Telli y Domingo Remigio González. Juicio Reivindicatorio", (L.o 21, F.o 540, N.o 162). (Artículo 699 del Código Civil y demás concordantes); 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o) Que son de cargo de él o los compradores, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a la legislación vigente e igualmente son de su cargo el impuesto municipal y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú Junio 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $120.00 15|pub. 11288 Ag.5-v.ag.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don AUGUSTO SEVERINO ALBERTO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de donaciones otorgadas por su padre don Carlos Alberto a su favor y a favor de sus hermanos, ante el escribano doctor Luis Ignacio Cibils el día 24 de Enero de 1941. En la referida escritura su padre le donó la nuda propiedad del siguiente inmueble: Un solar que tiene forma de polígono irregular situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 101.142, actualmente empadronado con el N.o 171.054, y que según plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 21 del mismo mes y año con el N.o 1.691, tiene un área de 136 metros 04, que se deslinda así: Por el Nordeste línea de 10 metros con la calle Barroso; por el Sudeste y Sur con otras parcelas del mismo padrón, en líneas de 10 metros 30 centímetros; y 9 metros 50 centímetros; por el Sudoeste, línea de 5 metros, 20 centímetros; con el padrón N.o 101.143; y por el Noroeste, línea de 11 metros 42 centímetros con el padrón N.o 101.141.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 11390 Ag.5-v.ag.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"VALORES LIMITADA"

Por escritura de 6 Julio 1959, ante el escribano Roberto M. Arredondo inscripto Registro P. de Comercio N.o 228 (F.o 559. L.o 2) entre los señores EUGENIO M. MIGUES. RAUL L. COLOMBO. RUBEN A. DUFAU y RAMON A. GOMEZ, se constituyó dicha sociedad. Plazo: 3 años prorrogables por períodos de 1 año Objeto. Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, como comisionistas, y por cuenta de terceros, etc. Capital $ 15.000 aportado así: el señor Migues y el señor Colombo $ 5.000 c|u., los señores Dufau y Gómez pesos 2.500 c|u., del cual se integró el 50 o|o. Dirección y administración a cargo de quien o quienes la asamblea designe. Uso de la firma. todos los socios debiendo siempre actuar 2 conjuntamente y ser uno de ellos el socio señor Migues. Utilidades y pérdidas. Deducido el porcentaje 5 o|o de reserva el resto en proporción de las cuotas de cada socio, las pérdidas en igual proporción. — Montevideo. Junio 30 de 1959. — Eugenio M. Migues. Raúl L. Colombo, Ruben A. Dufau y Ramón A. Gómez.

22) $28.00 10|pub. 11359 Ag.5-v.ag.18.

CARRACEDO Y CIA. LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado inscripto con el N.o 384 al Folio 1519 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 1.o de Agosto de 1959, sobre las siguientes bases: Socios: DELMIRO CARRACEDO TERMENON y RAMON PISABARRO PEREZ. Objeto: Taller Metalúrgico; repujado de Aluminio y Afines. Compra-venta de todo artículo de Comercio; Importación y Exportación. Domicilio Montevideo. Denominación: "Carracedo y Cía. Limitada. Dirección y Administración: A cargo de ambos socios, actúen conjunta o separadamente. Capital $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Integración: 10.000 (diez mil pesos) cada uno. Pérdidas y Ganancias por partes iguales. Fondo de Reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: al 31 de Julio de cada año. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Agosto de 1959, prorrogables automáticamente por período de dos años. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.

22) $24.00 10|pub. 11376 Ag.5-v.ag.18.

TELEPROGRAM LIMITADA

Por documento privado suscrito el 1.o de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 360 al F.o 1212 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores JUAN CARLOS VICTORICA y JOSE MUSSE ALVAREZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira con la razón social "Teprogram Limitada", con un capital de pesos 24.000.00 que los socios integraron por partes iguales para explotar un negocio de propaganda por radio, televión, por un plazo de 5 años prorrogables por períodos de 2 años ilimitadamente.

22) $16.00 10|pub. 11397 Ag.5-v.ag.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.670. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITABACO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11375 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 86.632. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A), solicita la marca "JOBMASTER" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11117 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 86.647. — Montevideo Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gutiérrez y Richardson Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELAPLAST", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11212 Ag.5-v.ag.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.721. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Con esta fecha Dircen Fritsch Silva, de Montevideo solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un sistema de cambios de velocidad accionada a pedal, especialmente para motores de bicicleta" y de acuerdo al decreto reglamentario de ley número 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24 $8.00 10|pub. 11318 Ag.5-v.ag.18.

25—Ventas de Comercio

Ley Setiembre 1904. — Comunico que he prometido vender a Guilma y Clotilde A. Brochado el comercio de mi propiedad y sucursal en ramos generales, ubicado en Coronilla, 8.a Sección de Rivera. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Agosto 1.o|1959. — FLORENTINO BROCHADO DENES.

25) $16.00 20|pub. 11383 Ag.5-v.set.2.

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1959, hemos prometido en venta a la firma comercial "Carlos Frantchez y Cía.", el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en calle Eusebio E. Giménez N.o 727, en los ramos de "Restaurant. Café, Billar y Licencias Alcohólicas", desde cuya fecha nos hemos desvinculado del mismo. Activo a cobrar y pasivo a pagar quedó a nuestro cargo hasta la indicada fecha. Acreedores presentarse en el indicado comercio. — Mercedes, Julio 6 de 1959. — RAMOS Y FRANTCHEZ.

25) $24.00 20|pub. 11369 Ag.5-v.set.2.

Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad Provisión, Fábrica de Pastas ubicado en Sarandí 783 al señor Ibrahin Blanchet. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Agosto 1.o 1959. — IRMA D. DOS S. de BLANCHET.

25) $16.00 20|pub. 11384 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Gumersindo Vila Loureiro el Comercio de Restourant y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paraguay 2599 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en el Banco Internacional, Sección Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — DANTE AGAPITO. — AURORA RONCO.

25) $16.00 20|pub. 11363 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Damián Niceo Palavecino, el negocio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Comercio 2164 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ANGEL A. ECHEVARRIA.

25) $16.00 20|pub. 11349 Ag.5-v.set.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1, prometí vender al señor Carlos Alberto Moroy, el negocio que gira en ramo de Panadería en la localidad de Progreso, Ruta 5, Kilómetro 30. (Canelones). Acreedores en oficinas "Doria". — CARLOS FLORENCIO ALCOBA.

25) $16.00 20|pub. 11347 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Juan Carlos Yern Tur, ha prometido en venta al señor Nery José Alonso Santos, el comercio del ramo de bar almacén, horno pizza, helados y fiambrería, establecido en la calle Instrucciones N.o 1456 esquina Edison de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo 3 de Agosto de 1957.

25) $24.00 20|pub. 11337 Ag.5-v.set.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1 prometí vender al señor Alejandro Mesa Alvez el negocio de comestibles, bazar, verdura y fermentadas, establecido en calle Patricios 3252. Acreedores: Presentarse en el mismo negocio. — LUIS ARIA AEBLI.

25) $16.00 20|pub. 11348 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Carlos Alberto Maldonado Borges, ha prometido en venta a los señores Carlos Arnoldo García e Isidoro Gutiérrez el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín N.o 3552-54 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.

25) $24.00 20|pub. 11338 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Oscar Huartamendia, ha prometido en venta a la señora Berta Arenas de Bilines, el comercio del ramo de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Bebidas fermentadas establecido en la calle Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.

25) $24.00 20|pub. 11339 Ag.5-v.set.2.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 941

Padrón	Propietario
23.621	Alberto A. Berrueta.
23.639	Manuel José París López.
53.727	Rodolfo S. Palmer.
53.840	Ruben Bonfiglio.
54.466	Siena S. A.
56.772	Emilio Gugliemetti.
66.145	Sara Ceppi Falco.
66.156	José C. Fernández.
66.219	Ignacio Ameigeiras.
66.242	Carlos F. Llofrín Freire.
66.730	Juana Maurev de Heidt.
66.743	Juan José Beniscelli.
67.126	José María Rodríguez López.
67.136	Victoriano Julián Armesto.
67.317	Gregorio Sobadjian.
67.331	Domingo Orlando.
67.346	Antonio Tempone.
67.357	Dolores V. de Santos.
67.391	Pastor Mancebo y Sra.
67.458	Antonio Giordano.
67.529	Julio I. Vera.
67.555	Celia G. de Paterno.
67.598	Juan Moncaut.
67.680	Leiba Mandel.
71.848	Alejandro Marengo Gurdia.
74.000	Julio García Méndez.
74.085	Manuel Ferreño.
74.092	Ubaldo Yardino.
74.229	Miguel Garrido.
74.271	Dolores Otero Docampo.
74.723	Vicente y F. La Laina.
134.302	Mario Naceti Parodi.
179.045	José Grunfeld.
189.971	Carmelo Gentile y otro.
189.972	Luis Quevedo.
189.973	Rosa M. Pifano.
189.974	Celia A. L. de Balboa.
189.975	Francisco Llabres.
189.977	Víctor F. Barba.
189.978	G. Brum De Santos.
190.172	Gregorio Ghefter.
190.174	Alfredo Rodríguez.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 32567 Ag.5-v.ag 5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 942

Padrón	Propietario
117.313	Teodoro Weltzner.
117.480	José Pose Mourelle.
117.573	Juan Moncalvi.
119.303	Edmundo Venier C.
119.585	Martín Martínez.
119.592	Alfonso Scilinguo.
119.595	Aníbal Dell' Acqua.
119.596	Luis E. Rehermann.
145.702	Justo R. Zeballos.
146.471	Angel Iglesia.
146.490	Alfredo Fernández.
146.534	Desiderio Rohn.
146.668	Stanislaw Apanel.
147.429	Rodolfo Altschuler.

149.442	Hannelore S. de Marx.
149.444	Orestes Ascheri.
149.448	Orfilia F. de Fulco.
149.450	José J. Popelka.
149.459	Mitchavila Fabie.
149.461	Jorge Glikberg.
149.480	Lorenzo Giudice.
149.486	Aníbal Bardas y N. Vallejo.
149.489	Eladio Lebrato.
149.490	Eduardo Etulain y otro.
149.491	Héctor Quereilhac.
149.492	Buenaventura Soustuyo.
149.495	Wáshington Olivera.
149.497	José M. Oloando.
154.758	Simón Volinski.
154.936	Pilar Arias.
155.299	Rodolfo Presno.
155.301	Celia Joy de Melo.
155.359	José Bondiuk.
159.587	Isidoro Nova.
166.393	Juan C. Euguren.
167.150	Eduardo Hounie.
167.209	Mauricio Feldsztein.
167.213	Alberto Castro C.
167.255	Francisca M. de Chiappara.
184.094	Pascual Giordano C.
184.097	Zusi Vaisman L.
184.179	Santiago Clever G.
185.359	Samuel Israel.
185.448	Alfonso Zuppardi A.
185.903	Víctor P. Romay.
185.908	Homero Pérez Noble.
185.983	Oscar Pascal.
186.032	Popescu Ciprianó.
186.045	Gdalia Guzner.
186.066	Jacobo Gerner.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32568 Ag.5-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 943

Padrón	Propietario
119.197	Juan Ravasi.
119.526	Piedad E. García.
119.528	José Lonchar Pirsa.
119.529	Carlos Leoncavalli.
119.530	Carlos Rimoldi.
119.547	Elisa Apolo de Saravia.
119.552	Oscar Cirilo y Arturo C. Reino.
119.570	Luciano Boutureira.
119.574	Ruben González.
119.584	Daniel de Lorenzo.
119.599	Wáshington Serra Matteo.
148.798	María Isabel Ch. de Cabral.
149.412	Pedro Molini.
149.432	Alfred S. Little y otra.
149.433	Ernest Pae.
149.436	Bentos P. Negrotto de Di Landro.
149.501	Ana María Moras.
149.502	Proto J. Cardeillac.
149.503	Julio Tartabini.
149.517	Leopoldo Lumaconi
149.519	José Rudasevski.
149.520	Fidel E. Montani.
149.531	José Barreiro Herraus.
149.533	Juan Carlos Moulia y otra.
149.538	Pedro Almeida González.
149.544	Manuel Naya Varela
149.545	Mario E. Martini.
149.546	Jordan Pais.
149.548	Emilio Fugassa.
149.567	Ruben S. Nogueira.
149.572	Nelly Scelza.
149.573	Miguel A. Bertelli.
149.580	Carlos A. Paganini.
149.588	Delia A. A. de Quinteros.
149.595	Vicente Varela.
149.601	Juan E. Defeo.
156.101	Luis Pira.
156.735	Miguel Svanda.
157.155	Danubio Bueno.
157.534	Jorge Horvath y Sra.
167.305	Hermenegildo M. Cabrera y Sra.
167.308	Carmelo Patrone de Mauro.
167.318	Agop Tchilingirbachian.
167.324	Josefa Molinari de Ronco.
167.345	Agustín Solares.
167.385	Eduardo Venancio Alvarez.
167.387	Abel María López y otra.
185.869	María A. Paz de Puerto.

Departamento de Contribución Inmobiliaria
27) (C.C.) 1 pub. 32569 Ag.5-v.ag.5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 944

Padrón	Propietario
23.165	Alberto Baravrán.
23.169	José Bastón.
23.233	Manuel Gocalves.
23.310	Walter Trías y otros.
23.435	Héctor Priore.
23.579	Jorge E. Trujillo.
23.583	Artigas Américo González.
27.624	"Asociación Religiosa".
27.634	José Redaelli.
27.716	Juan Roses.
27.802	Gladys G. A. de Poggi.
27.813	Manuel García.
27.962	Eloisa y Blanca Mauture Raffo.
27.971	Ricardo A. Peluffo.
27.994	Eduardo Aramuni.
57.812	Ruben Salvia y otro.
59.176	Ceferino Anchetta.
59.329	José Silvestri.
59.365	José Parrado.
59.459	Gaetano Manzini.
59.553	José Cambré.
59.587	Angel Rocadelli.
59.641	Juan Pedro Oyenard.
59.878	María Zulma M. de Casas.
59.929	Manuel Buxareo.
59.945	Esso Standard Oil.
74.377	José M. Pallela.
74.479	Iglesia Cat. Apost. Romana.
74.499	Francisco Martínez.
74.536	Héctor H. Iglesias.
74.556	Antonio Mairero.
74.557	José Luis Pintos.
74.617	Saturnino F. Miraballes.
74.725	Norberta Rosaura Silvera.
74.862	María Del Carmen Cabral.
74.903	Pedro C. Pérez.
77.115	Juan W. Figueroa.
149.319	Tomás Amorín y Sra.
157.275	Rolando A. Rey.
190.189	Jesús Juan González.
190.309	Hermán Patzer.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32570 Ag.5-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 945

Padrón	Propietario
28.016	Antonio Gallo.
28.063	Modesto Casteres.
28.069	Domingo Fabbio.
28.137	Esperanza Martínez.
28.304	Eduardo Gallo.
30.323	Juan Pastorino.
30.388	María C. de Supervielle.
30.512	Alfredo Bonfiglio.
30.525	Esteban Kufelian.
30.554	José Antonello.
30.617	Luis Baquedano.
30.709	Víctor Puga.
30.621	Nicolás Terchuc.
57.382	Héctor Rizzi.
59.339	Simón Costa.
70.710	Paula B. de De Armas.
74.267	Martín Lederfeyn.
74.369	José Uzal.
74.701	Antonio Salvatore.
74.658	Pascale Gigliotti.
74.741	Antonio Forte.
74.744	Juan Yafigliola.
75.203	Martín Montes de Oca.
75.287	Tuezer Aranowicz.
75.345	Héctor Schenone.
75.698	Carlos Díaz.
75.707	Héctor Viglica.
77.114	Manuel Villamayor.
77.309	Alfredo Vicytes.
82.002	Ruperto Pisano.
82.009	Magdalena B de Couzzo
82.012	Wolf Palestrant.
82.043	José Pan Souto.
82.046	Guillermina V. de Gradín
82.128	Delmiro Ferrari.
82.153	Julio M. de Debenedetti.
82.155	Luis Epstein.
82.192	Manuel Rial.
82.225	Carlos Pérez.
82.246	José Gómez.
82.284	José Pursals.
82.286	Eugenio Cabrera.
82.316	Ildefonso Pérez.
191.320	Víctor Steiner.
191.322	Carlos Legrand.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria)
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32571 Ag.|5-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 946

Padrón	Propietario
119.608	Américo Velázquez.
119.609	Alfredo Soria.
119.620	Joaquín Barreiro.
119.647	Nikola Hrnjak.
119.660	Johann Breu.
119.664	Erich Bohnke
119.668	Carlos Hanmalian.
119.671	Alberto Peña.
119.679	Octalibio Yarias.
119.691	Amelio Castabile.
119.703	Edison Rodríguez.
119.704	Nicolás Manuel Pan.
119.717	José Eligio Otero.
119.721	José Canay Castro.
119.723	Constante Castro.
119.727	María A. Garibaldi.
119.749	Juan Bussolini.
119.778	Carlos Morando.
119.809	Omar Moreira.
119.824	Ariel Cabrera Ríos.
149.641	César Llobet.
149.648	Darío Yourdan.
149.657	Sara y Roque Traversa.
149.661	Adolfo Moras.
149.667	Valerio Rosselle.
149.676	Luis Dorado.
149.680	Orlando Treglia.
149.698	Pío Astorga.
149.700	Héctor D'Andrea.
155.712	Aurelio Rivero.
149.717	Iris Gavagnin.
149.725	Luis Grancelli.
149.726	Carlos Muiño.
149.727	Juan C. Carlevaro.
149.738	Arturo Trías.
149.744	Teodoro Rojo.
149.767	Eduardo Garibotti.
154.052	Eduardo. Abend.
154.422	Sigifredo Pertzel.
155.602	Ariel Pais.
155.736	Anastacio Mieres.
156.813	Emilio García.
157.127	Ricardo Bonaba.
184.105	Pablo Gemino.
186.089	Eugenio Vigorito.
186.090	Oscar Rodríguez.
186.092	Ricardo Martínez.
186.101	Carlos Gelmi.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32572 Ag.5-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 947

Padrón	Propietario
82.055	Sabino Varela.
82.078|79	Barraca Quedelu.
83.033	Miguel Kasparian.
83.061	Félix Frocht.
83.179	Antonio Richero.
83.277	Alfonso Eurich.
83.431	Marcos Alon.
83.449	María S. de Tullini.
84.106	Carlos Janzich.
84.149	Ricardo Fernández.
84.250	Carlos Chakijian.
84.359	Juan Bertrano.
84.396	Pedro Vilanova.
84.528	Hugo León Camargo.
84.538	José Romay.
84.564	Antonio Rimoldi.
84.745	Antonio Fernández.
84.802	Florentino Campos.
84.819	Angel Ferrari.
91.207	Eduardo Uset.
91.139	Abelardo Laso.
91.242	Teresa F. de Holman.
82.103	Piroska T. de Zytner.
118.832	Antonio Rovegno.
119.601	Ramiro Moreira.
119.752	Martín Zadravech
149.759	Héctor Ifer.
149.773	ESSO Standard Oil.
149.782	José Ressonat.
154.603	Magín Almeida.
155.649	Andrés Rodríguez.
156.814	Rosa Villar.
157.750	Gregorio Fedzuirek.
157.770	Fausto Olivera.
157.809	Mario Lacueva.
157.924	Angel Gómez.
159.592	Abel Ibáñez.
159.593	Hipólito García.
159.598	Primitivo Acosta.
184.869	Senén Rodríguez.
184.951	María D. de Parada
186.254	Benjamín Ruggiero.
186.277	Juan Traversa.
186.279	Armando Venanzetti.
186.297	Cándido Tasende.
186.306	Renzo Rabbaglietti.
186.328	Valentín Sánchez.
186.357	Manuel Allál.
186.365	Salvador Capuozzo.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32573 Ag.5-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 948

Padrón	Propietario
24.020	Nicolás Jordanoff Chicheff.
27.126	Gerardo Salomón.
27.259	Bosch y Cía.
27.405	Ignacio L. Rocca.
27.523	Atilio Bonelli.
27.727	Juan J. Capeans.
31.595	Julio Alfonso Amoroso.
31.648	Alberto Gómez y Artigas.
31.662	Manuel Serrano y Sucesión.
31.672	Luis Rinaldi.
31.718	Silver Gate.
31.718	Andrés Homar.

31.821 Eduardo Redondo.
31.824 Alfredo Siniscalco.
32.049 Abraham J. Rynkowski.
32.062 Alfredo R. Solari.
32.120 María Lacy Wilder Ferrer.
32.161 Miguel Bertolotti.
67.692 Alberto Gabay.
67.693 Vartkes Mikaelian.
67.696 Vartkes Mikaelian.
67.751 Manuel Sayans.
67.845 Mauricio Lissmann.
67.906 Luciano Carnevali.
67.949 Suc. Antonio Castro Suárez.
67.958 Adán Graf Hutzl.
67.960 Raúl Salgado.
68.189 Francisco Retta.
68.128 Manuel Giraldez Valverde.
68.144 Eugenio Magurna.
68.224 José Antonio Añgialis.
68.270 José Gómez Focchi.
68.303 Humberto y Salvador Paoli.
68.348 José Mattos Casal.
68.364 Gregorio Francisco Decaso.
68.388 Gayetano E. D'Alessio.
68.394 Italo Buzzi y señora.
72.657 Juan Redondo.
75.323 Jaime Castell.
75.645 Pedro Segal Fajuermanos.
106.007 Luis Borzacconi.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32574 Ag.5-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días. A contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 949

Padrón	Propietario
28.438	Silvio Lamboglio.
28.443	Jaime Sandzberg.
28.484	María Ester Suárez.
28.541	Jorge Vacareza.
28.592	Lujan Borges.
28.602	Constantino Calaitzis.
28.610	José Nimo Blanco.
28.628	Benjamín Paulós.
28.715	Blanca T. de Melgar.
28.860	Víctor López.
29.204	Aurelio Tilde.
32.277	Nessin Abudara.
32.425	Carmen S. de Adami.
40.083	al 84 S.A.Y.C.A.
58.079	Oscar Reyes.
68.453	Teófilo Manaro.
68.456	Gustavo Vázquez.
68.497	Concepción S. de García.
68.599	Suc. Marcelino Mauriz.
68.765	Mario Moreno.
68.785	Domingo Macellaro.
68.786	Roberto Moreno.
68.940	Juan Ferrari.
68.941	Juan Tutor.
68.964	Margarita P. de Etchebarne.
74.170	José Samsel.
75.541	Manuel Fernández.
75.613	Juan Mengatti.
75.622	Luisa Aguilera y otros.
75.651	Alberto Negrone.
75.695	Enrique Gómez.
75.872	Eusebio Bello.
75.882	Eduardo Pizzano.
76.145	Tomás Cadimar.
76.180	Leonardo Giordano.
76.257	Benito Zuccolo.
76.236	José González Alvarez.
76.348	Darwin Pouchoulo.
76.380	José Yorio.
76.459	Pedro País.
76.561	Eduardo Montero.
76.696	Juan De Armas.
76.749	Julio Mori.
76.825	Carmelo Mazzeo.
76.828	Eduardo Rimbau.
76.843	Armando Iglesias.
179.210	Pablo Cazek.
188.660	Ramón González.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C. C.) 1|pub. 32575 Ag.5.-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslinde Terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 950

Padrón	Propietario
83.964	David H. Gefen y otra
83.968	Israel Chmiel.
84.709	Luis B. Paradiso y señora.
84.816	Roberto J. Nancollas.
84.826	Héctor Ferrari.
84.856	Antonio Kauk.
84.982	Gregorio Fuentes.
90.043	Alvaro Avalo.
90.135	Placente Vignone.
90.198	María del Carmen López de González.
91.280	María M. G. de Berrutia.
91.412	Leonel Ottonello.
91.432	José Lantes Larrosa.
117.953	Adam Lemanauskas.
118.556	Dacio Antonio Ureta.
119.680	Manuela A. Ferreira y otro.
119.674	Setrak Baghichedjian.
119.687	Raimundo Ferreira.
119.693	José Nieto.
119.765	Angélica Cruz.
119.766	Egiste Pesamosca.
119.771	Felipe Domingo Aguirre.
119.837	Sixto E. Velazco.
119.842	Israel Drachman.
119.849	Felipe Domingues.
119.871	Luis R. Chetti.
119.882	Raúl Walter Novelli.
119.894	Silvestre Rodríguez.
119.896	Balbina P. de Díaz.
119.899	Ramón Capelán.
146.776	Roberto Ríos.
148.088	José Rocha.
148.127	Miguel Cieffi.
148.167	Francisco Martínez.
148.190	Severino Herrera y otra.
149.036	Mellado y otros.
149.609	Alberto Rodríguez López.
149.628	Pascual C. Frasca.
149.630	María E. Carriquiry de Morián.
157.680	Celia Rodríguez Portela.
166.658	Ciriaco C. Sagasdo.
166.681	Francisco Dotta.
166.693	Luis H. Tochetto.
167.104	Juan L. Holman y Emilio Díaz.
167.105	Rogelio N. Cassina.
167.294	Fortunato Giordano.
167.295	Donato Ferme.
185.413	Asunción Cadenas.
186.118	José Martínez.
186.367	José Artigas Tabárez.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C. C.) 1|pub. 32576 Ag.5.-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslinde Terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 951

Padrón	Propietario
83.497	Nicolás Novaro.
83.518	Arturo Fuki.
83.711	María Luisa Arrigoni.
83.531	Heszel Herszel Zakheim.
83.540	Pedro Perrone.
83.554	Curi Sede Abreu.
83.555	Domingo Harispe.
83.615	Antonio Di Stasio.
83.851	Luisa G. de Del.
83.888	Hernanda F. de Clariget.
84.638	Bernardo Wainer.
85.004	Lorenzo Paladino.
85.459	Faywel Tenenbaum.
85.749	Nicolás Bestutti.
85.752	Juan Banfi.
85.851	Amanda Reboreso.
85.936	San Francisco de Sales.
85.983	Escuela Scholem Aleijem.
85.986	Aron Ostrinski.
86.078	Roberto Rivas.
86.115	José Alberti.
86.432	Lucía M. de Castagna.
86.544	Alcides Pagganelle.
86.623	Libero Rossi.
86.665	Luca Pelliccia.
86.775	José Cabo.
90.725	Marcelina A. de Gil.
90.750	Elba Varela.
90.753	Anali Pérez.
119.851	Antelina P. de Centurión.
119.852	Celestino Pérez.
119.865	Guzmán Suárez.
119.867	Milka A. de Vigna.
148.367	Ramón Acosta.
149.251	Adam López.
149.262	Juan Guevara.
149.267	Eugenio Carabel.
167.311	Egidio Facchin.
167.342	Emilio Salanne.
167.386	Eugenio Perciuncula.
167.390	Antonio Machado.
167.391	Pedro Rivero.
167.405	Juan Correa.
167.462	María y Adolfo Tarsani.
167.472	Carlos Reissig.
186.269	Werner Holz.
186.330	Rogelio Peinado.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C. C.) 1|pub. 32577 Ag.5.-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslinde Terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 952

Padrón	Propietario
28.350	Danilo Bacigalupe.
29.156	Alcides Revelo.
29.338	Dolores Conde.
29.650	José Martínez.
29.752	Carlos Ganduglia.
29.769	Juan Benzo.
29.297	Héctor Carlero.
29.385	Ramiro Fariña.
29.647	José Zaragoza. 29836.
29.836	Martín Joseph.
29.984	Rosario C. de Alza.
30.754	María S. de Batista.
30.848	José Varela.
30.855	José Iglesias.
30.982	Suc. Domingo Bisogno.
52.544	Luis A. Casares.
56.415	Margarita Antunez.
76.205	Ottonello Hnos.
77.700	Antonio Sbrocca.
77.718	Estanislao Cmokowicz.
77.818	Elena E. de Casares.
77.803	Bruno Bottarelli.
77.835	Francisco Spuzzillo.
77.838	Ovone D. de Ferreiro.
77.842	Lucía R. de Fernández.
77.874	Celica Durante.
77.885	María Ledo López.
77.889	Aída G. de Goldavina.
77.966	Manuel Pereira.
78.001	Ursulina F. de Rocha.
78.003	Angel Cardillo.
78.033	Luis Días Pérez.
78.041	Rosa C. de Cocino.
78.064	Hellmut Reske.
78.081	Inginio Claro.
78.123	Pedro Mallarino.
78.173	Miguel Rodríguez Amestoy.
78.177	Manuel Pallas.
78.236	Ciriaco García Méndez.
78.240	José Rodríguez Crispo.
78.251	Epifanio Alvarez.
93.084	José Bermúdez.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C. C.) 1.pub. 32578 Ag.5.-v.ag.5.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Adoptadas en sesión del 9 de Julio de 1959

Acta N.o 494

1.o Actas anteriores: Aprobar el Acta N.o 492 con las modificaciones sugeridas por los Consejeros Sueta y Rilla Canel, de los capítulos sobre solicitud de nueva fecha para el examen de Finanzas 2.o y Licencia al Prof. Baldizán, respectivamente; y el Acta N.o 493 con una modificación propuesta por el Consejero Rilla al numeral sexto.

3.o Aplazar para la próxima sesión la consideración de la suplencia del Prof. Julio Perdomo como delegado de la Facultad ante la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos.

4.o Expresar al Tribunal examinador de Cálculo Mercantil y Financiero 1er. curso, en carácter de contestación a su consulta, que no corresponde hacer cercenamientos al programa de la asignatura a los efectos de las pruebas de examen.

7.o Declarar que existe interés para la enseñanza en que se concedan las acumulaciones de sueldos que gestionan los Ayudantes de Clases Crs. Abelardo Rodríguez Rama y Debray Martínez y Br. Ruben J. Caporale.

8.o Acceder a la solicitud del Prof. Nilo R. Berchesi en el sentido de que se autorice el funcionamiento de la mesa examinadora de Finanzas II cuyo examen debió realizarse el 8 de Junio por las razones que expone en la nota considerada.

27) (C. C.) 1|pub. 32559 Ag.5.-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llamado a concurso para la provisión de un cargo de Subjefe de Sección Grado 8, Mecanizador, Escalafón 34, $ 585.00 para 36 horas semanales.

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre los funcionarios del escalafón 34 (Mecanizador) de la Universidad, para la provisión de un cargo de Subjefe de Sección grado 8, de las oficinas centrales.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud de inscripción, formulada en sellado de ley, una relación de méritos en triplicado en hojas de papel florete, la que deberá ajustarse a las respectivas Bases, que podrán retirarse en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda.

Las inscripciones se recibirán en esta sección hasta el 24 de Agosto de 1959, a la hora 10. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Departamento de Personal, Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 32564 Ag.5.-v.ag.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANDRES JELINEK PFEIFFER. Herencia yacente" (L.o 55, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Atanasiu, solicitando la declaración de ausencia de don Andrés Jelinek Pfeiffer, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $32.00 20|pub. 11391 Ag.5.-v.set.2.

CONCORDATO DE LIQUIDACION

"BALPARDA Y CIA. LTDA." ("Balparda y Compañía Limitada"), con domicilio para todos los efectos legales pertinentes en Montevideo, Rambla Baltasar Brum número 3346, convino con sus acreedores, el día veintiocho de Diciembre último, celebrar un Concordato Privado de Liquidación, sobre la base de la realización de todo el activo de dicha sociedad y su distribución entre sus acreedores de conformidad con la Ley de 11 de Noviembre de 1926 y disposiciones legales concordantes. Las cláusulas del concordato son: 1.a) La liquidación del activo será realizada con las más amplias facultades

por una Junta Interventora y Liquidadora Honoraria compuesta por representantes del Banco de la República Oriental del Uruguay y Bancos de Crédito y de Galicia estipulándose que "Balparda y Compañía Limitada", otorgará a la Junta poder general amplio de disposición la toma de posesión por la Junta de los bienes de la sociedad, la realización de balance general de activo y pasivo rápida liquidación de bienes y pago a los acreedores. (Cláusulas primera a tercera). 2.a) El Anexo A) comprende la lista de acreedores privilegiados, prendarios y quirografarios así como aquéllos que estén dotados de alguna garantía, estableciéndose los montos, plazos y naturaleza. 3.a) El activo a liquidar se integra con tres rubros fundamentales a saber: A) Crédito contra la Sociedad Anónima de Industrias Laneras que será cedido al "Privant Bank y Verwaltungs Gesellschat", de Zurich (Suiza), debiendo el precio de la cesión depositarse a la orden de la Junta en cuenta especial en el Banco de la República (un millón doscientos mil pesos); B) Mercaderías transportadas del local de la Rambla Baltasar Brum al Mercado de Frutos (un millón doscientos cincuenta y dos mil pesos novecientos once con ochenta y siete); C) Suma restituíble de créditos contra terceros (aproximadamente veinticinco mil pesos); D) Muebles y útiles (estimados aproximadamente en doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete). Total del activo: dos millones cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos (cláusulas cuarta, quinta y sexta); 4.a) Las facultades de la Junta comprenden la distribución inmediata de las sumas que se depositen pagándose primero los créditos con derecho real gastos del concordato y crédito con algún privilegio cualquiera que él sea, distribuyéndose el saldo a prorrata entre los acreedores simple y/o quirografarios. Las operaciones se realizarán dentro de los diez días siguientes e inmediatos a la fecha de este concordato en el bien entendido de que en ese momento deberán estar libres de todo embargo o interdicción los bienes que se ceden y/o se venden. La fecha del concordato será la del día siguiente al de la última publicación del concordato protocolizado u homologado. Se estipuló se procedería de acuerdo con la Ley de 11 de Noviembre de 1926 si alguno o algunos de los acreedores no firmare el concordato y que los acreedores al firmar denunciarían sus créditos con intereses al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y la remisión de intereses posteriores. El presente concordato fué protocolizado por el escribano Julio Sanguinetti (Misiones número 1442, escritorio 4) el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Se efectúan diez publicaciones de conformidad con las leyes aplicables y a los efectos por éstas previstos.

27) $84.00 10|pub. 11296 Ag.5-v.ag.18.

SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO
(ARSENAL DE MARINA)
Registro de Proveedores

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, ("Diario Oficial" N.o 13.676), se hace saber a los interesados que en este Servicio, Punta Lobos (Cerro), se encuentra abierto el Registro de Proveedores para las firmas comerciales e industriales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar el aprovisionamiento de materiales de los siguientes ramos: Almacenes Navales, Herramientas Casas de Electricidad; Librerías y Papelerías, Aserraderos, Fábricas de Pinturas y Pinceles; Ferreterías, Fábricas de Vidrio, Fábricas de Delantales y Guantes de Cuero y Amianto, Talleres Mecánicos de Precisión, Talleres de Afilados, Importadores de Algodón Importadores de Aceros en General; Almacenes de Hierro, Fábricas de Alambre, Barracas de Madera, Materiales de Construcción y Carbón, Fábricas de Oxígeno y Acetileno, Repuestos y Accesorios para Automóviles y Camiones, Máquinas de oficinas, Droguerías, Importadores de Aceites y Grasas Lubricantes Fábricas de Cámaras y Cubiertas para automóviles y Camiones. Importadores, repuesto de máquinas soldaduras, autógena, compresores y portátiles.

El horario habilitado para la inscripción de referencia es el siguiente: De lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Se advierte a los interesados que previamente a efectuarse la inscripción, deberá exhibirse la documentación que especifica el artículo 4.o del decreto citado.

27) (C.C.) 3|pub. 32563 Ag.5-v.ag.7.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.
SE MODIFICA LA FECHA DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO COMISION FISCAL Y TRIBUNAL ELECTORAL

Se pone en conocimiento de los interesados que debido a modificaciones surgidas con motivo de la aplicación del artículo 2.o de la ley N.o 12.179 y artículo 4.o del decreto reglamentario de dicha ley, el Tribunal Electoral conforme a las facultades conferidas por el estatuto social (artículos 42 y 44, incisos D y K), ha resuelto fijar los días 5 y 6 de Setiembre próximo para la elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Tribunal Electoral dejando sin efecto la convocatoria anterior.

Regirán en este acto las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes publicadas en oportunidad y que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Cooperativa.

Las Comisiones Receptoras de votos funcionarán en los mismos lugares señalados en las publicaciones referidas y que se harán saber en boletines informativos. — 27 de Julio de 1959 — El Tribunal Electoral.

27) $4.80 1|pub. 11342 Ag.5-v.ag.5.

ASOCIACION URUGUAYA DE CRIADORES DE HEREFORD AMERICANO

Se invita a los señores asociados para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 25 de Agosto de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Ciudadela 1375, ap. 17, piso 5.o, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma del artículo 25 de los estatutos y cese del cuarto intermedio de la asamblea ordinaria del 30 de Julio ppdo. para continuar la orden del día.

En caso no haya quórum en la asamblea extraordinaria se cita en segunda convocatoria para las 17 horas. — Hilario Helguera (hijo), Presidente.

27) $4.80 2|pub. 11291 Ag.5-v.ag.6.

CITOBIOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Citobiol Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante la suscrita escribana y testigos, comparecen: I) El señor Aquiles Rezendes, oriental, mayor de edad casado en segundas nupcias con doña Arlette Gianelli Costa, domiciliado en la calle Pedernal número dos mil setenta y seis A de esta ciudad; II) La señora Olga Jeanete Bolívar de Caffarena, oriental, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Miguel Caffarena Campiglia, domiciliada en la calle Nueve de Julio número mil cuatrocientos cuatro; y III) El doctor Nicolás Storace Arrosa oriental, mayor de edad abogado, casado en únicas nupcias con doña Imelda Montes Lenguas, domiciliado en la calle Daymán número seis mil ochocientos sesenta y dos de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y dicen que: 1.o) Desde esta fecha dan por constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Citobiol Sociedad Anónima" que tendrá por objeto principal la importación, exportación, representación, fabricación o elaboración de cualquier clase de productos químicos especialidades farmacéuticas y de tocador, como así también toda clase de artículos o productos que tenga relación con la medicina; 2.o) Los comparecientes conjunta o separadamente quedan facultados para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquélla o sus organismos asesores sugieran o exijan; realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios, efectuar las publicaciones de práctica y solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Conrado Dartayete y Teresa Sierra Saenz. (Firmado): J. Bolívar de Caffarena. — A. Rezendes. — Nicolás Storace Arrosa. — Conrado Dartayete. — Teresa Sierra Saenz. — Nydia Errandonea, escribana.

Estatutos de:

"CITOBIOL SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Citibiol Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representación, fabricación o elaboración de cualquier clase de productos químicos especialidades farmacéuticas y de tocador, como así también de toda clase de artículos o productos que tengan relación con la medicina, tanto para su venta por mayor y menor, sea por su cuenta o de terceros, e incluso podrá realizar todas aquellas operaciones comerciales, actos y contratos civiles, comerciales industriales o financieras, directa o indirectamente relacionados con los fines sociales. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley de veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo; pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas y el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital inicial de la sociedad será de $ 90.000.00 (noventa mil pesos) constituído por novecientas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, denominadas Serie "A". No obstante el Directorio estará facultado para aumentarlo en cualquier momento en la proporción y condiciones que considere convenientes hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), debiendo en cada caso recabar la autorización del Poder Ejecutivo, abonándose los impuestos correspondientes. Todo aumento de capital será emitido por series no mayores de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) cada una, no pudiendo suscribir una serie, sin que la anterior esté íntegramente suscrita e integrada en su diez por ciento (10 o|o). La sociedad podrá emitir, en una misma serie, acciones preferidas por resolución del Directorio el que reglamentará las condiciones de preferencia, suscripción e integración de las mismas y tendrán derecho a un dividendo preferente, acumulativo, fijado por el Directorio, con anterioridad a su emisión, de hasta un doce por ciento (12 o|o) de los beneficios, que se tomarán de las utilidades líquidas del balance, de cada ejercicio antes de efectuarse la distribución de los dividendos generales. En el caso de emitirse las acciones preferidas se harán por un total de hasta un veinticinco por ciento (25 o|o) del capital autorizado. El valor de cada acción será de cien pesos ($ 100.00) pudiendo cada título representar mayor número de acciones.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y al portador, no reconociéndose por lo tanto más que un solo propietario por cada acción o título representativo. Llevarán impreso en forma destacada la denominación de "Preferidas" u "Ordinarias". Cada una de estas denominaciones tendrá su propio número de orden progresivo, serie y su valor nominal. Además las acciones preferidas deberán tener la constancia del porcentaje de dividendo preferente establecido. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y otro Director.

Art. 6.o Con excepción del dividendo preferente acumulativo, suscripción e integración que se establezca a las acciones "Preferidas" todas las acciones tendrán los mismos derechos y prerrogativas.

Art. 7.o Mientras no se integren totalmente, las acciones serán documentadas en certificados nominativos firmados por el Presidente y otro Director su propiedad constará por la inscripción en los libros de la sociedad, no podrán trasmitirse sino por resolución del Directorio. (Artículo 414 del Código de Comercio) y producirán dividendo en proporción a las sumas abonadas y al tiempo transcurrido desde la fecha de cada pago.

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para la emisión de acciones, su forma de pago, condiciones de mora y caducidad en el caso de incumplimiento, quedando en este último caso la mitad de las cuotas abonadas a beneficio de la sociedad, sin necesidad de intervención judicial. No obstante, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción al número de acciones de la misma clase que posean en oportunidad de su emisión. En el supuesto que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término fijado, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio, o en último término distribuídas por éste como lo juzgue más conveniente. Con la previa conformidad por escrito de los tenedores de acciones preferidas, el Directorio podrá proceder a su conversión por acciones ordinarias, al tipo que se establezca, o de lo contrario mediante un preaviso de noventa días disponer su rescate al tipo de 105, (ciento cinco) con más del dividendo devengado hasta el día fijado para su pago. El recate de las acciones se hará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas.

Art. 9.o En el caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera su propiedad la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 10. La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, realizando de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

Art. 11. El Directorio estará autorizado para entregar en pago las acciones de la sociedad por compra de mercaderías, créditos y toda clase de bienes muebles e inmuebles, e incluso los que constituyan al capital líquido de un comercio o industria. Sin embargo, en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior a su valor escrito.

Art. 12. El Directorio —si lo cree conveniente— podrá también aumentar el capital, previa autorización legal correspondiente, por: A) Transfiriendo total o parcialmente a la cuenta

capital los fondos especiales de reserva y B) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de siete miembros mayores de edad, que desempeñarán sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser relectos indefinidamente y continuarán sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los remplazantes designados por la asamblea. La asamblea fijará el número de miembros del Directorio; no obstante, el Directorio podrá, cuando así lo creyere conveniente y por simple mayoría de votos, elevar el número de sus miembros hasta el máximo indicado en este mismo artículo (debiendo recabar la aprobación posterior de la primera asamblea de accionistas que realice). Cada vez que, por cualquier causa, se produzca vacante, temporal o permanente el Directorio, por mayoría de votos, podrá designar directamente a la persona que desempeñará la suplencia por todo el tiempo que dure la ausencia del titular

Art. 14. Los miembros del Directorio, que podrán ser parientes por consaguinidad o afinidad de cualquier grado serán elegidos por la asamblea de accionistas, por listas de candidatos que deberán registrarse en la sede de la sociedad por lo menos cinco días antes de la celebración de la asamblea. Para poder ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

Art. 15. El Directorio, en la primera sesión que celebre, después de la elección, procederá a la distribución de los cargos entre sus integrantes

Art. 16. El Directorio deberá sesionar una vez por mes por lo menos y además siempre que lo requiera el interés de la sociedad; pudiendo las convocatorias ser hechas por cualquiera de sus miembros. Podrá sesionar válidamente estando presentes el Presidente o quien haga sus veces y un Director si el Directorio se compone de tres miembros; si fuesen cinco miembros será necesaria la presencia del Presidente o el Vicepresidente en su caso y dos Directores, y si fueran siete miembros será necesaria la presencia del Presidente o el Vicepresidente en su defecto y tres Directores. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos (salvo cuando expresamente los estatutos dispusiesen lo contrario) y serán asentadas en un libro de actas, debiendo ser firmadas por el Presidente y otro Director. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate y será sustituído con iguales atribuciones por un Presidente ad-hoc. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director u otra persona, accionista o no, mediante carta-poder o telegrama colacionado, y este mandato será válido para una o más sesiones mientras no sea revocado.

Art. 17 No existe implicancia alguna entre el cargo de Director y cualquier función o cargo rentado por cuenta de la sociedad y en todos ellos su retribución será independiente de la que corresponda como miembro del Directorio.

Art. 18' Podrán ser relevados en sus funciones los miembros del Directorio, antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviera la asamblea extraordinaria, convocada al efecto. En ese caso cesarán de inmediato él o los Directores relevados entrando a formar parte del Directorio los remplazantes designados en la misma asamblea, los que durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare a sus antecesores, salvo su propio relevo en la forma preestablecida.

Art. 19. El Directorio ejercerá la representación y administración de la sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llevar a cabo todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren, siempre que los juzgare necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que se requiera mandatos especiales. Además sin que esta enumeración signifique en modo alguno limitar las facultades del Directorio, le corresponderá: A) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales. A esos efectos la sociedad podrá ser comprometida válidamente y celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de los Directores, o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de los apoderados y aún de uno solo con poder bastante para ello; B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas y dictar su reglamento interno. C) Contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y destituir a toda clase de profesionales, técnicos o empleados que necesitare la sociedad, determinando sus atribuciones, deberes y remuneración que deban percibir ya consista en sueldos, jornales, honorarios, comisiones, habilitaciones o gratificaciones. D) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones, de acuerdo con el artículo 4.o de estos estatutos. E) Establecer y clausurar sucursales, agencias y/o representaciones, en el país o en el extranjero, con capital o sin él, trasladando, suspendiendo o despidiendo a sus gerentes y/o representantes. F) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, redactar el orden del día, la memoria, el balance e inventario y proponer la distribución de utilidades, pudiendo repartir dividendos provisorios, cuando la marcha de los negocios sociales lo permita, previa probación del Síndico si lo hubiera. G) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales, ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción adquirir el dominio de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, con el título que fuera; prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición hipotecar, prendar, gravar en toda forma, arrendar, y subarrendá cualquiera de esos bienes; aceptar, constituir, ceder, transferir, sustituir y extinguir hipotecas, anticresis, warrants, prenda industrial y todo otro derecho real o personal; emitir dentro o fuera del país obligaciones o debentures en las condiciones que el mismo establezca y de conformidad con las disposiciones legales; adquirir, transferir y vender acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, municipales, o de otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones u otros títulos; celebrar contratos de arrendamientos aún por el término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo, solamente el primero de empresas o establecimientos comerciales, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros (incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos); realizar convenios u operaciones de cambio relativos a valores, mercaderías y productos, ya sea con instituciones bancarias o entidades de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero prestado contraer empréstitos, operar con las instituciones bancarias de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con garantías o sin ellas solicitar préstamos en vales, o cualquier otra forma, con o sin afectación abrir cuentas corrientes en iguales condiciones, con o sin previsión de fondos y girar sobre ellos o en descubierto: librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro efecto de comercio a la orden o al portador; celebrar contratos de seguros con asegurados endosar, pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; expedir carta de crédito, hacer depósitos y recibirlos, con exclusión de los de carácter bancarios; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados innominados o al portador; intervenir y gestionar en todo lo relacionado con la Aduana y demás organismos relizando todas las operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito; solicitar concenciones y privilegios, registrar adquirir, y transferir, marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; conferir poderes especiales o generales y revocarlos con tan amplias facultades como estime convenientes a sus propios miembros empleados o terceros; formar denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero y jurisdicción; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, aceptar mandatos y gestiones de negocios: formular facturas, acordar plazos, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, otorgar y aceptar cesiones de créditos, derechos y adjudicaciones de bienes de pago: cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes ella represente y en general efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. H) Finalmente, el Directorio podrá resolver todos aquellos aspectos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado siempre que encuadre dentro de los fines sociales obligando a la sociedad de pleno derecho sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 20. La asamblea general cuando así lo resuelva, o cuando la ley lo ordenare podrá designar un Síndico. En ese caso se establece:

Art. 21. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea general ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio y durarán igual término en sus funciones, pudiendo ser relectos indefinidamente. En ausencia del Síndico titular por cualquier causa, será sustituído por el suplente. Ambos podrán ser relectos en sus funciones conforme lo establece el artículo 17 de estos estatutos. La remuneración del Síndico será establecida anualmente, por la asamblea, cargándose su importe a gastos generales.

Art. 22. Al Síndico le corresponderá especialmente: A) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la sociedad. B) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos cada mes. C) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando mensualmente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. D) Dictaminar sobre los inventarios, balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, proyectos de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades que hayan de someterse a la asamblea general. E) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo repute conveniente y a la asamblea general ordinaria cuando omitiera el Directorio. F) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando lo estime necesario, con voz pero sin voto.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 23. Las asambleas generales son ordinarias o extraordinarias y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día: a excepción de los casos en que esté representado el cien por ciento (100 o|o) del capital integrado de la sociedad. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días (120) posteriores a la terminación de cada ejercicio económico. Las asambleas extraordinarias, se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. En ese caso el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de treinta días de recibida la solicitud debiendo en todos los casos expresarse el objeto de la misma. La convocatoria para todas las asambleas ordinarias y extraordinarias, se hará mediante dos publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial" y otro del domicilio de la sociedad, a elección del Directorio; debiendo aparecer la primera publicación con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de realización de la asamblea. En caso de urgencia, a juicio del Directorio, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándo por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten serán válidas, a condición de que los accionistas presentes o representados alcancen a cubrir el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado.

Art. 24. En las asambleas ordinarias, se examinará la memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; eligiéndose cuando corresponda a los integrantes del Directorio y también al Síndico, cuando se hubiera resuelto su designación. Además se considerarán todos aquellos asuntos, que figuren en el orden del día.

Art. 25. Las asambleas generales, serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por otro Director o por cualquier accionista que designen los asambleístas. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto.

Art. 26. Las asambleas generales estarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se alcanzara al quórum mínimo indicado precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presente o representados y facultada para resolver válidamente, aún en los casos previstos por el artículo 1.o de la Ley de 19 de Julio de 1909, por simple mayoría de votos presentes. El Presidente de la asamblea tendrá doble voto, en caso de empate. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada veinte acciones (ordinarias o preferidas) hasta llegar al máximo de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio) límite que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto, podrán inscribirlas pero sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 27. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito bancario o de otra índole, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. Este depósito se efectuará contra entrega de un resguardo en el que constará la cantidad, serie, naturaleza y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representen, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas. Exceptúase el caso previsto en la última parte del artículo 23 en el que se cumplirá dicha formalidad en el acto mismo de la asamblea.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por cualquier persona, bastando a tal efecto una simple carta poder o telegrama colacionado a satisfacción del Directorio. Los miembros del Directorio y el Síndico si lo hubiere, no podrán ejercitar representación alguna mientras lo exijan las disposiciones legales.

Art. 29. Las asambleas constituídas de conformidad con estos estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para todos hayan o no concurrido a ellas, sin excepción alguna.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 30. El ejercicio social [illegible] el 30 de Setiembre de cada año, p[illegible] torio, modificar esta fecha, dando el aviso co-

rrespondiente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 31. Al fin de cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de amortizaciones, reservas y distribución de utilidades que será sometido a la asamblea general ordinaria para su consideración, acompañando la memoria referente a la situación de la sociedad.

Art. 32. De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado prudente aplicar para la amortización y depreciación del activo, remuneraciones al personal cuando a su juicio se haya hecho acreedor a una recompensa y demás previsiones que se consideren necesarias, el saldo líquido que resulte se distribuirá en el orden siguiente: A) La cantidad necesaria para cubrir el o los dividendos establecidos para las acciones preferidas en circulación. B) Quince por ciento para el Directorio cuando esté compuesto por tres miembros y diecioho por ciento en los demás casos, en proporción a la asistencia de todos ellos, a las sesiones del Directorio. Cuando haya actuado un Director suplente, prorrateará con el titular a quien sustituya según la asistencia de cada uno. C) Del uno al cinco por ciento como mínimo para fondo de reserva, (hasta que alcance el veinticinco por ciento del capital integrado. Se volverá a realizar toda vez que este porcentaje no se cubra. D) El saldo restante será distribuído proporcionalmente entre las acciones sin distinción alguna, salvo que la asamblea resolviera darle en todo o en parte otro destino.

Art. 33. El importe de los dividendos no cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha de la asamblea que los acordó, podrá ser usado por la sociedad a criterio del Directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista. El accionista a quien pertenezcan esos dividendos no podrá reclamar el pago de intereses, por el uso que la sociedad haya hecho de dichos fondos. Una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de la asamblea respectiva, el accionista perderá todo derecho a los dividendos no cobrados y la sociedad no abonará interés alguno por ellos.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 34. La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así lo resuelva la asamblea extraordinaria de accionistas, convocada al efecto por el Directorio. La liquidación será efectuada por el Directorio, según el procedimiento que determine la asamblea que tendrá en ese aspecto las más amplias facultades y de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio estará integrado por el doctor Nicolás Storace Arrosa; señor Aquiles Rezendes; y señora Olga J. Bolívar de Caffarena, que están facultados en conjunto o separadamente para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad pudiendo para los efectos indicados aceptar las modificaciones u observaciones que propugnen los órganos administrativos o judiciales competentes, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones. Asignaciones Familiares, Dirección de Impuestos Directos, etcétera.

Art. 36. Mientras no sean aprobados los presentes estatutos la sociedad girará bajo la denominación de "Citobiol Sociedad Anónima" en formación". Se hace constar que la presente acta conjuntamente con los estatutos de "Citobiol Sociedad Anónima" ha sido otorgada en los sellados Serie "B" Nos. 2452125, 2322323, 2322324 2322325, 2322326, 2322327, 2322328, 2322329, 2314030, 2314023, 2452121 y el presente N.o 2452122, todos y cada uno valor de 1 peso. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, así lo otorgan y suscriben las personas al comienzo indicadas juntamente con los testigos del acta, por ante mí, de que doy fe. — Firmado: J. Bolívar de Caffarena. — A. Rezendes. — Nicolás Storace Arrosa. — Conrado Dartazete. — Teresa Sierra Danz. — Nydia Errandonea, Escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958. — Visto: La gestión de "Citobiol Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Citobiol Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 17. Queda su capital autorizado fijado en la suma de pesos 90.000.00 (noventa mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER**. — **AMILCAR VASCONCELLOS**. — **Justo J. Orozco, Secretario**".

Fojas 17. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Señor Ministro de Hacienda, don Amílcar Vasconcellos: Nicolás Storace Arrosa, en el expediente N.o 1.379/958 "Citobiol Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Que mis representados aceptan la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en consecuencia el artículo 23 de sus estatutos sociales, quedará redactado así: "Artículo 23. Las resoluciones que se adopten en asambleas reunidas sin la publicación previa de las respectivas convocatorias, serán válidas siempre que en las mismas esté representado el 100 o|o del capital social". Por tanto sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Nicolás Storace Arrosa.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 7 de 1959. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Nicolás Storace Arrosa, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1475 piso 5.o escritorio 3, al señor Juez digo: Que según resulta del acta de constitución, estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Citobiol Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según testimonio que acompaño, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la Ley del 24 de Julio de 1922, entregándose los edictos a la señorita Teresa Sierra Danz; 3.o) Que previos los trámites correspondientes, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Otrosí digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 16 incisos 7.o y 9.o de la Ley de 8 de Julio de 1950 y previa conformidad Fiscal, se ordene la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado pertinente a cuyos efectos hago constar: A) Que mi representada es una sociedad anónima; B) Que se denomina "Citobiol Sociedad Anónima"; C) Que los fundadores son los señores: Aquiles Rezendes, Olga Jeanette Bolívar de Caffarena y Nicolás Storace Arrosa; D) El objeto, resulta más ampliamente de los estatutos acompañados es el de importación, exportación, representación, fabricación o elaboración de cualquier clase de productos químicos; E) El domicilio actual de la sociedad es en la ciudad de Montevideo; F) No tiene factor ni Gerente. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmado): Nicolás Storace Arrosa.

Montevideo, 6 de Abril de 1959. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al folio 551 del libro 52 de Conocimiento con el N.o 630. — González Neiro.

Montevideo, 6 de Abril de 1959. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

5.719. — Montevideo Abril 17 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Pereira. — E. Gonzáles Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 1.326. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 16 de 1959. — Firmado: Francisco Pagano.

7.265. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, a cuyo efecto se fija la suma de pesos 150.00, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros hágase desgloses y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 158 al folio 1.103 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$ 647.00 1 pub. — 10739.

LA COSECHERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "La Cosechera Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

"LA COSECHERA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores: Juan [illegible] oriental, casado con María Rossi y domiciliado en Agraciada 3374, Guillermo Palombo, oriental, casado con María Luisa Sgarbi y domiciliado en Suárez 30[illegible]; Gilberto Mariño oriental, casado con Margarita Rolan y domiciliado en Nicaragua 2066; Oscar Refraschini, oriental, casado con Gladys Bourye y domiciliado en Garibaldi 2388; Violeta Farachio de Lopez Lomba oriental, casada con Rafael Lopez Lomba y domiciliada en J. Paullier 1001; y Juan Carlos Medina oriental, casado con Orquídea M. Eugueret y domiciliado en Cufré 2895, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones vigentes en materia mercantil y por los siguientes

Estatutos:

"LA COSECHERA SOCIEDAD ANONIMA"

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "La Cosechera Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes del país. Tendrá su domicilio en avenida Rondeau 2389, Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será: A) La comercialización y|o industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas inclusive su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamientos compra y venta y cualquier otro tipo de operaciones sobre inmuebles, construcciones, etc., muebles, derechos acciones obligaciones, etc. participación en otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar, derivado o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Se faculta al Directorio para poder elevar dicho capital a cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), solicitándose en cada nueva emisión la autorización al Poder Ejecutivo. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio tomará resolución sobre todo lo vinculado a la emisión de acciones momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso otorgado por la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será gobernada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o. Con las limitaciones establecidas en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Igualmente, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien le sustituya; pero dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente, estando presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones se tomarán por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando de conjunto. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además, otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que considere convenientes, a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección, administración y gobierno de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin otra limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. Podrán realizar [illegible] de la República cualquier clase de operaciones relacionados con su objeto.

Art. 9.o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder, pudiendo el apoderado ser o no Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, según nuestro régimen legal.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que se refiere la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de éstas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico, o Comisión Fiscal si así correspondiera; D) Revisar sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Sindicatura o Comisión Fiscal

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico o Comisión Fiscal, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico o la Comisión Fiscal deberán ser elegidos anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En tal caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se establecerá el destino a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) En los casos previstos por las leyes; B) Por expiración del término si la asamblea no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas invocada a tal efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección, a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las mayores facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores; C) Designar el primer Síndico o Comisión Fiscal.

Art. 22. Autorízase al fundador señor Juan Nocetti y|o el contador Raúl P. Moreno, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación o inscripción de estos estatutos, estando asimismo facultados para aceptar o discutir las modificaciones que sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza a las citadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar la situación y el funcionamiento de la sociedad. — Juan Nocetti. — Guillermo Palombo. — Gilberto Mariño. — Oscar Refraschini. — Juan Carlos Medina. — Violeta Farachio de López Lomba.

Certifico: Que las firmas que precede pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento señores: Juan Nocetti, Guillermo Palombro, Gilberto Mariño, Oscar Refraschini, Juan Carlos Medina y Violeta Farachi de López Lomba, cuyos datos personales coinciden con los expresados en el acta que antecede, quienes suscribieron el acta de constitución de los estatutos de "La Cosechera Sociedad Anónima". En fe de ello y a pedido de la mencionada sociedad y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "La Cosechera Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Cosechera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Raúl P. Moreno, por "La Cosechera Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Sarandí 667 de esta ciudad, al señor Juez me presento y expongo. Que según resulta de la copia auténtica que acompaño por Decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Marzo de 1959, le fue otorgada la personería jurídica a "La Cosechera Sociedad Anónima" y aprobados sus estatutos respectivos. Que previa vista al señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la Ley. Que fecho se ordene a matricular a "La Cosechera Sociedad Anónima" en el registro de la materia, a cuyo efecto y dando cumplimiento al artículo 34 del Código de Comercio se establece: A) La sociedad tiene el objeto que establece el artículo 2.o del presente estatuto; B) Domicilio en la ciudad de Montevideo; C) No se ha designado aún Gerente, siendo sus fundadores las autoridades de la sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales. Ruego al señor Juez proveer de conformidad.

Otrosí digo: Que la devolución de los testimonios presentados, así como también los certificados correspondientes y los edictos para su publicación, sean entregados al suscripto, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Raúl P. Moreno.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3111. — Entrada: 22 Junio 1959. Salida: 23 Junio 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7979. — Montevideo, Junio 25|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase les publicaciones legales habilitándose la feria menor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 207 al folio 1414 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción ordenada, conste. — González Neiro. Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 237 al folio 113 vuelto del libro de Matrículas de Comerciantes; N.o 2, se hizo la inscripción ordeneda, conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

$800.00 1|pub. 10760.

PELUFFO Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Peluffo y Cía. Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben íntegramente a continuación:

Transformación de la sociedad "Juan Peluffo y Compañía". — En Montevideo el día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores don Tomás Peluffo y don Hugo Vidal Faure, únicos integrantes actuales de la sociedad colectiva "Juan Peluffo y Compañía", de esta plaza, resuelven transformarla en sociedad anónima, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

Primero: (Antecedentes). I) "Juan Peluffo y Compañía" fué formalizada como sociedad colectiva y sucesivamente modificada, por los siguientes documentos: escrituras públicas autorizadas por el escribano Jorge J. Cassanello, el día 13 de Mayo de 1940 el 12 de Mayo de 1943, el 2 de Agosto de 1944 y el 29 de Diciembre de 1947, e instrumento privado del 10 de Marzo de 1955. Dichos contratos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio: con el N.o 79 en el Libro 45 de Contratos Sociales, con el N.o 29 en el libro primero, con el N.o 62, en el mismo libro, con el N.o 18 en el libro siete y con el N.o 381 en el libro segundo, respectivamente; los tres primeros en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, y los dos últimos en el Registro General de Comercio; II) "Juan Peluffo y Compañía" tiene por objeto: la compraventa, importación o exportación al por mayor o menor, ya sea a comerciantes o particulares, de cereales, forrajes, papas, legumbres frutos y demás operaciones comerciales que se relacionen con dichos ramos o similares; pudiendo asimismo, comprar, vender o adquirir y enajenar en cualquier forma, bienes inmuebles, así como también dar y tomar dinero en préstamos con garantías reales, personales y cualesquiera otras, en especial las prendarias e hipotecarias. Su domicilio actual es en esta ciudad, calle José L. Terra N.o 2199; y sus únicos integrantes actuales son, según se ha dicho, los dos prenombrados socios, a quienes pertenece, por partes iguales el capital social; III) La persona jurídica de la referencia se halla inscripta con el N.o 5.736, al folio 337 del libro quinto de Matrículas de Comerciantes que llevaba el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Segundo: (Transformación). I) En el carácter invocado de únicos integrantes actuales de la referida persona jurídica, cuya voluntad social por consecuencia expresan, los señores don Tomás Peluffo y don Hugo Vidal Faure, de común acuerdo, transforman la sociedad colectiva de la referencia en sociedad anónima, a partir del día de hoy; II) La nueva forma que, por este acto adopta la persona jurídica mencionada, no afecta para nada a la existencia de la misma ni a la continuidad de su vigencia, que, en lo esencial, se mantienen inmodificadas; debiéndose considerar, por consiguiente, que con el nuevo nombre de "Peluffo y Compañía Sociedad Anónima", funcionará en el futuro la misma persona jurídica que venía girando en régimen colectivo bajo la razón social "Juan Peluffo y Compañía" cuyos negocios la anónima continuará desarrollando regularmente con el mismo patrimonio actual, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo autorice su eventual ampliación hasta el máximo establecido en el estatuto respectivo bajo las condiciones que el mismo dispone. Para tales efectos, se estimará como capital integrado de la anónima, el capital actual de la colectiva, según resulte de su contabilidad; III) El régimen a que, por consecuencia de su transformación, quedará sujeta en adelante la sociedad, se determina en la legislación vigente y en el estatuto respectivo. Para tales efectos modifican y remplazan las cláusulas que, según se ha relacionado en la primera de este instrumento, reglaban hasta ahora, bajo forma colectiva, a la persona jurídica de la referencia, sustituyéndolas por las que inmediatamente se establece en la cláusula tercera, que subsigue.

Tercero:

Estatuto de:

"PELUFFO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, duración objeto y capacidad

Artículo 1.o La sociedad anónima "Peluffo y Compañía Sociedad Anónima", tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (Uruguay), y durará cincuenta años contados desde hoy primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Continuar la titularidad de todo el patrimonio de la persona jurídica que gira en esta plaza bajo la razón social "Juan Peluffo y Compañía" y en régimen de sociedad colectiva; B) Realizar operaciones industriales, comerciales, compra y venta al por mayor o al menudeo (sea por cuenta propia o de extraños) sobre forrajes, cereales, productos de huerta de granja, de la agricultura y artículos comestibles; C) Realizar negocios de importación y de exportación; D) Realizar cualquier clase de negocios sobre bienes inmuebles.

Art. 3.o Para los fines expresados, la sociedad tendrá capacidad jurídica de los plenamente capaces; y, por consiguiente podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio sobre cualquier clase de bienes o derechos o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) integrado mediante doscientas acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán todas emitidas al portador. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, pero en todo caso, los títulos llevarán un número de orden, serán firmados por el Presidente y el Secretario (o quienes les sustituyan), y expresarán su valor nominal. La asamblea de accionistas fijará las oportunidades y condiciones en que deberán ser emitidas, suscriptas e integradas las acciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 5.o La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la sociedad. Podrá tomar cualquier resolución con respecto a ésta y dictar a su Directorio y a sus socios las normas que estime convenientes, dentro de lo que dispongan las leyes; los reglamentos y este estatuto.

Art. 6.o La asamblea será convocada por el Directorio: A) Ordinariamente, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la conclusión del ejercicio financiero respectivo, a fin de que: I) Apruebe u observe el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, y la memoria presentados por el Directorio; II) Proceda a la elección de Directores y suplentes; III) Nombre, en su caso al Síndico y a su suplente; IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en la orden del día; B) Extraordinariamente, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 7.o La convocatoria de la asamblea se rá por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte; y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado; debiéndose en este caso dar aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas; con un plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 8.o La asamblea se considerará constituída para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte de capital que representen.

Art. 9.o Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio: y, en caso de ausencia por el Director o accionista que la asamblea designe. Las acciones serán indivisibles: y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada se computará un voto con las limitaciones legales: y si se produjese empate el voto del Presidente decidirá

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente (que sustituirá a aquél toda vez que sea preciso) y un Secretario, a los que podrán agregárseles hasta dos (2) vocales, cuando la asamblea lo resuelva así.

Art. 11. El Directorio será elegido anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, en elecciones directas, por listas completas, cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 12. El Directorio podrá sesionar válidamente, con sólo la mayoría simple de sus integrantes y sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. Cuando sesione con dos miembros sus resoluciones se tomarán por unanimidad.

Art. 13. La calidad de Director es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma sociedad; pero en tal caso, la remuneración de estas funciones debe ser prefijada expresamente por la asamblea, o señalada por el Directorio y, posteriormente, aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 14. El Directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la asamblea. En su consecuencia, puede, por ejemplo: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; C) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actos, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas; E) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que se expresen en este artículo, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno; F) Realizar cualesquiera otros actos de administración o de disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos; para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 15. El Directorio, por intermedio de su Presidente ejercerá la representación de la sociedad; pero para que un documento otorgado por ésta sea válido, necesariamente deberá estar firmado: A) Conjuntamente por dos cualesquiera de las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente o Secretario; B) O por dos Directores designados especialmente por el propio Directorio, para ese caso; C) O por mandatario en forma de la sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 16. El Directorio podrá designar un Gerente que, en su caso, estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 17. La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un Síndico. En tal caso, anualmente la propia asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; B) Controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la sociedad; C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 18. El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de Abril de cada año; pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 19. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la Sociedad, demás gastos generales y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el Directorio hubiese dispuesto, se separará de las utilidades que resulten; A) No menos de un dos por ciento para cada Director y para el Síndico, en concepto de remuneración; B) Un cinco por ciento, por lo menos para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado; C) El remanente, para los accionistas como dividendo.

Art. 20. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 21. Además de las causas previstas en la ley, la Sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma como durante la existencia de la Sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del Estatuto

Artículo 22. El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea convocada en la forma y con el "quórum" establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio estará integrado por los señores Tomás Peluffo, Hugo Vidal Faure y contador don Manuel E. Bello. Este primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos; e igualmente podrá designar un Síndico y a su suplente.

Art. 24. Los señores don Tomás Peluffo y contador Manuel E. Bello quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio Oficina de Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado en que sea menester; así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión y para gestionar modificación de la Matrícula de Comerciantes correspondiente. — Tomás Peluffo. Hugo Vidal Faure. Rufino Larraud Miranda, Escribano Público. Certifico: I) Que las firmas precedentes son auténticas: fueron estampadas a mi presencia por los señores Tomás Peluffo de apellido materno Rava y Hugo Vidal, de apellido materno Faure, ambos, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, casados respectivamente con doña Dora Biselli Sechiari y doña María Isabel Peluffo Blanco. II) Que el texto firmado está extendido en siete fojas de papel sellado, de un peso cada una, serie B, números: 2495002, 2548093, 2495004, 2495005, 2495006, 2495007 y 2495010 respectivamente. En Fe de ello, a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. — Rufino Larraud Miranda. — Copia. Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Visto: La gestión de "Peluffo y Cía S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve:: Aprobar el estatuto de "Peluffo y Cía S. A." y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondientes. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 16 de 1959. — R. de Medina Méndez. — Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo: — N.o 863. — Presentado hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 160 al folio 1.119 del libro N.o 2 de Estatutos. — Luis Antonio Lamas.

Se inutilizaron timbres de Comercio por va-

lor de $ 200.00 y timbres Ley 10.650 por valor de $ 500.00. — Lamas.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Manuel E. Bello; por "Peluffo y Compañía Sociedad Anónima" y constituyendo domicilio a efectos de esta gestión Avenida Agraciada 1623 (piso 1.o, apartamento 30), al señor Juez digo: 1) La sociedad colectiva de esta plaza "Juan Peluffo y Compañía", resolvió transformarse en sociedad anónima, sujetándose al régimen del estatuto adjunto y adoptando la denominación de "Peluffo y Compañía Sociedad Anónima". Habiéndose solicitado al señor Ministro de Hacienda ratificase la existencia de la persona jurídica relacionada, autorizándola a que funcione en el futuro bajo la forma de sociedad anónima y con sujeción a dicho estatuto cuya aprobación se le solicitaba, el Consejo de Gobierno, con fecha Diciembre 30 de 1958 resolvió autorizar su funcionamiento, fijar su capital autorizado en $ 200.000.00, según resulta del testimonio que acompaño; 2) Debidamente autorizado por el artículo 24 del estatuto, solicito al señor Juez tenga a bien disponer lo pertinente para que:—1.o) Se inscriba la sociedad mencionada en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; y 2.o) Oportunamente se nos restituyan los recaudos presentados y se expidan los testimonios correspondientes, que podrán ser entregados indistintamente, a los escribanos Rufino Larraud Miranda o Juan A. Magariños. — Montevideo, Febrero de 1959. — Manuel E. Bello.

Recibido hoy Marzo siete de mil novecientos cincuenta y nueve, con un estatuto. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 361 del libro 55 con el N.o 496. — Del Castillo.

Montevideo, 9 de Marzo de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 4.194. — Montevideo, Marzo 17 de 1959. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 3 de Abril de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1226. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Abril 3 de 1959. — Federico Caputro Calamet.

Hay un sello. — Recibido hoy Abril ocho de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Pereda.

Montevideo, 9 de Abril de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 5.299. — Montevideo, Abril 10 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones: acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 200.00, impuesto $ 16.00. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo Mayo 5 de 1959. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 160 al folio 1.119 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Lamas.

Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Con el N.o 204 al folio 97 del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciante, es hizo la inscripción ordenada. — Fontana.

Recibido hoy Junio veintitrés de mil novecientos cincuenta y nueve. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$199.00 1|pub. — 10838.

FEGAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Fegas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución. — En Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Delia Gascue de Pastorini: Darío Pastorini Gascue y Raúl Pastorini Gascue, con domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583, piso 1, escritorio 3, acuerdan constituir una sociedad anónima, que se designará "Fegas Sociedad Anónima" y que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales aplicables.

ESTATUTOS

FEGAS S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Fegas Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y leyes del país.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria de todas sus formas, así como la realización de toda clase de negocios sobre bienes muebles e inmuebles y la explotación de los mismos. A esos efectos podrá: A) Comprar, vender, exportar, importar, distribuir, ceder y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles. B) Adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, administrar, vender de acuerdo al régimen de propiedad horizontal, fraccionar, ceder, explotar y en fin realizar cualquier clase de operaciones respecto de bienes inmuebles. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, compra o venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros, dar y recibir préstamos en dinero, especies o valores, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros, emitiendo obligaciones o debentures. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de cualquier clase de materias o productos, realizando todas las operaciones necesarias, sean industriales, comerciales o financieras por cuenta propia o de terceros, en la República o el extranjero, así como ejercer toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. Esta enunciación es solo a modo de ejemplo y no taxativa, pudiendo la sociedad por ende realizar cualquier acto o contrato lícito necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3.o La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 5.o La sociedad podrá fusionarse con otras de índole similar, si así lo resolviera la asamblea a propuesta del Directorio con el mismo quórum y mayoría necesaria para la reforma de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital de la firma se fija en $ 250.000.00 representados por acciones al portador de $ 100.00 c|u. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 350.000.00, por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más, llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y un Director y expresarán su valor nominal.

Art. 8.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión, etc.

Art. 9.o El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de someterse a ello y a las resoluciones emanadas del Directorio y la asamblea, sin que ello implique renuncia a las acciones legales que puedan corresponderle.

Art. 10. Las acciones suscritas se deberán integrar por su valor total y al contado en el momento en que el Directorio lo determine, recibiendo el accionista los títulos representativos. El suscritor que no diere cumplimiento caerá en mora automáticamente, corriendo sobre las cantidades impagas el interés del 1 o|o mensual y sin perjuicio de la sociedad de rescindir la venta.

Art. 11. El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de prestaciones y servicios, así como en pago de precios de bienes que adquiera para la sociedad.

Art. 12. En caso de emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia en proporción a los que posean, quedando el Directorio con la facultad de colocar libremente el saldo de acciones.

Art. 13. La pérdida, sustracción y destrucción de acciones o títulos deberá ser denunciada al Directorio, por escrito, quien a solicitud de la parte interesada, y a su exclusivo costo, emplazará por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro de la capital, a elección del Directorio, por el término de cinco días, para que los tenedores del título extraviado o sustraído, lo presenten a la sociedad dentro del término de quince días. Si apareciera un tenedor de tales acciones o títulos, deberá justificar su derecho a las mismas. El Directorio dispondrá que mientras se sustancia el juicio correspondiente, los dividendos sean depositados a la orden del Juzgado respectivo y bajo el rubro de los autos. En caso de no comparecer tenedores de las acciones denunciadas, la sociedad abonará los dividendos al denunciante, previa garantía que este prestará a satisfacción de aquel por un importe aproximado a los dividendos probables en un período de cinco años. Estos dividendos, deberán ser reintegrados a la sociedad, siempre que la misma crea de su derecho requerirlos.

CAPITULO III

Dirección y administración

Directorio

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de siete miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 15. El Directorio, en la primera sesión que celebre, después de la elección elegirá de su seno un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimento físico, o ausencia o licencia temporal. En caso de que corresponda ingresar al Directorio un miembro suplente en la primera reunión se decidirá por mayoría la nueva distribución de cargos.

Art. 16. El Directorio se reunirá una vez al mes y por lo menos y todas las veces que lo convoque el Presidente, o cuando lo pida un Director, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Secretario o por quien haga sus veces. Esto sin perjuicio de que el Directorio si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 17. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes decidiendo el Presidente en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzguen más convenientes.

Art. 18. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá ser o no Director, siendo de cualquier manera mandante y mandatario solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último.

Art. 19. Vacando el cargo de un Director, por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia a las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores y los Síndicos por mayoría, si son más de uno, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores, nombrados por la asamblea general ordinaria.

Art. 20. El Directorio cuando lo estime conveniente y dentro de los límites establecidos en el artículo 14, podrá designar nuevos Directores dando cuenta en la próxima asamblea que se realice.

Art. 21. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no, dentro de la sociedad o fuera de ella. La asamblea podrá modificar esta norma declarando las incompatibilidades que juzgue convenientes.

Art. 22. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1.o Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, excepción hecha solamente de aquellas que por este estatuto se reservan expresamente a la asamblea. En consecuencia, puede: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos y títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, cesión, permuta, dación en pago u otro título y modo. B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. C) Contratar agencias y comisiones. D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real y|o personal. E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles. F) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales. G) Abrir, girar, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, sus sucursales y agencias, comerciales y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole con provisión de fondos o a descubierto. H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona. I) Solicitar créditos, contraer préstamos sea en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares, con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos, ya sea en dinero en efectivo, valores o cualquier otra especie. J) Celebrar contratos de arrendamientos, seguros, acarreos, transportes, fletamientos y suministros. K) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales. L) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio, de invención, o monopolios. LL) Modificar o rescindir contratos. M) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título, condiciones o especies. N) Cumplir las obligaciones. Ñ) Hacer remisiones, novaciones, aceptar pago por entrega de bienes, protestas y protestos, obla-

ciones y consignaciones. O) Renunciar toda acción o derecho. P) Transigir judicial o extrajudicialmente. Q) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo número ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. R) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. RR) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos. S) Firmar, aceptar, impugnar concordatos y propuestas de concordatos promoviendo, en su caso, las verificaciones que crea pertinentes. T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas realizando cuantos actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores. U) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, reservándose en todos los casos, la facultad de revocarlos y|o asumir personería cuando lo creyera oportuno. V) Realizar cualquier otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos o privados que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

2º Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del Presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas.

3º Organizar la administración, formular el presupuesto general de gastos para el ejercicio fijar las dietas de sus miembros así como los sueldos de aquellos de sus integrantes que desempeñen tareas técnicas y|o administrativas para la sociedad, debiendo poner aquellas dietas y|o sueldos en conocimiento de la primera asamblea general ordinaria que se realice, crear empleos, fijar sus remuneraciones y atribuciones, en la forma que estime conveniente, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento.

4º Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria de las actividades del ejercicio, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas relativas a las operaciones de la misma, documentos que, conjuntamente con el informe de la Sindicatura, deberá poner a la disposición de los accionistas en el local de la sociedad, por lo menos ocho días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea.

5º Fijar la fecha en que termine el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarlo cuando crea conveniente.

6º Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia. No obstante, el Directorio podrá otorgar facultades especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas, para ser ejercido dentro o fuera del país.

7º Resolver los casos no previstos en estos estatutos así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que esta acuerde lo que crea conveniente. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no tome resolución en contrario.

Asambleas

Artículo 23. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 24. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de noventa días después de terminado el ejercicio social.

Art. 25. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, el Síndico y su suplente. B) Considerar la memoria anual, el dictamen del Síndico, aprobar, modificar y|o rechazar los balances correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del Directorio en el precitado ejercicio. C) Resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, introduciendo las modificaciones que crea convenientes o necesarias. D) Pronunciarse sobre toda cuestión que, con arreglo a estos estatutos sea de su competencia.

Art. 26. La asamblea se reunirá con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el Directorio. B) Cuando lo pida el Síndico. C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá preceptivamente, convocar a asamblea fijar la fecha de su realización dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del pedido. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos, de la expiración del plazo de duración de la sociedad, para resolver sobre la continuación o disolución de la misma.

Art. 27. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con una anticipación de quince días a la fecha de la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario cuando concurra a la asamblea la totalidad del capital integrado.

Art. 28. En las convocatorias se deberá expresar la fecha, el lugar y la hora de la reunión, así como la orden del día, y en la asamblea solo se podrá tratar lo incluído en la orden del día.

Art. 29. La asambleas se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 30. Si la primera convocatoria para asamblea, no se reuniera el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en este caso constituída con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen.

Art. 31. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tenga depositadas. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad, contra entrega de un recaudo en el que se hará constar el nombre del accionista, el número de acciones recibidas, indicándose además el número de votos a que tendrá derecho el depositante. Dicho recaudo habilitará para tomar parte en las discusiones y votaciones de las asambleas.

Art. 32. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, pero los Directores, y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 33. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso, en defecto de ambos el Director que los demás miembros del Directorio designen y en último caso por el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio en su defecto el miembro que designe la asamblea.

Art. 34. Las asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que en estos estatutos se exija una mayoría especial.

Art. 35. Las asambleas legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorios para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no desidentes y sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

Art. 36. De las resoluciones tomadas en las asambleas se levantarán actas que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 37. Los votos en las asambleas se computarán de la siguiente manera: los tenedores de acciones por valor de $ 3.000.00, tendrán derecho de un voto, los que posean acciones por valor de más de $ 3.000.00 a $ 6.000.00, dos votos; de más de $ 6.000.00 a $ 10.000.00, tres votos; de más de $ 10.000.00 a $ 15.000.00 cuatro votos; de más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, cinco votos y de más de $ 20.000.00 seis votos, ningún accionista tendrá derecho en ningún caso, como tal, a más de seis votos

Síndico

Artículo 38. Conjuntamente con los miembros del Directorio la asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, accionista o no, que pueden ser relectos y durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 39. El Síndico deberá: A) Dictaminar para ser presentado a la asamblea general ordinaria, sobre el estado de los negocios, contabilidad, balance anual y memoria formulados por el Directorio. B) Convocar a la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio. C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue oportuno, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto. D) Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos, tratando en lo posible en sus funciones de controlar, de no entorpecer la regularidad de la administración. E) Examinar los libros, documentos y en general la marcha de los negocios sociales, informando al Directorio por escrito de las conclusiones que arribare.

CAPITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 40. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre del mismo, la cual podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio con todas las formalidades del caso, debiendo dar cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 41. Al finalizar cada ejercicio el Directorio propondrá a la asamblea general ordinaria el balance general el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades el que será resuelto por la asamblea.

Art. 42. A las ganancias líquidas que arroje cada ejercicio se le dará el siguiente destino: fondo de reserva mínimo 5 o|o, retribución directorio 10 o|o, retribución Síndico 2 o|o, todo el resto para dividendo a los accionistas.

Art. 43. El dividendo podrá ser abonado en acciones cuando así lo resuelva la asamblea, pero sin que ello sea obligatorio para los accionistas, quienes podrán siempre optar por hacer en efectivo.

Art. 44. Los dividendos serán pagos a los accionistas dentro de los treinta días de haberse anunciado el pago en el Diario Oficial. El cobro de dichos dividendos prescribe a los cuatro años contados desde la fecha de su publicación.

Art. 45. Facúltase al Directorio para que fije la retribución que les corresponde a los fundadores de esta empresa.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 46. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos que preveen las leyes. C) En cualquier momento, cuando lo resuelva así la asamblea extraordinaria que se hubiere convocado a ese efecto, y por una mayoría de votos que representen por lo menos el 60 o|o del capital integrado. La misma asamblea, declarada la disolución, nombrará a los liquidadores, determinando su honorario y la forma de liquidación. Podrá ser designado liquidador, el Directorio y cualesquiera de sus integrantes.

Art. 47. Terminada la liquidación y pagas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reservas, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decreta la liquidación.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos

Artículo 48. La reforma de estos estatutos será de iniciativa del Directorio o de un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A ese efecto se convocará a una asamblea general extraordinaria, la que resolverá por una mayoría de votos que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 49. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Titulares: Presidente: Delia Gascue de Pastorini; Vicepresidente: Raúl Pastorini Gascue y Secretario: Darío Pastorini Gascue, quienes durarán en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria. En caso de producirse vacantes en este primer Directorio los demás integrantes del mismo elegirán entre los accionistas de la sociedad, la persona que ha de llenarla hasta la próxima asamblea.

Art. 50. Queda autorizado el doctor Adolfo Díaz Estapé, para que tramite ante los poderes ejecutivo y judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos, así como realizar cualquier otro acto o gestión necesario para el funcionamiento legal de esta sociedad. — Delia V. Gascue de Pastorini. — Darío Pastorini Gascue. — Raúl Pastorini Gascue.

Gabriel Musto Baleta, Escribano. Certifico: Que las firmas que preceden y dicen: Delia V. Gascue de Pastorini, Darío Pastorini Gascue y Raúl Pastorini Gascue, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, son orientales, la primera casada en primeras nupcias con Manuel Luis Pastorini y los otros dos solteros, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, calle Buenos Aires número quinientos ochenta y tres piso uno escritorio tres, quienes enterados del presente documento se ratificaron en su contenido. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Gabriel Busto Baleta Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Fegas Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Fegas Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Adolfo Díaz Estapé, constituyendo domicilio especial en Buenos Aires Nº 583, piso 1, escritorio 3, al señor Juez digo: I) Que como surge de la copia testimoniada de resolución del Poder Ejecutivo, han sido aprobados los estatutos de la firma que girará bajo la razón social de "Fegas Sociedad Anónima", la que también se acompaña.

II) Que como surge de lo dispuesto en el artículo 50 de los mismos, el compareciente ha sido autorizado para tramitar la aprobación e inscripción de estos estatutos. III) La sociedad ha sido constituída por los señores Delia Gascue de Pastorini, Raúl Pastorini Gascue y Darío Pastorini Gascue; estando constituído el primer Directorio, de la siguiente forma: Delia Gascue de Pastorini como Presidente; Raúl Pastorini Gascue como Vicepresidente; y Darío Pastorini Gascue como Secretario. IV) Que el objeto de esta sociedad será el ejercicio del comercio y la industria en todas sus formas así como la realización de toda clase de negocios sobre bienes muebles e inmuebles y la explotación de los mismos. V) Que el lugar de su establecimiento es en esta ciudad de Montevideo, y su domicilio el de la comparecencia. VI) La dirección y administración de la sociedad será realizada por el Directorio, representando a la sociedad en los actos y contratos dos de los Directores actuando conjuntamente. Atento a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Código de Comercio del Juzgado vengo a solicitar: Primero: Que se me tenga por presentado con un ejemplar de estatutos y copia testimoniada de resolución de aprobación del Poder Ejecutivo, y con domicilio constituído. Segundo: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la matrícula de comerciante de la nueva empresa. Tercero. Y que previo pago de tributos se libren los oficios que corresponda y se expidan los certificados y|o testimonios que se soliciten, y se practiquen los desgloses pertinentes, todo lo cual se entregará al compareciente o a don Alfredo Aldao. Sírvase proveer de conformidad. — Adolfo Díaz Estapé.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1949. — Entrada: 4 de Mayo de 1959. — Salida: 5 de Mayo de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. 4.966. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 193 al folio 132 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — González Neiro.

Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 293 del folio 121, libro 1, se efectuó la inscripción ordenada en el Libro Matrícula de Comerciantes. — Conste. — González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve — Luis E. Fontana Actuario.

$ 460.00. — 1|pub. — 10852.

GABY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Gaby Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de "GABY SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores contador Juan Alberto Pérez Montero y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos uruguayos, mayores de edad, casados: el primero en segundas nupcias con doña María Carlota Pérez Carrera y el segundo, en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación domicilio duración objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Gaby Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentacias vigentes. Podrán en consecuencia, adquirir enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias e convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Diretcorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores procurador Miguel Herrera Martínez, Marciano Bentancourt, Luis Bonfiglio y Alfredo Valdés del Pino para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar la sinscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Alberto Pérez Montero. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Ana María Molinari, escribana Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presenica por los señores contador Juan

Alberto Pérez Montero y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos uruguayos, mayores de edad, el primero de ellos, divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso, y casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carrera; y el segundo de los nombrados, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ana María Molinari.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Enero de 1959. — Visto: La gestión de "Gaby Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Gaby Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Febrero de 1959. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Hugo Raúl Pérez Montero, en representación de "Gaby Sociedad Anónima", fijando domicilio en avenida Agraciada N.o 1501 de la ciudad Montevideo, al señor Juez digo: 1) Que con fecha 20 de Noviembre de 1958 se constituyó la mencionada sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 27 de Enero de 1959; 2) La sociedad tiene su domicilio constituído en Montevideo sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República; 3) Según resulta del artículo 22 de las disposiciones transitorias, el suscripto está autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la inscripción de los estatutos y su publicación; 4) El objeto de la sociedad está constituído por actividades lucrativas, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, particulares, etc. Por todo lo expuesto, solicito que previo aviso al Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro de Comercio, expidiéndose el certificado de la inscripción en la Matrícula de Comercio respectiva, devolviéndose sin necesidad de nuevo escrito los estatutos que acompaño, al firmante de la presente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Es justicia. — H. R. Pérez Montero.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 814. — Entrada: 11 Marzo 1959. Salida: 11 Marzo 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo 11|3|59. — Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

1895. — Montevideo, Marzo 12|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, estimándose en cien pesos los honorarios profesionales, a sus efectos remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 114 al Fo. 774 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — González Neiro. Dir. Int.

Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — Con el N.o 150 al Fo. 66 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$108.00 1|pub. 10853.

NEPTUNO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Neptuno Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"NEPTUNO SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores contador Juan Alberto Pérez Montero y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos orientales mayores de edad, casados en segundas nupcias con doña María Carlota Pérez Carrera y en primeras nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, respectivamente, y domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Neptuno Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra-venta importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias en carácter de socio, co-partícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II°

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno o tres miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más de treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en este momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19 A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especial-

mente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores procurador Alfredo Valdés del Pino procurador Miguel Herrera Martínez y Marciano Bentancourt para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Alberto Pérez Montero. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Ana María Molinari, escribana certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contador Juan Alberto Pérez Montero y escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos uruguayos, mayores de edad, el primero de ellos, casado en segundas nupcias con doña María Carlota Pérez Carrera y divorciado de sus primeras nupcias con doña Angela Filomena Gotusso, el segundo, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cesarina Alvarez Gutiérrez vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ana María Molinari.

———

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Enero de 1959. — Visto: La gestión de "Neptuno Sociedad Anónima", (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Neptuno Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés. Secretario Interino".

Es copia fiel. — Montevideo 24 de Febrero de 1959. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Hugo Raúl Pérez Montero, en representación de "Neptuno Sociedad Anónima", fijando domicilio en Avenida Agraciada N.o 1501 de la ciudad de Montevideo, al señor Juez, digo: 1.o) Que con fecha 19 de Noviembre de 1958 se constituyó la mencionada sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 27 de Enero de 1959. 2.o) La sociedad tiene su domicilio constituído en Montevideo, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República; 3.o) Según resulta del artículo 22 de las Disposiciones Transitorias, el suscripto está autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la inscripción de los estatutos y su publicación; 4.o) El objeto de la sociedad está constituído por actividades lucrativas comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, particulares, etc Por todo lo expuesto, solicito que previo aviso al Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro de Comercio, expidiéndose el certificado de la inscripción de la Matrícula de Comercio respectiva, devolviéndose sin necesidad de nuevo escrito, los estatutos que acompaño, al firmante de la presente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Es justicia. — H. R. Pérez Montero.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 817. — Entrada: 11 de Marzo de 1959. — Salida: 11 de Marzo de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

1.897. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 103 al F.o 729 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — González Neiro.

Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Con el N.o 143 al folio 62 v. del libro N.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana Actuario.

$147.00 1|pub. — 10854.

INVERSIONES GENERALES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que "Inversiones Generales Sociedad Anónima" se presentó ante este Juzgado solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, como se transcriben a continuación:

Dora Blanco de Calvo, escribana; Certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas de la sociedad "Inversiones Generales Sociedad Anónima", certificado por el Registro Público de Comercio, donde queda anotado con el número doscientos treinta y dos al folio cincuenta del libro número cuatro, en el que, a fojas diez, se transcribe el acta número cinco, cuyo texto es el siguiente:

En Montevideo a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen en el local social sito en la calle Cuareim 1307, a las once horas, los señores accionistas de "Inversiones Generales Sociedad Anónima" convocados por el Directorio de la sociedad de acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales.

Asisten cuatro accionistas representando un capital de trescientos mil pesos con derecho a dieciséis votos según consta en el respectivo libro "Inscripción y Asistencia de Accionistas a Asamblea" rubricado, a folio seis. Representando a la Oficina de Recaudación se halla presente el señor Walter A. Schettini, quien habiendo efectuado las constancias de rigor autoriza la iniciación del acto. Informa a la asamblea el señor Presidente que queda abierta la misma, pasándose a tratar el primer punto de la orden del día. Se designan a los señores Jorge Bardi y F. Fernández Aguiar para verificar el quórum de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales.

Una vez realizado el punto primero el accionista doctor Héctor Cerruti Aicardi manifiesta que por haberse efectuado un repartido de los documentos a tratar, con anterioridad, no considera necesaria su lectura proponiendo se pase seguidamente a tratar su aprobación. La moción del doctor Cerruti resulta aprobada y a continuación se aprueban por unanimidad la memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el primero de Julio de 1957 y el 30 de Junio de 1958, no transcribiéndose en la presente la citada documentación por figurar asentada en el libro "Copiador de Balance" rubricado, a folios 21 al 30

A continuación se pone a consideración el tercer punto de la orden del día. El señor Jorge Bardi propone la ampliación del capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos siendo aprobada su moción por unanimidad. Por último son designados los accionistas doctor Héctor J. Cerruti Aicardi y F. Fernández Aguiar para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, dándose por terminada la asamblea. — J. Bardi. — F. Fernández. — Héctor J. Carruti Aicardi.

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General. — 7 Octubre 1958. — W. Schettini.

En fe de ello y a solicitud de "Inversiones Generales Sociedad Anónima", siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el dos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Dora Blanca de Calvo, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Visto: La solicitud de "Inversiones Generales Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 25 y 26) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Inversiones Generales Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). A sus fines. Expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo 22 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Se deja constancia que el aumento de capital aprobado precedentemente de "Inversiones Generales Sociedad Anónima" se encuentra redactado fielmente en el testimonio expedido por la escribana pública Dora Blanco de Calvo, el dos de Abril de 1959, en dos sellados de $ 1.00 cada uno letras "B" números 3540241 y 3545242. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Jorge Bardi en representación de "Inversiones Generales Sociedad Anónima", según poder que se acompaña constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 723, escritorio 29, al señor Juez digo: Que como lo justifico con los testimonios que acompaño "Inversiones General Sociedad Anónima" fue autorizada por el Poder Ejecutivo para aumentar su capital social de $ 700.000.00 a $ 1:000.000.00 por Decreto del 16 de Junio corriente. Por ello solicito del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio y sus publicación conforme a las disposiciones legales vigentes, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. Proveer de conformidad será justicia.

Otrosí digo: Que solicito que los desgloses de la documentación adjunta, se efectúen indistintamente a la escribana Dora Blanco de Calvo o a la señorita Yolanda Festorazzi. — J. Bardi. — Héctor Cerruti Aicardi, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3010. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Francisco Pagano.

N.o 08461. — Montevideo Junio 29 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétase la inscripción de la reforma de estatutos. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, a cuyo solo efecto se habilita la feria menor, háganse los desgloses y archívese. — Julio C. Espínola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1071. — Presentado hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las dieciséis horas e inscripta en este registro con el N.o 213 al Fo. 1460 del libro N.o 1 de Estatutos. — E. González Neiro.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$122.00 1|pub. 10857.

VIRAZON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Virazón Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO:

N.o 1. — Acta de constitución

En Montevideo a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Misiones de esta ciudad, los que suscriben señores Pedro Moncaut y Waldemar Bastos, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

Estatutos:

Artículo 1.o. Con la denominación de "Virazón Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el exterior.

Art. 2.o. La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha en que quedan aprobados estos estatutos.

Art. 3.o. La sociedad tendrá por objeto comercial en los ramos de compra venta de propiedades urbanas y rurales, su arrendamiento, préstamos hipotecarios, compra venta de bienes muebles, intermediación en cualquier clase de negociación inmobiliaria o mueble, exportación e importaciones en general y cualquiera otra actividad directamente relacionada con las que se dejan indicadas. Para el cum-

plimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda y cualquier clase de operaciones comerciales industriales, inmobiliarias y/o financieras usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, contratando con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás Bancos del Estado o privados, entidades públicas o particulares, pudiendo realizar cualquier acto o contrato legalmente permitido y relacionado con los objetos perseguidos por la sociedad.

Art. 4.o. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en cincuenta series de diez mil pesos ($ 10.000.00) cada una, siendo las acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, las que podrán emitirse en títulos del valor que considere conveniente el Directorio y serán abonadas en la forma, plazos y condiciones que este mismo determine. Serán emitidas al portador una vez integradas totalmente.

Art. 5.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres miembros elegidos por una asamblea de accionistas y durarán cinco años en sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que no se les designe remplazantes. Podrán ser rejectos y pueden ser accionistas o extraños. En caso de incapacidad, fallecimiento o renuncia de un Director el propio Directorio designará a quien lo deba remplazar hasta la primera asamblea que será la encargada de elegir el Director definitivamente, que habrá de completar el período del sustituído.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y manejo de los bienes y negocios sociales que se indican seguidamente: A) Realizar cualquier clase de operación sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes créditos, derechos y acciones, adquirirlos, o enajenarlos por compra venta, dación en pago, permuta, cesión u otro título; hacer tradición de lo enajenado, percibir lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviera que recibir; transar, otorgar novaciones, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, como arrendatario o arrendador, conceder renovaciones, quitas o esperas abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, cartas de porte, conocimientos de pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, siempre que sean para actos que estén autorizados por este artículo, con cualquier persona, sociedad, estado nacional, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situado dentro o fuera de la República, así como cualquier Banco de Estado, radicado en el interior o en el exterior del país, o privado, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que desearе pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad, por cualquier persona, adquirir, registrar marcas y patentes de fábrica, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que les confiere el presente estatuto y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, o en el extranjero; C) Nombrar Gerente-Administrador, si lo estimare conveniente para que ejerza en representación del Directorio y con la amplitud de facultades y poder que el mismo le acuerde, la parte ejecutiva de los negocios sociales. El Gerente-Administrador podrá ser o no miembro del Directorio y su retribución será fijada por este último.

Art. 7.o. Dos Directores cualesquiera representan y obligan a la sociedad en toda y cualquier contratación social.

Art. 8.o. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que sigue a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, aprobar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores cuando corresponda, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias de accionistas se convocarán para considerar cualquier punto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 9.o. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto, por anuncio en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La [illegible] tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representados en las asambleas la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificados de la reunión cuarenta y ocho horas antes. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria y para sesionar se requerirá en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, media horas después, podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. Los asuntos se resolverán por simple mayoría de presentes y en caso de empate el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviese presente.

Art. 10. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona bastando a tal efecto una simple carta poder.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o el recibo de depósito por un Banco o institución comercial. El accionista recibirá un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 12. En los casos de duda o silencio en estos estatutos, se decidirá por el Directorio lo que corresponda, sin perjuicio de posterior reclamación ante la asamblea.

Art. 13. El año social se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre, época en que se cerrará el ejercicio practicándose el balance general, el que una vez aprobado por el Directorio, conjuntamente con el estado de ganancias y pérdidas y la memoria anual, será sometido a la asamblea.

Art. 14. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán según resolución de la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 15. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo; B) Por cualquier causa prevista por las leyes vigentes; C) Por resolución de la asamblea extraordinaria por mayoría de las dos terceras partes de votos del capital integrado.

Art. 16. La liquidación será practicada por el Directorio a menos que la asamblea resuelva otra cosa.

Art. 17. (Disposiciones transitorias). El primer Directorio será integrado por las personas que designen oportunamente los fundadores.

Art. 18. Queda autorizado el doctor Miguel Ubaldo Rocca para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la inscripción y publicación en la forma prevenida por las leyes vigentes, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones que fueren necesarias. No siendo para más se labra la presente que firman los fundadores. — P. Moncaut. — W. Bastos.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de constitución y estatutos de la sociedad anónima en formación denominada: "Virazón Sociedad Anónima" que obran de fojas uno a seis del libro de actas respectivo que el suscripto escribano tiene a la vista y rubricará. A pedido del doctor Miguel Ubaldo Rocca, mayor de edad y de mi conocimiento, autorizado por el artículo 18 de los referidos estatutos para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — (Fdo.): Juan Rolfo, Escribano

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Visto: La gestión de "Virazón Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Virazón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — (Fdo.); Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel U. Rocca, constituyendo domicilio en Misiones 1478 digo: A) El Poder Ejecutivo, por Decreto del 6 del corriente aprobó los estatutos y otorgó la personería jurídica a "Virazón Sociedad Anónima", según se desprende de los testimonios que acompaño; B) Dicha sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad, tiene fijado su capital autorizado en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y será administrada por un Directorio; C) La determinación de su objeto comercial se halla formulada en el artículo 3.o de sus estatutos sociales que dispone el comercio "en los ramos de compra, venta, de propiedades urbanas y rurales su arrendamiento, préstamos hipotecarios, compra-venta de bienes muebles intermediación en cualquier clase de negociación inmobiliaria o muebles, exportación o importación en general y cualquier otra actividad directamente relacionada con las que se dejan indicadas; D) Surge del artículo 18, Capítulo de disposiciones transitorias del estatuto citado la autorización al compareciente para realizar las tramitaciones legales pertinentes a fin de que la sociedad se encuentre en condiciones legales de cumplir su objeto correspondiendo la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y las respectivas publicaciones, por lo cual del Juzgado solicito: A) Me tenga por presentado, con los testimonios acompañados y por constituído el domicilio; B) Se ordene la inscripción de los estatutos y demás actuaciones de "Virazón S. A." en el Registro Público de Comercio, así como la inscripción de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciante; C) Se disponga las publicaciones legales permitiéndoseme agregar los diarios sin necesidad de escrito especial, autorizando a Eduardo Rocca Couture para retirar desgloses y edictos. Dígnese el Juzgado así disponerlo. Otrosí digo: Que se tenga presente que no se puede presentar Patente de Giro, por no expedirse hasta agotar estas tramitaciones. Firmado: Miguel U. Rocca. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Recibido hoy con estatutos doy fe. González Neiro — Tomé razón al F.o 19 del L.o 53 de Conocimientos con el N.o 1193. González Neiro. — Montevideo 26 de mayo de 1959. Al despacho del señor Juez. González Neiro.

10.207. — Montevideo, mayo 26 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2039. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Firmado: Julio Viana.

12.330. — Montevideo, junio 11 de 1959. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo efecto se fija la suma de pesos 500.00 remítase al Registro General de Comercio a sus efectos expídanse certificados, rubríquense libros, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 210 al F.o 1441 del Libro N.o 1 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$294.00. — 1|pub. — 10882.

CASTELLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Castello Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, reunidas las personas que firman al pie de la presente acta, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Castello Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad será en Montevideo.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) importar, exportar, comprar, y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; C) Realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semielaborados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; F) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; G) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; H) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional formado por doscientas cincuenta acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiese sentencia judicial ejecutoriada, que se le notificare debidamente ordenando otra cosa. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado Es facultativo de la asamblea (o de los fundadores en su caso) proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante.

Art. 6º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus tareas, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciben los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 7º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes. Todo lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio de la actuación de los suplentes cuando así se hubiera resuelto.

Art. 9º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores, pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía), estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo Art. 15. Para poder tomar parte en cualbienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o el domicilio de la sociedad, cumpliendo en ambos casos, los requisitos legales.

Art. 11. Dos Directores, actuando conjuntamente, son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por renuncia aceptada; B) Por expiración de su mandato y toma de posesión del cargo por los nuevos Directores y C) En los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 14. En las asambleas sociales, por cada cinco acciones se tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

publicación en el "Diario Oficial" y en otro de quier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, pudiendo hacerlo hasta la hora fijada para realizar la asamblea o bien un recibo de depósito de las mismas, de un Banco Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y demás asuntos que se incluyan en la orden del día y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que reresenten más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituida legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1959. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resuelvan por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes siempre que las mismas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545.

Art. 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada dicha Comisión para transferir bienes inmuebles.

Art. 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el artículo diecinueve.

Art. 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores y además de ellos los señores Francisco Delpódgio y Rosario Vargas de Garrone, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos formular, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el día veintitrés de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. (Firmado): Pablo R. Fossati — P. Meharú.

Hebert Curbelo Urroz, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati" y "P. Meharú" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati y Pedro Meharú, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado y empleado respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer y con doña Edith Machado el segundo y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete piso cuarto y Monte Caseros dos mil setecientos ochenta y siete respectivamente, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. (Firmado): Hebert Curbelo Urroz.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Castello Sociedad Anónima", (en formación) a los efectos de la aprobación de sus estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Castello Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o, al señor Juez digo: 1.o) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Castello Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto; A) Que la sociedad se denomina "Castello Sociedad Anónima"; B) Que le objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 4.o, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Firmado: P. Meharú.

6754. — Montevideo, abril 24|959. Vista al Ministerio Público. Firmado: Landa. — A. Pereda, Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1761. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, mayo 7|959. — Firmado: Francisco Pagano.

8367. — Montevideo, mayo 14|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones. acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 200.00 impuestos $24.00. Firmado: Landa. — A. Pereda. — Montevideo, nueve de junio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 190 al F.o 1301 del Libro número 1.o de estatutos. Conste. Firmado: Fontana.

Montevideo, 17 de junio de 1959. — Con el N.o 255 al F.o 105 al L.o 1 de Matrícula de Comerciante se hizo la inscripción ordenada. — Conste. (Firmado:) Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$210.00 1|pub. 10897

FINANCIERA SAMAK SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Samak Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Colonia 909 escritorio 2 los señores Cr.

León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

FINANCIERA SAMAK SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Financiera Samak Sociedad Anónima" que podrá usar en su giro la sigla Samaksa queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la Ley N.o 11.073, en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley 11.073, podrá: 1.o Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación. 2.o Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participarán en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3.o Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II.

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay las autorizadas por la Ley 11.073 (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las provisiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general y de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio lo integrarán las siguientes personas: Presidente, Ernesto Luis Kossacoff; Secretaria, Isabel Kossacoff, quienes tomarán posesión de sus cargos una vez publicado el presente estatuto y mediante acta que suscribirán conjuntamente con los fundadores estableciéndose a la vez la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se formalice la citada acta, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que, conjunta ó separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a veinte de Marzo de 1959. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los cónyuges ambos en primeras nupcias, contador León Buka y doña Szewa Gutnacht; ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad, de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — José M. Vilaboa Gallego.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Visto: La gestión de "Financiera Samak Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Samak Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva con domicilio en Colonia N.o 909, escritorio 2, al señor Juez, digo: Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Financiera Samak Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la Matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Financiera Samak Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en Colonia N.o 909 escritorio 2 D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Asimismo, autorizo a la señorita María Teresa Silva a realizar los trámites que correspondan y se notifique de lo pertinente y pido se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí digo: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados autorizando a la señorita María Teresa Silva a retirar los mismos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3.112. — Entrada: 22 de Junio de 1959. — Salida: 23 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7.921. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Vistos: Por lo que, resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado; háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 227 al folio 1532, del libro N.o 2 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 6 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 253, al folio 119, del libro de Matrículas de Comerciantes N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 312.00. — 1|pub. — 10907.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Belén S. A."

Balance General al 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de junio de 1959.

Caja	$	109.58
Bancos	"	8.00
Dep. con previo aviso .	"	15.682.50
Operaciones a liquidar .	"	242.57
Ganancias y pérdidas .	"	875.30
	$	16.917.95
Capital social	$	5.000.00
Acreed. en cta. cte. ...	"	11.917.95
	$	16.917.95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1959.

Saldo anterior	$	991.10
Gastos generales	"	48.75
	$	1.039.85
Intereses	$	164.55
Ganancias y pérdidas .	"	875.30
	$	1.039.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 26 del libro Copiador certificado el 6 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 25.20. — 1 pub. — 10050.

Romalīza S. A.

Balance General al 31 de enero de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 19 de mayo de 1959.

Bienes inmuebles	$	121.250.00
Mejoras	"	34.124.60
Vehículos a motor	"	9.600.00
Beramendi, consig.	"	8.765.95
Frutos	"	407.40
Semovientes	"	223.505.00
Fondo fijo	"	1.000.00
Bancos	"	2.548.54
	$	401.201.49
Capital realizado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	151.554.28
Cuentas corrientes	"	35.924.97
Bancos	"	5.768.58
Oblig. a plazo fijo	"	80.000.00
Utilidades	"	38.895.91
Utilidades eje	"	39.057.75
	$	401.201.49

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 19 de mayo de 1959.

Gastos generales	$	110.159.76
Títulos y valores	"	9.750.00
Utilidades	"	39.057.75
	$	158.967.51
Beramendi, consig.	$	6.235.95
Cuentas diversas	"	1.000.00
Frutos	"	13.625.70
Semovientes	"	138.105.86
	$	158.967.51

Las utilidades no fueron distribuidas, pasan al siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 25 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 10111.

"Panamérica"
Sociedad Anónima Financiera

Balance General al 28 de Febrero de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1959

Activo —

Caja	$	45.75
Bancos	"	38.631.62
Corresponsales en el exterior	"	48.612.19
Depósitos a plazo fijo	"	21.000.00
Títulos	"	10.920.00
Aportes sociales sobre remuneraciones	"	432.00
	$	119.641.56

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Reserva legal	"	5.000.00
Reserva especial	"	15.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	1.280.17
Operaciones en suspenso	"	34.200.00
Retenciones en suspenso sobre remuneraciones	"	756.00
Jubilaciones a pagar .	"	1.188.00
Ganancias y pérdidas	"	12.217.39
	$	119.641.56

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero de 1959

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1959

Caja de Jubilaciones . .	$	702.00
Gastos de representación	"	1.278.30
Honorarios	"	5.374.07
Franqueo, teléfono, telegramas y gastos de oficina	"	2.404.20
Custodia de títulos ...	"	87.36
Impuestos	"	293.41
Diferencias de cambio .	"	32.971.15
Ganancias y pérdidas	"	12.217.39
	$	55.327.88
Saldo anterior	$	4.963.11
Comisiones	"	238.71
Intereses	"	42.784.05
Participaciones en administración carteras .	"	6.000.00
Resultado compra-venta de títulos	"	1.342.01
	$	55.327.88

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1959

Dividendo 20 o|o sobre pesos 50.000.00 ...	$	10.000.00
Nuevo ejercicio	"	2.217.39
	$	12.217.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 25 del libro Copiador, certificado el 17 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 45.60. — 1|pub. — 10051.

Luzilectrón S. A.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1958

Debe —

Sueldos y Contribuciones Sociales	$	40.547.68
Depreciaciones	"	718.20
Honorarios Profesionales y Dirección ..	"	10.400.00
Impuestos	"	4.024.25
Franqueo, Telegramas y Teléfonos	"	1.809.39
Gastos de Auto	"	2.991.99
Alquileres y Gastos de Oficina	"	6.532.57
Gastos de Propaganda.	"	968.83
Suscripción Diarios y Revistas	"	580.00
Diferencia cotización Títulos y Acciones..	"	41.74
Gastos Varios	"	2.825.56
Ganancias del Ejercicio	"	750.34
	$	72.190.55

Haber —

Comisiones	$	37.566.12
Diferencias de cambio	"	33.405.53
Intereses recibidos ...	"	696.40
Otros ingresos	"	522.50
	$	72.190.55

Aprobado por la Asamblea realizada el 12 de Mayo de 1959.

Balance General Sintético al 31|12|58

Aprobado por la Asamblea realizada el 12 de Mayo de 1959

Activo —

Máquinas y autos ...	**$**	**2.063.61**
Gastos de organización	**"**	**1.00**
Mercaderías	**"**	**1.684.27**
Comisiones a cobrar ..	**"**	**88.483.49**
Deudores varios	**"**	**3.442.56**
Títulos y depósitos en garantía	**"**	**2.565.30**
Caja y Bancos	**"**	**12.734.98**
Seguros y patente pagados por adelantado	**"**	**131.19**
Valores recibidos en préstamo	**"**	**600.00**
	$	**111.706.35**

Pasivo —

Capital accionario ...	**$**	**40.000.00**
Reserva estatutaria ..	**"**	**113.39**
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	**"**	**2.019.88**
Ganancias ejerc. 1958	**"**	**750.34**
Acreedores varios ...	**"**	**31.999.79**
Gastos y sueldos a pagar	**"**	**8.582.78**
Previsión Impuesto Sustitutivo del de Herencias	**"**	**399.96**
Reserva fluctuación de cambio	**"**	**26.898.73**
Previsiones	**"**	**341.58**
Acreedores por préstamo de valores ..	**"**	**600.00**
	$	**111.706.35**

Nota: Se hace constar que las utilidades del Ejercicio, previa deducción del 2 o|o para el fondo de reserva estatutaria quedan sin distribuir pasando a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta

de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 61 del libro Copiador, certificado el 19 de Setiembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 4470 a folios 413.

$ 48.00. — 1|pub. — 10045.

Inmobiliaria Gattás S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja	$	1.148.33
Banco República	"	998.75
Comprom. de compra .	"	13.500.00
Cuentas corrientes	"	59.642.44
Accionistas	"	188.000.00
Gastos de constitución	"	3.879.10
Acciones a emitir	"	750.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.396.08
	$	1.022.564.70

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	21.568.70
Caja de Jubilaciones .	"	860.00
Caja de comp.	"	136.00
Capital aut. a emitir .	"	750.000.00
Capital suscripto	"	188.000.00
Capital integrado	"	62.000.00
	$	1.022.564.70

El presente Balance fué aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 5 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Inmobiliaria Gattás S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General a folios 21 del libro Copiador de Balances rubricado el 10 de marzo de 1958 en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1958

Pérdidas —

Gastos generales	$	547.25
Gastos de propaganda .	"	45.00
Aportes jubilatorios ..	"	462.00
Timbres franq. telegr. .	"	18.90
Sueldos	"	3.400.00
Utiles de escritorio ...	"	145.50
Imp. patente de giro .	"	349.50
Gastos de locomoción .	"	556.49
Asignaciones famil. ..	"	136.00
	$	5.660.64

Ganancias —

Com. de administración	$	264.56
Pérdidas del ejercicio .	"	5.396.08
	$	5.660.64

El presente Balance fué aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 5 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Inmobiliaria Gattás S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Estado de Pérdidas y Ganancias a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 10 de marzo de 1958 en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

$ 52.80. — 1|pub. — 10172.

Playa Marconi S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1959

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 17 de Junio de 1959

Activo —

Deudores en cuenta corriente	$	77.671.44
Acciones a emitir ...	"	122.500.00
	$	200.171.44

Pasivo —

Capital integrado ...	$	77.500.00
Fondo de reserva ...	"	101.35
Utilidades a aplicar ..	"	70.09
Capital autorizado ..	"	122.500.00
	$	200.171.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales sobre detalle:

Sellados	$	5.65
Publicación balance ..	"	28.20
Patente de giro	"	280.50
Gestiones	"	5.00
Utilidad del ejercicio .	"	70.09
	$	389.44

Haber —

Saldo	$	384.63
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	4.81
	$	389.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 34 del libro Copiador Balances, certificado el 19 de Octubre de 1949 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.00. — 1|pub. — 10257.

Noria S. A.

Balance General al 30 de Octubre de 1958

Aprobado por la Asamblea Anual de Accionistas, celebrada el cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

Activo —

Deudores varios	$	24.114.03
Caja	"	114.295.52
Frutos	"	1.303.60
Gastos de constitución	"	2.700.00
	$	142.413.15

Pasivo —

Anticipos s|frutos	$	120.000.00
Capital integrado ...	"	20.000.00
Utilidad líquida	"	2.413.15
	$	142.413.15

Demostración Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Octubre de 1958

Debe —

Gastos generales	$	2.405.34
Gastos de constitución	"	300.00
Utilidad líquida	"	2.413.15
	$	5.118.49

Haber —

Frutos	$	3.421.90
Comisiones	"	1.520.87
Fletes	"	175.72
	$	5.118.49

Nota: La utilidad líquida por resolución de la Asamblea pasó al ejercicio 1958|59 a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Balances, certificado el 26 de Junio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3698 a folios 133 del libro N.o 8.

$ 28.20. — 1|pub. — 10183.

Dos Arroyos S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1959

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 18 de junio de 1959.

Balance General

Activo —

Caja Estancia	$	559.87
Banco. Com. cta. cte. Sucursal Salto	"	519.64
Hacienda vacuna	"	67.000.00
Hacienda lanar	"	13.731.00
Yeguarizos	"	350.00
Inmuebles	"	446.399.58
Muebles y útiles	"	907.70
Utiles y herramientas .	"	525.82
Postes y alambrados .	"	4.593.02
Acciones a emitir	"	400.000.00
Certific. prov. de acc.	"	100.000.00
Seguros	"	187.50
Gastos de constitución .	"	4.652.75
Pérdidas	"	6.109.95
	$	845.536.83

Pasivo —

Vales a pagar	$	70.000.00
Ctas. ctes. accionistas .	"	235.717.88
Cuentas a pagar	"	39.818.95
Capital autorizado ..	"	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	845.536.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sueldos y jornales....	$	931.00
Gastos de despensa ...	"	506.94
Gastos de explotación .	"	298.64
Fletes y acarreos	"	269.10
Gastos generales	"	951.14
Específicos y vacunas .	"	646.45
Gravámenes fiscales ..	"	157.50
Intereses	"	4.456.67
Asignaciones familiares	"	51.78
Mortandad	"	100.00
	$	8.369.22

Haber —

Hacienda vacuna	$	1.590.00
Hacienda lanar	"	669.27
Pérdida del ejercicio .	"	6.109.95
	$	8.369.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los pre-

sentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de abril de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 42.00. — 1|pub. — 10258.

Cantera Lascich S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de mayo de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	89.270.84
Deudores Varios	"	12.908.47
Material Elaborado	"	1.000.00
Gastos de Iniciación ..	"	15.773.59
Muebles y Utiles	"	238.27
Pérdidas ejercicio anterior	"	36.040.46
Pérdidas del ejercicio.	"	9.939.60
	$	165.171.23

Cuentas de Orden

Acciones Depositadas por el Directorio ..	"	50.000.00
	$	215.171.23

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	51.971.23
Capital Integrado	"	113.200.00
	$	165.171.23

Cuentas de Orden

Depositantes de Acciones	"	50.000.00
	$	215.171.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 17 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de mayo de 1959

Debe —

Inmuebles	$	18.465.14
Gastos Generales	"	2.848.51
Cargas Fiscales	"	5.301.51
Muebles y Utiles	"	250.51
	$	21.865.67

Haber —

Equipo Industrial	$	6.532.67
Ventas	"	471.00
Intereses y Descuentos	"	1.622.40
Depósitos de Materiales	"	3.300.00
	$	11.926.07
Pérdidas del ejercicio.	"	9.939.60
	$	21.865.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 18 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 37.20. — 1|pub. — 10248.

Autódromo Nacional S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de enero de 1959

Activo —

Acciones a colocar ..	$	333.900.00
Terrenos y mejoras de la C. Automov. ..	"	225.300.54
Caja y Bancos	"	3.240.50
Muebles y Utiles e Instalaciones	"	453.00
Deudores Varios	"	99.094.23
Pérdida 1957-1958 ...	"	2.574.78
	$	664.563.05

Pasivo —

Capital Realizado ..	$	224.805.49
Capital Autorizado...	"	333.900.00
Fondo de Reserva Estatutaria	"	4.536.10
Fondo de Imprevistos..	"	4.345.93
Contrap. a Liq. Venta solares a plazo ...	"	86.019.88
Acreedores Varios ..	"	6.161.89
Saldo ganancia ejercicio 29	"	4.792.76
	$	664.563.05

Demostración de la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al 31 de octubre de 1958

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de enero de 1959

Pérdidas —

Impuestos y Tasas ...	$	7.702.60
Gastos Generales	"	2.187.21
Sueldos, Dietas y Honorarios	"	6.034.26
Alquileres	"	302.40
Forrajes	"	488.46
Arreglo pista	"	105.00
	$	16.879.93

Ganancias —

Contrib. Inmob. hasta 1940	$	12.00
Explotación del monto	"	63.00
Contrap. a Liq. Venta solares a plazo....	"	10.944.53
Intereses	"	1.287.72
Derecho de pastoreo .	"	1.430.40
Cuotas por solares desistidos	"	567.50
Pérdida ejercicios 1957-1958	"	2.574.78
	$	16.879.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 252 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de setiembre de 1945 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 42.00. — 1|pub. — 10252.

Instituto Aerofotogramétrico Uruguayo Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Marzo de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	189.79
Muebles y útiles	"	199.456.41
Deudores varios ...	"	9.470.00
Mercaderías generales .	"	4.379.21
Acciones	"	160.000.00
Accionistas	"	940.00
Gastos de organización	"	3.134.50
Seguros	"	18.873.80
Pérdidas y ganancias	"	28.667.59
	$	425.111.30

Cuentas de orden:

Valores depositados ..	"	14.000.00
	$	439.111.30

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	160.000.00
Capital suscrito	"	940.00
Capital realizado ...	"	39.060.00
Acreedores varios ...	"	225.111.30
	$	425.111.30

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	"	14.000.00
	$	439.111.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 14 del libro Copiador, certificado el 1.o de Agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Marzo de 1959

Debe —

Gastos generales	$	2.977.56
Impuestos	"	721.17
Intereses y descuentos	"	11.976.24
Sueldos	"	4.027.81
Caja de Jubilaciones .	"	1.223.00
Seguros vencidos ...	"	4.177.56
	$	25.103.34

Haber —

Trabajos aerofotográficos	$	7.723.98
Pérdidas del ejercicio	"	17.379.36
	$	25.103.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 15 del libro Copiador, certificado el 1.o de Agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 43.20. — 1|pub. — 10249.

Kina Inmobiliaria S. A.

Balance General al 30|4|59

Aprobado por la Asamblea del 25|6|59

Activo —

Propiedades	$	150.932.33
Caja y Bancos	"	5.088.84
Deudores hipotecarios	"	8.300.00
Gastos de constitución	"	2.400.00
Pérdidas anteriores	"	3.622.64
Pérdidas del ejercicio	"	10.855.35
	$	179.199.16

Pasivo —

Capital integrado	$	70.000.00
Acreedores hipotecarios	"	42.618.05
Acreedores varios	"	46.581.11
Obligaciones a pagar	"	20.000.00
	$	179.199.16

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del 1.o de Mayo de 1958 al 30 de Abril de 1959

Debe —

Gastos propiedades	$	9.379.89
Gastos generales	"	2.235.62
Intereses	"	3.809.63
Amortizaciones	"	600.00
	$	16.025.14

Haber —

Producido propiedades	$	5.169.79
Pérdida del ejercicio	"	10.855.35
	$	16.025.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 24|25 del libro Copiador Actas Directorio, certificado el 7 de Mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 26.40. — 1|pub. — 10235.

Alto Verde S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1959

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 17 de junio de 1959.

Balance General

Activo —

Inmuebles	$	168.322.68
Gastos de constitución	"	698.01
Costo prést. hipotecario	"	15.542.01
Caja	"	4.360.40
Pérdidas y ganancias	"	11.981.09
	$	200.904.19

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
María Inés Escande Piaggio	"	3.686.41
Hipotecas a pagar	"	71.449.89
Escribanía Piacenza	"	25.767.89
	$	200.904.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo	$	12.896.00
Int. hip. pago al Bco. Hip. por la hip. que grava el bien de la soc.	"	2.229.22
Deud. en cta. corriente	"	673.05
Planilla Pat. 87695	"	1.313.25
Impuesto Municipales	"	1.120.76
Patente de Giro	"	280.50
Contrib. padrón 87635	"	1.275.00
Varios	"	829.49
Timbres y sellados	"	39.60
Gastos de constitución	"	1.396.01
Costo prést. hipotecario	"	183.43
Inmuebles	"	1.920.56
	$	25.457.60

Haber —

Gravámenes fiscales	$	76.51
Alquileres	"	13.400.00
Pérdida del ejercicio	"	11.981.09
	$	25.457.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 35.40. — 1|pub. — 10259.

McCann-Erickson Corporation

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Estado de Situación

Activo —

Caja y Banco	$	23.601.74
Cuentas a Cobrar	"	369.444.83
Deudores Dudosos	"	3.540.52
Préstamos a Empleados	"	2.046.67
Muebles y Utiles	"	7.887.40
Adelanto para Gastos	"	600.00
	$	407.121.16

Cuenta de Orden

Depósitos de clientes en Garantía	"	442.00
	$	407.563.16

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	233.505.06
Impuestos a Pagar	"	11.872.14
Compensación Extra a Pagar	"	10.394.00
Cta. Cte. Cuenta Casa Matriz y Sucursales	"	104.988.00
Capital	"	10.000.00
Reservas	"	6.958.00
Ganancia del Ejercicio	"	29.403.96
	$	407.121.16

Cuenta de Orden

Depositantes en Garantía	"	442.00
	$	407.563.16

Se deja constancia que esta Sociedad no realiza Asambleas por ser Sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 24 y 25 del libro Copiador de Balances certificado el 6 de octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Ganancias y Pérdidas

Haber —

Comisiones	$	264.501.29
Ingresos Varios	"	6.315.81
	$	270.817.10

Debe —

Sueldos y Aguinaldos	$	121.873.28
Periódicos, Papelería, Clubes y Asociaciones	"	5.497.93
Legales, Auditoría, Inspecciones e Investigaciones	"	5.894.82
Alquiler, Depreciación, Reparación y Mantenimiento	"	13.019.77
Propaganda, Gastos Generales, Donaciones y Promociones	"	4.604.58
Seguros, Intereses y Gastos de Administración	"	4.488.99
Presentaciones a clientes, costos no Facturables, Gastos de Representación	"	15.183.35
Impuestos	"	46.637.23
Viajes y Locomoción, Correo y Mensajería, Teléfono y Telégrafo	"	19.506.07
Cuentas Incobrables	"	3.560.00
Pérdida de Cambios	"	1.198.12
Ganancia del Ejercicio	"	29.403.96
	$	270.817.10

Se deja constancia que esta Sociedad no realiza Asambleas por ser Sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador de Balances certificado el 6 de octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 55.20. — 1|pub. — 10340.

LIGU SOCIEDAD ANONIMA

La Industrial Gráfica Uruguaya Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada con fecha 31 de marzo de 1959

ACTIVO			PASIVO		
Máquinas e instalaciones	$	155.421.80	Capital integrado	$	205.100.00
Equipo de imprenta	"	34.746.95	Fondos de reserva	"	27.037.23
Material rodante	"	2.900.00	Banco República, Crédito Industrial	"	100.000.00
Muebles y útiles	"	4.074.67	Documentos a pagar	"	3.450.40
Cuentas corrientes bancarias	"	34.952.68	Cuenta corriente Directores	"	18.083.89
Caja	"	3.150.37	Cuenta corriente	"	33.308.74
Documentos a cobrar	"	1.400.00	Varios acreedores	"	80.691.98
Varios deudores	"	178.509.37	Depositantes de valores	"	15.000.00
Materiales y obras	"	60.367.29		$	482.672.24
Valores	"	3.000.00	Utilidad del ejercicio	"	30.813.23
Gastos constitución	"	18.043.04			
Depósitos en garantía	"	1.919.30			
Valores depositados	"	15.000.00			
	$	513.485.47		$	513.485.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 34 del libro Copiador de Cartas certificado el 30 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1959

PERDIDAS —

Alquileres	$	26.740.00
Sueldos y jornales	"	324.918.38
Gravámenes Fiscales	"	65.926.70
Gastos generales	"	50.097.01
Gastos reparación equipo fijo	"	3.269.30
Gastos autos	"	12.308.37
Materiales	"	359.330.69
Amortizaciones	"	19.778.15
Fondo reserva para indemnizaciones	"	311.24
	$	862.679.84
Utilidad del ejercicio	"	30.813.23
	$	893.493.07

GANANCIAS —

Producción y ventas	$	893.493.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 32 del libro Copiador de Cartas certificado el 30 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1959

Utilidad líquida a distribuir	$	30.813.23
Artículo 36:		
Inciso A) Fondo de reserva 5 o|o sobre $ 30.813.23	$	1.540.66
Inciso C) Dividendo 2do. Ejercicio 14 o|o	"	28.714.00
Saldo Fondo reserva para dividendos futuros	"	558.57
	$	30.813.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 35 del libro Copiador de Cartas certificado el 30 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 100.80. 1|Pub. — 10587.

C. U. D. E. S. A.

Compañía Uruguaya Distribuidora de Exclusividades Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Disponible:		**N exigible:**	
Caja	$ 89.171.33	Capital integrado	$ 1.375.602.51
Circulante:		Capital autorizado a integrar	" 96.000.00
Mercaderías	" 1.100.653.02	Capital suscrito	" 28.397.49
Exigible:		Fondo de reserva	" 68.022.15
Cuentas personales	" 14.115.11	Provisión para deudores	" 25.000.00
Cuentas corrientes	" 201.059.37	**Exigible a corto plazo:**	
Cuentas del exterior	" 129.283.66	Varias cuentas acreedoras	" 158.680.28
Accionistas	" 28.397.49	Dividendos accionistas	" 6.183.15
Partidas pendientes	" 95.753.10	Bancos	" 177.377.84
Efectos a cobrar	" 200.00	Varios acreedores	" 34.281.70
Depósitos en garantía	" 10.149.50	**Exigible a largo plazo:**	
Deudores varios	" 367.589.20	Hipotecas a pagar	" 70.000.00
Transitorio:		Efectos a pagar	" 585.017.84
Propaganda	" 124.291.42	**Cuetas de orden:**	
Seguros a vencer	" 3.770.29	Depositantes de valores	" 50.000.00
Intereses anticipados	" 8.727.66	Utilidades ejercicio 1956/57	" 12.617.86
Fijo:			
Muebles y útiles	" 21.243.46		
Instalaciones	" 9.081.32		
Material rodante	" 13.715.44		
Bienes inmuebles	" 66.747.36		
Inversión otras sociedades	" 196.540.00		
Cuentas especiales:			
Acciones	" 96.000.00		
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas Directores	" 50.000.00		
Cuentas de resultados:			
Pérdidas y ganancias	" 60.692.09		
	$ 2.687.180.82		$ 2.687.180.82

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 77 del libro Copiador de Balances, certificado el 18 de setiembre de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

DEBE

Gastos generales	$ 233.601.14	
Seguros	" 6.754.45	
Royalties	" 53.516.56	
Comisiones	" 38.944.66	
Intereses	" 82.260.62	
Descuentos	" 7.070.69	
Propaganda médica	" 3.598.46	
Amortización muebles y útiles	" 2.360.38	
Amortización instalaciones	" 1.009.04	
Amortización material rodante	" 1.523.94	
Propaganda	" 317.62	
Provisión para deudores	" 2.743.95	$ 533.701.51

HABER

Utilidad bruta sobre ventas	$ 471.599.37	
Pérdidas y ganancias	" 1.410.05	" 473.009.42
Pérdida del ejercicio		$ 60.692.09

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 79 del libro Copiador de Balances, certificado el 18 de setiembre de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 115.20. — 1/pub. — 10299.

ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO GENERAL DE SITUACION AL 31|5|958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7|10|958

ACTIVO			PASIVO	
Corriente:			Corriente:	
Caja y Bancos		$ 3.546.29	Acreedores	$ 4.654.10
Caja	$ 46.29		Capital y reservas:	
Banco del Comercio Minorista y Agrario, integración capital	" 3.500.00		Capital integrado	" 30.000.00
Alquileres a cobrar		" 652.36	Pérdidas y ganancias:	
Total Activo Corriente		$ 4.198.65	Beneficios del ejercicio	" 3.275.60
Fijo:				
Inmuebles		" 32.295.75		
Nóminal:				
Gastos de constitución y organización		" 1.435.30		
Total del Activo		$ 37.929.70	Total del Pasivo	$ 37.929.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 3 del libro Inven tario rubricado el 29 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|5|958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7|10|958

Arrendamientos		$ 4.225.04
Gastos de servicio	$ 126.82	
Conservaciones y reparaciones	" 45.00	
Comisiones de administración	" 183.85	
Impuestos, tasas y contribuciones	" 576.50	
Diversos	" 17.27	" 949.44
Beneficios del ejercicio		$ 3.275.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 3 del libro Inventario certificado el 29 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 57.60. 1|Pub. — 10598.

URFINA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 7.891.66	Capital	$ 600.000.00
Cuentas corrientes	" 406.747.11	Fondo de reserva	" 13.495.83
Títulos y acciones	" 687.716.83	Reservas varias	" 325.139.00
Muebles y útiles	" 1.00	Cuentas corrientes U$S	" 52.913.34
Adelantos para ejercicios futuros	" 17.055.20	Caja de Asignaciones Familiares	" 21.60
Institutos de previsión	" 7.824.21	Dividendos a pagar	" 3.900.00
Cuentas de orden	" 20.000.00	Estudio Jurídico Minelli	" 206.97
		Reserva Sustitutivo 1953	" 3.000.00
		Asignaciones Familiares	" 4.251.41
		Sueldos a pagar	" 60.00
		Provisión aportes jubilatorios	" 10.077.93
		Pérdidas y ganancias	" 114.169.93
	$ 1.147.236.01		$ 1.147.236.01

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|53

D E B E

Impuestos		$ 3.297.25
Gastos generales		" 23.191.29
Gastos por operaciones en el Exterior		" 459.37
Ganancias:		
Anteriores	$ 5.737.26	
Del ejercicio	" 108.432.67	" 114.169.93
		$ 141.169.93

HABER

Saldo anterior	$ 5.737.26
Dividendos e intereses	" 86.926.40
Intereses	" 10.507.12
Productos varios	" 9.390.59
Diferencias de Cambio	" 28.556.47
	$ 141.117.84

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|12|53

2 o|o A Fondo de reserva	$ 2.168.65
Reservas varias	" 60.000.00
10 o|o A Directorio	" 10.843.27
Dividendos 6 o|o	" 36.000.00
A Cuenta nueva	" 5.158.01
	$ 114.169.93

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancías Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 16 y 17 del libro Copiador certificado el 21 de julio de 1944 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.60. — 1|Pub. — 10411.

C. I. D. A. C.

ALDAO, MANTARAS Y CASTELLS S. A.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1959

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 123.854.37
Exigible:		
Deudores	$ 2.906.484.88	
Menos: Reserva	" 335.750.62	" 2.570.734.26
Realizable:		
Materias primas, productos elaborados, subproductos, envases, mercaderías y materiales en depósito y en aduana		" 4.606.015.97
Acciones y títulos		" 8.728.00
Depósitos en garantía		" 84.864.51
Fijo:		
Máquinas, instalaciones, equipos, herramientas, muebles, útiles y material rodante Deducidas amortizaciones		" 427.580.37
Inmueble		" 448.092.30
Transitorio:		
Pagos anticipados y gastos diferidos		" 81.507.92
Cuentas de orden		" 200.868.00
		$ 8.532.245.70

PASIVO

Exigible:	
Depositantes varios (Accionistas)	$ 1.900.465.58
Eventual:	
Garantías recibidas	" 5.000.00
Transitorio:	
Cuentas, gastos e impuestos a pagar	" 1.669.567.67
Créditos diferidos	" 76.475.74
No exigible:	
Capital integrado	" 4.000.000.00
Reservas	" 442.334.87
Utilidad a distribuir	" 237.683.84
Cuentas de orden	" 200.868.00
	$ 8.532.245.70

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 119 del libro Copiador de Inventario, certificado el 25 de junio de 1958, por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1959

HABER

Mercaderías	$ 1.225.708.46
Entradas varias	" 4.014.33
	$ 1.229.722.79

DEBE

Amortizaciones	$ 130.360.00
Intereses	" 275.904.14
Impuestos y contribuc. sociales	" 584.818.84
Previsión para quebrantos	" 111.028.93
Salidas varias	" 3.311.37
Utilidad del ejercicio	" 124.298.92
	$ 1.229.722.79

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo cuenta anterior	$	113.334.92
Beneficio del ejercicio	"	124.298.92
	$	237.633.84
5 o|o Fondo de reserva, seg. art. 38 inc. "A"	$	6.214.95
Gratificaciones al personal	"	35.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	196.418.89
	$	237.633.84

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 120 del libro Copiador de Inventario, certificado el 25 de junio de 1958, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 97.20. — 1|pub. — 10224.

URFINA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO		
Muebles y útiles	$ 1.00	Capital		$ 1.000.000.00
Bancos y Caja	" 35.968.35	Reservas estatutarias		" 70.850.59
Cuentas corrientes	" 799.154.23	Reservas varias		" 550.938.41
Títulos y acciones	" 1.821.513.47	Cuentas corrientes		" 45.252.09
Adelantos ejercicios futuros	" 111.571.35	Cuentas en suspenso		" 15.725.62
Cuentas de orden	" 20.000.00	Ganancias:		
		Anteriores	$ 26.886.68	
		Del ejercicio	" 1.058.555.01	" 1.085.441.69
		Cuentas de orden		" 20.000.00
	$ 2.788.208.40			$ 2.788.208.40

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|58

DEBE

Impuestos		$ 7.822.22
Gastos generales		" 32.965.94
Gastos por operaciones en el Exterior		" 17.874.48
Intereses		" 11.103.35
Ganancias:		
Anteriores	$ 26.886.68	
Del ejercicio	" 1.058.555.01	" 1.085.441.69
		$ 1.155.207.68

HABER

Saldo anterior	$ 28.886.68
Dividendos e intereses	" 424.619.05
Intereses	" 21.279.32
Ajuste de Cambio	" 280.354.23
Diferencia de Cambio	" 402.068.40
	$ 1.155.207.68

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|12|58

2 o|o A Fondo de reserva	$ 21.171.10
10 o|o A Directorio	" 105.855.50
Dividendos 20 o|o	" 200.000.00
Reserva libre	" 700.000.00
A Cuenta nueva	" 58.415.09
	$ 1.085.441.69

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 1.o de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 18 y 19 del libro Copiador certificado el 21 de julio de 1944 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.60. — 1|Pub. — 10412.